



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.	14121
Ley que reforma los artículos 148 y 216, y adiciona un segundo párrafo al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro.	14144
Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de accesibilidad universal.	14147
Ley de Fomento Apícola y Protección del Proceso de Polinización en el Estado de Querétaro.	14153
Fe de erratas a la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro.	14180

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se expide el Código de Conducta de las instituciones de seguridad estatales y de los Municipios del Estado de Querétaro.	14182
---	-------

SECRETARÍA DE TURISMO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.	14185
---	-------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa.	14188
Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Programa de Gestión de la Educación Normal.	14190

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.	14192
---	-------

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. **14194**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "Tolmo"; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro. **14195**

Acuerdo mediante el cual se emite autorización para venta de lotes del fraccionamiento "Gibraltar", ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. **14203**

Acuerdo que autoriza la actualización de Montos de pago de derechos autorizada del acuerdo de cabildo, aprobado el 15 de diciembre del 2017. Municipio de El Marqués, Qro. **14212**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2, actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 hab./ha, con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP), y la Densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 hab./ha con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro. **14220**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **14231**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **14239**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "FOGATA", ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 01 A y 01 B, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "79 áreas para viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **14258**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "FLAMA", ubicado en calle 2A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 02, Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "81 áreas para viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **14265**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "RIO", ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 01-A y 01B, Manzana 05, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "77 áreas para viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **14271**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "ROCA", ubicado en 1A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 05, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "101 áreas para viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **14277**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "VOLCÁN", ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 09, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "71 áreas para viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **14283**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "RISCO", ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 08 A y 08 B, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "38 áreas para viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	14289
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Mixto de hasta 200 hab/ha (HCS2), para el predio ubicado en Calle Cerrada de Los Arcos N° 16; Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 13 019 045, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	14295
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "VIDANTA", ubicado en calle Paso de los Toros sin número, Lotes 12, Manzana 01, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "117 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	14300
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización de la Unidad Condominal denominada Valle, ubicada en Avenida La Cantera No. 2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	14306
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Valle B, perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-B, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	14308
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Valle F, perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-F, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	14310
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Valle G, ubicado al interior de la Unidad Condominal Valle, en Avenida La Cantera No.2550-G en la Unidad Condominal Valle en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	14312
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Valle I, perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	14314
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Valle M, perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-M, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	14316
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial, denominado "TRAVERTINO RESIDENCIAL", ubicado en Circuito de los Agaves número 1521, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "78 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	14318

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Comercial y/o de Servicios denominado "SOTAVENTO 2", perteneciente a la Unidad Condominal "Sotavento", ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 16950, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "16 bodegas para productos no perecederos". Municipio de Querétaro, Qro.

14327

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios con una Densidad de Población de 700 hab/ha, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo CUS a 0.70 para el predio ubicado en Camino Real de Carretas sin número, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.

14333

Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.

14339

Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.

14350

Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "SAN FELIPE", ubicada en Avenida de los Santos sin número, Lote 6, Manzana 1, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: 2 condominios conformados de la siguiente manera "CONDOMINIO A: 106 áreas para vivienda, CONDOMINIO B: 50 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro.

14360

Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio para el predio ubicado en Calle José Antonio García Jimeno esquina Prolongación Zaragoza, correspondiente a una fracción del predio denominado Granja El Cristo, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 006; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.

14367

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

14373

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Banco Mundial, en materia de transporte urbano, está lanzando la Nueva Estrategia para el Sector Urbano y los Gobiernos Locales, misma que se genera en un momento crítico, pues por primera vez en la historia, más de la mitad de la población del mundo vive en ciudades y más del 90% del crecimiento urbano se está produciendo en países en desarrollo, lo que representa unos 70 millones de nuevos residentes en las zonas urbanas al año.

Debe aceptarse que las ciudades exitosas evolucionan, mejoran sus finanzas, atraen inversionistas privados y cuidan de los pobres, en ese entendido, la Nueva Estrategia para el Sector Urbano y los Gobiernos Locales ayudará a los gobiernos, en todos los ámbitos, a hacer de las ciudades lugares más equitativos, eficientes, sostenibles y respetuosos del medio ambiente. La Nueva Estrategia se funda en dos principios: en primer lugar, que la densidad, la concentración y la proximidad son fundamentales para el progreso humano, la productividad económica y la equidad social; en segundo término, que las ciudades deben ser sostenibles y estar bien administradas.

Así pues, la estrategia en mención se desarrolla en torno a cinco líneas de actividad: 1) administración, gobierno y finanzas de la ciudad, 2) pobreza urbana, 3) ciudades y crecimiento económico, 4) urbanismo, tierras y vivienda, y 5) medio urbano y cambio climático. En ellas se establecen los objetivos y los puntos de referencia que permitirán al Banco efectuar el seguimiento del financiamiento y la asesoría sobre políticas que ofrece. Por esta razón, la nueva estrategia exige, frente a la pobreza urbana, un enfoque más amplio y en mayor escala, que se concentre como nunca, en aquellas políticas y medidas que puedan crear ciudades habitables.

En general, la estrategia, principios y líneas de actividad señaladas han fungido como guía para diferentes países, para la generación de políticas públicas relacionadas con la movilidad y el transporte urbano.

2. Que por otro lado, el mismo Banco Mundial afirma que el medio ambiente y los recursos naturales son cruciales para el crecimiento económico y el bienestar humano; puntualiza que cuando se administran bien, los recursos naturales renovables, las cuencas hidrográficas y los paisajes terrestres y marinos productivos pueden sentar las bases del crecimiento sostenido e inclusivo y la reducción de la pobreza, gracias a que proporcionan cientos de millones de medios de sustento, además de que regulan el aire, el agua y el suelo de los que dependen los seres humanos; generan ingresos tributarios considerables y sirven como un mecanismo de defensa único y eficaz en función de los costos de los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático.

3. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sostiene que el medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean y del cual obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente; sin embargo, al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos. Hoy día el aire y el agua están contaminándose, los bosques están desapareciendo debido a los incendios y a la explotación excesiva y los animales se van extinguiendo por el exceso de la caza y de la pesca.

En razón de ello, la ONU busca lograr el “*desarrollo sostenible*”, es decir, lograr el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medio ambiente. Para ello se creó, en 1972, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el cual se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.

Con el fin de preservar el medio ambiente de la Tierra, que es "la casa mayor de todos los seres humanos", la Organización de las Naciones Unidas trabaja con intensidad para lograr acuerdos que ayuden a preservar y respetar el medio ambiente, como el mejor legado o herencia que los adultos pueden dejar a los niños., tarea que debe replicarse en cada país y cada estado, dentro de sus competencias territoriales.

Así, en 1992, la ONU celebró la "*Cumbre para la Tierra*", en la cual se adoptó el "*Programa 21*", que es un plan de acción que explica las medidas para lograr un desarrollo sostenible. En esta Cumbre, también se definieron los derechos y deberes de los Estados en materia de medio ambiente, abordando cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente. Actualmente más de 1,800 ciudades del mundo han hecho su propio programa 21 local, basándose en el que se adoptó en la *Cumbre para la Tierra*.

Otra de las preocupaciones de la ONU ha sido la relativa a la capa de ozono, entendiendo este último como un gas que forma una capa en la parte superior de la atmósfera y que protege la superficie terrestre de la radiación ultravioleta dañina del sol. La ausencia de esta capa protectora puede causar cáncer de piel y daños imprevisibles al ecosistema mundial.

Para evitar el adelgazamiento de la capa de ozono, el PNUMA ayudó a negociar el "*Convenio de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono*" (1985), así como el "*Protocolo de Montreal*" (1987) y sus enmiendas. Asimismo, el PNUMA se dedica actualmente a administrar estos acuerdos. Los países desarrollados han acordado a través de estos acuerdos prohibir la producción y venta de clorofluorocarbonos (CFCs) que agotan la capa de ozono, a más tardar en el año 2010.

Además de las preocupaciones del órgano internacional ya referidas, encontramos también el uso excesivo de combustibles fósiles en las actividades humanas y la tala inmoderada, factores que han contribuido al aumento de la temperatura atmosférica debido a la acumulación de gases de efecto invernadero, especialmente bióxido de carbono (CO₂), resultando en la emisión de gases o partículas contaminantes al aire que pueden afectar nuestra salud y a nuestros ecosistemas.

4. Que en el ámbito nacional, el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde establece que "*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*"

En cuanto al acceso de las personas al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho mexicano ha ido reconociendo gradualmente que para el goce y disfrute de este derecho, es necesario contar con condiciones y un marco legal que reconozcan los servicios individuales y colectivos, y el valor tangible e intangible que el entorno ambiental provee a los seres humanos y que inciden en su calidad de vida, protegiendo tanto a las generaciones presentes como las generaciones futuras.

En los últimos años, el reconocimiento de los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente ha aumentado considerablemente. El número y el alcance de leyes internacionales y nacionales, decisiones judiciales y estudios académicos sobre la relación entre derechos humanos y medio ambiente han crecido rápidamente. En consecuencia, la mayoría de los Estados incorporan ahora en sus constituciones el derecho a un medio ambiente saludable, pero no solo ello, sino que se están aprobando cada día más leyes secundarias que regulan de forma específica y primordial el disfrute de ese derecho.

5. Que a nivel local, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016 – 2021, emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su Eje rector III, denominado "*Querétaro con Infraestructura para el Desarrollo*" señala que, para transformar el crecimiento en un auténtico desarrollo es necesario elevar la competitividad y conectividad de las diferentes regiones del Estado. En general, este eje busca desarrollar la infraestructura, equipamiento urbano y movilidad, que mejoren las condiciones de seguridad y calidad de vida de los queretanos.

El mismo Plan, en el citado Eje, dentro de su estrategia III.4 relativa al Fomento a la movilidad sustentable, competitiva y socialmente responsable en el Estado dentro de sus Líneas de Acción, contempla seis puntos importantes:

- Construir o adecuar la infraestructura y equipamiento con criterios de accesibilidad universal de los centros de población.
- Fortalecer la gestión local de la movilidad centrada en la calidad de vida de la población del Estado.
- Promover la coordinación intersectorial para el desarrollo de obras y proyectos de movilidad en la entidad.
- Fomentar un sistema de movilidad de calidad, disponible y asequible en el Estado.
- Promover la construcción de centros intermodales de transporte y estacionamientos públicos en ubicaciones estratégicas en la entidad.
- Mejorar la calidad y eficiencia del sistema de transporte público.

6. Que el crecimiento poblacional en nuestro Estado crea la necesidad de reordenar los servicios que se requieren para el progreso de los gobernados; entre ellos se encuentra el servicio público de transporte, mismo que debe ser proporcionado de forma eficiente, segura y competitiva, para lo que se requiere de la coordinación de los factores que lo generan: el Estado, las empresas prestadoras del servicio y el usuario. También se precisa modificación de un ordenamiento jurídico incluyente, tomando como referencia los constantes cambios que rigen a una sociedad, con la finalidad de regular la prestación del servicio a largo plazo.

7. Que debemos estar conscientes que actualmente los automotores representan una fuente importante de contaminación del aire. El parque automotor incluye un numeroso y activo conjunto de vehículos propulsados por la combustión de hidrocarburos (ciclomotores, automóviles y camiones), Las emisiones procedentes de los escapes de estos vehículos contienen monóxido de carbono, hidrocarburos y óxidos de nitrógeno que son liberados a la atmósfera en importantes cantidades; son los componentes del "smog oxidante fotoquímico". Por esta razón, las zonas urbanas más pobladas son las que sufren la mayor contaminación de este tipo. La contaminación vehicular del aire produce efectos nocivos para la salud humana. Los estudios epidemiológicos estableciendo comparaciones entre áreas urbanas (elevado nivel de contaminación) y áreas rurales (bajo nivel de contaminación) demuestran que el aumento de los casos de enfermedades respiratorias está relacionado con las primeras, pudiéndose tomar algunas alternativas como:

- Mejorar el transporte público.
- Modificar los motores de combustión interna.
- Emplear carburantes sustitutivos de la gasolina.
- Desarrollar otras fuentes energéticas alternativas tales como la eléctrica.

8. Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Querétaro – San Juan del Río 2014 – 2023 (ProAire Querétaro) menciona que el propósito fundamental de la elaboración de un ProAire, es reducir las emisiones de las principales fuentes de contaminación, o prevenir futuras contingencias que provoque cualquier deterioro ambiental y de salud a la población. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha atendido los problemas de contaminación atmosférica en zonas urbanas mediante la elaboración de estos ProAire, de manera coordinada con autoridades estatales, municipales y con la participación de los sectores académico, privado y no gubernamental de cada ciudad.

De acuerdo con datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, los vehículos, en particular los de transporte público, son una de las principales fuentes de contaminación en las grandes ciudades y generan principalmente ozono a la atmósfera.

9. Que la primera Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, fue publicada el 3 de marzo de 2012, abrogando para ello la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, de fecha 17 de junio de 2009.

10. Que si bien nuestro marco jurídico en materia de movilidad va de la mano con los relativos en materia ambiental, hay términos y condiciones que son necesarios introducir, a efecto de que los queretanos tengan la certeza de que la Ley de Movilidad del Estado es un instrumento de vanguardia, actualizado y acorde con la realidad presente, pero también preparada para los retos que representa el futuro próximo, es en razón de ello que esta reforma toca diversos temas, siendo los principales los relativos a lo siguiente:

Supletoriedad. Cuando la referencia de una ley a otra es expresa, debe entenderse que la aplicación de la supletoria se hará en los supuestos no contemplados por la primera ley que la complementará, ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones. De esta manera, la supletoriedad en la legislación es cuestión de aplicación para dar debida coherencia al sistema jurídico. Tratándose del caso que nos ocupa, serán supletorias de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Glosario. La Real Academia Española, describe al Glosario, como el Catálogo de palabras de una misma disciplina, de un mismo campo de estudio, de una misma obra, etc., definidas o comentadas. Se utiliza el concepto para hacer referencia al conjunto de glosas, las cuales son pequeñas anotaciones que se realizan para explicar el significado o el contexto en el que una palabra es utilizada dentro de un texto. A fin de dar una mejor conceptualización, se han incluido al glosario de este ordenamiento palabras como la de Geolocalización, Telemetría y UMA.

Facultades del Director. Para atender el mejor desempeño del Instituto Queretano del Transporte, las facultades del Director General, además de la enunciadas en su artículo 27 Sexies se incrementan, teniendo ahora la facultad coercitiva de cobro en créditos fiscales a favor del Instituto, así como la de certificación de documentos y la de reducción de multas.

Salvamento y arrastre. Se ha considerado tomar en cuenta la ACLARACION a la NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, para cancelar y dejar sin efectos la NOM-053-SCT-2-2010, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento, publicada el 21 de diciembre de 2010, que menciona el objetivo de establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre, y arrastre y salvamento, su equipamiento, así como su campo de aplicación, para los vehículos tipo grúa que prestan el servicio de arrastre, arrastre y salvamento, usados, nuevos o que ingresen por primera vez a los servicios de arrastre, y arrastre y salvamento, contempla que el equipo de arrastre es indispensable con el que deberán contar los vehículos tipo grúa para el arrastre de vehículos, rodando sobre sus llantas o sin rodar y que de acuerdo a sus características pueden efectuar el traslado de los mismos.

Moto transporte turístico: Uno de los aspectos para el desarrollo de una comunidad, región, estado o país, es el transporte público de tres ruedas, puesto que con ello se reduce el tiempo de recorrido entre un punto y otro, se hace más fácil la movilidad de las personas de una comunidad.

El transporte público de tres ruedas está caracterizado por una gran flexibilidad en la operación, tiene muchas ventajas, entre otras las siguientes:

- a) Consume muy poco combustible.
- b) Emite pocos gases de efecto invernadero, los que causan el calentamiento global.

- c) Se moviliza con agilidad y estaciona fácilmente. Incluso si se realizara infraestructura especial para este medio, sería de bajo costo –es decir, vialidades, estacionamientos, etc.
- d) Requiere una inversión considerablemente inferior.

En las zonas turísticas, resulta útil tener conocimientos específicos de los lugares de interés, de modo que se pueda proporcionar información a los visitantes, pero no solo ello, pues estas personas además deben de tener diversas cualidades características de esta labor, siendo entre ellas:

- Amabilidad.
- Aptitudes de escucha.
- Aptitudes para trabajar en el servicio al cliente.
- Buen conocimiento de la zona o zonas de servicio.
- Habilidad para el manejo.
- Habilidades comunicativas.
- Habilidades sociales.
- Puntualidad.

Digitalización de trámites. La digitalización de documentos y trámites es de suma importancia dando beneficios para los usuarios y dependencias en cualquiera de sus ámbitos, tomando en cuenta lo siguiente:

- La información queda asegurada por un tiempo superior al de la duración de archivos físicos; además de que puede ser adaptada y actualizada a los tiempos y las necesidades de hoy y mañana.
- Consulta de documentos en cualquier momento a través de distintos medios digitales como notebooks, teléfonos móviles y computadoras de escritorio. Además, pueden ser legalizados y asegurados gracias al uso de la firma digital.
- Compartir los documentos de manera rápida utilizando servicios online como redes sociales y cuentas de correo.
- Los documentos digitalizados pueden ser modificados y se pueden pasar a varios formatos u opciones de procesadores de texto.
- Disminuye costos de logística en envíos de documentos, viajes, correo físico y los problemas de seguridad.
- Los documentos no están expuestos a manchas, agua, deterioro, cortes, rayones u otras eventualidades que pongan en riesgo a los mismos.
- Las fotocopadoras, impresoras, tintas, abrochadoras y demás insumos ya no son necesarios para el procesamiento de estos documentos.
- Aumenta la productividad de los usuarios y empleados al facilitar el acceso a los documentos que además pueden ser visualizados simultáneamente.
- El acceso puede ser controlado con distintos niveles de permisos de usuarios.

No solo la digitalización de documentos puede ser aplicada para fines comerciales, también puede ser usada por cualquier persona que quiera resguardar información que considere de importancia. Como papeles del hogar, tramites, datos personales, realizar copias de seguridad de sus publicaciones favoritas, fotografías y mucho más.

Además de ser una solución para mejorar la gestión de documentos, digitalizar es un paso muy importante que puede disminuir la contaminación ambiental generada por el papel. En la actualidad somos conscientes de la contaminación que generan las fábricas y los consumidores por la mala implementación del reciclaje, y de las numerosas manifestaciones de la gente por el posicionamiento de nuevas fábricas en zonas pobladas.

Prioridad para el otorgamiento de permisos y concesiones. Parte de la intención de esta Iniciativa es reconocer el esfuerzo y sacrificio de los trabajadores de taxi, que han dejado más de quince años al servicio de los usuarios, generando con esta acción el incremento de su patrimonio y seguridad, siendo preferentes para el otorgamiento de concesión, cuando participen en el proceso de selección.

Igualmente se prioriza para el otorgamiento, el que el vehículo donde será operado el permiso o concesión sea de propulsión eléctrica o por lo menos híbrido.

El uso de energías renovables aplicadas a la movilidad, permiten dar en buena medida una respuesta a la problemática que se vive en nuestro País, debido a la contaminación ambiental; generar soluciones como estrategia para la reducción del impacto causado por las emisiones de gases efecto invernadero generado en parte por el transporte; y también una mayor independencia de los combustibles fósiles.

Aplicaciones tecnológicas. El Estado con el propósito de fortalecer la organización y funcionamiento del servicio de transporte prestado por personas físicas y morales a través de vehículos automotores que operen, utilicen y administren el uso de aplicaciones tecnológicas, regulará sus actividades, actualizando el marco normativo en este rubro, pero al mismo tiempo, reconociendo su operatividad en nuestra entidad.

Actualización de la tarifa. La tarifa, como cuota que pagan los usuarios por la prestación de un servicio público de transporte, es de indispensable valoración, en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor, como indicador económico empleado para la medición a través del tiempo la variación de los precios de la canasta fija de bienes y servicios representativa del consumo del hogar, toda vez que las condiciones económicas que dan origen a las tarifas varía, así pues, se introduce un mecanismo que asegura su actualización constante sin afectar la economía de la sociedad queretana.

11. Que esos y otros temas son considerados en esta Ley, mismos que abonarán a una mejor calidad de vida para las familias queretanas y de camino al futuro, a una movilidad sostenible. Cabe destacar que, en la generación de esta Ley, participaron en conjunto con los Diputados, el Instituto Queretano del Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman el tercer párrafo del artículo 1; las fracciones XIII a la XXXII del artículo 3; la fracción III del artículo 4; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 14; la fracción XIII del artículo 22; los incisos i) y j) de la fracción I del artículo 24; las fracciones X a la XII del artículo 27 Sexies; la fracción IV del artículo 32; la fracción IV del artículo 34; el artículo 36; el párrafo segundo del artículo 38; los artículos 39 y 95; el tercer párrafo del artículo 105 Bis; la fracción II del artículo 105 Ter; el artículo 105 Quater; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 105 Quinquies; los artículos 105 Sexies, 105 Septies y 105 Octies; el primer párrafo del artículo 105 Novies; el tercer párrafo del artículo 105 Decies; los párrafos primero, penúltimo y último del artículo 105 Undecies; el segundo párrafo del artículo 105 Duodecies; el artículo 126; los párrafos primero y tercero del artículo 133; el primer párrafo del artículo 139; el primer párrafo del artículo 148; los artículos 149 y 152; la denominación del Capítulo Quinto del Título Cuarto; el artículo 164; el tercer párrafo del artículo 165; el

artículo 173; la fracción IV del artículo 196; el artículo 207; el primer párrafo del artículo 208; el artículo 210; el primer párrafo del artículo 211; el primer párrafo y las fracciones IX y XVII del artículo 212; las fracciones IV y VI del artículo 213; el primer párrafo del artículo 214; los artículos 215, 216 y 217; las fracciones I, X, XVI, XVII y XVIII del artículo 218; las fracciones II, V y VI del artículo 219 y la fracción I del artículo 222; se adicionan las fracciones XXXIII a la XXXVII al artículo 3; un inciso k) a la fracción I del artículo 24; las fracciones XIII, XIV y XV y un segundo párrafo al artículo 27 Sexies; una nueva fracción V, recorriéndose la subsecuente en su orden al artículo 32; un nuevo párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes en su orden al artículo 38; un nuevo párrafo segundo, recorriendo el subsecuente en su orden al artículo 123; los párrafos tercero y cuarto al artículo 130; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 138; un nuevo Capítulo Sexto denominado De los Permisos Complementarios y los artículos 156 Bis, 156 Ter, 156 Quater, 156 Quinquies, 156 Sexies, 156 Septies, 156 Octies y 156 Novies, todos al Título Cuarto; una nueva fracción VII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 162; los artículos 207 Bis y 207 Ter y las fracciones XIX a la XXI al artículo 218; y se derogan el segundo párrafo del artículo 27 Bis; la fracción III al artículo 135; el último párrafo del artículo 139; y la fracción VIII al artículo 219; todos de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 1. La presente ley...

Se entiende por...

Serán supletorias de la presente Ley, en lo conducente, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

I. a la XII. ...

XIII. Geolocalización. La identificación de la ubicación de un vehículo a través de un medio tecnológico conectado a internet, relacionada con los sistemas de detección de posición y complementado con datos de información de la zona y calles entre otras;

XIV. Instituto. El Instituto Queretano del Transporte;

XV. Parada. La zona de detención de los vehículos en las que se permiten las maniobras de ascenso-descenso de usuarios del transporte público colectivo;

XVI. Permisionario. La persona física o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte;

XVII. Permiso. La autorización que el Instituto otorga a una persona física o moral para prestar el servicio especializado de transporte en cualquiera de sus modalidades;

XVIII. Permiso complementario. El permiso que el Instituto otorga a una persona física o moral que cuente con concesión o permiso de transporte de otra entidad federativa colindante con el Estado de Querétaro o por la Federación, a fin de realizar la prestación del servicio para el cual está autorizado en la entidad federativa de origen, dentro de una ruta específica al interior del territorio del estado de Querétaro;

XIX. Permiso temporal. La autorización temporal que el Instituto otorga a una persona física o moral para satisfacer una necesidad inmediata o emergente de servicio público de transporte colectivo o mixto;

XX. Propulsión eléctrica. La utilización de uno o más motores eléctricos alimentados por baterías, para la movilización de un vehículo;

XXI. Ruta. El recorrido que un vehículo destinado al servicio público de transporte debe realizar en las vías de comunicación dentro del territorio del Estado, entre los puntos extremos e intermedios que fije la autoridad competente;

XXII. Servicios complementarios. Aquellos servicios, afectos a los bienes muebles e inmuebles que forman parte del Servicio de Transporte Público y especializado con el que se presta el servicio;

XXIII. Servicios relacionados. Aquellos servicios que, sin ser indispensables para la comunicación y el transporte, sean incidentales para con el mismo;

XXIV. Sistema. El sistema de rutas integradas del transporte público colectivo en zonas metropolitanas del Estado de Querétaro;

XXV. Sistema de prepago. La forma de pago electrónico mediante tarjeta o código, expedida para tal efecto al usuario, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente;

XXVI. Sistema de recaudo de la tarifa. La tecnología a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónicamente a través de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio a través de los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo;

XXVII. Sistema de monitoreo de flota. Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio;

XXVIII. Sitio. El espacio físico también conocido como base, ubicado en propiedad privada, o en la vía pública, autorizado por la autoridad municipal competente, destinado al estacionamiento temporal de vehículos del servicio público de taxi y especializado de carga para el ofrecimiento de sus servicios;

XXIX. Socios o Asociados de las Empresas especializadas por medio de aplicaciones tecnológicas. Aquellas personas que tienen una relación con las empresas especializadas, a través del uso de la plataforma y en su calidad de Prestadores del Servicio de Transporte Privado de Pasajeros;

XXX. Sujeto económico. Las personas físicas o morales que prestan el servicio de transporte público en sus diversas modalidades;

XXXI. Taxímetro. El instrumento de medición que, acoplado a un vehículo del servicio de taxi, computa los factores distancia y/o tiempo, traduciéndolos en un importe a pagar en moneda nacional, de acuerdo a una tarifa oficial vigente autorizada previamente, la misma que debe indicarse de manera visual y auditiva;

XXXII. Telemetría. La técnica de las comunicaciones que permite realizar en lugares distantes, mediciones y obtención de información; regularmente utiliza transmisión inalámbrica de información que, ayuda a conocer los estados que guardan equipos, procesos y sistemas; así como a controlar remotamente sus funcionamientos;

XXXIII. Terminal. El espacio físico exclusivo que cuenta con instalaciones e infraestructura técnica y logística que permite la operación de manera integral de toda actividad asociada a la prestación de los servicios de transporte;

XXXIV. UMA. La Unidad de Medida y Actualización;

XXXV. Vehículo. El automotor autorizado a prestar el servicio de transporte en los términos de la presente Ley;

XXXVI. Vehículo híbrido. Aquel que cuenta con un motor de combustión interna y con uno o más motores eléctricos que, en conjunto, generan la energía para impulsar el vehículo; y

XXXVII. Vía pública. Espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas o vehículos, dentro de la jurisdicción del Estado o de un Municipio.

Artículo 4. El transporte público...

I. a la II. ...

III. Antimonopolio. Vigilar que no se formen ni propicien monopolios, competencia desleal u otros fenómenos ilícitos de acaparamiento del mercado, evitando el alza de precios mediante la regulación de la tarifa, así como todo lo que constituya una ventaja indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio de la ciudadanía;

IV. a la VII. ...

Artículo 14. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes facultades:

I. a la III. ...

IV. Otorgar, revocar o extinguir las concesiones y permisos, según corresponda, para la prestación de los servicios público y especializado de transporte, facultades que podrá ejercer a través del Instituto, sin necesidad de Acuerdo Delegatorio;

V. a la IX. ...

Artículo 22. El Instituto, tiene...

I. a la XII. ...

XIII. Otorgar, suspender, revocar o extinguir, las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte en términos de lo previsto en esta Ley;

XIV. a la XXXV. ...

Artículo 24. El Consejo será...

I. Consejeros propietarios:

a) al h) ...

i) El Presidente de la Comisión de Movilidad Sustentable de la Legislatura del Estado;

j) El Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura; y

k) Los Presidentes Municipales de aquellas demarcaciones donde opere el sistema de transporte colectivo mediante rutas concesionadas y con integración física, operacional y tarifaria del servicio;
y

II. Un Secretario, que...

Los consejeros propietarios...

Cuando el Secretario de...

Artículo 27 Bis. Se podrán integrar...

I. a la II. ...

Artículo 27 Sexies. El Director General...

I. a la IX. ...

X. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sean requeridas por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o, en su caso, la administración pública municipal;

XI. Aplicar las disposiciones de la presente Ley, así como de aquellas relacionadas con el servicio de transporte y demás servicios relacionados con el mismo;

XII. Ejercer la facultad económica coactiva, conforme las Leyes aplicables;

XIII. Realizar la certificación de documentos emitidos por funcionarios adscritos al Instituto en uso de sus funciones;

XIV. Autorizar la reducción de las sanciones económicas que se generen, derivadas de la presente Ley y sus normas reglamentarias; y

XV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables;

Aquellas facultades que no estén expresamente reservadas al Consejo o a sus miembros, se entenderán conferidas al Director General del Instituto.

Artículo 32. Son modalidades del...

I. a la III. ...

IV. Servicio de salvamento y arrastre. Es aquel destinado al traslado de un vehículo de un lugar a otro sobre sus propias ruedas o sobre plataforma de grúa, por la vía pública, incluyendo las maniobras necesarias e indispensables para engancharlo o cargarlo y asegurarlo a la grúa, aun cuando la necesidad del servicio sea resultado de un siniestro, siempre que intervenga una autoridad competente y ésta autorice el servicio;

V. Servicio de arrastre. Es aquel que se presta a través de un vehículo tipo grúa para el arrastre de vehículos, rodando sobre sus llantas o sobre una plataforma, y que de acuerdo a sus características puedan efectuar el traslado de los mismos, aun siendo resultado de un siniestro, aun cuando la necesidad del servicio sea resultado de un siniestro, siempre que intervenga una autoridad competente y ésta autorice el servicio; y

VI. Servicio de depósito y guarda de vehículos. Es el destinado al encierro de vehículos en un local cerrado para la segura custodia de los vehículos accidentados, retenidos, abandonados, descompuestos e infraccionados en vía pública y remitidos por la autoridad competente.

Artículo 34. Son modalidades del...

I. a la III. ...

IV. Turístico. Es el destinado al traslado de personas exclusivamente hacia aquellos lugares situados dentro de los límites de territorio estatal, que revisten un interés histórico, arqueológico, cultural, arquitectónico o recreativo.

Dentro de esta modalidad podrán incluirse los vehículos motorizados de tres ruedas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones y requerimientos previstos en la presente Ley y su reglamento. Los vehículos motorizados de tres ruedas únicamente podrán transitar en las zonas y por las vialidades que les sea autorizado por el Instituto y de conformidad con la autorización que para tales efectos emita el encargado de tránsito del municipio correspondiente, quedando prohibido transitar en vías primarias y vías públicas estatales;

V. a la VI. ...

Artículo 36. Los vehículos para prestar el servicio público o especializado de transporte, tendrán una vida útil de conformidad con la siguiente tabla:

MODALIDAD	VIDA ÚTIL MÁXIMA
Servicio colectivo	10 años
Servicio de taxi	10 años
Servicio mixto	10 años
Servicio de salvamento y arrastre	15 años
Servicio de arrastre	15 años
Escolar	10 años
De personal	10 años
Turístico	10 años
Para personas con discapacidad	10 años
De carga	10 años
Servicio de transporte privado de pasajeros	4 años

Si derivado de la verificación vehicular y la revisión física y mecánica, se determina que el vehículo no se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio, el Instituto negará el trámite del refrendo.

El Instituto podrá autorizar la ampliación de la vida útil hasta por cinco periodos de un año, siempre que de la verificación vehicular y revisión física y mecánica se desprenda que se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio y que la unidad está equipada con sistema de gas, de propulsión eléctrica, o cualquier otra tecnología autorizada y regulada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que minimice los efectos perjudiciales al medio ambiente.

Los concesionarios o permisionarios podrán iniciar la prestación del servicio con vehículos del modelo correspondiente al año en que se otorgue la concesión o permiso respectivo, o hasta dos modelos anteriores al año del otorgamiento del mismo, previa justificación del área competente del Instituto Queretano del Transporte, para garantizar la correcta operación de la unidad.

Se exceptúan de lo anterior los servicios de arrastre y de salvamento y arrastre, los cuales podrán adquirir una concesión o permiso con vehículos de antigüedad no mayor a 15 años, contados a partir de la solicitud, siempre que den cumplimiento con los requisitos señalados previamente, los que se establezcan en la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro y en y en los ordenamientos que de ésta emanen.

Artículo 38. Todos los vehículos...

La póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil y daños a terceros por un monto mínimo de cuatro millones de pesos; además debe cubrir el equivalente a 5 mil veces el valor diario de la UMA por pasajero, dentro de lo que debe cubrir lesiones o muerte de los pasajeros. Las Empresas Especializadas o Empresas de Redes de Transporte tendrán en todo momento responsabilidad mancomunada y solidaria respecto de sus socios o asociados por responsabilidad civil, por daños, lesiones o muerte del usuario y de terceros, y responderán hasta el monto de la cobertura del seguro que debió haber contratado su socio o asociado.

Los concesionarios o permisionarios que cuenten con autorización por parte del Instituto para explotar los servicios de arrastre y salvamento, y de arrastre, así como el servicio de depósito y guarda de vehículos y transporte de carga, deberán contar con póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad civil, daños a terceros y daños al vehículo al que brinde el servicio, por un monto mínimo de 3.5 millones de pesos, así como lesiones o muerte de los usuarios.

Ningún trámite relacionado con un permiso o con una concesión será procedente, sin que se acredite previamente la vigencia de la póliza.

Para el cabal cumplimiento de esta disposición, las autoridades competentes procurarán la celebración de convenios u otros mecanismos de información con las compañías aseguradoras e instancias federales reguladoras de aquellas.

Las personas morales titulares de una concesión o permiso podrán constituir fideicomisos, fondos o mutualidades internas para cubrir la reparación de daños que se causen con motivo del servicio, previa autorización del Instituto, quien verificará y, en su caso, autorizará las reglas de aportación, aplicación y rendición de cuentas, así como los alcances, términos y condiciones de su cobertura.

Artículo 39. Los servicios públicos de arrastre, salvamento y arrastre, depósito y guarda de vehículos, serán regulados por lo previsto en esta Ley, en la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro, y las leyes aplicables en la materia, a través del Instituto.

Artículo 95. El servicio público de transporte de taxi se sujetará a las disposiciones contenidas en la presente ley y las normas reglamentarias que de ésta emanen, así como a los lineamientos y normas técnicas que al efecto expida el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las especificaciones mínimas de seguridad y tipo de vehículo autorizado para prestar el servicio bajo esta modalidad se establecerán en las normas reglamentarias que de esta Ley se deriven.

Artículo 105 Bis. El servicio de...

Asimismo, el solicitante...

Para efectos de esta Ley, se considera como persona física o moral especializada en materia de servicio de transporte privado de pasajeros, a los prestadores de servicios mediante la contratación del servicio que se les haga a través de aplicaciones en teléfonos inteligentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Título Quinto de la presente Ley.

Artículo 105 Ter. El servicio de...

I. ...

II. A usuarios previamente registrados en la aplicación tecnológica propiedad de la persona física o moral especializada en materia de servicio de transporte privado de pasajeros o de cualquiera de sus filiales o subsidiarias.

Este servicio no...

Artículo 105 Quater. Son vehículos del servicio de transporte privado de pasajeros, aquellas unidades utilizadas y aptas para brindar dicho servicio, cuya contratación será únicamente a través de aplicaciones tecnológicas y registradas por el Instituto, que cuenten con registro y certificación de la persona física o moral especializada en materia de servicio de transporte privado de pasajeros, además de cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la presente Ley, sus normas reglamentarias y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 105 Quinquies. Los vehículos del servicio de transporte privado de pasajeros a través de aplicaciones tecnológicas, registrados por el Instituto a través de una persona física o moral especializada en materia de transporte de personas, deberán portar en todo momento los documentos siguientes:

I. Placas de circulación vehicular, engomados y hologramas para el Estado de Querétaro, así como el permiso emitido por el Instituto y el holograma que ampara dicho permiso;

II. Tarjeta de circulación y el documento que acredite su registro ante la persona física o moral especializada en servicio de transporte privado de pasajeros, así como el tarjetón de identificación del operador y licencia de conducir del mismo; y

III. ...

Artículo 105 Sexies. Los conductores del servicio de transporte privado de pasajeros a través de aplicaciones tecnológicas, además de registrarse y cumplir con los requisitos establecidos por la persona física o moral especializada en materia de transporte privado de pasajeros y los establecidos por el Instituto, deberán haber aprobado los exámenes toxicológicos y de capacidad, realizados por la empresa.

Artículo 105 Septies. El Instituto integrará en el Registro Público de Transporte, la relación de las personas físicas o morales especializadas en materia de servicio transporte privado de pasajeros que operen, utilicen o administren aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de los cuales los particulares pueden contratar el servicio en el Estado de Querétaro.

Artículo 105 Octies. Las personas físicas o morales especializadas en materia de servicio de transporte privado de pasajeros deberán acreditar, ante el Instituto, que cuentan con la capacidad y experiencia necesaria para prestar el servicio, operar, utilizar y administrar aplicaciones para el control, programación, geolocalización y telemetría o similares en dispositivos fijos o móviles, a fin de que los particulares puedan contratar el servicio en el Estado de Querétaro.

Artículo 105 Novies. Las personas físicas o morales, especializadas en materia de servicio de transporte privado de pasajeros, deberán registrarse ante el Instituto, conforme a la convocatoria que para tal efecto se expida, exhibiendo documentos e información, en original y copia de:

I. a la **VIII.** ...

En caso de...

Artículo 105 Decies. El Instituto revisará...

Concluido ese plazo...

Hecho lo anterior, el Instituto emitirá a favor de la persona física o moral especializada en materia de transporte privado de pasajeros, el permiso para la prestación del servicio previo pago de los derechos establecidos en el listado de precios por concepto de derechos brindados por el Instituto Queretano de Transporte.

El permiso deberá...

Artículo 105 Undecies. Una vez que el Instituto emita el permiso a la persona física o moral especializada en materia de servicio de transporte privado de pasajeros, podrá solicitar ante éste el registro de unidades del servicio de transporte privado de pasajeros susceptibles de obtener el permiso correspondiente.

Para tal efecto...

I. a la **VII.** ...

Además de lo...

I. a la **II.** ...

En caso de...

El Instituto notificará...

Exhibido el pago...

Los permisos son personalísimos, intransferibles, inalienables e inembargables y no generan derechos reales de ninguna clase a favor del permisionario.

Los actos mediante los cuales pretendan gravarse o enajenarse los permisos, así como las placas de circulación del vehículo amparado por el permiso, serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

Artículo 105 Duodecies. Los permisos otorgados...

El otorgamiento de este tipo de permisos no genera derechos adquiridos para el permisionario o la persona física o moral especializada en materia de transporte privado de pasajeros.

Artículo 123. Las personas físicas...

Las personas físicas o morales que sean titulares de 10 concesiones y/o permisos o más, de transporte público en la modalidad de taxi deberán contar, además de lo previsto en el párrafo anterior, con unidades de propulsión eléctrica, a gas, o cualquier otra tecnología autorizada y regulada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que minimice los efectos perjudiciales al medio ambiente.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto y en coordinación con la autoridad competente, evitará que se formen o propicien, al amparo de esta disposición, monopolios, concentraciones, competencia desleal u otros fenómenos ilícitos de acaparamiento del mercado de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 126. El refrendo podrá ser solicitado según determine el Instituto y de conformidad con lo que se establezca en el reglamento de esta Ley, bajo las siguientes modalidades:

- I. Presencial; o
- II. Digital.

Artículo 130. Las personas físicas...

Las personas físicas...

El otorgamiento de permisos y concesiones para el servicio público en la modalidad de taxi o servicio de transporte privado de pasajeros se dará exclusivamente a aquellos solicitantes cuyo permiso o concesión será operada en un vehículo de propulsión eléctrica.

Para el otorgamiento de permisos y concesiones en cualquiera de sus modalidades, además de lo establecido en el párrafo anterior, el solicitante deberá acreditar que cuenta con un espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en uso.

Artículo 133. Cuando resulte conveniente conforme al interés general, el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá, a través del Instituto, rescatar unilateral y anticipadamente los derechos otorgados al amparo de esta legislación.

Se realizará la...

La declaratoria de rescate deberá ser notificada de manera personal al afectado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y contra la misma no procederá recurso alguno.

Artículo 135. Los derechos reconocidos...

- I. a la II. ...

III. Derogada;

IV. a la VIII. ...

Artículo 138. Para el concesionamiento...

Tratándose de concesiones de servicio de taxi y se inicie un procedimiento de otorgamiento de concesiones, tendrán preferencia para su otorgamiento aquellos choferes que nunca hayan recibido una concesión y tengan más de 15 años prestando dicho servicio en el Estado de Querétaro.

También tendrá preferencia para poder recibir una concesión para prestar el servicio de taxi, aquel chofer de taxi que, teniendo más de 15 años ininterrumpidos de servicio en el Estado de Querétaro y que nunca haya recibido una concesión para ello, sufra un accidente de trabajo que le produzca incapacidad permanente total determinada por la autoridad competente. En caso de que el chofer falleciera a causa de ese accidente de trabajo, su beneficiario en términos de esta Ley, podrá realizar la solicitud a que se refiere este párrafo.

El Instituto establecerá los mecanismos para verificar que se cumplan los requisitos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del presente artículo.

Artículo 139. Las concesiones que se otorguen para la explotación del servicio público y especializado de transporte, con las salvedades y limitaciones establecidas en la presente ley, son para:

I. a la III. ...

La concesión para...

Artículo 148. Sin perjuicio de los requisitos y condiciones que de manera específica, para el servicio de transporte privado de pasajeros establece esta Ley, así como las normas reglamentarias que se expidan, cuando se emita convocatoria para obtener un permiso de servicio especializado de transporte se requiere agotar el procedimiento siguiente:

I. a la V. ...

El dictamen emitido...

Artículo 149. Cuando se presente una necesidad inmediata o emergente de servicios de transporte público o especializado, el Instituto podrá expedir permisos temporales para su prestación, los cuales tendrán una vigencia de hasta un año, pudiendo prorrogarse por una sola vez por un periodo máximo de seis meses.

Artículo 152. Para el caso de persistir la necesidad de servicio por más del periodo y la prórroga referidos en el artículo 149, el Instituto determinará la necesidad inmediata o emergente del servicio, dicho organismo descentralizado hará la declaratoria de necesidad de servicio y emitirá la convocatoria correspondiente para su licitación.

Capítulo Quinto De las concesiones para la infraestructura en materia de transporte

Capítulo Sexto De los Permisos Complementarios

Artículo 156 Bis. Las disposiciones contenidas en este Capítulo no obligan al Instituto Queretano del Transporte a otorgar permisos a personas concesionadas o permisionadas en otras Entidades Federativas o por la Federación, independientemente de que haya o no conurbación entre los Estados en que operan y el Estado de Querétaro.

Los permisos complementarios no confieren la calidad de concesionario, ni crean para su titular más derechos que los consignados en ellos.

Artículo 156 Ter. Previo cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, el Instituto podrá otorgar permisos complementarios, en los casos siguientes:

I. Para complementar los permisos relativos al Servicio de Transporte que hayan sido emitidos por las Autoridades Federales competentes, cuando su titular pretenda efectuar el ascenso y descenso de pasajeros en vías públicas de competencia del Estado. Al efecto, el Instituto elaborará el estudio respectivo y emitirá el dictamen técnico correspondiente; y

II. Para complementar las concesiones o permisos relativos al Servicio de Transporte que hayan sido emitidas por las autoridades competentes de las Entidades Federativas colindantes con el Estado de Querétaro, cuando su titular pretenda circular en vías públicas de competencia Estatal o internarse a centros de población del Estado de Querétaro. Al efecto, el Instituto elaborará el estudio respectivo y emitirá el dictamen técnico correspondiente.

Artículo 156 Quáter. En caso de interés social, la forma en que pueda efectuarse el transporte en zonas conurbadas o metropolitanas se definirá mediante convenios de colaboración y reciprocidad.

Los convenios salvaguardarán la soberanía del Estado y deberán basarse ineludiblemente en la reciprocidad que ofrezca el Gobierno Federal o la Entidad Federativa con la que se celebre.

Artículo 156 Quinquies. Los permisos complementarios se sujetan a lo siguiente:

En ellos se determinará el itinerario o derrotero que seguirán los vehículos dentro del territorio del Estado, iniciando del punto de internamiento y hasta el destino que se señale en el mismo.

El punto de internamiento de los servicios hacia el Estado de Querétaro, debe ser el de origen o destino que tenga señalado en su permiso o concesión original la ruta con la que se pretenda ingresar a nuestro territorio.

En el permiso se detallará la tarifa, el número, tipo de vehículos, paradas y la frecuencia con la que operará el servicio en el territorio del Estado de Querétaro.

Este tipo de permiso solamente podrá concederse a los titulares de concesiones o permisos vigentes, siempre que se trate del mismo tipo de servicio amparado la concesión o permiso que tengan otorgada por la autoridad competente en materia de transporte de la Entidad Federativa con la que se tenga celebrado convenio para la expedición de tales permisos.

Los permisos complementarios no podrán implicar modificación de clasificación, modalidad y tipo de servicio que el autorizado tuviere concesionado en la Entidad Federativa de origen, y en las mismas se prevendrá al autorizado la prohibición de incrementar su parque vehicular o ampliar o modificar las bases y recorridos a que se refiera el permiso complementario.

Artículo 156 Sexies. Solamente el Instituto podrá aprobar convenios de colaboración y reciprocidad; los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte están impedidos para ello, y los que así se realicen serán declarados inexistentes. Tampoco serán válidos los convenios que tengan por objeto operar en territorio del Estado servicios de transporte que no se encuentren previstos en esta Ley.

El Instituto podrá facultar al concesionario de una misma región o área geográfica del Estado, que esté conurbada con otra Entidad Federativa, para que éste efectúe el enlace y operación de sus servicios con los de la concesión que le haya emitido la Entidad Federativa colindante y los opere en el área geográfica conurbada a la primera.

Los convenios de enlace se sujetan las siguientes formalidades:

I. Sólo podrán celebrarse si existe convenio para operación común de servicios celebrado entre el Instituto y la competente de la Entidad Federativa de que se trate;

II. El convenio de enlace de rutas sólo puede autorizarse a personas físicas o morales titulares de concesiones y deberá contener los requisitos y menciones que se refieran en el convenio celebrado entre el Instituto y la competente de la Entidad Federativa de que se trate; y

III. Los convenios de enlace no surten efectos para extender o fusionar las rutas enlazadas, y tampoco tienen efecto para transferir las concesiones o los derechos amparados en ellas.

Quien preste cualquiera de los servicios señalados anteriormente, sin contar con el permiso respectivo, será sancionado conforme a la presente Ley con independencia de la revocación del permiso otorgado.

Artículo 156 Septies. Los concesionarios de otras Entidades Federativas, quienes con sujeción a esta Ley soliciten el permiso complementario, deberán contar y mantener en nuestro territorio estatal domicilio para efectos legales y fiscales, quedando sujetos en todo lo concerniente a la jurisdicción y competencia del Estado de Querétaro y a sus disposiciones legales.

La vigencia de los permisos complementarios será hasta por un año, al vencimiento de éstas, el Instituto analizará y dictaminará la necesidad de renovarlas, modificarlas o revocarlas.

Los permisos complementarios se renovarán cuando así lo establezca el dictamen técnico que emita el Instituto, y siempre y cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I. Que se acredite anualmente la vigencia de la concesión o permiso por cuya virtud se opera la ruta a que se refiera el permiso complementario;

II. Que cuente con la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa para prestar el servicio;

III. Que el Instituto determine la subsistencia de la necesidad del servicio que sirva el itinerario o derrotero a que se refiera el permiso complementario; y

IV. Que el autorizado no hubiere incurrido en infracción a las condiciones de su permiso.

Artículo 156 Octies. Los permisos complementarios se extinguen y cancelan:

I. Por violar cualquiera de las condiciones que en ella se establecen;

II. Por que desaparezca la necesidad del servicio;

III. Por vencimiento o incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en el convenio suscrito por el Instituto Queretano del Transporte; o

IV. Por revocarse, modificarse o extinguirse los derechos de la concesión o permiso que facultaba al titular operar la ruta materia del permiso complementario.

Los permisos complementarios, se sujetan al cumplimiento de los requisitos que para la prestación del servicio en la misma modalidad establezca esta Ley, así como al pago de derechos respectivos.

Artículo 156 Novies. Los concesionarios sujetos de permisos complementarios estarán sujetos a lo dispuesto en las Leyes de esta entidad federativa en tanto se encuentren en territorio del Estado de Querétaro.

Artículo 162. El estudio técnico...

I. a la VI. ...

VII. Estudio que acredite que la inflación obtenida en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor rebaza el 10% anual, tomando como referencia los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VIII. Análisis del impacto en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos;

IX. Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, la demanda y la relación entre sí;

X. Planes o compromisos para la mejora del servicio; y

XI. Estudio socio económico de la población usuaria del servicio.

Artículo 164. Las tarifas se revisarán por lo menos cada dos años o antes si la inflación obtenida en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor sobrepasa el 10% anual, tomando como referencia los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la acreditación satisfactoria del usuario y se cuente con eficiencia del cumplimiento de rutas, en términos de lo que determine el reglamento respectivo. Si del estudio técnico resulta necesaria una tarifa con cifra fraccionaria, el Instituto podrá ajustarla a la cifra inmediata, de acuerdo a la moneda fraccionaria disponible de uso corriente, cuando el pago sea en efectivo.

Artículo 165. El concesionario deberá...

Para el caso...

Para el caso del servicio público de transporte colectivo que cuente con pago de la tarifa a través del sistema de recaudo electrónico, será obligatorio el pago de la misma a través de dicho sistema.

Artículo 173. La tarifa en el servicio de transporte público de taxi será recaudada en base a los taxímetros que deberán portar los vehículos del servicio de taxi, sin distingo alguno y dentro de los parámetros que al efecto emita el Instituto.

Artículo 196. Los conductores de...

I. a la **III.** ...

IV. Tratándose del servicio público de transporte colectivo, cumplir los planes de operación establecidos.

En el caso de aquellos cuya ruta esté diseñada para el paso sobre ejes viales con carril confinado o carril preferente, circular de manera exclusiva por éste, evitando rebases;

V. a la **XIV.** ...

Tratándose del servicio...

Artículo 207. A los conductores, permisionarios o concesionarios de transporte público colectivo que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley y en las normas reglamentarias que de ésta se deriven, se les impondrá, de forma individualizada, cualquiera de las siguientes sanciones:

I. Multa de cinco a setecientos cincuenta veces el valor diario de la UMA;

II. Suspensión de la identificación de conductor de vehículo del servicio de transporte público o especializado, hasta por sesenta días naturales;

III. Cancelación de la licencia para conducir cualquier tipo de transporte público;

- IV. Suspensión de los derechos derivados de la concesión o permiso hasta por sesenta días naturales;
- o
- V. Revocación de la concesión o permiso.

Artículo 207 Bis. A los conductores, permisionarios o concesionarios de cualquiera de las modalidades distintas a la de transporte público colectivo que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley y en las normas reglamentarias que de ésta se deriven, se les impondrá, de forma individualizada, cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Multa de cinco a cien veces el valor diario de la UMA;
- II. Suspensión de la identificación de conductor de vehículo del servicio de transporte público o especializado, hasta por sesenta días naturales;
- III. Cancelación de la licencia para conducir cualquier tipo de transporte público;
- IV. Suspensión de los derechos derivados de la concesión o permiso hasta por sesenta días naturales;
- o
- V. Revocación de la concesión o permiso.

Artículo 207 Ter. Cuando se cometa alguna de las infracciones establecidas en esta Ley, y existan causas de interés social y orden público, los vehículos que se utilicen para la prestación de los servicios de transporte público o especializado podrán ser retenidos por el Instituto como garantía del cumplimiento de las sanciones correspondientes.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de las de carácter penal y civil que pudieran derivarse de las infracciones cometidas.

El monto o duración de las sanciones estará a lo dispuesto en esta Ley y las normas reglamentarias que de la presente Ley se deriven, debiendo considerar la gravedad de la infracción por las circunstancias de modo, tiempo, lugar, daño producido, condición económica del infractor y la reincidencia, en su caso.

Artículo 208. La reincidencia en la comisión de una misma falta prevista por este ordenamiento traerá aparejado el incremento de la sanción, atendiendo a la gravedad de la infracción por las circunstancias de modo, tiempo, lugar, el daño producido y la condición económica del infractor, hasta en una tercera parte.

Para que se...

Artículo 210. La explotación o prestación del servicio de transporte público o especializado en el territorio del Estado, por sí o mediante interpósita persona, sin contar con el título de concesión o permiso correspondiente o mediante la utilización de permisos o concesiones suspendidas, extintas o revocadas, constituye una falta grave contra el interés público, por lo que se remitirá de inmediato el vehículo al establecimiento de depósito autorizado y se aplicará una multa de setecientos cincuenta a mil doscientas cincuenta veces el valor diario de la UMA, quedando imposibilitado a obtener una concesión o permiso, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que en su caso procedan.

Además de lo establecido en el párrafo que antecede, cuando el servicio se brinde mediante títulos o documentos notoriamente falsificados o alterados, en cuyo caso se hará del conocimiento inmediato de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para que inicie la respectiva Carpeta de Investigación y se finque la responsabilidad penal que corresponda.

Artículo 211. Los conductores de vehículos de transporte público o especializado que excedan la velocidad máxima permitida serán sancionados con multa de diez a veinte veces el valor diario de la UMA.

Si la infracción...

Artículo 212. Se impondrá multa de cuarenta a cien veces el valor diario de la UMA, al titular de una concesión o permiso que:

I. a la VIII. ...

IX. Tratándose de servicio público de transporte colectivo, no respete la aplicación de las tarifas autorizadas; o bien, tratándose de servicio público de transporte en su modalidad de taxi, no respete la tarifa señalada en el taxímetro, o en su caso, la autorizada por el Instituto en cualquiera de las otras modalidades;

X. a la XVI. ...

XVII. Se registre o cause baja en una aplicación tecnológica, sin previo aviso al Instituto.

Artículo 213. Se impondrá multa...

I. a la III. ...

IV. No respete la tarifa autorizada, su forma de pago o, tratándose de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, no respete la tarifa señalada en el taxímetro, o la autorizada según sea el caso;

V. ...

VI. Tratándose de servicio público de transporte en su modalidad de colectivo cuya ruta esté diseñada para el paso sobre ejes viales con carril confinado o carril preferente, no circule en éste y circule por tercer o cuarto carril, o realice maniobras de rebase de forma innecesaria en el mismo;

VII. a la X. ...

Artículo 214. Se impondrá multa de cinco a treinta veces el valor diario de la UMA, al conductor de un vehículo de transporte público o especializado que:

I. a la XII. ...

Artículo 215. Los usuarios del transporte público o especializado que se les sorprenda causando un daño a los vehículos o infraestructura del mismo, deberán resarcir los daños que hayan causado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 216. Cuando en forma dolosa o culposa se causen lesiones o la muerte de usuarios o terceros derivado de la prestación del servicio de transporte público o especializado, independientemente de las sanciones penales y civiles que se establezcan judicialmente, podrá suspenderse la concesión o permiso y, como medida cautelar, los derechos que ampare la licencia del conductor, así como de la identificación de conductor.

Artículo 217. Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte, serán responsables solidarios de las faltas en que incurran sus conductores cuando no tomen las medidas necesarias para evitar la comisión de infracciones a la presente Ley y su reglamento.

Artículo 218. Procede la revocación...

I. Se acumulen dos suspensiones en el período de un año;

II. a la IX. ...

X. Se violen las tarifas autorizadas para cada tipo de servicio;

XI. a la XV. ...

XVI. El vehículo del concesionario o permisionario se vea involucrado en un accidente donde se prive de la vida a una o más personas, cuando se trate de delitos dolosos o culposos, declarados mediante sentencia firme, dictada por la autoridad jurisdiccional competente;

XVII. El concesionario o permisionario permita a un conductor prestar el servicio bajo el efecto del consumo de alcohol, drogas, enervantes o psicotrópicos de cualquier tipo;

XVIII. El concesionario o permisionario emplee para la prestación del servicio, operadores que no estén sujetos o incumplan con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Por falta de refrendo;

XX. No se cubran los gastos de indemnizaciones a que esté obligado el concesionario como resultado de hechos de tránsito en los que se vea involucrado el vehículo con que presta el servicio; y

XXI. No contar con el certificado de inspección vehicular aprobado o alterar los dispositivos electrónicos del sistema de gas para que éste señale información incorrecta.

Artículo 219. Procede la suspensión...

I. ...

II. Se incumplan los planes de operación del servicio público de transporte colectivo;

III. a la IV. ...

V. Se acumulen dos o más sanciones por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y demás disposiciones contenidas en la presente Ley y en las normas reglamentarias que de ésta se deriven, en un plazo de un año;

VI. Los vehículos del concesionario o permisionario se vean involucrados en dos o más hechos de tránsito en el transcurso de un año;

VII. ...

VIII. Derogada;

IX. a la XII. ...

Artículo 222. En la comisión ...

I. El nombre y demás datos de identificación del infractor en caso de encontrarse en el lugar así como del personal de inspección y vigilancia que la emita, quien deberá estampar en ella su firma autógrafa;

II. a la VII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en materia de taxímetros, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Para los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, la presente Ley iniciará su vigencia a partir del 1 de octubre de 2018; para el Municipio de San Juan del Río, la presente Ley iniciará su vigencia a partir del 1 de octubre de 2019, salvo en las comunidades en donde los estudios de mercado y tecnologías no aseguren la efectiva operación de los taxímetros. Para los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, la presente Ley iniciará su vigencia cuando los estudios de mercado y tecnologías aseguren la efectiva operación de los taxímetros.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 130, respecto al otorgamiento de permisos y concesiones para el servicio público en la modalidad de taxi o servicio de transporte privado de pasajeros, iniciará su vigencia a partir del primero de enero de 2020.

Para los años 2018 y 2019, deberán otorgarse permisos y concesiones para el servicio público en la modalidad de taxi o servicio de transporte privado de pasajeros, a vehículos híbridos

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá expedir el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la publicación de esta Ley, deberá determinar y regular las tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente, a que se refiere esta Ley.

Artículo Sexto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá emitir las disposiciones reglamentarias para lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 218, de este ordenamiento.

Artículo Séptimo. Los concesionarios y/o permisionarios que a la entrada en vigor encuadren en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 123 del presente ordenamiento, contarán con un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta Ley para dar cumplimiento al mismo.

Artículo Octavo. Para la presente anualidad, la revisión de la tarifa a que se refiere el artículo 164 se realizará, a más tardar, en el mes de agosto.

Artículo Noveno. El pago de tarifa a través del sistema de recaudo electrónico a que se refiere el último párrafo del artículo 165 de la presente Ley, será a partir del 01 de abril de 2018.

Artículo Décimo. Una vez aprobada, remítase la Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil dieciocho; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; añade además que, como consecuencia de lo anterior, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
2. Que una de las modalidades de construcción, principalmente de viviendas, que se ha adoptado en gran medida en nuestro País son los condominios, cuyos antecedentes se pueden remontar hasta las primeras manifestaciones de esta forma de vida que se dieron en México a la llegada de los españoles, cuando estos, los de menos recursos y los criollos vivían en casas de vecindad, las cuales consistían en hileras de viviendas a ambos lados de un patio central y con todos sus servicios independientes; las de menor categoría eran simples cuartos con su cocina y los servicios higiénicos eran colectivos. Se cree que este fue el inicio de una forma de vida en condominio, pues los inquilinos de las vecindades eran sólo responsables de su área de vivienda.
3. Que un condominio puede conceptualizarse como aquel conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno o terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, ya construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente, por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa y además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute.
4. Que diversos autores también definen como “condominio” a la situación de que diferentes pisos de una casa cuenten con diversos propietarios, pero se le conoce con otras muchas denominaciones como “propiedad horizontal”, “propiedad por pisos”, “parcelación cúbica de la propiedad”, “propiedad por planos”, etcétera.
5. Que las materias de desarrollo urbano y asentamientos humanos son concurrentes y, por tanto, en ellas intervienen los tres ámbitos de gobierno en dos posibles vías, la normativa y la de planeación, en ese entendido, con fecha 21 de julio de 1993 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, que tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

6. Que no obstante que ya se encontraba vigente la Ley General de Asentamientos Humanos y a que también ya previamente existía un Código Urbano en nuestra Entidad, el 31 de mayo de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Código Urbano del Estado de Querétaro, documento cuyo contenido fue renovado y estructurado para una mejor interpretación y aplicación; este documento, como parte de su objeto, señala el establecer la adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, así como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos.
7. Que la redensificación urbana actualmente exige el aprovechamiento y diseño en función de zonas que sean autorizadas, tomando en cuenta siempre las densidades de población y construcción, además de la suficiente y adecuada prestación de servicios con base en correctos dictámenes de factibilidad, viabilidad jurídica y técnica de aprovechamiento del suelo; en razón de ello el legislador debe preocuparse por asegurar a través de la norma, características y condiciones necesarias para que un inmueble sea considerado susceptible de habitar. Dichas normas se encuentran previstas, entre otros cuerpos legales, en el Código Urbano, en donde se señala que se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, bodegas, cajones de estacionamiento, áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento de circulación común o a la vía pública
8. Que la integración de los condominios se da a través de unidades privativas, entendiéndose a éstas como el edificio, departamento, piso, vivienda, casa, local, nave de un inmueble, lote de terreno o terreno delimitado y elementos anexos que le correspondan, tales como estacionamientos, cuarto de servicio, jaulas de tendido, lavaderos y cualquier otro elemento que no sean áreas y bienes de uso común sobre el cual el condómino tiene un derecho de propiedad y de uso exclusivos, siempre que esté establecido en la escritura constitutiva del régimen e individual.
9. Que sin embargo esta definición presenta un problema, pues deja en el mismo rango a las unidades privativas que integran un condominio de cualquier naturaleza, siendo que cada uno de estos presenta características propias, como lo puede ser la dimensión de cada unidad. Es por todo lo señalado, que debe replantearse el contenido de Código en cuanto al número de unidades privativas que deben integrar un condominio habitacional, estableciendo como máximo 240 de éstas por condominio, evitando también con ello el hacinamiento que hoy en día pareciera una práctica común entre las desarrolladoras.
10. Que esta Quincuagésima Octava Legislatura está en favor de que se establezcan las formas de organización más eficientes que permitan a las personas que habitan los condominios, una mejor forma de vida y más organizada que les facilite la adecuada convivencia.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 148 Y 216, Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 148 y el tercer párrafo del artículo 216; asimismo, se adiciona un nuevo segundo párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente del artículo 237, todos del Código Urbano del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 148. El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente.

Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada unidad privativa, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

Cuando se trate de condominios se estará a lo establecido en el Capítulo Séptimo del Título Tercero del presente Código.

Artículo 216. La constitución del...

El régimen de...

La unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240.

Una vez constituido...

Artículo 237. La Declaratoria del...

Tratándose de condominio de uso habitacional, éste tendrá un máximo de 240 unidades privativas.

Los requisitos para emitir la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio estarán a lo dispuesto en el Reglamento Municipal correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 148 Y 216, Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 237 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil dieciocho; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en la actualidad, la comunidad internacional ha sido cada vez más insistente en la necesidad de que los países recurran a medidas más eficaces para hacer frente a temas por demás importantes como lo es la movilidad y la seguridad peatonal, en razón a ello existen diversas recomendaciones que instan a los gobiernos a que, cuando adopten decisiones sobre el diseño de infraestructura vial, carreteras, planificación del uso del suelo y servicios de transporte, entre otros, considere las necesidades de todos los usuarios de la vía pública, incluidos desde luego los peatones, personas con discapacidad, adultos mayores y ciclistas.

2. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, en 2011, el “Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020”, instrumento cuyo objetivo general es de estabilizar y posteriormente reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial. Cabe destacar que entre otras, el Plan destaca la importancia de contar con legislación relativa a la seguridad vial, lo cual se refuerza si consideramos que las muertes y discapacidades por lesiones por accidentes viales son un creciente problema de salud pública en México toda vez que los traumatismos causados por el tránsito pueden prevenirse y entre las medidas eficaces para evitarlos, figura la incorporación de las características de la seguridad vial en la utilización de la tierra, y por supuesto la adecuada planificación urbana, así como la exigencia de seguridad vial para los nuevos proyectos de construcción.

3. Que a lo largo del tiempo se han elaborado varios documentos que describen la magnitud de la situación de los accidentes causados por el tránsito, sus efectos sociales, sanitarios y económicos, los factores de riesgo específicos y las intervenciones eficaces. Dichos documentos que han servido para impulsar la adopción de medidas que consideren la seguridad vial como una cuestión política mundial.

De ahí la necesidad de otorgar mayores facilidades a los peatones y a los ciclistas, para contar con pasos peatonales visibles, banquetas más amplias, más rampas y que éstas sean lo suficientemente anchas y cómodas, entre otros. Es decir, un espacio público de calidad sin duda vendrá acompañado de un entorno seguro y cómodo para peatones y ciclistas.

4. Que no debemos olvidar que toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna. En México todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, pero no solo eso, pues nuestro texto constitucional además prevé las garantías para su protección y puntualiza que su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que el mismo texto legal señala; lo anterior, de conformidad con el artículo 1o., del citado cuerpo normativo.

Sin embargo, aunque la Constitución Federal garantiza a todos los individuos el goce de los referidos derechos, las condiciones específicas que afrontan grupos de la población específicos como el de las mujeres, los niños, los discapacitados, los indígenas y las personas adultas mayores, impiden que puedan ejercerse los derechos con eficacia, surgiendo la necesidad de crear ordenamientos legales o mecanismos adecuados que permitan a los grupos sociales que se encuentran en condiciones de desventaja o inequidad, alcanzar el disfrute pleno de los derechos, pues no dejemos de lado que el catálogo de derechos es universal.

5. Que en nuestra Entidad, la Constitución Política local, dentro del artículo 2 en su tercer párrafo refiere que “El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley”. De lo anterior, es oportuno destacar lo relativo a que es el Estado el ente encargado de “proveer” las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, donde innegablemente encontramos en derecho a la movilidad y la accesibilidad urbana.

6. Que para efectos de lo anterior, es el Código Urbano el ordenamiento que tiene por objeto establecer, entre otros aspectos, una adecuada distribución de la población y sus actividades en el territorio estatal, así como la regulación, planeación, fundación y consolidación de los centros de población y asentamientos humanos; las características de los distintos tipos de desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización. En razón de ello, es entonces el instrumento adecuado para introducir conceptos que abonen en el tema de la movilidad y la accesibilidad universal y donde se contemplen las reglas primordiales, tanto para las autoridades, como para los desarrolladores inmobiliarios, a efecto de que los referidos derechos sean garantizados.

7. Que las personas que afrontan dificultades relacionadas con la movilidad forman el grupo de población cuya actividad más afectada es el desplazamiento, ello en razón de que la construcción de su entorno inmediato en la mayoría de las ocasiones no se encuentra adaptado para que las personas con este tipo de dificultad se puedan trasladar libremente, esto no solo en la vía pública, sino en la infraestructura en general.

8. Que el término accesibilidad se utiliza popularmente para referirse a la posibilidad de llegar a donde se requiere ir o alcanzar aquello que se desea. El término adquiere un matiz reivindicativo al referirse a los derechos de aquellas personas que, por tener dificultades físicas sensoriales, o de otro tipo, no pueden relacionarse con el entorno o con otras personas en igualdad de condiciones. De este modo se identifica accesibilidad con suprimir barreras para los colectivos que están en condiciones de desventaja, lo que supone intervenciones, a veces complejas y caras, destinadas a sólo una parte limitada de la población.

Hablar de un “diseño Universal”, es referirse a una herramienta fundamental para lograr la accesibilidad y para dotar a ésta de universalidad, situación que está cobijada por principios rectores:

- Uso universal, para todos.
- Flexibilidad de uso.
- Uso simple e intuitivo.
- Información perceptible.
- Tolerancia para el error o mal uso.
- Poco esfuerzo físico requerido.
- Tamaño y espacio para acercamiento, manipulación y uso.

Estos principios deben ser considerados en el ámbito del diseño y constituyen un enfoque imprescindible para alcanzar la plena accesibilidad o “accesibilidad universal”. No se trata de una forma de concebir o diseñar, sino de un modelo de intervención integral que busque la plena accesibilidad, en el que se deben conjugar las estrategias de la supresión de barreras y el diseño para todos.

Este modelo requiere que las actuaciones incidan sobre distintos ámbitos o sectores de forma coherente y coordinada. Se asume que los problemas generados por la falta de accesibilidad son problemas directamente relacionados con el ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes y, por tanto, no son problemas que se puedan atajar mediante la mera supresión de barreras físicas cuando éstas se producen.

La mejora de accesibilidad favorece a distintas personas, no sólo aquellas que denominamos discapacitadas. Algunos grupos de personas se ven más afectadas por la existencia de barreras, ya sea de forma permanente o circunstancial. Conocer su número, evolución y características es importante ya que permite valorar las consecuencias de las intervenciones de mejora de accesibilidad y priorizar las intervenciones.

9. Que esta Quincuagésima Octava Legislatura considera necesario introducir una visión garantista para los queretanos, dentro del Código Urbano, por lo que introduce la accesibilidad universal como característica, pero también como obligación para las desarrolladoras que operan en el territorio estatal.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Artículo Único. Se reforma el artículo 134; el tercer párrafo del artículo 163; y el segundo párrafo del artículo 354; asimismo, se adicionan las nuevas fracciones XIV y XV, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 1; una nueva fracción X, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 2; una nueva fracción VII recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 30; un artículo 138 ter; un nuevo segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden al artículo 152; y las nuevas fracciones V y VI, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 367, todos del Código Urbano del Estado de Querétaro, para quedar como siguen:

Artículo 1. Las normas de...

- I. a la **XIII.** ...
- XIV.** La accesibilidad universal como condición en la que un entorno es plenamente accesible a todos los individuos, sin importar si estos sufren de alguna discapacidad motriz que dificulta su desplazamiento;
- XV.** Los elementos de accesibilidad universal que los sectores público y privado deberán implementar en la infraestructura y el equipamiento urbano;
- XVI.** Las bases bajo las cuales se regirán los organismos operadores y administradores de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, tratadas y servicios relacionados con éstos;
- XVII.** Los lineamientos generales de regulación de las aguas de jurisdicción estatal, así como para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, saneamiento, recuperación y reúso de las aguas residuales y servicios relacionados con éstos; y
- XVIII.** Las bases bajo las cuales se realizará la entrega y recepción de la infraestructura de los desarrollos inmobiliarios a los organismos correspondientes en materia de agua y electricidad para su operación y mantenimiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 2. Se considera de...

I. a la **IX.** ...

- X.** Asegurar la accesibilidad universal;

- XI. La conservación, restauración, mejoramiento y recuperación del patrimonio urbano, arqueológico, histórico, cultural y arquitectónico en el Estado, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos, Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y
- XII. La reubicación de la población asentada en zonas de riesgo, derechos de vía y zonas de restricción, en superficies o predios aptos para el desarrollo urbano.

Artículo 30. Los programas sectoriales...

I. a la VI. ...

- VII. Accesibilidad universal;
- VIII. Equipamiento;
- IX. Ejecución y operación de servicios públicos; y
- X. Pluvial.

Artículo 134. Los desarrollos inmobiliarios deberán contar, según su naturaleza, con los servicios urbanos indispensables que aseguren la accesibilidad universal, así como con áreas destinadas a estacionamiento vehicular, a actividades comerciales, de recreo y de vigilancia en la extensión necesaria, cuando deban existir una o varias de estas áreas a juicio de la autoridad competente.

Artículo 138 ter. El desarrollador está obligado a garantizar la accesibilidad universal.

Artículo 152. Para los efectos...

Las obras de urbanización deberán contener áreas para el adecuado desplazamiento de peatones, en los que, en tratándose de vialidades primarias, se contemplen banquetas que tengan por lo menos 1.80 metros de ancho libres de cualquier obstáculo; en las demás vialidades, las banquetas deberán tener por lo menos 1.20 metros de ancho libres de cualquier obstáculo; también deberán contemplar rampas para personas con discapacidad e infraestructura ciclista.

Por equipamiento urbano se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio y servicios públicos en general.

Por servicios urbanos se entiende, entre otras, las actividades públicas operativas, tales como transporte, recolección de basura, policía y bomberos.

Por mobiliario urbano se entiende el conjunto de objetos y piezas instalados en los edificios y espacios públicos que conforman el equipamiento urbano y la vía pública, entre los que se encuentran las mesas, bancas, cestos de basura, juegos infantiles, cabinas telefónicas y paradas de autobús.

Artículo 163. El desarrollador deberá...

En el caso...

El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener los conceptos de preliminares de despalme y trazo, drenaje sanitario, drenaje e infraestructura pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, pasos peatonales, rampas para el adulto mayor y personas con discapacidad, infraestructura ciclista, electrificación, iluminación, señalización, áreas verdes y otros, debiendo referirse a la etapa, sección o fase que se va a desarrollar.

También deberá incluir...

Artículo 354. Los permisos o...

Los permisos o concesiones serán siempre temporales y en ningún caso podrán otorgarse con perjuicio a la accesibilidad universal y, en general, cualquier fin a que estén destinadas las vías públicas y los bienes mencionados.

Los derechos por...

Artículo 367. Podrán ser objeto...

I. a la IV. ...

- V. Las de construcción de rampas de discapacidad;
- VI. Las de infraestructura ciclista;
- VII. Las de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial;
- VIII. Las instalaciones necesarias para dotar a los centros de población de alumbrado público o para mejorar el ya existente;
- IX. Las de electrificaciones necesarias para dotar a los centros de población de fluido eléctrico o para mejorar las ya existentes;
- X. Las obras de regeneración urbana de aquellas zonas a los centros de población que se requieran para su reactivación económica, social y urbanística, tales como la construcción de estacionamientos públicos, mercados públicos, plazas, jardines, parques e instalaciones deportivas o similares; y
- XI. Cualquier otro tipo de obras o servicios relacionados con la misma, tendientes a la integración y mejoramiento de los centros de población.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil dieciocho; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la apicultura es una actividad de gran relevancia, cuyos orígenes se remontan a hace miles de años, pues se han encontrado pinturas en la denominada “Cueva de la araña”, perteneciente a la Península Ibérica, donde aparece una mujer con un cesto recogiendo panales silvestres, con algunas abejas volando a su alrededor y a un adolescente que sube con otro cesto a la espalda para ayudar. En esta actividad, el hombre pasó de ejercer una actividad recolectora a proporcionar a las abejas un habitáculo fabricado por él mismo con diversos materiales para que pudieran anidar y construir los panales en su interior.

En el antiguo Egipto también era conocido el uso de los productos de las colmenas, esto según la información que se localiza en las “Tablillas de Sumer” y en los grabados de las tumbas y templos egipcios de hace unos 4,000 años A.C.; para esta civilización la abeja era algo más, ya que sus productos se usaban en medicina, ritos funerarios y como presentes para los Dioses.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto, del artículo 4o., establece el derecho con el que cuentan todas las personas, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el encargado de garantizar el respeto a este derecho. En ese tenor, también señala que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley. Entendido esto, las especies de fauna que se desarrollan en nuestro país y que contribuyen en la generación de un medio ambiente adecuado, deben ser protegidas, más aquellas que se encuentran en un riesgo inminente de desaparecer, y en su caso, sancionada aquella persona que atente contra esas especies.

3. Que México es privilegiado geográficamente y climáticamente, lo que permite que la actividad apícola se mantenga en los primeros lugares de producción y calidad de miel; de acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), México se encuentra dentro de las diez naciones productoras de miel a nivel mundial y también como uno de los principales exportadores. Participa con el 6.3 por ciento de las exportaciones mundiales de miel natural, con un volumen de 25,473 toneladas anuales. En el año 2015 la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), señaló que la apicultura genera alrededor de 100 mil empleos directos. Todo ello se logra con una diversidad de flora que existe en el territorio nacional, ya que se cuenta con más de 12,000 especies de plantas.

El cultivo de la miel se da desde la etapa prehispánica, donde se conocía un tipo de abeja denominada abeja melipona o abeja sin aguijón. Las culturas mesoamericanas lograron cultivar diversas variedades de los géneros “Trigona”, “Fulviventris” y “Melipona beecheii Bennett”, que se utiliza todavía en Yucatán y a la que en idioma maya se denomina “Xuna àn-kab”, “Kolel Kab” o “Po`olKab”. Esta península fue la cuna de desarrollo de la meliponicultura de los mayas, la cual en un principio consistió en la explotación de los meliponios para obtener miel de las colonias silvestres. Más tarde comenzaron a cortar los troncos con panales, los transportaban al alero de su vivienda y los cuidaban hasta el momento de la cosecha.

4. Que la miel es uno de los principales productos que se obtienen a través de las prácticas apícolas. Este producto cuenta con reconocimiento mundial, siendo una alternativa sana para endulzar nuestros alimentos, actualmente se calcula que en México al año se producen más de 57 mil toneladas de este producto.

Respecto a los Estados productores, destacan Yucatán y Campeche, en donde al igual que en otros Estados, se realizan prácticas que aseguran la excelencia en la calidad de su producto, logrando así que la miel producida en México sea una de las más cotizadas en el mundo, condición que ha permitido que desde hace 5 décadas el mercado europeo sea un fiel comprador, especialmente Alemania y Reino Unido, no obstante, México también es proveedor de países como Estados Unidos, Arabia Saudita, Japón, entre otros, con lo cual se estima que en el año 2016 se exportaron 29.1 mil toneladas de producto, con un valor estimado de 93.7 millones de dólares.

En nuestro país se dedican a la apicultura casi 43 mil productores, de los cuales alrededor de 35 mil están inscritos dentro del Programa de Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola, donde reciben incentivos de la SAGARPA por alrededor de 191 millones de pesos, en beneficio de un inventario de 2.7 millones de colmenas, impulsando a la productividad y adopción de tecnología, así como de apoyo al cuidado y mejoramiento de los recursos naturales de áreas.

5. Que la apicultura en México tiene una gran importancia socioeconómica, histórica y ecológica, siendo una de las tres actividades de exportación más importantes del sector pecuario, ya que produce una serie de productos beneficiosos como son:

- **Cera de abeja:** Sustancia producida por las abejas a través de la secreción de las glándulas cereras situadas entre los tegumentos del abdomen ventral, la que es utilizada para la construcción de los panales de la colmena;
- **Jalea Real:** Sustancia blanca cremosa, segregada por las abejas nodrizas, por medio de las glándulas hipofaríngeas, que constituye el alimento principal de la abeja reina durante toda su vida y de las larvas en los tres primeros días de su desarrollo;
- **Miel:** Sustancia dulce natural producida por abejas, a partir del néctar de las plantas o de secreciones de partes vivas de éstas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas y, que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias, y depositan, deshidratan, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje. La miel, no debe contener aditivos, sustancias inorgánicas u orgánicas extrañas a su composición, ni ser sujeta a procesos que alteren sus características organolépticas;
- **Polen:** Es el elemento fecundante de la flor y representa la célula masculina de la reproducción en las plantas fanerógamas, es decir los gránulos de polen son las células espermáticas del reino vegetal.
- **Propóleo:** Es una mezcla de sustancias resinosas, gomosas y balsámicas de color pardo rojizo al amarillo verdoso que se recolecta de las cortezas y yemas de plantas; siendo una de las propiedades más importantes su actividad antimicrobiana, la cual se le atribuye a los compuestos fenólicos, principalmente los flavonoides.
- **Veneno:** Es un excelente medicamento natural, el veneno en estado líquido, recién extraído, es un líquido claro, casi incoloro, aromático de reacción ácida.

La apicultura genera bienestar, pues permite el desarrollo y fortalecimiento de comunidades que producen miel y sus similares o bien, por en la elaboración de productos derivados tales como medicamentos, ungüentos para la piel, cosméticos, entre otros que les representan una opción para mejorar su economía.

6. Que los beneficios de la apicultura son notorios para la economía de nuestro País, sin embargo, las abejas al ser la especie polinizadora más importante de nuestro planeta son fundamentales para la generación de vida, las abejas al obtener el alimento de las flores fomentan en las plantas la capacidad de fecundarse, aumentando el rendimiento en los cultivos, lo que favorece un incremento en alimentos de origen vegetal, materia prima textil, e insumos agropecuarios, entre otros.

7. Que las abejas son un indicador de la salud medioambiental, su salud y desarrollo dependen del cuidado que realicemos de nuestro entorno natural, imprescindible para la polinización de cultivos y de las plantas silvestres; derivado de ello, las abejas han sido declaradas especie invaluable del planeta, esto durante el debate de la EarthWatch, en la Sociedad Geográfica Real de Londres, llevada a cabo en el 2016 dado que un cuarto de millón de especies de plantas florales dependen de las abejas.

8. Que actualmente la producción apícola presenta graves problemas; factores como el cambio climático y el crecimiento poblacional, la cual limita las áreas con cubierta vegetal de producción melífera, además de una escasa capacidad institucional de apoyo y fortalecimiento de la actividad apícola, han provocado una importante disminución de colmenas en nuestro País.

9. Que además del marco constitucional y legal federal, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que la protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado. Además, que el Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura, e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar la propiedad y el medio ambiente frente a los desastres naturales o antropogénicas y en condiciones de vulnerabilidad.

No debe dejarse de lado que Querétaro cuenta con un sector industrial pujante, sin embargo, también figura gracias al sector primario donde se incluyen las actividades de agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, representando así alrededor del 2.2 por ciento del PIB en la Entidad. A pesar de ello, la actividad apícola ha venido decayendo a tal grado que en el último año, de acuerdo a las estadísticas del 2016 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sólo se produjeron 31.34 toneladas de miel, concentrándose la producción en 5 municipios, a diferencia del 2015 que se produjeron 134.77 toneladas y 177.15 toneladas en el 2014. Por lo que, el inventario de colmenas ha venido disminuyendo paulatinamente hasta llegar a un poco más de 4 mil colmenas en la actualidad.

10. Que la polinización es fundamental para que las plantas en flor produzcan cualquier tipo de semilla y de frutos. El intercambio de polen entre las flores, tiene el objetivo de generar cosechas que produzcan frutas para que desarrolle con la semilla, como los son los cítricos, el mango y el tomate. Se necesitan semillas para la producción de nuevas cosechas y para mejorar su misma calidad a partir de programas de selección de plantas.

En México, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) reporta que hay 316 especies de plantas, de las cuales 286 se destinan para la alimentación y 80 como insumos para la industria; el 80 por ciento depende de un polinizador para su producción.

Investigadores de la Universidad Autónoma de México han identificado que de 345 especies de plantas comestibles son aprovechadas, donde el 86% dependen de la polinización y, estimaron el valor de la polinización en 43 mil millones de pesos.

11. Que el sector apícola en el Estado no cuenta con políticas públicas que apoyen al sector, ni con un marco legal en materia, siendo uno de los Estados que no cuentan con una Ley de Fomento Apícola. Por ello, en el quehacer legislativo, se debe crear un marco legal para la protección y fortalecimiento del sector apícola, a fin de que se contribuya a incrementar la productividad agrícola vía polinización al reconocer el servicio ambiental que brindan las abejas y que permite contribuir a la conservación de la biodiversidad en el Estado, y a su vez, procurar el desarrollo de una agricultura ecológica y respetuosa con el medio ambiente.

Es de resaltar que Querétaro cuenta con 18 ecosistemas y una reserva de la biosfera que ocupa el primer lugar respecto a eco diversidad y presenta 14 diferentes tipos de vegetación, por estos motivos es menester del Estado velar por el cuidado y protección de los insectos polinizadores, los cuales son primordiales el desarrollo y conservación de la vida humana y vegetal.

12. Que esta Ley, es un reflejo de las necesidades del Sector Apícola y de la protección del medio ambiente de nuestro Estado, por ello fue necesario trabajar durante varios meses con dependencias públicas especializadas en el tema, académicos, asociaciones civiles y miembros de la sociedad organizada, con el objeto de elaborar un diagnóstico del problema y así poder brindar una normatividad que regule y fortalezca la actividad apícola el Estado. Aunado a ello la apicultura representa un mundo de oportunidades para el sector primario, teniendo el Estado cabida para 40 mil colmenas.

La actividad apícola es el sostén de varias de familias Queretanas, además de ello, es el Estado es el principal consumidor de miel a nivel nacional por lo que producir lo que el Estado demanda es parte las necesidades que una de las razones es contar con un marco regulatorio que fortalezca e impulse la actividad apícola y que a su vez promueva el desarrollo económico, el conocimiento de los artesanos apicultores y la conservación y equilibrio ecológico por medio del proceso polinizador que brindan las abejas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DEL
PROCESO DE POLINIZACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto fomentar, regular y proteger en el Estado de Querétaro:

- I. La organización, investigación, sanidad, inocuidad, desarrollo, tecnificación, movilización, aprovechamiento y comercialización de la apicultura;
- II. La protección del proceso polinizador;
- III. La adaptación y mitigación al cambio climático de la actividad apícola;
- IV. La innovación y desarrollo biotecnológico en materia apícola;
- V. Los servicios ambientales inherentes a la apicultura;
- VI. El consumo de los productos y subproductos de origen apícola; y
- VII. La difusión de los beneficios, retos de la apicultura, como área productiva y servicios ambientales que brinda a los ecosistemas.

Artículo 2. Con el fin de garantizar la inocuidad de los productos derivados de las colmenas y la competitividad del sector, así como la protección de los agentes polinizadores, será materia de regulación y protección de la presente Ley, la actividad apícola, su control sanitario y la certificación de sus procesos y calidades.

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley las personas físicas y morales que se dediquen de manera directa o indirecta a la actividad apícola y a la producción de abejas, su cadena productiva, suministro y servicios relacionados, ya sea de manera permanente o temporal, sin importar si es su actividad económica principal o accesorio, se relacione o incida con el desarrollo de los procesos de polinización, como las de carácter agrícola, pecuario y forestal.

Artículo 4. A falta de disposición expresa, será aplicable supletoriamente la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Se entiende por:

- I. Abeja: Nombre genérico de insectos himenópteros de la familia Apoidea, que agrupa alrededor de 20 mil especies conocidas, cuyas características principales son las adaptaciones anatómicas y fisiológicas, para la recolección de polen y néctar para alimentar a sus larvas;
- II. Abeja europea o melífera: Nombre común de la especie *Apis mellifera*, con mayor distribución en el mundo, originaria de Europa, norte y centro de África y parte de Asia, se reconocen 13 subespecies;
- III. Abeja africana: Nombre común de la subespecie *Apis mellifera scutellata*, cuya distribución natural es el centro y oeste de África, de comportamiento más productivo que la *Apis mellifera* y más defensivas con respecto a las demás subespecies de éstas;
- IV. Abeja africanizada: Resultado de la hibridación de subespecies de abeja africana (*Apis mellifera scutellata*), con abeja ibérica (*Apis mellifera iberiensis*) y abeja europea negra (*Apis mellifera mellifera*);
- V. Abeja reina: Hembra sexualmente desarrollada, cuyas funciones principales son la ovoposición de huevos haploides y diploides en las celdas del nido de cría del panal y regir la vida de la colonia;
- VI. Apiario: Unidad de producción donde se mantiene un número variable de colmenas;

- VII.** Apicultor: Persona física que se dedique a la cría, manejo, producción racional, mejoramiento, movilización y servicios de polinización de las abejas melíferas;
- VIII.** Apicultura: Actividad pecuaria que comprende la cría, manejo, producción racional, mejoramiento y movilización de las abejas, sus productos y sus derivados, en los ramos mercantiles, de servicios, industrial o agroindustrial;
- IX.** Asociación: Persona jurídica legalmente constituida por una pluralidad de individuos unidos para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley;
- X.** Cera de abeja: Sustancia producida por las abejas, a través de la secreción de las glándulas cereras situadas entre los tegumentos del abdomen ventral, la que es utilizada para la construcción de los panales de la colmena;
- XI.** Certificación de Bajas Emisiones de Carbono: Proceso por el cual los organismos de certificación acreditados constatan que la producción de miel y subproductos y el procesamiento de los mismos se realizan en el Estado de Querétaro, reduciendo la huella de carbono en el transporte, almacenamiento y procesamiento, por lo que se considera un producto de proximidad;
- XII.** Certificación orgánica: Proceso a través del cual los organismos de certificación acreditados y aprobados constatan que los sistemas de producción, manejo y procesamiento de productos orgánicos que se ajustan a los requisitos establecidos en las disposiciones de la Ley de Productos Orgánicos;
- XIII.** Certificado zoosanitario: Documento oficial expedido por la SAGARPA o los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal;
- XIV.** Ciclo apícola: Al comprendido durante un período anual dividido en etapas de pre-cosecha, cosecha y pos-cosecha de la actividad apícola;
- XV.** Colmena: Alojamiento permanente de una colonia de abejas en cualquier tipo de contenedor u oquedad donde pueden construir sus panales. Se pueden clasificar de la siguiente manera:
- a)** Colmena moderna o tecnificada: Contenedor comúnmente de madera en que todas sus partes son móviles, lo que permite el manejo adecuado de una colonia de abejas. Se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, produzcan y almacenen miel, cera, polen, jalea real y propóleo. Compuesta por piso, cámaras de cría, bastidores o paneles, alzas, tapa y techo.
 - b)** Colmena natural o silvestre: Alojamiento permanente de una colonia de abejas, en una oquedad, sin que haya intervenido el hombre para su establecimiento.
 - c)** Colmena rústica: Alojamiento para las abejas construido por el hombre sin la tecnificación suficiente para un manejo adecuado de la colonia;
- XVI.** Colonia: Comunidad social o familiar constituida de varios miles de abejas obreras que generalmente tienen una reina, con o sin zánganos, con panales, capaz de mantenerse y reproducirse;
- XVII.** Consejo: Consejo Apícola Estatal;
- XVIII.** Criadero de reinas: Conjunto de colmenas tecnificadas destinadas a la producción de abejas reinas;
- XIX.** Dispositivo de identificación único: Instrumento autorizado por la SAGARPA y empleado por el SINIIGA para identificar de manera única, permanente e irrepetible las colmenas, siempre aplicados en pares: comprendidos por dos discos con catorce caracteres alfanuméricos impresos, acorde a las especificaciones técnicas autorizadas por la SAGARPA;

- XX.** Enjambre: Conjunto de abejas en tránsito, sin lugar o alojamiento permanente, compuestas por reina y obreras, que por proceso natural tienden a dividirse de la colonia madre en búsqueda de un nuevo alojamiento para garantizar la preservación de la especie;
- XXI.** Flora nectapolinifera: Todo tipo de planta silvestre o cultivada de la cual las abejas obreras pecoreadoras o forrajeras, extraen polen, néctar o resinas;
- XXII.** Humedad de la miel: Es la cantidad de agua que contiene la miel;
- XXIII.** INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- XXIV.** Jalea Real: Sustancia blanca cremosa segregada por las abejas nodrizas, por medio de las glándulas hipofaríngeas, que constituye el alimento principal de la abeja reina durante toda su vida y de las larvas en los tres primeros días de su desarrollo;
- XXV.** Médico veterinario zootecnista responsable autorizado: Profesionista autorizado por la SAGARPA, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos;
- XXVI.** Miel: Sustancia dulce natural producida por abejas a partir del néctar de las plantas o de secreciones de partes vivas de éstas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas y que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias y depositan, deshidratan, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje. No debe contener aditivos, sustancias inorgánicas u orgánicas extrañas a su composición ni ser sujeta a procesos que alteren sus características organolépticas;
- XXVII.** Miel adulterada: Es la miel a la que se le adicionan otros azúcares, como la glucosa comercial, el azúcar común o el jarabe de maíz, cuya apariencia es similar a la miel;
- XXVIII.** Miel alterada: Es la miel que ha sufrido deterioro en sus características organolépticas, en su composición intrínseca y/o en su valor nutritivo, por causas de índole física, química o biológica;
- XXIX.** Miel contaminada: Es la que contiene agentes vivos, microorganismos riesgosos para la salud, incluyendo virus, sustancias químicas, minerales u orgánicas extrañas a su composición normal;
- XXX.** Miel falsificada: Alimento falsificado que tiene la apariencia y características similares a la miel y se le domine como tal sin serlo;
- XXXI.** Miel orgánica: Es aquella producida, procesada y empacada de acuerdo a las disposiciones Estatales y Federales sobre miel y productos orgánicos, certificada por organismos oficiales y/u organizaciones independientes;
- XXXII.** Movilización: Transportación de colmenas pobladas, abejas reinas y núcleos a otra región, ya sea dentro de la Entidad o fuera de ella;
- XXXIII.** Néctar: Líquido con alto contenido de azúcares que segregan las flores en su interior y que es recolectado por las abejas obreras pecoreadoras o forrajeras;
- XXXIV.** Núcleo: Colonia de abejas en desarrollo que consta de 4 a 5 bastidores en buenas condiciones con panales construidos, de los cuales 2 a 3 contienen cría de abejas en sus diferentes estadios de desarrollo y dos tienen reservas alimenticias, así como una abeja reina nueva procedente preferentemente de un criadero certificado;
- XXXV.** Orgánico: Término de rotulación que se refiere a un producto de las actividades agropecuarias, obtenido mediante el cumplimiento de las disposiciones de las leyes Estatales y Federales en los sistemas de producción, manejo y procesamiento de productos. Las expresiones orgánico, ecológico, biológico y las denominaciones con prefijos bio y eco, que se anoten en las etiquetas de los productos, se consideran como sinónimos y son términos equivalentes para fines de comercio nacional e internacional;

- XXXVI.** Panal: Estructura formada por celdas de cera, al interior de una oquedad natural o colmena tecnicada que sirve como depósito y almacenamiento de alimento o de alojamiento de las crías;
- XXXVII.** Pecoreo: Es la acción de recolección que realizan las abejas obreras pecoreadoras o forrajeras para traer a su colmena, néctar, polen, agua y resinas de las plantas;
- XXXVIII.** Polen: Es el elemento fecundante de la flor y representa la célula masculina de la reproducción en las plantas fanerógamas;
- XXXIX.** Polinización: Es la transferencia del polen de los estambres al pistilo por agentes naturales o artificiales con propósitos de fecundación;
- XL.** Polinizadores: Agentes estratégicos de los ecosistemas que permiten la polinización cruzada de la flora silvestre, además de obtener una mayor producción y mejor calidad en los cultivos de semilla, frutas y vegetales a través de ésta y que constituyen un grupo diverso de animales dominados por insectos, especialmente abejas y abejorros;
- XLI.** Procuraduría: Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano;
- XLII.** Propóleo: Es una mezcla de sustancias resinosas, gomosas y balsámicas de color pardo rojizo al amarillo verdoso que se recolecta de las cortezas y yemas de plantas; siendo una de las propiedades más importantes su actividad antimicrobiana, la cual se le atribuye a los compuestos fenólicos, principalmente los flavonoides;
- XLIII.** SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XLIV.** Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro;
- XLV.** PGN: Padrón Ganadero Nacional;
- XLVI.** Santuario de abejas: Área establecida en polígonos conformados por uno o varios predios, caracterizados como hábitat de flora melífera, polinífera y la interacción con las especies de abejas, cuyo fin es la protección de la biodiversidad y procesos polinizadores, el refugio de esos insectos y el aprovechamiento intangible, en la cual, se puede llevar a cabo actividades de investigación, el avistamiento recreativo y la educación ambiental;
- XLVII.** SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XLVIII.** Consejo Apícola Estatal: Conjunto de elementos técnicos, económicos y administrativos que establecen los agentes públicos, privados y sociales que concurren en las actividades de producción primaria, comercialización, transformación agroindustrial, distribución y consumo, incluido el abastecimiento del equipo técnico, insumos productivos y recursos financieros;
- XLIX.** Técnico apícola: Persona que cuenta con conocimientos académicos o técnicos sobre la apicultura, mismos que fueron adquiridos por medio de la experiencia, cursos o certificaciones; y
- L.** Zona Apícola: Aquel espacio físico o territorio que por sus condiciones naturales y disposición de flora melífera, es susceptible de aprovechamiento para la actividad apícola.

Capítulo Segundo De los Principios

Artículo 6. Los principios de la presente Ley buscan fomentar, regular y proteger la apicultura, su flora melífera, el proceso de polinización y sus agentes polinizadores y estos son:

- I.** Principio de aprovechamiento sostenible: Entendido como la utilización de componentes de la red trófica alimenticia de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras;

- II. Principio de seguridad agroalimentaria: Garantiza la base de producción de alimentos, recursos nutricionales y medicinales, a partir de la polinización y los productos de la abeja;
- III. Principio de integración: Se expresa en que la base de las sociedades humanas reposa en la interdependencia con respecto al proceso de polinización para mantener la biodiversidad de los ecosistemas naturales y agroecosistemas;
- IV. Principio de equidad intergeneracional: Entendido como la acción por parte del Estado y sus ciudadanos para velar por el uso y goce apropiado de los recursos naturales, agentes polinizadores y sus derivados por parte de las generaciones presentes en beneficio de las futuras;
- V. Principio de equidad: Que se refiere al acceso justo y equitativo a los recursos naturales genéticos y apícolas por parte de la colectividad sin discriminación de género, condición social, grupo étnico o asociativo;
- VI. Principio de cooperación evolutiva: El cual reconoce la cooperación entre abeja, plantas y ser humano, dentro del proceso de polinización, para garantizar la reproducción y sobrevivencia de dichas especies;
- VII. Principio de responsabilidad: Que expresa que el generador de daños, deterioro o menoscabo del proceso ecológico de polinización, las poblaciones de abejas y la propiedad apícola será responsable de las acciones correctivas, de restauración y compensación correspondientes;
- VIII. Principio de precaución o precautorio: En caso de daños graves e irreversibles al sostenimiento del proceso evolutivo, su viabilidad y continuidad del proceso ecológico de la red trófica de alimentación y poblaciones expresado en la apicultura y polinización en sus entornos naturales, se optará por la solución o medida que más favorezca la conservación de los procesos de polinización y agentes polinizadores, la producción de miel y los derivados de la actividad apícola;
- IX. Principio de adaptación al cambio climático: Consiste en la adaptación de la apicultura al cambio climático mediante acciones de eficiencia ambiental y energética, el desarrollo tecnológico y de conocimiento, el uso de insumos locales y naturales la termorregulación de la colmena y la instalación de cercos vivos; y
- X. Principio de diversidad: Que reconoce la diversidad de polinizadores naturales, inducidos, nativos o reproducidos y de ecosistemas en cuanto a la flora melífera y el caudal ambiental hídrico para beneficio de la apicultura.

Capítulo Tercero De la Competencia

Artículo 7. Son autoridades responsables en la aplicación de la presente Ley y su reglamento:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- III. La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. La Secretaría de Planeación y Finanzas; y
- VI. Las autoridades municipales del Estado de Querétaro, atendiendo a su naturaleza y competencia.

Artículo 8. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario:

- I. Expedir y divulgar el Plan Rector Apícola y Protección de Agentes Polinizadores del Estado de Querétaro;

- II. Incluir dentro del Programa Estatal de Desarrollo Agropecuario, las estrategias y acciones que promuevan el fortalecimiento y desarrollo de la actividad apícola y la protección a los agentes polinizadores;
- III. Expedir las Normas Técnicas Estatales sobre las características organolépticas que identifiquen la calidad de los tipos de mieles producidos en el Estado;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad apícola y la protección de esta actividad en el Estado, conforme las disposiciones de esta Ley;
- V. Coadyuvar con la Federación, en la aplicación de las leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- VI. Llevar en forma actualizada las estadísticas de la producción apícola, el inventario, el registro de productores apícolas y toda aquella información necesaria para la planeación apícola en el Estado;
- VII. Elaborar el listado de la flora melífera del Estado y su calendario de floración, en coordinación con otras instancias gubernamentales del Estado y la Federación;
- VIII. Apoyar a las organizaciones apícolas y apicultores en el cumplimiento de sus objetivos, en favor del desarrollo sostenible de la apicultura en la Entidad;
- IX. Elaborar los criterios, mecanismos e instrumentos para el pago de servicios ambientales por polinización en conjunto con el Consejo Apícola Estatal;
- X. Proponer al Gobernador del Estado, la celebración de convenios con autoridades de la administración pública federal y municipal, así como con organismos auxiliares, para el establecimiento y la ejecución de campañas zoonosanitarias y control de la movilización de colmenas, los productos y subproductos apícolas, material biológico, farmacéuticos y alimenticios para uso o consumo en la actividad apícola, así como la maquinaria y equipo apícola cuando impliquen un riesgo zoonosanitario o para el mejor cumplimiento de las actividades a que se refiere la presente Ley;
- XI. Establecer y llevar el Registro Estatal de Apicultores del Estado, mismo que contendrá el registro y control de los apicultores y sus medios de identificación;
- XII. Promover en coordinación con el Consejo, la realización de conferencias, eventos y exposiciones de productos apícolas a nivel nacional, regional, estatal o municipal; otorgando, de manera conjunta, reconocimientos y premios al mérito productivo apícola a los productores del sector;
- XIII. Llevar un registro documental de las verificaciones que se hayan realizado de las colmenas, productos y subproductos en los puntos de inspección y verificación, respecto de los cuales se tenga convenio de colaboración o coordinación entre los organismos auxiliares y las autoridades Estatales y Federales competentes;
- XIV. Apoyar a las autoridades competentes en la ejecución de campañas zoonosanitarias, control de la abeja africanizada y de los esquemas para el mejoramiento de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de la actividad apícola;
- XV. Decretar y establecer de acuerdo con la normatividad existente, los cercos zoonosanitarios en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, cuando exista riesgo de entrada, radicación y propagación de enfermedades o plagas de las colmenas en la Entidad, de conformidad con las medidas zoonosanitarias que pudieran aplicarse, así como las posibles consecuencias biológicas, económicas y ambientales;
- XVI. Promover y procurar la solución de diferencias, controversias y conflictos entre los apicultores, mediante la implementación de un dialogo conciliador que tenga como propósito mediar posiciones para llegar a la justa solución de los conflictos, sin beneficio o perjuicio para alguna de las partes involucradas; y
- XVII. Las demás que establezcan esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

- I. Vigilar el cumplimiento y aplicación de esta Ley en lo que respecta a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección de los agentes polinizadores y el proceso de polinización, así como las acciones de mitigación y adaptación en materia de cambio climático;
- II. Fomentar y conducir la política de protección de los procesos y agentes polinizadores, así como del desarrollo sostenible de la apicultura;
- III. Fomentar actividades en materia de protección, preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de la flora melífera;
- IV. La prevención y control de la contaminación ambiental originada por el mal manejo de los agroquímicos;
- V. Establecer las bases para la certificación de bajas emisiones (CO2) que acredite al apicultor en toda o parte de la cadena productiva; y
- VI. Promover y fomentar la reducción del uso, o en su caso, la sustitución de las sustancias agroquímicas que afectan a los agentes polinizadores.

Artículo 10. Son atribuciones de la Secretaría de Salud del Estado, en materia pecuaria:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de inocuidad de los productos y subproductos apícolas;
- II. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones higiénicas y sanitarias en el uso de abejas en la apiterapia;
- III. Verificar, en el ámbito de su competencia, la trazabilidad de los productos y subproductos apícolas; y
- IV. Las demás que señalen esta Ley, su reglamento y otros ordenamientos en materia de salud pública.

Artículo 11. Son atribuciones de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente:

- I. Recibir, investigar y resolver las denuncias por riesgos, menoscabos y daños ambientales en la flora melífera, propiedad apícola, procesos de polinización y los cuerpos de agua; y
- II. Las demás facultades que señalen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 12. Son atribuciones de los municipios, para efectos de la presente Ley:

- I. Fomentar, proteger y difundir la actividad apícola en los municipios;
- II. Colaborar en la ejecución y operación de campañas zoonosanitarias, del control de la abeja africanizada, el control de la movilización de colmenas y agentes polinizadores sus productos y subproductos, material biológico, farmacéuticos y alimenticios para uso o consumo en la actividad apícola cuando impliquen un riesgo zoonosanitario, así como los relacionados con la inocuidad y calidad agroalimentaria;
- III. Apoyar los programas relativos al fomento apícola a la sanidad animal y al control de la abeja africanizada;
- IV. Promover la conservación de la flora melífera y sus agentes polinizadores;
- V. Promover entre los agricultores los servicios que ofrece la actividad apícola con fines de polinización;
- VI. Promover la reducción de agroquímicos en los cultivos que afecten a los polinizadores;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables, en su ámbito de competencia; y

- VIII. Coadyuvar con el registro de apicultores en el sistema de protección civil para el rescate, captura y movilización de enjambres de abejas que puedan constituir un riesgo para la población.

Capítulo Cuarto
De la Política para la Promoción de la Apicultura
y Protección de la Flora y de los Agentes Polinizadores

Artículo 13. La política en materia apícola y protección del proceso y agentes polinizadores estará guiada por los principios del Capítulo Segundo de esta la Ley, las medidas sanitarias, la estrategia estatal para la conservación de la biodiversidad y las demás disposiciones de orden federal.

Artículo 14. Para el fomento de la apicultura y protección del proceso y agentes polinizadores se consideran de orden público los instrumentos siguientes:

- I. Las áreas naturales protegidas decretadas en el Estado;
- II. El ordenamiento ecológico regional del Estado y los ordenamientos ecológicos locales de los municipios vigentes;
- III. El inventario Forestal y de Suelos del Estado de Querétaro;
- IV. Las especies bajo protección listadas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- V. Los ecosistemas, procesos ecológicos, poblaciones y especies de interés del Estado considerados en la Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro, en la estrategia estatal de conservación de la biodiversidad y en las Normas Técnicas Estatales en la materia;
- VI. El listado de flora melífera del Estado y su calendario de floración;
- VII. Las medidas de control sanitario que emita la autoridad competente en el Estado; y
- VIII. Las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia zoonosanitaria, etiquetado y calidad.

Artículo 15. Se reconoce que la apicultura y los agentes polinizadores en el Estado contribuyen al sostenimiento de la biodiversidad, la producción de alimentos, fibras, recursos medicinales y flores de ornato, además de proveer de servicios ecosistémicos de regulación, polinización y mantenimiento de la diversidad genética que, junto con las funciones de producción de biomasa, se convierten en servicios de abastecimiento.

Artículo 16. Las especies polinizadoras nativas de la Entidad se consideran prioritarias para su conservación.

Artículo 17. Se reconoce como servicios ambientales, aquellos que brinda la apicultura y polinizadores, así como bienes comunes de la colectividad, inalienables y para beneficio común.

Artículo 18. Se protege el caudal ambiental mínimo de cuerpos, cauces, arroyos y demás reservorios de agua, para garantizar el sostenimiento de la apicultura y polinizadores, así como la flora silvestre melífera.

Artículo 19. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los municipios, elaborará políticas públicas para el cuidado de los ecosistemas y sistemas de producción a favor de la polinización, tomando en cuenta la Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro, el Diagnóstico y Estrategia de la Biodiversidad y los ordenamientos territoriales, teniendo como prioridad:

- I. La integración del proceso de polinización en la agricultura y los ecosistemas naturales;
- II. Fortalecer las capacidades de los recursos humanos y de la infraestructura institucional;
- III. Considerar a los agentes polinizadores como prioridad;
- IV. Impulsar estrategias para promover la conservación de la polinización; y

- V. Utilizar y conservar los servicios ambientales de soporte de la polinización que mantienen las funciones de los ecosistemas agrícolas naturales y protegidos.

Artículo 20. La Secretaría deberá coordinar esfuerzos con las autoridades federales, estatales, municipales y con los productores, para reducir la pérdida del hábitat natural de los agentes polinizadores debido a cambios en el uso del suelo para la agricultura, la minería o el desarrollo urbano.

Artículo 21. La Secretaría para atender las prioridades señaladas en el artículo anterior deberá desarrollar, estrategias que promuevan la conservación y mejoramiento de la polinización, a través de:

- I. Políticas y acciones que promuevan la conservación de las especies polinizadoras nativas, introducidas y mejoradas;
- II. Conservación y restauración del hábitat;
- III. Diversidad y plantas que provean de alimento a los polinizadores;
- IV. Recuperación de tierras degradadas y deforestadas, con plantas nativas que atraigan a los agentes polinizadores;
- V. Incluir a las plantas atractivas nativas para los polinizadores en los programas forestales;
- VI. Otorgar subsidios para la polinización;
- VII. Formación y capacitación de expertos de diferentes grupos de polinizadores y desarrollo de guías de identificación taxonómica para el uso y conservación de los mismos; y
- VIII. Reducción del uso de agroquímicos que dañan a la apicultura y los polinizadores.

Artículo 22. Las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, desde el ámbito de sus competencias, fomentarán y promoverán la implementación de las siguientes acciones en beneficio de la apicultura:

- I. La reproducción en viveros y la reforestación de aquellas especies herbáceas, arbustivas y arbóreas nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores;
- II. La disminución del uso de agroquímicos que afecten a las abejas y agentes polinizadores;
- III. Las medidas de adaptación y mitigación en la actividad apícola frente al cambio climático;
- IV. La certificación como producto local y de bajas emisiones de carbono a las mieles y subproductos locales para agregar valor;
- V. La práctica de polinización en la agricultura del Estado para incrementar la productividad;
- VI. La producción de las mieles típicas de las diferentes regiones del Estado;
- VII. La implementación y operación de políticas de control sanitario de plagas y enfermedades que afecten a la apicultura;
- VIII. El desarrollo de la cadena de valor en la apicultura;
- IX. El uso medicinal de los productos y subproductos de la apicultura, así como la apiterapia, bajo fundamentos científicos y tradicionales;
- X. La transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos y saberes tradicionales a fin de lograr mayores beneficios en la ingesta alimenticia, la salud e ingresos para las comunidades rurales y pueblos indígenas;

- XI. La investigación, bioprospección y desarrollo biotecnológico con el fin de lograr inversiones, generar empleos y emanar beneficios en toda la cadena de valor de la apicultura;
- XII. La divulgación y acceso al conocimiento acerca de la apicultura y la polinización, sus usos, y significados culturales en todos los niveles de educación;
- XIII. El consumo de miel y subproductos y el uso de ellos en la gastronomía; y
- XIV. El ecoturismo para la observación de la actividad apícola y polinizadores.

Artículo 23. En el caso de enjambres de abejas que puedan constituir un riesgo para la población, se deberá priorizar su captura y movilización a sitios seguros, para su manejo por parte de Unidades de Protección Civil, y diversos cuerpos de rescate.

Artículo 24. Las Unidades de Protección Civil elaborarán y actualizarán cada año un registro de apicultores, que puedan coadyuvar en el rescate, captura y movilización de enjambres de abejas que puedan constituir un riesgo para la población.

Los particulares tendrán el derecho de contratar los servicios técnicos apícolas para la captura, movilización y reubicación de enjambres de abejas que puedan constituir un riesgo a la población.

Artículo 25. A solicitud de la autoridad o de particulares, se podrá establecer por parte de la Dirección de Ecología o el área correspondiente del municipio, él o los santuarios de abejas, previo dictamen técnico que emita la autoridad municipal, a fin de proceder en caso de ser factible y favorable, a la delimitación física y cartográfica del santuario, su inscripción en el Ordenamiento Ecológico del Territorio, el aviso a las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado y la emisión de la autorización de creación, observando todas aquellas disposiciones que apliquen en la presente Ley y en la Ley de Biodiversidad del Estado de Querétaro y atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Contar con un predio, cuya superficie mínima sea de tres mil metros cuadrados;
- II. Que dicho predio o polígono de predios, albergue especies de flora melífera y polinífera natural o inducida, siempre que no sean especies exóticas en un grado suficiente de riqueza;
- III. Que se coloquen la cantidad de colmenas, de acuerdo a la riqueza de flora melífera y polinífera existente en el predio o polígono, sin rebasar esa capacidad;
- IV. Que no represente riesgo por su cercanía a la población;
- V. Colocar la señalética adecuada;
- VI. Contar con un programa de manejo del santuario; y
- VII. Manifiestar por escrito el compromiso de la autoridad o particular de:
 - a) Conservar el santuario por al menos tres años.
 - b) De llevar una bitácora.
 - c) De permitir la realización de proyectos de investigación.
 - d) De recibir visitantes para su avistamiento, cuidando que porten el equipo de seguridad.
 - e) Impartir pláticas o cursos de educación ambiental.

Capítulo Quinto Del Consejo Apícola Estatal

Artículo 26. El Consejo Apícola Estatal, es una instancia colegiada para la coordinación y concertación, integrada por los agentes del sector social, privado y público, participantes en los procesos de producción, acopio, transformación, comercialización y protección, con el objeto de impulsar, coordinar, proteger, vigilar y dar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y acciones en materia apícola.

Dicho Consejo estará integrado por los siguientes:

- I. Productores agrícolas;
- II. Apicultores;
- III. Criadores de abejas reinas;
- IV. Proveedores de servicios de polinización;
- V. Proveedores de insumos o servicios;
- VI. Agentes procesadores, manufactureros y transportistas;
- VII. Distribuidores y comercializadores de los productos; y
- VIII. Instancias de apoyo para la investigación.

Artículo 27. El Consejo se constituye de la siguiente forma:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro, quien presidirá dicho Órgano;
- II. Un representante de cada una de las organizaciones apícolas asociadas en las diferentes formas jurídicas de asociación y un representante común de los apicultores independientes; y
- III. Los vocales, con un representante de las siguientes dependencias y organizaciones:
 - a) SAGARPA.
 - b) Subsecretaría de Economía de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
 - c) Otras instancias públicas u organizaciones de los sectores social y privado, que determine el propio Consejo, entre los que destacan:
 - Universidades y otras instituciones educativas.
 - Colegios y Asociaciones de Veterinarios y Agrónomos.
 - Instituciones de crédito.
 - Organizaciones de agricultores.
 - Especialistas profesionales en apicultura.
 - Organizaciones no gubernamentales en materia apícola.
 - Comité Estatal de Sanidad Vegetal.
 - Cámara de la Industria Alimenticia de Querétaro.

- Cámara Nacional de Comercio de Querétaro.

Los apicultores, de entre los representantes de las diferentes organizaciones apícolas y el representante común de los productores independientes, elegirán al Secretario Técnico quien durará en su encargo dos años sin posibilidad de reelección.

Se emitirá el reglamento que establecerá los procedimientos para la instalación y las sesiones del Consejo.

Artículo 28. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el Plan Rector Apícola y Protección de Agentes Polinizadores del Estado de Querétaro y someterlo a consideración de la Secretaría;
- II. Proponer acciones y medidas a la Secretaría para el fomento, regulación, protección apícola y agentes polinizadores;
- III. Proponer los criterios sobre las zonas de salvaguarda en los predios para evitar impactos negativos en las colmenas por el uso de agroquímicos en zonas de cultivo;
- IV. Determinar el valor económico del servicio ambiental que brinda la apicultura;
- V. Presentar propuestas de programas, ferias y eventos que fomenten la apicultura;
- VI. Opinar sobre la calidad y comercialización de los productos apícolas, a fin de evitar la venta de productos alterados;
- VII. Promover el comercio exterior de la miel y subproductos del Estado en los Foros, eventos y organismos internacionales; y
- VIII. Auxiliar cuando se susciten controversias entre las diferentes organizaciones apícolas y apicultores independientes, siempre y cuando lo soliciten de manera voluntaria.

Capítulo Sexto De la Organización de los Apicultores

Artículo 29. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y los municipios del Estado de Querétaro en el ámbito de sus competencias, promoverán la creación de las organizaciones apícolas. Dichas organizaciones serán autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, y tendrán por objeto promover la apicultura, así como la protección del proceso de polinización y la conservación de la biodiversidad.

Artículo 30. Las organizaciones de apicultores tendrán por objeto:

- I. El fomento, desarrollo y protección de la apicultura, la integración de la cadena productiva, la comercialización de los productos y subproductos, la certificación, la observancia de la Ley, así como su interacción con otras actividades inherentes al sector pecuario;
- II. Contribuir a la competitividad del sector, el mejoramiento económico y social de los apicultores y la economía local;
- III. Promover las medidas de control sanitario, las de mitigación y adaptación frente al cambio climático, la protección de los agentes y procesos polinizadores, la flora melífera y la conservación de los ecosistemas;
- IV. Fomentar entre sus asociados la creación de cooperativas, empresas y unidades familiares de producción y consumo, el crédito y la inversión para la adquisición de insumos, comercialización, industrialización y certificación de los productos y subproductos apícolas;
- V. Fomentar los servicios de polinización entre los agricultores, para incrementar sus rendimientos;

- VI. Difundir y hacer conciencia entre los agricultores sobre los riesgos y daños que a las colmenas y procesos de polinización, ocasionan el uso de agroquímicos;
- VII. Promover las ferias y congresos de apicultores;
- VIII. Promover la investigación, capacitación y publicaciones que contribuyan al desarrollo del sector; y
- IX. La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines, los cuales deben de ir en función a la idoneidad y viabilidad de la condición apícola del Estado.

Artículo 31. Las organizaciones de apicultores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar programas de apoyo ante las distintas dependencias de gobierno para el desarrollo de la producción apícola y la economía de los apicultores;
- II. Proponer ante la Secretaría, instituciones de educación superior, instituciones gubernamentales y privadas, programas de investigación y desarrollo tecnológico;
- III. Representar a sus agremiados ante las autoridades, y proponer las medidas y políticas convenientes para la protección y defensa de sus intereses;
- IV. Promover que sus asociados obtengan la certificación de bajas emisiones de carbono para las mieles que produzcan, conforme al manual de certificación que acredite la Secretaría;
- V. Pugnar por la capacitación permanente y especialización de los apicultores;
- VI. Ser coadyuvante de la autoridad, en materia de vigilancia para el control sanitario y protección civil;
- VII. Suscribir y celebrar contratos o convenios con la Secretaría en la materia objeto de la presente Ley;
- VIII. Promover la difusión del uso y explotación de patentes, marcas y franquicias;
- IX. Apoyar a los productores en los trámites ante la Secretaría y contratación con terceros, en su caso;
- X. Negociar canales de comercialización; y
- XI. Realizar las demás funciones que emanen de sus estatutos.

Artículo 32. Son obligaciones de las organizaciones de apicultores:

- I. Conservar, fomentar y promover en colaboración del Estado y los municipios la actividad apícola, procesos de polinización y las agrupaciones apícolas en el Estado;
- II. Observar las distintas disposiciones legales y técnicas expedidas por la Secretaría y demás dependencias gubernamentales para el control de las enfermedades, plagas y de la abeja africanizada;
- III. Promover la apertura de mercados tanto en el nivel local, nacional e internacional, así como la realización de campañas para el consumo de miel y demás productos de las colmenas;
- IV. Llevar a cabo los registros de los socios, de las marcas y de la producción por colmena, apiario y Municipio;
- V. Promover la instalación de Centros de Valor Agregado, para el acopio, semi industrialización, envasado y comercialización de los productos de la colmena con base en estudios de mercado;
- VI. Promover la producción, en los viveros municipales y estatales, de la flora melífera nativa o adaptable para la reforestación en los territorios apícolas;
- VII. Servir de órgano de mediación de conflictos entre los apicultores de diferentes organizaciones apícolas;

- VIII. Denunciar ante la autoridad cualquier hecho que pueda constituir una infracción a lo estipulado en la presente Ley; y
- IX. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

Artículo 33. El registro de las asociaciones apícolas que se constituyan en el Estado, queda a cargo de la Secretaría; en él se asentarán los datos de las actas constitutivas, domicilio social, número de asociados y el área geográfica a que pertenece, estatutos, reglamento interno y sus modificaciones y en su caso, acta de disolución o liquidación.

Capítulo Séptimo De la Propiedad Apícola

Sección Primera Del Registro Estatal de Apicultores y su Dispositivo de Identificación

Artículo 34. La Secretaría deberá de crear y mantener actualizado el Registro Estatal de Apicultores, en el cual se registren los siguientes datos:

- I. Nombre del apicultor;
- II. Domicilio del apicultor;
- III. Número de apiarios y colmenas de su propiedad;
- IV. Colmena identificada con SINIIGA;
- V. Tipo de especie en producción;
- VI. Organización apícola o ganadera a la que pertenece, en su caso;
- VII. Servicios y productos derivados de la actividad apícola;
- VIII. Copia de constancia de actualización del PGN del año en curso; y
- IX. Marca de identificación.

Artículo 35. Para efectos del artículo anterior, la Secretaría expedirá y registrará la Credencial de Identificación Apícola, cuya obtención será obligatoria para todos los apicultores de la Entidad, quienes podrán tramitarla directamente ante la Secretaría o a través de las organizaciones apícolas del Estado como intermediarias.

Artículo 36. Los apicultores deberán colocar en cada una de sus colmenas el dispositivo de identificación única del SINIIGA. Posteriormente presentarán a la Secretaría el acta de entrega recepción de identificadores SINIIGA o listado avalado por el SINIIGA, con los números de identificación que corresponden a sus colmenas para el trámite de su credencial de identificación apícola.

Artículo 37. En ningún caso deberán registrarse dispositivos de identificación iguales, cuando se trate de apicultores distintos.

De presentarse un registro igual o semejante al grado de confusión con otro previamente registrado, la Secretaría procederá a notificar al que haya concurrido en segundo término, para que modifique su diseño, priorizando al primero registrado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del rechazo de la solicitud del promovente.

Artículo 38. La Secretaría resolverá la solicitud de marca de Identificación Apícola y Registro, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, a partir de ingresado el trámite. De encontrarse un registro igual o semejante en términos del artículo anterior, el plazo empezará a correr después de los diez días hábiles en que la Secretaría procederá a su notificación.

Artículo 39. La marca de Identificación Apícola tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición. Los apicultores tendrán la obligación de refrendar su credencial dentro de los treinta días naturales previos a su vencimiento.

Artículo 40. A falta de refrendo de la marca de Identificación Apícola, la Secretaría procederá a su cancelación.

Artículo 41. Los apicultores podrán ceder los derechos de su registro a un tercero, mediante solicitud por escrito que hagan en conjunto el cedente y el cesionario ante la Secretaría. El cedente deberá entregar su documentación de Identificación Apícola para su cancelación. El cedente, tendrá derecho a solicitar expedición de una nueva Identificación con un nuevo diseño autorizado.

Artículo 42. La Secretaría, de oficio o a petición de parte y previa audiencia con el interesado, cancelará la marca de Identificación Apícola junto con los registros que ésta implica en los siguientes casos:

- I. A solicitud expresa del apicultor, previa constancia que la Secretaría haga de que no existen colmenas de su propiedad;
- II. Cuando por error se autoricen marcas de identificación iguales a dos apicultores, se cancelará la más reciente y se expedirá otra en favor del afectado;
- III. Cuando se autoricen cesiones de derechos de marca, se cancelará la marca del cedente y en caso de que así lo solicite, se le expedirá una nueva con un nuevo diseño aprobado para registro;
- IV. Cuando se presten los dispositivos de identificación de colmenas ajenas o de procedencia ilícita o cuando se rehúsen aquellos de colmenas destruidas o que cumplieron su vida útil; y
- V. Cuando sea una sanción en los términos del Capítulo XII de esta ley.

Artículo 43. Se prohíbe el uso de marcas no registradas o dispositivos de identificación únicos cancelados por el SINIIGA.

Sección Segunda De la Propiedad Apícola

Artículo 44. Para acreditar la propiedad de sus colmenas, todo apicultor deberá estampar al frente y la parte trasera de la cámara de cría, su marca autorizada por la Secretaría y colocar el dispositivo de identificación único del SINIIGA.

Artículo 45. Cuando se haya realizado un acto de transmisión de la propiedad de las colmenas se podrá acreditar con:

- I. Factura correspondiente;
- II. Contrato de compraventa, siempre y cuando contenga los datos de registro y número de los dispositivos de identificación únicos del vendedor vigente al momento de la operación;
- III. Contrato ratificado ante notario público en caso de donación;
- IV. Resolución judicial; o
- V. Adjudicación que realice notario público en caso de testamentos.

Artículo 46. Todo aquel que venda material, herramienta y equipo apícola para una colmena nueva, deberá expedir una factura que acredite la propiedad al comprador y deberá cumplir con los requerimientos fiscales correspondientes.

Artículo 47. El apicultor que adquiera colmenas con dispositivos de identificación única SINIIGA deberán acudir a las oficinas del Sistema a dar de alta dichas colmenas como de su propiedad y el que vende debe acudir a darlas de baja. En el caso de colmenas marcadas, el apicultor que las adquiera pondrá su marca de identificación autorizada a un lado de la del vendedor, sin borrarla, y conservará la factura correspondiente.

Artículo 48. Las colmenas remarcadas o alteradas en sus marcas o dispositivos de identificación, se presumirán robadas, salvo prueba en contrario.

Artículo 49. Las colmenas cuya propiedad no haya podido ser acreditada por el mero tenedor, serán puestas a cargo de la Secretaría hasta en tanto se acredite la propiedad en favor de persona alguna. Si pasados treinta días hábiles no apareciere su propietario, la Secretaría, previo aviso mediante publicación por dos días consecutivos en algún medio de comunicación de amplia circulación en el Estado, los pondrá a la venta y los recursos que se generen se destinarán para sufragar los gastos generados por su cuidado, así como al fomento de la actividad apícola.

Capítulo Octavo De la Instalación y Movilización de los Apiarios

Artículo 50. Para la instalación de un apiario, se requiere dar aviso a la Secretaría.

Dicho aviso debe contener lo siguiente:

- I. Las actividades específicas de la instalación del apiario y la finalidad de su producción, ya sea para polinizar o producir miel y otros subproductos, para monitoreo e investigación;
- II. El número y tipo de colmenas por apiario;
- III. Domicilio del interesado y el croquis de localización del apiario;
- IV. Autorización, contrato o convenio con el propietario, ejidatario o comunero del predio donde se instalará el apiario, mismo que deberá acreditarse exhibiendo la documentación legal correspondiente;
- V. Para el caso de colmenas con fines educativos, sólo se permitirá un máximo de tres colmenas en centros educativos rurales y en espacios confinados, bajo la supervisión de un técnico;
- VI. Copia de la credencial de identificación apícola; y
- VII. Los demás que establezca el reglamento de la Ley.

Artículo 51. Para la ubicación de los apiarios se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. Conservarán una distancia mínima de doscientos metros de cualquier casa-habitación, escuelas y otros lugares de reunión pública, así como de sitios de animales en confinamiento de diversas especies pecuarias;
- II. Los que se ubiquen cerca de carreteras, brechas, caminos rurales o vecinales, estarán a una distancia mínima de doscientos metros del acotamiento;
- III. Establecer barreras naturales o cercas vivas que protejan a los apiarios de la intromisión de animales como el ganado;
- IV. La distancia que deberá existir entre un apiario y otro, sea fijo o temporal, deberá de ser como mínimo de tres mil metros y en función de la abundancia de flora melífera. No obstante, en aquellos casos en que se trate de colmenas con fines de polinización para cultivos, dentro de un conjunto predial en el cual los agricultores hayan contratado el servicio, se podrán colocar tantas colmenas por hectárea como se haya contratado con el o los agricultores y a una distancia entre apiarios de doscientos metros;
- V. La colocación de las colmenas se hará sobre bases individuales y separadas entre uno y dos metros de distancia, de unas de otras, y entre un metro y medio y dos, entre las filas;
- VI. Deberá colocar señalética a cincuenta metros mínimo del apiario, que contenga una leyenda que avise sobre la presencia de colmenas, con una ilustración que exprese la misma idea;
- VII. Atender periódicamente las colmenas para garantizar el buen cuidado y, alertar sobre posibles daños;

- VIII. Monitorear los apiarios para conocer y controlar los enjambres que de ellos salgan, así como de los impactos climáticos, y pérdidas de vegetación melífera;
- IX. Queda prohibido la instalación de apiarios en sitios contaminados o cercanos a fuentes contaminantes;
- X. Promover la instalación de apiarios en áreas naturales protegidas estatales y municipales o en las Unidades de Gestión Ambiental de protección de los ordenamientos ecológicos municipales; y
- XI. Las demás que establezca el reglamento de la ley.

Artículo 52. Los apicultores sean personas físicas o jurídicas, deberán rendir un informe anual a la Secretaría, en el mes de enero que debe de incluir los siguientes datos:

- I. Número de apiarios;
- II. Número de colmenas totales;
- III. Número de colmenas en producción;
- IV. Finalidad de la actividad principal, sea de producción de miel y subproductos, criadero de reinas o servicio de polinización;
- V. Producción en kilogramos de miel y subproductos, así como el tipo de miel sea orgánica o convencional;
- VI. Número de abejas reina producidas en su caso;
- VII. Hectáreas y cultivos polinizados, sean estos orgánicos o convencionales;
- VIII. Plano o croquis de la ubicación de sus apiarios; y
- IX. Numero SINIIGA del dispositivo de identificación único de cada una de las colmenas del apicultor.

Artículo 53. Es requisito para movilizar y transportar las colmenas contar con la identificación oficial del SINIIGA, así como el certificado zoosanitario oficial y la guía de tránsito expedida por las instancias correspondientes autorizadas por la SAGARPA, así como el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas relativas al trato humanitario en la movilización de animales y las demás aplicables:

- I. Cuando las colmenas provengan de otro Estado, deberán presentar una solicitud de ingreso al Estado de Querétaro ante la Secretaría, que deberá contener lo siguiente:
 - a) Domicilio del lugar de origen.
 - b) Número SINIIGA y marca de las colmenas.
 - c) Raza, variedad o tipo de abeja.
 - d) Municipio, comunidad y sitio de destino de o las colmenas y croquis de ubicación.
 - e) Para las abejas reinas, se requiere de la constancia de la SAGARPA, por la cual se certifica que las reinas son europeas y están marcadas.
 - f) Finalidad del traslado, ya sea para la producción de miel, polinización o investigación o alguna otra.
 - g) Fecha de establecimiento del lugar de nueva creación.
 - h) En el caso de que la finalidad sea de polinizar cultivos, y que se prevea varias movilizaciones, deberá especificarse el tiempo de permanencia y los distintos destinos de ubicación o retorno al sitio de origen;

II. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

- a) Permiso o contrato del propietario del terreno, donde se ubicarán las colmenas.
- b) Certificado zoosanitario suscrito por médico veterinario zootecnista del Estado de procedencia.
- c) Guía de tránsito cumpliendo lo señalado en esta Ley.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables; y

III. La Secretaría, se reserva el derecho de otorgar o negar el permiso correspondiente, según el caso.

Artículo 54. Como medida de prevención y protección de la apicultura en el Estado, contra enfermedades y la africanización, queda estrictamente prohibida la introducción de colmenas provenientes de otros Estados sin el permiso correspondiente, otorgado por la Secretaría.

Artículo 55. En el caso de importación de núcleos de abejas y material genético, se requerirá del permiso que expida la SAGARPA y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la notificación a la Secretaría y de conformidad con la presente Ley y su reglamento.

Artículo 56. Las personas físicas o jurídicas, que realicen apicultura itinerante al interior de la Entidad, por sí, o a través de sus organizaciones, deberán entregar anualmente a la Secretaría, la siguiente información:

- a) Número total de colmenas que se movilizan.
- b) Meses de movimientos de las colmenas.
- c) Municipio, poblado y paraje de ubicación original y de la nueva ubicación.
- d) Croquis de la ruta de movilización de las colmenas.

Artículo 57. La Secretaría en todo momento podrá hacer visitas de inspección a los apiarios, previa notificación al apicultor.

Capítulo Noveno De los Instrumentos Económicos

Artículo 58. La presente Ley se orientará por la política de que quien lleve a cabo actividades, obras o use productos que afecten o puedan dañar a las colmenas, abejas o procesos y agentes polinizadores, están obligados a prevenir, compensar o reparar los daños que ocasionen, así como de asumir los costos que tal afectación conlleva.

Asimismo, a quien emplee, brinde y proteja el proceso y agentes polinizadores, las abejas y colmenas de manera sustentable, se le otorgarán incentivos económicos.

Artículo 59. Los instrumentos económicos son mecanismos normativos y administrativos mediante los cuales los actores asumen los beneficios y costos por sus actividades, uso de productos y obras de su actividad económica y tienen por objeto desarrollar e incentivar, proteger y hacer uso sustentable del proceso y agentes polinizadores, a fin de incrementar la productividad agrícola, conservar la biodiversidad y proteger el servicio ambiental de soporte de la polinización. Para ello se consideran los siguientes instrumentos económicos:

- a) De mercado voluntario.
- b) Pago de servicios ambientales.

Artículo 60. Son instrumentos de mercado voluntario:

- I. Los Bonos de Polinización que los agentes particulares, fideicomisos públicos o privados y administradores de áreas naturales protegidas podrán colocar en el mercado voluntario local, por la realización de acciones de polinización que lleven a cabo en sus predios, que favorezcan a los ecosistemas naturales y agroecosistemas y la biodiversidad en el estado;
- II. La Certificación Voluntaria de Bajas Emisiones de Carbono (BEC) de los productos y subproductos de la actividad apícola en el Estado; y
- III. Los recorridos guiados educativos o con fines ecoturísticos que realicen los particulares calificados técnicamente a los apiarios, para mostrar la actividad de las colmenas y sus servicios ambientales.

Artículo 61. El instrumento de pago de servicio ambiental podrá ser cubierto por el Estado o el agricultor, según sea el caso, atendiendo a lo siguiente:

Tomando en cuenta que, de los beneficios de interés ambiental, social y para los agricultores, derivados de la apicultura, tal como el proceso de polinización; se desprende la necesidad de incentivar económicamente a los apicultores que brinden ese servicio ambiental de soporte, atendiendo a lo siguiente:

- I. Que el servicio se preste a los agricultores de cultivos abiertos, a un área natural protegida de competencia estatal o municipal ya decretada o en una Unidad de Gestión Ambiental de protección ambiental conforme al Programa de Ordenamiento Territorial del Estado o de los municipios;
- II. Que el apicultor cumpla con lo establecido en la presente Ley;
- III. Que lo solicite ante la Secretaría;
- IV. Que el pago de servicio ambiental sea anual y por colmena; y
- V. Que el monto por colmena lo fije la Secretaría anualmente y en función del cultivo que se trate conforme a la estrategia de cultivos prioritarios para el Estado.

Por el servicio ambiental de polinización que reciba el agricultor de manera directa, podrá solicitar un certificado de cultivo polinizado responsable (CCPR), el cual podrá exhibirlo en sus productos.

Artículo 62. Los agricultores que tengan contratado con algún apicultor la instalación de colmenas con fines de polinización, deberán avisarle a éste por escrito en un plazo mínimo de setenta y dos horas previas, el uso de agroquímicos o alguna otra sustancia nociva para los agentes polinizadores.

De no efectuar el aviso anterior, serán responsables con el apicultor por los daños ocasionados a la actividad apícola, sin perjuicio de las sanciones previstas por esta Ley.

Capítulo Décimo De la Sanidad y Control de Plagas

Artículo 63. La Secretaría y las asociaciones de apicultores serán responsables de proporcionar asistencia técnica a los apicultores que lo soliciten, con el fin de lograr un estado óptimo clínico y productivo de las colmenas.

Artículo 64. Los apicultores que trabajen con colmenas de tipo rústico están obligados a cambiar o trasegar a las colonias de abejas alojadas en ellas, a colmenas tecnificadas, contando con el apoyo financiero y técnico de la Secretaría y un plazo razonable para llevar a cabo dicha tarea que propondrá el apicultor, para favorecer la sanidad apícola.

Artículo 65. Es de utilidad pública y obligatoria participar en las campañas de sanidad apícola que se establezcan y a notificar al personal de sanidad animal de la SAGARPA o la Secretaría la presencia de plagas y enfermedades en los apiarios, con la finalidad de adoptar las medidas de control necesarias; así como la protección de la apicultura contra los efectos nocivos de la abeja africanizada.

Artículo 66. La Secretaría y las asociaciones, promoverán que se cumplan las disposiciones que se establezcan para contribuir a la prevención y control de la problemática de la abeja africanizada.

Artículo 67. El cambio de abejas reina mejoradas es obligatorio, al menos una vez al año para disminuir el riesgo de la abeja africanizada.

Artículo 68. Cuando se localice el Pequeño Escarabajo de la Colmena (*Aethina tumida*) en un apiario, es obligación del apicultor reportarlo a la Secretaría y/o Asociación a la que pertenezca para llevar a cabo medidas de control.

Artículo 69. Es obligación del apicultor mantener sus colmenas fuertes a fin de evitar plagas y enfermedades, y así mismo aumentar su productividad.

Artículo 70. Es obligatoria la adopción de un control integral de plagas y enfermedades y el uso de tratamientos alternativos y biológicos compatibles con la actividad apícola.

Capítulo Decimoprimer De los Criaderos de Reinas y Abejorros

Artículo 71. Los apicultores cuya actividad se trate del giro zootécnico de cría, movilización y comercialización de abejas reina y zánganos en el Estado, deberán registrarse en la Secretaría. Lo anterior también es aplicable a aquellos que manipulen, importen, o críen abejorros para la polinización.

Artículo 72. Para la producción de abejas reina se estará a lo dispuesto por la SAGARPA, los criterios de la Secretaría y las normas existentes a fin de lograr una producción de abejas en cuanto a prolificidad, docilidad, productividad y resistencia a enfermedades, teniendo en cuenta las recomendaciones del INIFAP en cuanto a los genotipos de abejas que ha desarrollado y demostrado tener un buen desempeño para las condiciones de la apicultura del altiplano.

Artículo 73. Queda prohibido el traslado dentro del Estado de Querétaro de razas y estirpes exóticas, con fines de reproducción, investigación o polinización a zonas libres de dichas razas o estirpes, sin la autorización de la Secretaría.

Artículo 74. Los centros criadores de abejas reinas deberán llevar un registro mensual que contenga la especie y raza de abeja, pureza, cantidad producida, y los datos del apicultor que las ha adquirido. Deberán rendir un informe anual a la Secretaría, para control, estadística y aseguramiento de la calidad genética, métodos de crianza y situación sanitaria de las colonias de abejas.

Artículo 75. Se prohíbe la instalación de apiarios en un área de un radio menor a 5 kilómetros a partir de centros que se dediquen a la cría de abejas reina.

Capítulo Decimosegundo De la Inspección, Sanciones y Recursos

Sección Primera De la inspección

Artículo 76. Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de la presente ley y conocer de las infracciones a la misma, imponiendo las sanciones correspondientes, así como a la Procuraduría Ambiental del Estado y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en sus ámbitos de competencia.

Para tal efecto, se podrán realizar las visitas de inspección rutinarias o en atención a quejas y denuncias recibidas, por personal debidamente autorizado por la Secretaría.

El inspector deberá acreditar su personalidad mediante la credencial oficial vigente y con la orden de inspección, que señale el objeto de la visita, debidamente fundada y motivada.

Artículo 77. La Secretaría llevará las visitas de inspección para:

- I. Verificar la legal propiedad de las colmenas y que la marca de identificación del apicultor se encuentre debidamente registrada y colocada;
- II. Verificar que la instalación de los apiarios cumplan con lo establecido en la presente ley y su reglamento;
- III. Verificar que se cumpla con las medidas de movilización de las colmenas señaladas por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Verificar el cumplimiento de la orden de reubicación de las colmenas;
- V. Prevenir y controlar la sanidad de las colmenas con apego a lo establecido por esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;
- VI. Determinar la existencia de daños provocados por incendios, destrucción o contaminación que afecten a las colmenas, agentes polinizadores y el proceso de polinización;
- VII. Determinar los daños provocados a la flora melífera circundante de los apiarios; y
- VIII. Determinar la existencia de adulteración, falsificación, contaminación o alteración de los productos de la colmena, para lo cual se dará aviso a la autoridad de Salud Estatal o federal competente.

Artículo 78. Derivado de los hechos de la visita de inspección, el inspector levantara un acta circunstanciada de hechos y se turnara a la autoridad correspondiente para su seguimiento y evaluación. En lo relativo, podrá ordenar el aseguramiento precautorio de las colmenas, el material apícola y productos que no demuestren su procedencia legal, el registro correspondiente ante la Secretaría, la sanidad o que se trate de productos adulterados, falsificados, alterados o contaminados. Así mismo podrá dejar en calidad de depositario al apicultor o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que para tal efecto se formule, garantizando que dicha medida de aseguramiento no impida las actividades del apicultor.

Artículo 79. Cuando la Secretaría advierta infracciones a la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento deberá proceder a dar aviso a la SAGARPA, a efecto de que se proceda conforme a su competencia.

Artículo 80. Las medidas preventivas o de combate que dicten las autoridades estatales o federales, tendientes a evitar la propagación de plagas y enfermedades que afecten a las abejas y la polinización, serán de carácter obligatorio para los apicultores, por lo cual, será también objeto de inspección.

Artículo 81. En todo lo relacionado con la práctica de las visitas de inspección se estará a lo dispuesto, de manera supletoria, a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 82. La Secretaría es competente para investigar, declarar y sancionar las infracciones a esta Ley, así como turnar aquellas que sean competencia de otras autoridades. Y en caso que el hecho constituya, además, un delito, la Secretaría consignará los hechos a la Fiscalía del Estado, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

Sección Segunda De las Sanciones

Artículo 83. La Secretaría podrá imponer sanciones y multas, cuando se trate de cualquier infracción a los preceptos de esta Ley, mediante un procedimiento administrativo y de calificación de sanciones, que podrá ser las siguientes de acuerdo a la magnitud de la infracción:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Cancelación de registros, permisos o trámites administrativos relacionados al establecimiento, movilización e internación de colmenas al Estado; y

- IV. Decomiso de colmenas, materiales apícolas, material genético, productos y subproductos de la miel, polen, propóleos, cera y veneno.

Artículo 84. Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de las mismas;
- II. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- III. El daño causado a las abejas y al proceso de polinización y a la sociedad en general;
- IV. El carácter intencional de la infracción; y
- V. La reincidencia.

Artículo 85. Son infracciones a la presente ley:

- I. Faltar a la obligación de solicitar el correspondiente registro de la marca o dispositivo de identificación;
- II. Usar marcas o dispositivos de identificación ajenas;
- III. No dar los avisos que ordena esta ley, o hacerlo fuera del plazo establecido a requerimiento de la autoridad;
- IV. Faltar a la obligación de ubicar los apiarios, conforme a las distancias previstas en la presente Ley;
- V. Instalar colmenas y material biológico de otros Estados, sin la documentación y requisitos establecidos en esta ley;
- VI. Los daños provocados por incendios, destrucción o contaminación a consecuencia de la actividad humana que afecten a las colmenas, agentes polinizadores y el proceso de polinización;
- VII. La mortandad de abejas y afectación del proceso de polinización por el uso de pesticidas y otros agroquímicos, siempre y cuando no se haya dado el aviso contemplado en el artículo 62 de esta ley;
- VIII. Los daños provocados a la flora melífera circundante de los apiarios;
- IX. No rendir el informe anual estipulado en esta Ley;
- X. Llevar a cabo la movilización de colmenas y sus productos sin observar los requisitos establecidos en la presente Ley;
- XI. La adulteración, falsificación, contaminación o alteración de los productos de la colmena o el permitir tales prácticas;
- XII. Impedir o resistirse a que la autoridad competente, practique las visitas, inspecciones o exámenes que le faculta esta Ley;
- XIII. El incumplimiento de las disposiciones dictadas por los Programas Nacional y Estatal para el Control de la Abeja Africana;
- XIV. Declarar en falsedad información relacionada a inventario apícola, eficiencia productiva, control sanitario y mejoramiento genético en sus apiarios; y
- XV. Las demás que expresamente se consignent en la presente ley o las que se deriven de los demás ordenamientos vigentes.

Artículo 86. Las faltas se castigarán según su gravedad, con multas de diez a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el pago de los daños causados. Se aplicará el doble, cuando se trate de reincidencia o infracciones cometidas por servidores públicos.

Artículo 87. En los casos en que se trate de infracciones cometidas por servidores públicos, o por prácticas que contravengan a lo establecido como el dar autorizaciones, permisos, guías, registros o certificados de sanidad o por actos de corrupción, se aplicará el doble, y se dará vista aviso al órgano interno de control para iniciar el procedimiento de responsabilidad correspondiente y en el caso de que se tipifique como delito, se dará vista aviso a la Fiscalía del Estado.

Artículo 88. Se impondrá como sanción la cancelación de permisos o trámites administrativos, independientemente de la multa que se imponga, a quienes:

- I. Lleven a cabo la movilización y tránsito de productos apícolas con documentación falsa o alterada;
- II. No observen los requisitos zoosanitarios establecidos para prevenir o controlar la contaminación, diseminación o dispersión de plagas o enfermedades; así como el no acatar las medidas preventivas y curativas que se determinen;
- III. Introduzcan al Estado núcleos, abejas reina y material biológico, productos y subproductos apícolas, portadores de plagas o enfermedades que afecten a los apicultores locales o que puedan causar daño a la salud humana;
- IV. Adulteren, contaminen, alteren o falsifiquen los productos de la colmena; o
- V. Omitan registrarse ante la Secretaría, en los términos de lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 89. Los productos y subproductos serán asegurados como medida precautoria y podrán ser decomisados cuando:

- I. Se encuentren infestados por plagas o contaminados por enfermedades que sean movilizados dentro del Estado; o
- II. Hayan sido contaminados, adulterados, falsificados o alterados.

Sección Tercera Del Recurso de Revisión

Artículo 90. Toda resolución que dicte la autoridad dentro del proceso administrativo, será notificada debidamente por escrito y podrán ser impugnadas por el interesado, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 91. Se podrá interponer el recurso de revisión contra la resolución impuesta en primera instancia, ante la misma Secretaría para ser resuelto por el Titular de la misma, contando para ello con un término de 30 días hábiles; o en su caso ante la autoridad administrativa correspondiente de acuerdo con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley.

Artículo Tercero. La reglamentación de esta Ley deberá ser expedida dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de ésta, auxiliándose del Consejo Apícola.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE FOMENTO APÍCOLA Y PROTECCIÓN DEL PROCESO DE POLINIZACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día tres del mes de mayo del año dos mil dieciocho; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de mayo 2018

Oficio: DALJ/2678/18/LVIII

Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 30 de octubre de 2017, remitimos para su publicación la “**LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, mediante oficio DALJ/5428/17/LVIII, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 21 de fecha 16 de marzo de 2018, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de “fe de erratas” acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 217. Para la constitución de régimen de propiedad en condominio, el desarrollador, deberá presentar ante la autoridad municipal correspondiente, solicitud que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La determinación de la clase, tipo y magnitud del proyecto de condominio que se pretenda realizar; II. Planos de localización y urbanización del predio o lote, señalándose las vialidades, áreas de servicios y proyecto detallado de los lotes que pretenden sujetarse al régimen de condominio con relación general del proyecto de construcciones que se pretendan realizar; III. Deslinde catastral de la extensión máxima del predio o lote que puede comprender el régimen de condominio; IV. La ubicación, longitud y anchura de las vías de circulación interna del condominio, así como las áreas de uso común, superficies destinadas a andadores, estacionamientos, parques, jardines y demás áreas que se requieran según la dimensión del proyecto, incluyendo las áreas en donde se vayan a desarrollar funciones o usos distintos del predominante en el condominio; V. Propuesta de la ubicación de las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156; 	<p>Artículo 217. Para la constitución de régimen de propiedad en condominio, el desarrollador, deberá presentar ante la autoridad municipal correspondiente, solicitud que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La determinación de la clase, tipo y magnitud del proyecto de condominio que se pretenda realizar; II. Planos de localización y urbanización del predio o lote, señalándose las vialidades, áreas de servicios y proyecto detallado de los lotes que pretenden sujetarse al régimen de condominio con relación general del proyecto de construcciones que se pretendan realizar; III. Deslinde catastral de la extensión máxima del predio o lote que puede comprender el régimen de condominio; IV. La ubicación, longitud y anchura de las vías de circulación interna del condominio, así como las áreas de uso común, superficies destinadas a andadores, estacionamientos, parques, jardines y demás áreas que se requieran según la dimensión del proyecto, incluyendo las áreas en donde se vayan a desarrollar funciones o usos distintos del predominante en el condominio; V. Propuesta de la ubicación de las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156;

<p>VI. La autorización, por parte de la autoridad municipal correspondiente, de la ubicación de las superficies a que se refiere la fracción que antecede;</p> <p>VII. Plazo de iniciación de las obras y plazo aproximado de terminación de las mismas;</p> <p>VIII. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble en que se constituirá el condominio, el que deberá encontrarse libre de gravamen y responsabilidad fiscal;</p> <p>IX. La documentación que acredite la autorización y transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio; y</p> <p>X. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble en que se constituirá el condominio, el que deberá encontrarse libre de responsabilidad fiscal.</p>	<p>VI. La autorización, por parte de la autoridad municipal correspondiente, de la ubicación de las superficies a que se refiere la fracción que antecede;</p> <p>VII. Plazo de iniciación de las obras y plazo aproximado de terminación de las mismas;</p> <p>VIII. La documentación que acredite la autorización y transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio; y</p> <p>IX. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble en que se constituirá el condominio, el que deberá encontrarse libre de responsabilidad fiscal.</p>
--	---

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, expido el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD ESTATALES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. El presente código tiene por objeto establecer los deberes y conductas de carácter obligatorio, para todo el personal facultado para el uso legal de la fuerza, de la totalidad de las instituciones de seguridad estatales y de los municipios del Estado de Querétaro, sus organismos desconcentrados, descentralizados, institutos, colegios, o cualquier otro destinado a la capacitación en materia de seguridad.

Artículo 2. Los sujetos obligados con el presente Código, deben servir con lealtad al Estado, a sus instituciones y a la sociedad, por encima de sus intereses personales, partidos políticos, ideologías, creencias religiosas o a favor de terceros.

Artículo 3. Los integrantes de las instituciones de seguridad deben actuar con integridad y coordinación con las demás corporaciones y compañeros para alcanzar la efectividad y eficiencia en materia operativa y de prevención del delito, de igual manera, deberán propiciar la participación ciudadana en beneficio de la comunidad, para reforzar la confianza y percepción en la seguridad.

Artículo 4. Los integrantes de las instituciones de seguridad actuarán de manera pronta, ágil e integral, con pleno respeto a las personas, sus derechos y a la ley, con eficiencia basada en los conocimientos que les han sido proporcionados, para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, aumentar la calidad del servicio, asumir y cumplir los fines de la institución a la que se encuentran adscritos.

Artículo 5. Son deberes de los integrantes de las instituciones de seguridad, salvaguardar la vida, la integridad y seguridad de las personas, respetar y proteger en todo momento la dignidad humana, mantener y defender los derechos humanos de todas las personas en consideración a la perspectiva de género, sus bienes, evitando el uso de lenguaje y conductas irrespetuosas u obscenas, así como preservar el orden y la paz pública.

Artículo 6. Los miembros de las instituciones de seguridad como primer respondiente, dará cuenta a la Fiscalía General de su actuación, deberán salvaguardar los derechos de los testigos e imputados, así como informar y orientar los derechos fundamentales de las víctimas, canalizándolas a la atención médica y psicológica de emergencia.

Artículo 7. La información que obtenga y a la que tiene acceso con motivo de sus funciones el personal facultado para el uso legal de la fuerza, es reservada y confidencial, por lo que está prohibido obtener fotografías, difundirlas en redes sociales o por cualquier otro medio, impidiendo que personas ajenas tengan acceso a ella. Así mismo, deberán actuar en igual forma respecto a los datos personales de los ciudadanos, sin que puedan utilizarlos o difundirlos fuera del marco establecido legalmente.

Artículo 8. Queda estrictamente prohibido para los integrantes de las instituciones de seguridad, publicar en redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes que muestren herramientas, equipos, insignias, logotipos, o áreas estratégicas de seguridad.

Artículo 9. Queda estrictamente prohibido para los integrantes de las instituciones de seguridad, difundir información que pueda generar sensación de inseguridad o inestabilidad social.

Artículo 10. Los miembros de las instituciones de seguridad, en todo momento y en particular durante su intervención en la procuración de justicia, respetarán el principio de presunción de inocencia e informarán inmediatamente a los detenidos sus derechos reconocidos por las leyes procesales y garantizarán que los mismos se cumplan de manera efectiva.

Artículo 11. El personal adscrito a las instituciones de seguridad garantizará la seguridad, dignidad e integridad de las personas que se encuentren bajo su custodia, velarán por su estado de salud física, psicológica así como por que se les proporcione condiciones de estancia e higiene satisfactorias.

Artículo 12. Los miembros de las instituciones de seguridad estarán impedidos para aplicar, causar, provocar o tolerar actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o humillantes; serán responsables de sus actos sin que resulte procedente invocar órdenes superiores o circunstancias especiales para justificar su actuar.

Artículo 13. El personal adscrito a las instituciones de seguridad deberá desempeñar sus funciones sin discriminar por razón de nacionalidad, lengua, raza, cultura, origen nacional, religión, creencias, edad, sexo, ideología, apariencia, preferencias sexuales, discapacidad o condición social, económica u otras características.

Artículo 14. Los miembros de las instituciones de seguridad deben realizar todas las acciones necesarias tendientes a reducir la puesta en peligro o afectación a los derechos o integridad de las personas que se encuentren en circunstancias especialmente vulnerables (violencia, abuso o trata de personas, privación ilegal de la libertad personal, amenazas, o cualquier otro signo visible que lo evidencie), a menores de edad, a quienes presenten algún tipo de discapacidad, mujeres, adultos mayores o migrantes.

Artículo 15. El uso de la fuerza se empleará cuando sea necesario, atendiendo a los protocolos o normativas vigentes, ajustándose a los principios que lo rigen, en particular cuando la seguridad de las personas se vea amenazada o los indicios del delito se vean afectados, tanto en la práctica de la detención, como en los lugares de custodia.

El empleo de armas de fuego se justifica cuando una persona ofrezca resistencia y se encuentre armada o ponga en peligro en cualquier forma la vida de otras personas y no pueda minimizarse el riesgo aplicando otras medidas.

Artículo 16. Los integrantes de las instituciones de seguridad deben realizar sus funciones legales sin pedir o aceptar a cambio: dádivas, promesas o estímulos, dinero, favores de gratificación u otro beneficio adicional a los que el Estado le otorga por motivo de su trabajo, como servidor público, rechazando y denunciando cualquier acto de corrupción.

Artículo 17. El personal autorizado para el uso legal de la fuerza deberá abstenerse de utilizar el cargo, puesto, comisión, jerarquía o mando, uniforme, insignias o cualquier otro elemento institucional para forzar relaciones sentimentales o íntimas, actos de corrupción, amenazas y hostigamiento de carácter laboral, sexual o psicológico a los compañeros de trabajo; o personas con las que tengan relación con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. Los miembros de las instituciones de seguridad rechazarán en todo momento la solidaridad ciega, que consiste en encubrir acciones no éticas o ilegales. Los superiores jerárquicos y sus compañeros deberán reconocer como buena práctica la denuncia o información de actos de corrupción o violación de los principios éticos profesionales.

Artículo 19. El personal facultado para el uso legal de la fuerza deberá ejercer sus funciones de manera imparcial, sin influencias o preferencias personales que afecten el servicio a la sociedad, sin emitir opiniones que impliquen prejuzgar un asunto; cuando exista conflicto de intereses deberá informarlo a su superior jerárquico.

Artículo 20. El personal facultado para el uso legal de la fuerza mostrará una conducta ejemplar, honorable y pulcra, dentro y fuera del servicio, evitando en todo momento involucrarse o participar en la comisión de delitos y faltas administrativas, conducirse con ética, proactividad y actitud de servicio, mostrando buen comportamiento, todo ello en beneficio de los ciudadanos.

Artículo 21. El personal autorizado para el uso legal de la fuerza están obligados a aportar a la autoridad competente sus muestras biológicas, médicas, toxicológicas, y psicológicas necesarias para el perfil genético, cuando así le sea solicitado.

Artículo 22. Cada elemento de las instituciones de seguridad es la imagen de la corporación, por ello debe utilizar el uniforme completo y enaltecerlo, debiendo abstenerse de alterarlo o utilizar cualquier parte de éste fuera de sus funciones.

Artículo 23. El personal integrante de las instituciones de seguridad deberá identificarse plenamente de manera adecuada, cordial y respetuosa, ante cualquier persona o autoridad con motivo del ejercicio de sus funciones, excepto en los casos autorizados por sus superiores conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 24. Está estrictamente prohibido para los miembros de las instituciones de seguridad, el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, volátiles, inhalables, o cualquier otra que produzca efectos análogos, salvo prescripción avalada por los servicios médicos de las instituciones, haciendo del conocimiento al superior jerárquico de dicha prescripción médica, a efecto de no poner en peligro a la ciudadanía o compañeros de trabajo por algún efecto que tenga el medicamento, a su propia labor.

Artículo 25. En horario de servicio está estrictamente prohibido para los miembros de las instituciones de seguridad, el consumo de bebidas alcohólicas, así como realizar cualquier actividad bajo los efectos de éstas.

Artículo 26. Los superiores jerárquicos y mandos de las instituciones de seguridad deben servir de guía y ejemplo de conducta eficiente y profesional para todos los integrantes de la organización e impulsarlos a desarrollar sus funciones conforme a los valores institucionales y realizarán la supervisión del personal y equipo que corresponda.

Artículo 27. El personal autorizado para el uso legal de la fuerza deberá cuidar y aplicar los recursos proporcionados (vehículos, radios, armas, uniformes, celulares, tecnologías de la información, así como cualquier equipamiento) exclusivamente para el ejercicio de sus funciones y abstenerse de utilizar el uniforme, las insignias o cualquier otro elemento institucional cuando se encuentren fuera de servicio.

Artículo 28. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que reciba, ya que la disciplina es la base del funcionamiento y organización de las instituciones de seguridad, además deberá responder por sus actos. Lo anterior siempre que no exista una causa legal que impida cumplir con las órdenes recibidas.

Artículo 29. Es obligación de los integrantes de las instituciones de seguridad cumplir con su declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal conforme a las leyes vigentes.

Artículo 30. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Código será sancionado por la Secretaría de la Contraloría, sus Órganos Internos de Control o los Consejos de Honor y Justicia respectivos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 31. El personal facultado para el uso legal de la fuerza en ejercicio de sus funciones, deberá protestar guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, así como desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo su cargo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los 09 días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
 PERIODO: Primer Trimestre 2018
 PROGRAMA: S240 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MágICOS 2018
 Total: 7

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Módulo	Tipo de Inversión	Información General del Proyecto			Anexo Financiero				Observaciones							
								Programa Físico - Concepto - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Etapas	Ciclo de Inversión	Presupuesto Modificado		Presupuesto Ejecutado	Compromiso Ejecutado	Cantidad de Mediciones	Avance Físico	Observaciones		
Q0181601071718	Programa Transferencia de Tecnología	2018-2018	Querétaro	Coahuila de Zaragoza	Cobertura estatal	Sabiduría	Sabiduría	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	En Ejecución	2018	440,000	440,000	184,451	\$0	\$0	\$0	\$0	Otros	370	0.00	Financieras: / Físicas: / Registro: S22280: Ha a l ejemplare nivel.
Q0181601071919	Propuesta de Revitalización del Centro Histórico de Querétaro	2018-2021	Querétaro	Coahuila de Zaragoza	Cobertura estatal	Sabiduría	Sabiduría	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	En Ejecución	2018	4,476,000	4,476,000	4,004,012	\$0	\$0	\$0	\$0	Equipamiento de procesamiento	2,500	0.00	Financieras: / Físicas: / Registro: S22280: Ha a l ejemplare nivel.
Q0181601072010	Proyecto Ejecutivo Para el Parque Ecológico del Bosque de San Mateo	2018-2021	Querétaro	Amolico de Bortell	Cobertura municipal	Sabiduría	Sabiduría	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	En Ejecución	2018	440,000	440,000	1174,474	\$0	\$0	\$0	\$0	Otros	50	0.00	Financieras: / Físicas: / Registro:
Q0181601072111	Equipamiento y Mantenimiento de Parques Regionales	2018-2020	Querétaro	Amolico de Bortell	Cobertura municipal	Sabiduría	Sabiduría	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	En Ejecución	2018	41,490,000	41,490,000	41,114,947	\$0	\$0	\$0	\$0	Equipamiento	7,488	0.00	Financieras: / Físicas: / Registro:
Q0181601072212	Mejoramiento de Infraestructura Turística en el Centro Histórico de San Mateo	2018-2021	Querétaro	Amolico de Bortell	Cobertura municipal	Sabiduría	Sabiduría	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	En Ejecución	2018	420,240,000	420,240,000	41,233,137	\$0	\$0	\$0	\$0	Otros	33,388	0.00	Financieras: / Físicas: / Registro: S22280: Ha a l ejemplare nivel.
Q0181601072313	Mejoramiento de Infraestructura Turística en el Centro Histórico de San Mateo	2018-2021	Querétaro	Amolico de Bortell	Cobertura municipal	Sabiduría	Sabiduría	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	En Ejecución	2018	410,170,000	410,170,000	41,204,745	\$0	\$0	\$0	\$0	Otros	11,400	0.00	Financieras: / Físicas: / Registro: S22280: Ha a l ejemplare nivel.
Q0181601072414	Mejoramiento de Infraestructura Turística en el Centro Histórico de San Mateo	2018-2021	Querétaro	Amolico de Bortell	Cobertura municipal	Sabiduría	Sabiduría	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	21-Durango SECRETARÍA DE TURISMO (SA de DT)	En Ejecución	2018	41,090,000	41,090,000	41,739,044	\$0	\$0	\$0	\$0	Otros	11,200	0.00	Financieras: / Físicas: / Registro: S22280: Ha a l ejemplare nivel.

Ing. Miguel Martínez Moyano
 Director de Planeación y
 Desarrollo Turístico
 Rufina

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
 PERIODO: Primer Trimestre
 PROGRAMA: S48 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS (800 Y 800 GOBIERNO) 2018
 Descripción de Programa / Subprograma

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clasif. de Ingreso	Clasif. de Egreso	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fideicomiso - Específico	Dependencia Ejecutora	Medicamento Financiero	Múltiplo	Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES			
														Aprobado	Modificado	Requerido (Múltiplo)	Comprometido	Desembolsado		Ejecutado	Pagado	Impacto SEP
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO	600000	412000	2 - GASTO DE IMPERSONALES	04 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUBSIDIOS	0	0	0	0	0	0	N/A		
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO	1017000	1017000	2 - GASTO DE IMPERSONALES	04 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUBSIDIOS	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	600000	600000	2 - GASTO DE IMPERSONALES	62 - REFORMAS DE INFRACONSTRUCCION	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	0	0	2 - GASTO DE IMPERSONALES	4 - NO DEBE DE CARGARLO	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	0	0	2 - GASTO DE IMPERSONALES	5 - NO DEBE DE CARGARLO	0	0	0	0	0	0	0	N/A	
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	1320000	1320000	2 - GASTO DE IMPERSONALES	31 - SERVICIOS DE ADMINISTRATIVA, PROCESA, MANEJO DE TIPOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	0	20211.7	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	620000	620000	2 - GASTO DE IMPERSONALES	31 - SERVICIOS DE ADMINISTRATIVA, PROCESA, MANEJO DE TIPOLOGIAS DE LA INFORMACION	0	0	6850.6	0	0	0	0	0	N/A
Querétaro	Gobernador de la Entidad	2.- PARTICIA	2018	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PUEBLOS MÁGICOS	8148	SECRETARÍA DE TURISMO PARA EL COMERCIO DE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	2200000	2200000	2 - GASTO DE IMPERSONALES	62 - REFORMAS DE INFRACONSTRUCCION	0	0	224117.2	0	0	0	0	0	N/A

Ing. Miguel Martínez Moyano
 Director de Planeación y
 Desarrollo Turístico

Rubio

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa

Primer Trimestre 2018

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Totales:

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Estado	Municipio	Localidad	Tipo Proyecto	Programa	Ejecución	Tipo de Proyecto	Bimestre	Ciclo Anual	Presupuesto	Modificado	Revisado	Completado	Devolvido	Ejecido	Pagado	Avance	Muestreo	Unidad de Medida	Ámbito Físico		Observaciones
																					Avance	Avance Acumulado	
Q1E19980	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Quintana Roo	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Salud	Salud	11	Educación	2016	2016	130,247	130,247	130,247	130,247	130,247	130,247	130,247	100.00	100.00	Equipamiento	100	0.00	Financiera se realizó el equipamiento programado, el cual se entregó a las escuelas beneficiarias. Registro de bienes con la SEDESA. Para el ejercicio 2018 se sigue en trámite.

LIC. RENE RODRIGUEZ CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACION
RUBEN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO: Primer Trimestre 2018

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clase de Ingreso	Tipo de Recurso	Descripción n. base	Clase Programa	Descripción Programa	Clase Zonas	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Programa Específico	Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Medios de Financiamiento	Tipo de gasto	PARTIDA					AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES
															Período Aprobado	Modificado	Reasignado (Mutatado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Pagado SICP			
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1- GASTO CORRIENTE	143002.31	143002.31	143002.31	137250.35	137250.35	137250.35	137250.35	137250.35	137250.35	N/A	El programa se terminó de ejecutar y el remanente se reintegró a la TESOFE	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1- GASTO CORRIENTE	121097.73	121097.73	121097.73	12054.53	12054.53	12054.53	12054.53	12054.53	12054.53	12054.53	N/A	El programa se terminó de ejecutar y el remanente se reintegró a la TESOFE
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1- GASTO CORRIENTE	598752	598752	598752	544041.82	544041.82	544041.82	544041.82	544041.82	544041.82	544041.82	N/A	El programa se terminó de ejecutar y el remanente se reintegró a la TESOFE
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1- GASTO CORRIENTE	100300	100300	100300	83139.99	83139.99	83139.99	83139.99	83139.99	83139.99	83139.99	N/A	El programa se terminó de ejecutar y el remanente se reintegró a la TESOFE
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	2- GASTO DE INVERSIÓN	2300	2300	2300	18534.36	18534.36	18534.36	18534.36	18534.36	18534.36	18534.36	N/A	El programa se terminó de ejecutar y el remanente se reintegró a la TESOFE
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2016	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	S267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	2- GASTO DE INVERSIÓN	283246.67	283246.67	283246.67	24555.93	24555.93	24555.93	24555.93	24555.93	24555.93	24555.93	N/A	El programa se terminó de ejecutar y el remanente se reintegró a la TESOFE

LIC. RENE RENTERIA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
Buenos Aires

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa de Gestión de la Educación Normal

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública														Primer Trimestre 2018									
Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Proyecto	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Reporte	Presupuesto	Modificado	Requerido (Activado)	Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones		
													Comprobado	Devengado	Ejecutado	Pagado	Avance Relativo	Cantidad de Meta	Porcentaje	Avance Absoluto			
01E1770506	01	Coahuila de Zaragoza	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Estado	11 - Educación Pública	EDUCACION	En Ejecución	2017	170,000	170,000	170,000	163,340	85,340	85,340	85,340	85,340	0.00	0.00	100	0.00	100	Financiera El Programa de Gestión de la Educación Normal, tiene el siguiente mont.
TOTAL:																							
Programa de Gestión de la Educación Normal 2017																							
Clave del Proyecto: 01E1770506																							
Número del Proyecto: 01																							
Entidad: Coahuila de Zaragoza																							
Municipio: Cobertura municipal																							
Localidad: Cobertura municipal																							
Tipo de Proyecto: Estado																							
Institución Ejecutora: 11 - Educación Pública																							
Tipo de Proyecto: EDUCACION																							
Estatus: En Ejecución																							
Ciclo Reporte: 2017																							
Presupuesto: 170,000																							
Modificado: 170,000																							
Requerido (Activado): 170,000																							
Comprobado: 163,340																							
Devengado: 85,340																							
Ejecutado: 85,340																							
Pagado: 85,340																							
Avance Relativo: 0.00																							
Cantidad de Meta: 100																							
Porcentaje: 0.00																							
Avance Absoluto: 100																							
Observaciones: Financiera El Programa de Gestión de la Educación Normal, tiene el siguiente mont.																							

LIC. RENE HENRITA CONTRERAS
DIRECTORA DE EDUCACION
2018

Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
PERIODO: Primer Trimestre 2018

Entidad	Municipio	Gobierno de la Entidad	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción	Clave Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Específico	Dependencia Específica	Relevancia Financiera	BANJETA		AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES						
														Partida	Subpartida	Recaudado (Millistrado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado		Pagado SBCP					
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	SUBSIDIOS-1	2017	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	11	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION	33786.66	33786.66	33786.66	27823.56	27823.56	27823.56	0	0	0	0	0	0	Programa en ejecución		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	SUBSIDIOS-1	2017	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	11	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION	148603	148603	148603	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Programa en ejecución	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	SUBSIDIOS-1	2017	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	11	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION	333000	333000	333000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Programa en ejecución	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	SUBSIDIOS-1	2017	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	11	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION	130000	130000	130000	65337	65337	65337	65337	65337	65337	0	0	0	0	0	Programa en ejecución
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	SUBSIDIOS-1	2017	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	11	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION	350000	350000	350000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Programa en ejecución	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	SUBSIDIOS-1	2017	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	11	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	5267	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL EDUCACION	DIRECCION DE EDUCACION	30000	30000	30000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Programa en ejecución	

LIC. RENE RENTERIA CONTRERAS
DIRECTOR DE EDUCACION

08/05/18

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										Primer Trimestre 2018										
Responsable del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Proyecto	Fin	Punto de Referencia	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia del Indicador	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Meta Programa	Avance Período	Avance (%)	Justificación	
																				Indicadores
Administración Pública Federal	NA	NA	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Programa Presupuestario 009	FAETA Educación Tecnológica	Desarrollo Social	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Índice de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato	Fin	Annual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	NA	NA	NA	NA	
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Programa Presupuestario 009	FAETA Educación Tecnológica	Desarrollo Social	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de Eficacia terminal del CONALEP	(Número de alumnos de la generación que concluyeron sus estudios de Educación Profesional Técnica en la Entidad Federativa / El número de alumnos inscritos en el primer periodo de esa generación) x 100	Propósito	Annual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	54.8	NA	NA	NA
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Programa Presupuestario 009	FAETA Educación Tecnológica	Desarrollo Social	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato	(Número de Planteles CONALEP incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato al cierre del periodo / (número de Planteles CONALEP incorporados al Sistema Nacional de Bachillerato en el periodo) x 100	Componente	Annual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	75	NA	NA	NA
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Programa Presupuestario 009	FAETA Educación Tecnológica	Desarrollo Social	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Absorción de Educación Profesional Técnica	(Número de alumnos matriculados en primer semestre en el Sistema CONALEP de la Entidad Federativa en el ciclo escolar / Total de egresados de licenciatura en el ciclo escolar) x 100	Componente	Annual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	4.4	NA	NA	NA
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Programa Presupuestario 009	FAETA Educación Tecnológica	Desarrollo Social	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje de planteles de Educación Profesional Técnica aprobados con recursos presupuestarios del FAETA	(Número de Planteles de Educación Profesional Técnica aprobados con recursos presupuestarios del FAETA en el trimestre / Total de planteles de Educación Profesional Técnica del FAETA) x 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	100
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Programa Presupuestario 009	FAETA Educación Tecnológica	Desarrollo Social	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje del alumnado en planteles CONALEP que participan en tutoría en la Entidad Federativa	(Número de alumnos atendidos en algún tipo de tutoría de los planteles CONALEP en la Entidad Federativa en el semestre / Número de alumnos matriculados en los planteles CONALEP en el semestre) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	73.1	NA	NA	NA
Entidad Federativa	Querétaro	Cobertura estatal	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Programa Presupuestario 009	FAETA Educación Tecnológica	Desarrollo Social	2 - Educación Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Porcentaje del alumnado en programas de tutoría en la Entidad Federativa	(Número de alumnos atendidos en algún tipo de tutoría de los planteles CONALEP que participan en programas de tutoría en la Entidad Federativa en el semestre) x 100	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	72	NA	NA	NA

M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General de CONALEP Querétaro
Rúbrica

Entidad	Municipio	Ciclo del Recurso	Tipó de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Resumen Financiero	Resumen	Programa Fondo	Estado	Dependencia	Activo	Partida	Beneficio	Modificado	Reservado (Miles de Bs)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Anexo Ejecutados	Anexo Diferencia	Anexo Saldo	
Quevedo	Gobernación de Estueros	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04								\$ 3,320.76(0)	\$ 157,740.05(4)	\$ 153,420.30	\$ 3,320.46	\$ 3,320.46	\$ 3,320.46	\$ 3,320.46	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00
Quevedo	Chone la Estada	2018	31	31	Apoyos Económicos para Estudios Reserchivos y Viáticos	3109	PREA Educación Tecnología	\$ 3,320.04									\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 3,320.04	\$ 1,135,620.00	\$ 1,135,620.00

M.E. Agustín Carlos Quiroga
 Director General del CONALEP O.S.
 Rector

M.E. Agustín Carlos Quiroga
 Director General del CONALEP O.S.
 Rector

M.E. Agustín Carlos Quiroga
 Director General del CONALEP O.S.
 Rector

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERÍODO: Primer Trimestre 2018

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clase de Recurso	Descripción Inas	Ciclo Fian	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Ejecución	AVANCE FINANCIERO				COMERCIALIZACIÓN											
									Requerido	Modificado	Comprobado	Desembolsado	Ejecutado	Pago										
Querétaro	Gobernador	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
		2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	154,334,477	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Querétaro	Gobernador	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Querétaro	Gobernador	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	1.- PLAN DE FINANZAS PÚBLICAS	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	2.- PARCIAL	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	3.- PARCIAL	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	006	PROGRAMA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

LIC. CESAR ROBERTO MARISCAL EICHNER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación para el fraccionamiento “Tolmo”; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m², solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156 y 167 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación para el fraccionamiento “Tolmo”; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m², solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/088/2017** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema de **Relotificación**, los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, **la relotificación de los desarrollos inmobiliarios** cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. En cuanto al tema de *el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:*

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

- I. *Dictamen de uso de suelo;*
- II. *Autorización de estudios técnicos;*
- III. *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
- IV. *Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
- VI. *En su caso, autorización para venta de lotes; y*
- VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

5. Que con fecha **14 de octubre de 2017**, el Lic. Jorge Muller de la Lama en su calidad de Representante de Inmobiliaria M y Construcciones, S.a. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento autorización para la Relotificación del fraccionamiento "Tolmo", ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m²,(Sic).
6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio de fecha **21 de noviembre de 2017 bajo el folio SDUOP/MK/3839/2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/179/2017**, de la cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

UBICACIÓN:	Fracción Tercera del Rancho San Francisquito,
	Municipio de Corregidora, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	-
SUPERFICIE m ² :	111,154.06 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 7.1. Mediante Póliza número 100 de fecha **30 de septiembre de 1997**, el Lic. Julio Sentíes Laborde, Corredor Público número 4 de la Plaza del Estado de Querétaro, hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "Inmobiliaria M. y Construcciones".
- 7.2. Mediante Escritura Pública 56,701 de fecha **30 de junio de 2003**, el Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro., hace constar que la empresa denominada "Inmobiliaria M. y Construcciones" S.A. de C.V. adquirió el predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del Rancho San Francisquito en Corregidora, Querétaro, con una superficie de 40,000.00 m², e identificado con clave catastral. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 62862/4 de fecha 03 de octubre de 2003.
- 7.3. Mediante Escritura Pública 56,700 de fecha **30 de junio de 2003**, el Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro., hace constar que la empresa denominada "Inmobiliaria M. y Construcciones" S.A. de C.V. adquirió el predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del Rancho San Francisquito en Corregidora, Querétaro, con una superficie de 69,131.00 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 162158/1 de fecha 06 de septiembre de 2004.
- 7.4. Mediante oficio DDU 592/2003, expediente FP-029/03 de fecha **17 de agosto de 2003**, el Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, Encargo del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente, del Municipio de Corregidora otorgó la fusión de los predios descritos en los antecedentes 1 y 2 del presente documento, formando un polígono con una superficie total de 109,734 m².
- 7.5. Mediante oficio SEDUR 1093/2003 de fecha **26 de septiembre de 2003**, el Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción 3ª. del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., en el que se considera FACTIBLE ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL (90 VIVIENDAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, UNA CASA CLUB CON ZONAS RECREATIVAS).

La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral identificado con el folio DT2005037 de fecha **05 de octubre de 2005** para el predio urbano ubicado en Fracción de la Fracción Tercera del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., y quedando una superficie total de 11-11-54.062 has.
- 7.6. Mediante oficio SG/DMPC/159/2012 de fecha **12 de junio de 2012**, el C. Omar Lugo Aguilar, en su carácter de Subdirector de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente.
- 7.7. Mediante oficio 401.F(6)138.2012/CIQ-VUG-226/12 de fecha **07 de mayo de 2012**, el Lic. José Manuel Naredo Naredo, en su carácter de Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, consideró factible la ejecución del proyecto a ubicar en la fracción tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.8. Mediante oficio F.22.01.01.01/2428/12 de fecha **29 de noviembre de 2012**, el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, autorizó en materia de Impacto Ambiental realizar el cambio de uso de suelo para la obra consistente en una construcción de un fraccionamiento urbano que se ubicará en el Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., en una superficie propuesta para el cambio de uso de suelo de 9-71-42.67 ha, distribuida en dos polígonos.
- 7.9. Mediante oficio F.22.01.02/1781/13 de fecha **06 de agosto de 2013**, el Lic. Oscar Moreno Alanís, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, autoriza por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 9.7173 hectáreas respecto del predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del Rancho San Francisquito, consistente en una superficie de 40,000 m² y del predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del

Rancho San Francisquito, consistente en una superficie de 69,131.00m² que crean un solo polígono identificado como predio ubicado en Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.

- 7.10. Mediante oficio BOO.E.56.4.- (folio no legible) de fecha **08 de noviembre de 2013**, Álvaro de Jesús Hernández Reyna, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, valida el Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el desarrollo habitacional ubicado en la fracción tercera etapa del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.11. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1259/2015 de fecha **12 de mayo de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona, en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., en el que se considera FACTIBLE ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 220 VIVIENDAS.
- 7.12. Mediante oficio DP 088218/2015 de fecha **22 de julio de 2015**, Ramiro Arteaga Tovar en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación de la División Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica.
- 7.13. Mediante oficio DU/AL/15/554 de fecha **10 de septiembre de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona, en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó la Constancia de Alineamiento para el predio ubicado en la Fracción de la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.14. Mediante oficio SEDESU/SSMA/211/2016 de fecha **20 de mayo de 2016**, el Ing. Marco A. Del Prete T. en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en Materia de Impacto Ambiental el proyecto habitacional que se pretende realizar en un predio con superficie de 111,154.062 m², en la que se incluyen 198 viviendas, ubicado en el Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.15. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1561/2015 de fecha **12 de junio de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "San Francisquito", ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.16. Mediante oficio SSPYTM/204/2016 de fecha **19 de julio de 2016**, el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, autorizó el Dictamen de Factibilidad Vial correspondiente.
- 7.17. Mediante folio A2/0408-16FA de fecha **04 de agosto de 2016**, el C. Eulogio Ortiz Azoños, en su carácter de Director General de Vista Country Club S.A. de C.V., Organismo Operador de Agua, otorgó la factibilidad para la colocación de una derivación para brindar el servicio de agua potable para desarrollo de carácter habitacional denominado TOLMO para 215 viviendas.
- 7.18. Mediante oficio DDU/DACU/2647/2016 de fecha **17 de octubre de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó la modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "Tolmo", ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 7.19. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Densidad a Habitacional con densidad de 150 hab/ha (H1.5), Autorización y Denominación del fraccionamiento "Tolmo"; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Asignación de Nomenclatura para el fraccionamiento "Tolmo"; ubicación de la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 m².

- 7.20. Con oficio DDU/DACU/2968/2017 de fecha **21 de noviembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento "Tolmo", quedando las superficies del mismo como a continuación se señala:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO TOLMO					
MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO					
USO		ETAPA 1		ETAPA 2	
		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	42,066.30	37.85%	-	0.00%
	CONDOMINAL	-	0.00%	23,675.21	21.30%
	COMERCIAL	4,443.54	4.00%	1,064.62	0.96%
EQUIPAMIENTO URBANO	ÁREAS VERDES	6,826.59	6.14%	-	0.00%
	EQUIPAMIENTO	2,538.81	2.28%	1,883.74	1.69%
VIALIDADES Y BANQUETAS		23,999.93	21.59%	732.63	0.66%
AFECTACIÓN POR VIALIDAD		3,922.69	3.53%	-	0.00%
SUB TOTAL		83,797.86 m²	75.00%	27,356.20 m²	25.00%
TOTAL		111,154.06 m²			100.00%

- 7.21. Con oficio de fecha 14 de octubre de 2017, el Lic. Jorge Muller de la Lama en su calidad de Representante de Inmobiliaria M y Construcciones, S.a. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento autorización para la Relotificación del fraccionamiento "Tolmo"
- 7.22. De fecha 21 de noviembre de 2017 ingresado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/3839/2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de titular de la secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitir opinión técnica respecto de la petición referida en el numeral anterior.
8. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 8.1 "Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Tolmo", el cual se ubica en la Parcela 128 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,107.015 m².**
9. El promotor deberá presentar el cumplimiento las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2016** por el que se aprobó el "Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Densidad a Habitacional con densidad de 150 hab/ha (H1.5), Autorización y Denominación del fraccionamiento "Tolmo"; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Asignación de Nomenclatura para el fraccionamiento "Tolmo"; ubicación de la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 m²", no omitiendo hacer de su conocimiento que la presente no modifica los plazos, vigencias y condicionantes establecidas en el mismo.

10. El promotor deberá presentar en un periodo no mayor a 15 días hábiles, el cumplimiento la condicionante que a continuación se señalan:
 1. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación**, deberá cubrir la cantidad de **\$12,895.00 (docemil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "Tolmo"**; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m², solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La **persona moral denominada "Inmobiliaria M y Construcciones" S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Diez** de la presente resolución.

TERCERO.- La **persona moral denominada "Inmobiliaria M y Construcciones" S.A. de C.V.**, deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

SEXTO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo el artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 49 fracción IV, del mismo ordenamiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que reciba la Escritura Pública objeto del presente Acuerdo, realice el alta en inventarios y resguarde dicho instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por una sola** ocasión en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se emite Autorización para venta de lotes del fraccionamiento "Gibraltar", ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada "Promotores Inmobiliarios LEO" S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización para venta de lotes del fraccionamiento "Gibraltar", ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada "Promotores Inmobiliarios LEO" S.A. de C.V.,** cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/036/2016**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*

- VI. **En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y**
- VII. **ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.**

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

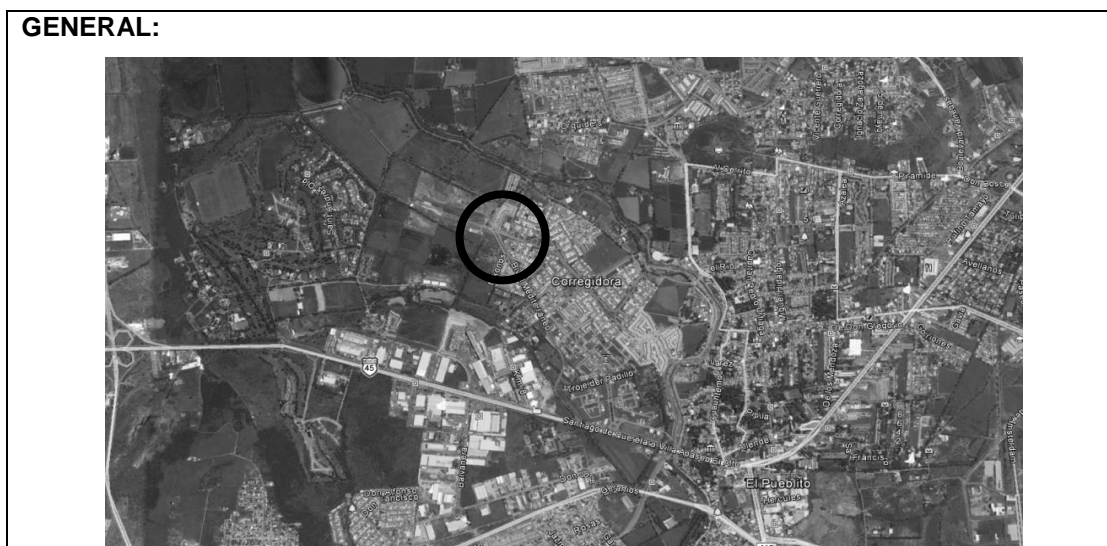
Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Que con fecha **fecha 23 de mayo de 2017**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Gro., signado por el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz en su carácter de Representante Legal de la empresa "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V., la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Gibraltar".
5. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/997/2017**, de fecha 30 de mayo de 2017, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
6. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **30 de mayo de 2017**, envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DACU/OT/106/2017**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 08 043 999
SUPERFICIE m²:	16,111.407

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

6.1. Mediante **Escritura Pública 21,017 de fecha 01 de Marzo de 2005**, el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de la empresa denominada Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil No. 31012 de fecha 23 de Junio de 2005.

En el Capítulo Noveno, TRANSITORIO SEGUNDO se hace constar que el Ing. Rufino Medorio Castillo es asignado en la Asamblea General como el Administrador Único de la sociedad.

6.2. Mediante **Escritura Pública 4,265 de fecha 05 de Agosto de 2005**, el Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, hizo constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en favor del Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz que otorga el Sr. Rufino Medorio Castillo, en su carácter de Administrador Único de la empresa mercantil denominada "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 31012 de fecha 05 de Diciembre de 2005.

6.3. Mediante Contrato de Donación a título gratuito de fecha 17 de Septiembre de 2007 que celebran por una parte el Ing. Rufino Medorio Castillo y el Municipio de Corregidora, Qro., representado por el C. Germán Borja García, Presidente Municipal; Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, Secretario del Ayuntamiento; Lic. María de los Ángeles Pratz Gruitrado, Regidora Síndico Municipal; Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y el C. Arturo Javier González Lara, Secretario de Administración, se hace constar la donación de una fracción del predio ubicado en la Parcela 152 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, con una superficie de 11,819.15 m².

6.4. Mediante **oficio VE/1371/2007 de fecha 24 de Diciembre de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas del desarrollo denominado Conjunto Mediterráneo, ubicado en una fracción de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en la factibilidad para estar en posibilidades de obtener la autorización definitiva.

6.5. Mediante **oficio DDU/1586/08 de fecha 24 de Marzo de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión de un predio ubicado en la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 043 999 y superficie de

41,541.18 m² en cinco fracciones, la primera de 11,819.150 m², la segunda de 21,733.253 m², la tercera de 5,000.00 m², la cuarta de 1,714.105 m² y la quinta de 1,274.672 m². Quedando condicionada a transmitir la fracción primera de 11,819.150 m² a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento al contrato de convenio celebrado el día 17 de Septiembre de 2007.

6.6. Mediante Escritura Pública 5,883 de fecha 03 de Noviembre de 2008, el Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, hizo constar:

- La protocolización de la subdivisión de predios otorgada mediante oficio DDU/156/2008 de fecha 24 de marzo de 2008 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.[sic.], a solicitud del Sr. Rufino Medorio Castillo.
- La donación que celebran de una parte el Sr. Rufino Medorio Castillo, en lo sucesivo “la parte donante” y de la otra parte el Municipio de Corregidora, Qro., en lo sucesivo “la parte donataria” representada por el Presidente Municipal Germán Borja García, el Secretario de ese H. Ayuntamiento Lic. Manuel Ángel Pérez Herrera y la Regidora Síndico Municipal María de los Ángeles Pratz Guitrado; y
- La compraventa que celebran de una parte el Sr. Rufino Medorio Castillo, en lo sucesivo “la parte vendedora” y de otra “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V., en lo sucesivo “la parte compradora” representada en este acto por el Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz.
- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios: compraventa de inmuebles 323118/2, 323119/2, 323120/2, 323122/2, donación 323117/2 y subdivisión de predios 323118/1, 323119/1, 323120/1, 323122/1 todos de fecha 14 de Julio de 2009.

6.7. Mediante oficio DU/US/09/332, Expediente USM-409/08 de fecha 13 de Abril 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio urbano localizado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 del Ejido el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 21,733.25 m², con clave catastral 06 01 001 08 043 999, en el que pretende ubicar un fraccionamiento habitacional para un máximo de 87 viviendas, condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.

6.8. Mediante oficio de fecha 16 de Mayo de 2012, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra denominada Privada del Prado Mediterráneo – Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., localizado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1P6/6, Ejido el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

6.9. La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral identificado con el folio DT2013081 de fecha 19 de Julio de 2013 para el predio urbano ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 32, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 08 043 999 y quedando una superficie libre de afectación de 17,735.989 m² y una superficie afectada por vialidades de 4,283.164 m².

6.10. Mediante Escritura Pública 23,075 de fecha 06 de Junio de 2014, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, hace constar la protocolización del Deslinde Catastral mencionado en el numeral anterior, y que se realizó a solicitud de la sociedad mercantil denominada “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V., representada por el Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 323118/5 de fecha 04 de Septiembre de 2014.

6.11. Mediante oficio DU/AL/464 de fecha 28 de Julio de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Alineamiento de un predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, con clave catastral 06 01 001 08 043 999, Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a respetar la sección de las vialidades Avenida Paseo de la Pirámide del Pueblito y la vialidad en proyecto.

- 6.12. Mediante **oficio DDU/DPDU/40/2014 de fecha 20 de Enero de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la subdivisión de un predio ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de la Parcela 152 Z-1 P6/6, perteneciente al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 043 999 y superficie de 22,019.153m² en 2 fracciones, fracción primera (polígono 1) de 16,111.407m² y fracción segunda (polígono 2) de 5,907.746m², quedando esta última afectada en su totalidad por la proyección de las vialidades denominadas “Boulevard Mediterráneo” y “Avenida Paseo de la Pirámide”, la cual queda condicionada a transmitir a favor del Municipio de Corregidora, debiendo obtener el reconocimiento y nomenclatura, así como celebrar Convenio de Participación para las obras de urbanización.
- 6.13. Mediante **Escritura Pública 29,848 de fecha 22 de Abril de 2015**, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, protocoliza la Subdivisión de predio mencionada en el numeral anterior, que realizó a solicitud de la sociedad mercantil “Promotores Inmobiliarios LEO”, S.A. de C.V., representada por el Sr. Rufino Alejandro Medorio Cruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 516890/1, 516893/1 de fecha 08 de Septiembre de 2015.
- 6.14. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/1230/2015, Expediente USM-409/08 de fecha 06 de Mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, clave catastral 06 01 001 08 043 999 y superficie 21,733.25 m² para un fraccionamiento habitacional para un máximo de 65 viviendas y dos locales comerciales.
- 6.15. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/1689/2015 de fecha 25 de Junio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado “Gibraltar”, ubicado en la Fracción Primera de la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 043 999 y una superficie total de 16,111.407 m². Dicha autorización fue otorgada de acuerdo a los datos y documentos proporcionados por el desarrollador, y quedó condicionada a dar cumplimiento a todas y cada una de las observaciones en él mencionadas.
- 6.16. Mediante **oficio DP 089872/2015 de fecha 05 de Agosto de 2015**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el fraccionamiento denominado *fraccionamiento Gibraltar – Promotores Inmobiliarios LEO, S.A. de C.V., localizado en Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito s/n, fraccio, Municipio de Querétaro, Qro.* [sic.].
- 6.17. Mediante **oficio VE/0493/2016 de fecha 08 de Marzo de 2016**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 67 viviendas del desarrollo denominado Conjunto Mediterráneo “Residencial Gibraltar”, ubicado en el predio Parcela No. 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas para estar en posibilidades de obtener la autorización definitiva.
- 6.18. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió los planos aprobados de las instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial bajo oficio de factibilidad condicionada **VE/0493/2016 con fecha 12 de Mayo de 2016** y número de expediente VC-011-04-D para el fraccionamiento Gibraltar ubicado en Parcela No. 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.
- 6.19. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/247/2016 de fecha 08 de Junio de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización de Impacto Ambiental para el proyecto habitacional denominado “Fraccionamiento Gibraltar” que se pretende realizar en un predio con superficie de 16,177.371m², ubicado en Paseo Pirámide del Pueblito No. 32, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. Dicha autorización tiene una vigencia de un año calendario para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a Promotores Inmobiliarios Leo, S.A. de C.V., condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.

- 6.20.** La Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público con **aprobación de proyecto número DP09012684612016 de fecha 13 de Julio de 2016** para el fraccionamiento Gibraltar, ubicado en Av. Paseo de la Pirámide del Pueblito s/n, Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, El Pueblito, Corregidora, Qro.
- 6.21.** Mediante **oficio VE/1826/2016 de fecha 20 de Septiembre de 2016**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del desarrollo denominado Conjunto Mediterráneo "Residencial Gibraltar", ubicado en el predio Parcela no. 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito del Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas para estar en posibilidades de obtener la autorización definitiva.
- 6.22.** Mediante oficio **SSPYTM/294/2016 de fecha 29 de Septiembre de 2016**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un fraccionamiento habitacional para un máximo de 65 viviendas y dos lotes comerciales, localizado en la Fracción 2 de la Parcela 152, Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora y clave catastral 06 01 001 08 043 999, condicionado a dar cumplimiento a las acciones descritas en el mismo.
- 6.23.** Mediante **oficio SG/UEP/01102/2016 de fecha 13 de Octubre de 2016**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió favorable la Opinión de Grado de Riesgo bajo para el predio que pretende denominar "Gibraltar", ubicado en Fracción 2, Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., condicionada a atender las consideraciones mencionadas en la misma.
- 6.24.** Mediante **oficio SSPM/619/2016 de fecha 04 de Noviembre de 2016**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto Bueno al plano de equipamiento y mobiliario urbano del *fraccionamiento Gibraltar, Corregidora, Qro., de la Constructora LEO Promotores Inmobiliarios, S.A. de C.V. [sic.]* quedando pendiente para autorizar el plano de alumbrado público del fraccionamiento en estudio.
- 6.25.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017**, el H. Ayuntamiento aprobó el *Acuerdo por el cual se Autoriza y Denomina al fraccionamiento "Gibraltar"; autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento "Gibraltar" ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V.*
- 6.26.** Mediante **escrito de fecha 23 de mayo de 2017**, el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz en su carácter de Representante Legal de la empresa "Promotores Inmobiliarios LEO", S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "Gibraltar" con una superficie de 16,111.407 m².
- 6.27.** Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/997/2017 de fecha 30 de mayo de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el antecedente inmediato anterior.
- 6.28.** Mediante **oficio DDU/DACU/1371/2017 de fecha 02 de junio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Avance de Obras de Urbanización considerando un porcentaje de avance del 62%, condicionado a presentar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de \$2,513,331.34 (Dos millones quinientos trece mil trescientos treinta y un pesos 34/100 M.N.) para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.
- 6.29.** Mediante **Póliza de Fianza No.QRO041-000419 Folio electrónico E-00044790 de fecha 02 de junio de 2017**, expedida por Fianzas Asecam S.A., por un importe de \$2,513,331.34 (Dos millones quinientos trece mil trescientos treinta y un pesos 34/100 M.N.), se acreditó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución, conclusión al 100% y la buena calidad de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Gibraltar".

- 6.30. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/1443/2017 de fecha 09 de agosto de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió respuesta respecto a la emisión de la Opinión Técnica señalada en el considerando 27 de la presente, señalando que es necesario que el promotor presente la Fianza correspondiente para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros.
- 6.31. Mediante **escrito de fecha 09 de octubre de 2017**, el Lic. Rufino Alejandro Medorio Cruz, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "Promotores Inmobiliarios Leo" S.A. de C.V., presenta a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la Póliza de Fianza señalada en el considerando 6. 29 y solicita se dé continuidad a la solicitud que presentó para la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento denominado "Gibraltar".
- 6.32. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1511/2017 de fecha 16 de octubre de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
7. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 7.1. Derivado vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento "Gibraltar", ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**
8. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada en el párrafo anterior, el desarrollador deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se señalan, previo a la inscripción del presente ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como el otorgamiento de autorizaciones posteriores para el fraccionamiento:

CONDICIONANTES

- 8.1. En cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá transmitir a título gratuito los lotes identificados como áreas de donación por Equipamiento (área juegos infantiles y espacio público, área plaza cívica, área verde) y Vialidades, en el anexo gráfico del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1689/2015 de fecha 25 de junio de 2015.
- 8.2. Presentar en un periodo no mayor a 60 días naturales a partir de la notificación del presente, el cumplimiento de la obligación establecida en el considerando 17.1 del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2017 en el que se *Autoriza y Denomina al fraccionamiento "Gibraltar"; autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura del fraccionamiento "Gibraltar" ubicado Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.*, relativo a la obtención a través de la Secretaría de Ayuntamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción Segunda (polígono 2) de la fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6 con una superficie de 5,907.153m² que deriva de la subdivisión DDU/DPDU/40/2014 con expediente SP-98/14 de fecha 20 de enero de 2015, misma que quedó afectada en su totalidad por la proyección de las vialidades denominadas "Boulevard Mediterráneo" y "Avenida Paseo de la Pirámide".

- 8.3. Presentar la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el proyecto de alumbrado público del fraccionamiento "Gibraltar".
 - 8.4. Cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los oficios y autorizaciones mencionadas en los Antecedentes del presente documento Técnico.
 - 8.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por el **Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de \$5,778.00 (Cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
 - 8.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por **impuesto por superficie vendible uso habitacional** para fraccionamientos y condominios, deberá cubrir la cantidad de \$96,003.82 (Noventa y seis mil tres pesos 82/100 M.N.).
 - 8.7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2017, por **impuesto por superficie vendible uso comercial** para fraccionamientos y condominios, deberá cubrir la cantidad de \$10,850.14 (Diez mil ochocientos cincuenta pesos 14/100 M.N.).
9. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga **la venta de lotes del fraccionamiento "Gibraltar", ubicado en la Fracción 2 de la Parcela 152 Z-1 P6/6, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada "Promotores Inmobiliarios LEO" S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La empresa **"Promotores Inmobiliarios LEO" S.A. de C.V.** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **ocho** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Piramide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro respecto de la Protocolización del Instrumento Jurídico referido, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----**

----- **DOY FE** -----

A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

----- **CERTIFICACIÓN** -----

IVÁN LOMELI AVENDAÑO Titular de la Notaría número treinta de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática consta de -----

----- **6 (SEIS)** -----

Foja(s), útil(es) la cual va sellada e inicializada por mi es una reproducción fiel y exacta de su(s)-----

----- **ORIGINAL** -----

De la presente certificación se levanta el asiento número 650.18 en el Registro -----
de Cotejos del año en curso del protocolo a mi cargo. Hago constar igualmente, que otra copia del propio
documento se agrega al Apéndice del Registro de Cotejos. -----
Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los 3 días de Mayo de 2018.

DOY FE. -----

LIC. IVAN LOMELI AVENDAÑO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 30
R.F.C. LOAI-770608-N54
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Febrero de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la Actualización de Montos de pago de derechos autorizada del acuerdo de cabildo, aprobado el 15 de diciembre del 2017. de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento aprobó la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., relativa al Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2.
2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio DDU/CPT/3237/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la autorización de la petición señalada en el antecedente 1, mismo que se transcribe a continuación:

En atención a su oficio No. SAY/2111/2017-2018, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 10 de octubre del presente año, mediante el cual remite copia del escrito signado por el C. José Alejandro Guevara Márquez, representante legal de la persona moral denominada Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., mediante el cual solicita el **CAMBIO DE DENSIDAD DE USO DE SUELO** de Habitacional hasta 300 hab/Ha (H3CS-MP) a Habitacional hasta 500 hab/Ha con Comercios y Servicios (H5CS), respecto al predio identificado como **Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, ubicado en el Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro.**, con una **superficie de 8-04-99.30 Ha.**, la cual forma parte del Desarrollo Habitacional Real Solare y para lo cual se realiza el siguiente:

DIAGNOSTICO:

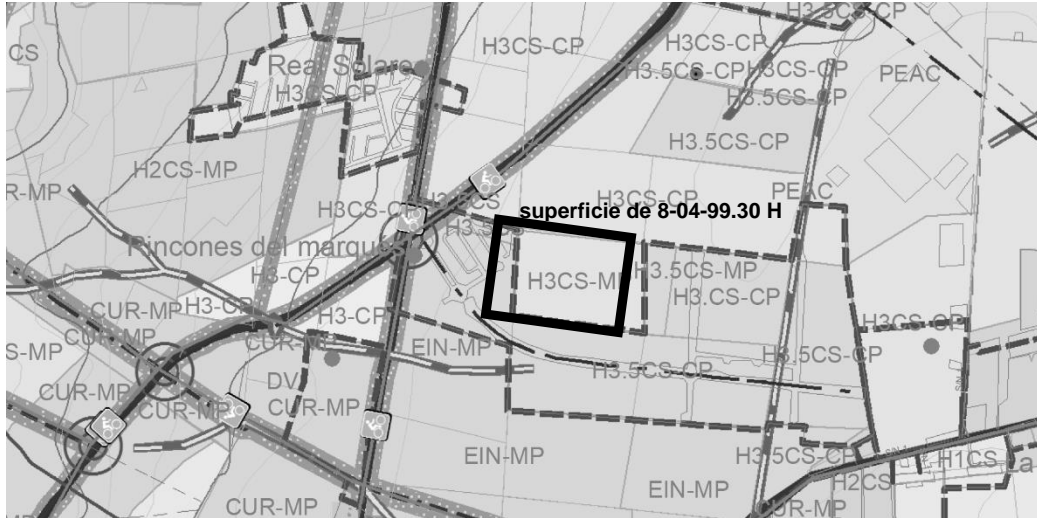
- 1.- Mediante oficio No. SAY/2111/2017-2018 de fecha 10 de octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito signado por el C. José Alejandro Guevara Márquez, en su carácter de Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales" S.A. de C.V., propietario del predio identificado como la **Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, ubicado en el Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro.**, con una **superficie de 8-04-99.30 Ha.**
- 2.- Mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2017, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, el C. José Alejandro Guevara Márquez solicita lo siguiente:

- ÚNICO: Revisar y Autorizar la solicitud sobre el cambio de densidad de uso de suelo de Habitacional hasta 300 hab/Ha (H3CS-MP) a Habitacional hasta 500 hab/Ha con Comercios y Servicios (H5CS) en la parcela antes descrita, la cual formará parte del Desarrollo Habitacional denominado Real Solare, para lo cual anexa la siguiente documentación:
 1. Copia simple del Informe de uso de suelo con número de folio IUS-009/16, de fecha 2 de febrero de 2016, emitido por la dirección de Desarrollo Urbano del Marqués.
 2. Copia simple de la Opinión Técnica al Informe Ambiental con número de oficio DDU/CEC/2677/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Marqués, respecto a la Parcela No. 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, municipio de El Marqués, Qro.
 3. Copia simple del Estudio Hidrológico.
 4. Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos.
 5. Copia simple de la escritura número 14,574 (catorce mil quinientos setenta y cuatro) de fecha 13 de noviembre de 2015 ante el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00160331/0007 de fecha 26 de noviembre de 2015.
 6. Copia simple del recibo del pago del impuesto predial.
 7. CD con archivos digitales; Poligonal del predio en formato DWG y reporte fotográfico del predio.
 8. La memoria técnica detecta y describe un déficit de equipamiento en la zona de la localidad de El Carmen, en cuanto a los rubros a continuación enlistados. Por lo que, de acuerdo al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, sus propuestas deberán estar encaminadas a participar en el desarrollo, edificación, equipamiento, puesta en marcha o mejora de cualquiera de las necesidades dictaminadas en el instrumento de Planeación:

Determinación y acción	Tipo						Unidad de medida	Cantidad	Ruso	Observaciones	
	Derecho	Proyecto Ejecutivo	Comunicación	Ampliación	Mejoramiento	Rehabilitación				<th>Unidad Responsable</th> <th>Carter Plazo</th>	Unidad Responsable
Ampliación de diez aulas en Escuela Primaria en superficie de Equipamiento Educativo en la Localidad de El Carmen	X	X	X	X			Superficie de terreno (m ²)	2,632	MP	Go bierno M unicipal	P.12.5
Ampliación de diez aulas en Escuela Primaria en superficie de Equipamiento Educativo en la Localidad de El Carmen	X	X	X	X			Superficie de terreno (m ²)	2,632	LP	Go bierno M unicipal	P.12.6
Construcción de Secundaria Técnica de tres aulas en superficie de Equipamiento Educativo en la Localidad de El Carmen	X	X	X				Superficie de terreno (m ²)	849	MP	Go bierno M unicipal	P.12.7
Equipamiento del Centro de Salud Rural para tornansa Centro de Salud Urbano en la Localidad de El Carmen.	X			X			Consultorio	1	LP	Go bierno M unicipal	P.12.8
Construcción de Pistas de Uso Múltiples de 6 espacios para puesto en superficie de Equipamiento de Comercio en la Localidad de El Carmen	X	X	X				Superficie de terreno (m ²)	1,620	CP	Go bierno M unicipal	P.12.9
Ampliación de Salón Deportivo en superficie de Equipamiento Deportivo en la Localidad de El Carmen	X	X	X	X			Superficie de terreno (m ²)	201	MP	Go bierno M unicipal	P.12.25
Ampliación de Salón Deportivo en superficie de Equipamiento Deportivo en la Localidad de El Carmen	X	X	X	X			Superficie de terreno (m ²)	99	LP	Go bierno M unicipal	P.12.26
Construcción de Casa Cuna para 100 cunas en la superficie destinada para Equipamiento de Asistencia Social en el clúster de Ciudad Madera s.	X	X	X				Superficie de terreno (m ²)	4,495	MP	Go bierno M unicipal	P.12.60
Construcción de Centro Asistencia de Desarrollo Infantil de 6 aulas en la superficie destinada para Equipamiento de Asistencia Social en el clúster de Ciudad Madera s.	X	X	X				Superficie de terreno (m ²)	1,520	MP	Go bierno M unicipal	P.12.61
Construcción de Centro Deportivo en la superficie destinada para Equipamiento de Deporte en el clúster de Ciudad Madera s.	X	X	X				Superficie de terreno (m ²)	32,900	MP	Go bierno M unicipal	P.12.62
Construcción de Secundaria General de 16 aulas en la superficie destinada para Equipamiento de Educación en el clúster de Parque Urbano Delimitado.	X	X	X				Superficie de terreno (m ²)	12,339	MP	Go bierno M unicipal	P.12.63
Construcción de planta de tratamiento de cobertura M sorregional zona Presa del Carmen.			X				PLANTA	2	MP	H. Ayuntamiento, CONAGUA, CEA	P.2.8.1

3.- Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

- a) El predio en cuestión se localiza dentro del área normativa del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente** del municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de marzo de 2015, asentado en Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 12, de fecha 13 de marzo de 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 7 de mayo de 2015; ubicándose en Zona Habitacional Hasta 300 Hab./Ha., con Comercio y Servicios a Corto Plazo (H3CS-MP).



b) Mediante oficio número DDU/CPT/2600/2017, de fecha 8 de septiembre del año en curso, se autorizaron los Estudios de Impacto Vial y de Impacto Urbano, en la cual se manifestó que...”se ha dado cumplimiento a lo requerido por todas y cada una de las instancias competentes, y sobre todo en razón de que mitigará los aspectos correspondientes a los impactos viales y urbanos generados por la puesta en marcha del proyecto pretendido, así como justificar mediante los estudios de impacto urbano y vial lo siguiente: “el flujo vehicular producido por el aumento de densidad en el predio de estudio será paulatino y debido a las características de las vialidades internas que conectan al predio y su proximidad a una vialidad primaria como el Anillo Vial III Oriente, los niveles de servicio de dichas vialidades se mantendrán en niveles aceptables, por lo tanto, el aumento de densidad en el predio de estudio no será representativo” además de ubicarse “De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, la superficie predial se ubica al interior de la Unidad de Gestión Ambiental No. 36, denominada Zona Urbana El Marqués, la cual presenta política ambiental de “Desarrollo Urbano” que dentro de sus lineamientos principales están el propiciar el desarrollo sustentable de los usos compartibles y optimizar el aprovechamiento del espacio urbano existente con el objetivo de mitigar los impactos ambientales. La Parcela 20 Z1 P1/1 continuará teniendo el mismo Uso Habitacional de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipales, ubicándose al interior de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos”. “...promoverá el uso eficiente del recurso Suelo, la reducción de costos en la dotación de servicios, el aprovechamiento óptimo del equipamiento e infraestructura existentes y lo proyectado en la zona ... el desarrollo habitacional Real Solare cuenta con áreas de donación con equipamiento de recreación y deporte, jardines vecinales, áreas verdes arboladas, juegos infantiles, andadores, estaciones de ejercicio, pistas para trotar, áreas de descanso y convivencia. Existe equipamiento educativo de nivel básico y profesional, equipamiento en el tema de seguridad y se ha construido importante infraestructura en el tema de dotación de servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, drenaje pluvial y sanitario”., en el que se determinan las siguientes condicionantes las cual deberá cumplir el interesado:

- a. Se deberá proveer un 10% más de cajones de estacionamiento de lo estipulado por el reglamento de construcciones dentro del predio, para uso público.
- b. El costo de la licencia, permiso o dictamen se elevará un 25% más, que se destinará a un fondo dedicado a la revisión permanente de los planes.
- c. Se evaluará la capacidad instalada de las vialidades. De resultar negativo el dictamen, las obras de mejoramiento correrán a cargo el solicitante.

- d. Se deberán instalar dispositivos de tratamiento primario y secundario del agua antes de verter los desechos líquidos a la red municipal para el riego de las áreas ajardinadas, sino sólo agua tratada.
- e. Se deberá instalar una planta de tratamiento propia y no se podrá utilizar agua proveniente de la red municipal para el riego de las áreas ajardinadas, sino sólo agua tratada.
- f. En ningún caso el COS excederá el 0.7.
- g. El aspecto que deberá solucionarse es el relativo a la o las vías de acceso al nuevo desarrollo, cuya construcción deberá apegarse a la normatividad del presente plan parcial, así como detallar los mecanismos, plazo de ejecución y fuente de financiamiento de estas obras.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que dentro de los estudios realizados en materia de impacto urbano y vial elaborados para el predio referido no se plasmó inconveniente alguno; aunado a que se trata de un cambio que no contraviene el uso ya establecido, generando impulso en la economía local mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento, esta Dirección **NO TIENE INCONVENIENTE** en la Autorización para la **Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro.**, con el cambio de densidad de uso de suelo del predio identificado como **Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, ubicado en el Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro.**, con una **superficie de 8-04-99.30 Ha, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.**, uso de suelo de Habitacional hasta 300 Hab/Ha (H3CS-MP) a Habitacional hasta 500 hab/Ha con Comercios y Servicios (H5CS), siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

1. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
2. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.
3. Dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/2600/2017 respecto a la **autorización de los estudios de impacto urbano y de impacto vial** conforme a la Memoria Técnica Descriptiva en su apartado "VI. Instrumental", del instrumento de planeación aplicable a la zona.
4. Complementar la presentación de los documentos referidos en el oficio DDU/CPT/2600/2017 respecto la **autorización de los estudios de impacto urbano y de impacto vial**, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
5. Dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en el oficio DDU/CPT/2600/2017 referente a la autorización de los estudios de impacto urbano y de impacto vial, previo a la obtención de la Licencia de Construcción y a la definición del proyecto a detonar; así como las mitigaciones para resarcir el impacto que genere.

El presente documento es única y exclusivamente la opinión técnica al cambio de densidad para continuar con los trámites consecuentes y **NO AUTORIZA** el inicio de las obras de urbanización y/o construcción en el predio ni su funcionamiento.

Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Densidad Poblacional, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	37.43 UMA (\$75.49)	\$2,825.59
TOTAL		\$2,825.59

\$2,825.59 (Dos mil ochocientos veicinco Pesos 59/100 M.N)

II. Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 79,999.30/13	\$686,266.72
TOTAL		\$686,266.72

\$686,266.72 (Seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis Pesos 72/100 M.N.)

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización.

5. Con oficio número DDU/CPT/0165/2018, de fecha 25 de enero del año en curso el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, solicita la actualización de montos debido a una inconsistencia en el sistema informático utilizado para el cálculo del costo, referente al Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2., la cual forma parte del desarrollo Habitacional Real Solare y aprobada en sesion ordinaria de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, siendo:



El Marqués
Gobierno Municipal
2012 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0165/2018
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 5/N

ASUNTO: Actualización de Montos

La Cañada, El Marqués, Qro., a 25 de enero de 2018.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En alcance a la opinión técnica número DDU/CPT/3237/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, referente al **CAMBIO DE DENSIDAD DE USO DE SUELO** de Habitacional hasta 300 hab/Ha (H3CS-MP) a Habitacional hasta 500 hab/Ha con Comercios y Servicios (H5CS), respecto al predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, ubicado en el Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-04-99.30 Ha., la cual forma parte del Desarrollo Habitacional Real Solare, y que fue aprobada en sesión de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, me permito comentar a usted que debido a una inconsistencia en el sistema informático utilizado para el cálculo del costo, es necesario realizar la actualización de los montos de acuerdo al siguiente ajuste:

... Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Densidad Poblacional, de conformidad con la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.", para el Ejercicio Fiscal vigente, Artículo 23, Fracción XIX, numeral 6, quedando el desglose del importe de la siguiente manera:

Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	49.91 UMA (\$75.49)	\$3,767.71
TOTAL		\$3,767.71

\$3,767.71 (Tres mil setecientos sesenta y siete Pesos 71/100 M.N)

Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 79,999.30/15	\$503,262.26
TOTAL		\$503,262.26

\$503,262.26 (Quinientos tres mil doscientos sesenta y dos Pesos 26/100 M.N.)



EL MARQUÉS
Municipio de El Marqués





El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0165/2018
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: S/N

Lo anterior para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tome conocimiento y se pueda proceder a su autorización.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

EL MARQUÉS
Dirección de Desarrollo Urbano
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT//2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Manuel Alfredo Butos Chavez, Director de Desarrollo Urbano relativa a la actualización de montos debido a una inconsistencia en el sistema informático utilizado para el cálculo del costo, referente al Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
- 2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.
- 3.- Que, una vez realizada una exhaustiva revisión al acuerdo de cabildo multicitado, se observa que se realizó el cálculo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, por lo cual es menester realizar la autorización de la actualización de los montos generados por dicha autorización, en base a la Ley de Ingresos vigente.

...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;

- III. Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;
- IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Opinión técnica de causahabencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
- VII. Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;
- VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;
- IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;
- X. Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;
- XI. Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;
- XII. Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;
- XIII. Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y
- XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente....”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 15 de diciembre de 2017, en términos de lo establecido en el antecedente 3 (tercero) del presente acuerdo, debiendo en lo subsecuente señalarse de la forma siguiente:

Por los primeros 500.00 m2:

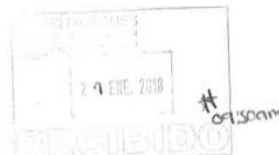
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	49.91 UMA (\$75.49)	\$3,767.71
	TOTAL	\$3,767.71

\$3,767.71 (Tres mil setecientos sesenta y siete Pesos 71/100 M.N)

Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 79,999.30/15	\$503,262.26
	TOTAL	\$503,262.26

\$503,262.26 (Quinientos tres mil doscientos sesenta y dos Pesos 26/100 M.N.



SEGUNDO. - Los demás puntos del acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017, quedan en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las anotaciones marginales correspondientes al acta de mérito y emita las certificaciones y comunicaciones correctas.

TERCERO.- El solicitante deberá cubrir los recargos que en su caso, determine la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme lo señalo el Titular del área urbanística.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----- **DOY FE** -----

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., quien solicita el Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2, actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 hab./ha con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP) y la Densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 hab./ha con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en este Municipio de El Marques, Qro, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio No. SAY/2111/2017-2018 de fecha 10 de Octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el escrito presentado por el Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., quien solicita el Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2, actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 hab./ha con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP) y la Densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 hab./ha con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en este Municipio de El Marques, Qro, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinion Tecnica con numero de oficio DDU/CPT/3237/2017, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., quien solicita el Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2, actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 hab./ha con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP) y la Densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 hab./ha con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en este Municipio de El Marques, Qro, mismo que se transcribe a continuacion:



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO- DDU/CP/73237/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1951/17

ASUNTO: Opinión Técnica sobre cambio de densidad de uso de suelo

La Cañada, El Marqués, Qro., a 10 de noviembre de 2017.

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. SAY/2111/2017-2018, ingresado ante esta Dirección de Desarrollo Urbano el día 10 de octubre del presente año, mediante el cual remite copia del escrito signado por el C. José Alejandro Guevara Márquez, representante legal de la persona moral denominada Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., mediante el cual solicita el CAMBIO DE DENSIDAD DE USO DE SUELO de Habitacional hasta 300 hab./Ha., (H3CS-MP) a Habitacional hasta 500 hab./Ha., con Comercios y Servicios (H5CS), respecto al predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, ubicado en el Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-04-99.30 Ha., la cual forma parte del Desarrollo Habitacional "Real Solare" y para lo cual se realiza el siguiente:

DIAGNOSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/2111/2017-2018 de fecha 10 de octubre del 2017, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento remitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano el escrito signado por el C. José Alejandro Guevara Márquez, en su carácter de Representante Legal de "Promotora de Viviendas Integrales" S.A. de C.V., propietario del predio identificado como la Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, ubicado en el Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 8-04-99.30 Ha.

2.- Mediante escrito de fecha 5 de octubre del 2017, dirigido al Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, el C. José Alejandro Guevara Márquez solicita lo siguiente:

1. ÚNICO: Revisar y Autorizar la solicitud sobre el cambio de densidad de uso de suelo de Habitacional hasta 300 hab./Ha., (H3CS-MP) a Habitacional hasta 500 hab./Ha., con Comercios y Servicios (H5CS) en la parcela antes descrita, la cual formará parte del Desarrollo Habitacional denominado Real Solare, para lo cual anexa la siguiente documentación:
 1. Copia simple del Informe de uso de suelo con número de folio IUS-009/16, de fecha 2 de febrero de 2016, emitido por la dirección de Desarrollo Urbano del Marqués.
 2. Copia simple de la Opinión Técnica al Informe Ambiental con número de oficio DDU/CEC/2677/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Marqués, respecto a la Parcela No. 20 Z-1 P1/1, Ejido El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.
 3. Copia simple del Estudio Hidrológico.

MARQUEZ
C.C.P.
A. Arana
M. Arana



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240. Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPI/3217/2017
FOLIO Y NOTA DE TURNO: 1951/17

4. Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos.
5. Copia simple de la escritura número 14,574 (catorce mil quinientos setenta y cuatro) de fecha 13 de noviembre de 2015 ante el Lic. José Ignacio Paulin Posada, Notario titular de la Notaría Pública número 7 de San Juan del Río, Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 00160331/0007 de fecha 26 de noviembre de 2015.
6. Copia simple del recibo del pago del impuesto predial.
7. CD con archivos digitales; Poligonal del predio en formato DWG y reporte fotográfico del predio.
8. La memoria técnica detecta y describe un déficit de equipamiento en la zona de la localidad de El Carmen, en cuanto a los rubros a continuación enlistados. Por lo que, de acuerdo al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, sus propuestas deberán estar encaminadas a participar en el desarrollo, edificación, equipamiento, puesta en marcha o mejora de cualquiera de las necesidades dictaminadas en el instrumento de Planeación:

Nomenclatura	RUBRO					MATERIAL	LUGAR	ÁREA	Situación	
	Alfabetización	Comercio	Equipamiento	Recreación	Seguridad				Existencia	Deficit
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	2112	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	2392	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	140	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	140	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	140	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	221	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	80	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	410	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	112	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	3382	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	4239	80	Existencia	0
Proyecto de desarrollo de equipamiento urbano y recreativo en la localidad de El Carmen	X	X	X	X	X	Suavetón	2	80	Existencia	0



Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx

CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

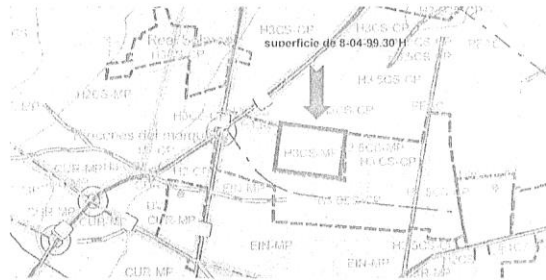
Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIONES TERRITORIALES
No. DE OFICIO: DDU/CPT/3237/2017
FOLIO Y/O RUTA DE TORNO: 195/1/12

3.- Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

1. El predio en cuestión se localiza dentro del área normativa del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del municipio de El Marqués, Oro., documento Técnico Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de marzo de 2015, asentado en Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, de fecha 13 de marzo de 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 7 de mayo de 2015, ubicándose en Zona Habitacional Hasta 300 Hab./Ha., con Comercio y Servicios a Corto Plazo (H3CS-MP).



El Marqués Ayuntamiento

2. Mediante oficio número DDU/CPT/2600/2017, de fecha 8 de septiembre del año en curso, se autorizaron los Estudios de Impacto Vial y de Impacto Urbano, en la cual se manifestó que: "se ha dado cumplimiento a lo requerido por todas y cada una de las instancias competentes, y sobre todo en razón de que mitigará los aspectos correspondientes a los impactos viales y urbanos generados por la puesta en marcha del proyecto pretendido, así como justificar mediante los estudios de impacto urbano y vial lo siguiente: "el flujo vehicular producido por el aumento de densidad en el predio de estudio será paulatino y debido a las características de las vialidades internas que conectan al predio y su proximidad a una vialidad primaria como el Anillo Vial III Oriente. Los niveles de servicio de dichas vialidades se mantendrán en niveles aceptables, por lo tanto, el aumento de densidad en el predio de estudio no será representativo" además de ubicarse "De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, la superficie predial se ubica al interior de la Unidad de Gestión Ambiental No. 36, denominada Zona Urbana El Marqués, la cual presenta política ambiental de "Desarrollo Urbano" que dentro de sus lineamientos principales están el propiciar el desarrollo

MARQUESES
C.P. Ayuntamiento



Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 COORDINADOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
 R. DE OFICIO: DRU/CPE/C37/7677
 FOLIO Y FUNDADA DE TURNO: 196377

sustentable de los usos compatibles y optimizar el aprovechamiento del espacio urbano existente con el objetivo de mitigar los impactos ambientales. La Parcela 20 Z1 P1/1 continuará teniendo el mismo Uso Habitacional de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipales, ubicándose al interior de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos". "...promoverá el uso eficiente del recurso Suelo, la reducción de costos en la cotación de servicios, el aprovechamiento óptimo del equipamiento e infraestructura existentes y lo proyectado en la zona ... el desarrollo habitacional Real Solare cuenta con áreas de donación con equipamiento de recreación y deporte, jardines vecinales, áreas verdes arboladas, juegos infantiles, andadores, estaciones de ejercicio, pistas para trotar, áreas de descanso y convivencia. Existe equipamiento educativo de nivel básico y profesional, equipamiento en el tema de seguridad y se ha construido importante infraestructura en el tema de dotación de servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, drenaje pluvial y sanitario", en el que se determinan las siguientes condicionantes las cual deberá cumplir el interesado:

- a) Se deberá proveer un 10% más de cajones de estacionamiento de lo estipulado por el reglamento de construcciones dentro del predio, para uso público.
- b) El costo de la licencia, permiso o dictamen se elevará un 25% más, que se destinará a un fondo dedicado a la revisión permanente de los planes.
- c) Se evaluará la capacidad instalada de las vialidades. De resultar negativo el dictamen, las obras de mejoramiento correrán a cargo del solicitante.
- d) Se deberán instalar dispositivos de tratamiento primario y secundario del agua antes de verter los desechos líquidos a la red municipal para el riego de las áreas ajardinadas, sino sólo agua tratada.
- e) Se deberá instalar una planta de tratamiento propia y no se podrá utilizar agua proveniente de la red municipal para el riego de las áreas ajardinadas, sino sólo agua tratada.
- f) En ningún caso el COS excederá el 0.7.
- g) El aspecto que deberá solucionarse es el relativo a la o las vías de acceso al nuevo desarrollo, cuya construcción deberá apegarse a la normatividad del presente plan parcial, así como detallar los mecanismos, plazo de ejecución y fuente de financiamiento de estas obras.



Venustiano Carranza No. 2, La Carriada, El Marqués, Querétaro
 C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
 www.elmarques.gob.mx

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Carriada, El Marqués, Querétaro
 C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
 www.elmarques.gob.mx



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO DDU/CPT/1237/2017
TÉRMINO Y FOLIO DE TERMINO: 1951/12

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que dentro de los estudios realizados en materia de impacto urbano y vial elaborados para el predio referido no se plasmó inconveniente alguno, aunado a que se trata de un cambio que no contraviene el uso ya establecido, generando impulso en la economía local mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento, esta Dirección **NO TIENE INCONVENIENTE** en la Autorización para la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Oro., con el cambio de densidad de uso de suelo del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, ubicado en el Ejido El Colorado en el Municipio de El Marqués, Oro., con una superficie de 8-04-99.30 Ha. perteneciente a este municipio de El Marqués, Oro., uso de suelo de Habitacional hasta 300 Hab/Ha (H3CS-MP) a Habitacional hasta 500 hab/Ha con Comercios y Servicios (H5CS), siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.
- Dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/2600/2017 respecto a la autorización de los estudios de impacto urbano y de impacto vial conforme a la Memoria Técnica Descriptiva en su apartado "VI. Instrumental", del instrumento de planeación aplicable a la zona.
- Complementar la presentación de los documentos referidos en el oficio DDU/CPT/2600/2017 respecto a la autorización de los estudios de impacto urbano y de impacto vial, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en el oficio DDU/CPT/2600/2017 referente a la autorización de los estudios de impacto urbano y de impacto vial, previo a la obtención de la Licencia de Construcción y a la definición del proyecto a detonar, así como las mitigaciones para resarcir el impacto que genere.

El presente documento es única y exclusivamente la opinión técnica al cambio de densidad para continuar con los trámites consecuentes y **NO AUTORIZA** el inicio de las obras de urbanización y/o construcción en el predio ni su funcionamiento.

Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Densidad Poblacional, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Oro., para el



EL MARQUÉS

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00

1917 2017
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
C.P. 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/2237/2017
FOLIO Y/O NOTA DE TRÁMITE: 1951/17

Ejercicio Fiscal 2017, Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	37.43 UMA (\$75.49)	\$2,825.59
TOTAL		\$2,825.59

\$2,825.59 (Dos mil ochocientos veinticinco Posos 59/100 M.N.)

Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:


CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 79.999.30/13	\$686,266.72
TOTAL		\$686,266.72

\$686,266.72 (Seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis Posos 72/100 M.N.)

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Secret


A T E N T A M E N T E
"GENERADORES DE PROGRESO"
 EL MARQUÉS
 Dirección de Desarrollo Urbano
C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO




EL MARQUÉS
 AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
 Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro.
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Venustiano Carranza No. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro.
 C.P. 76240, Tel. (442) 238.84.00
 www.elmarques.gob.mx

3.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/295/2017-2018, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Alejandro Guevara Márquez, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., quien solicita el Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2, actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 hab./ha con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP) y la Densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 hab./ha con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en este Municipio de El Marques, Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que es facultad del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea por compraventa o donación en términos de las leyes correspondientes y aplicables.

Que atendiendo al dictamen favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano en el oficio DDU/CPT/3237/2017, no tiene inconveniente en la autorización para la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m2, actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 hab./ha con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP) y la Densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 hab./ha con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en este Municipio de El Marques, Qro, y que dicha opinión tiene el valor legal conforme a lo dispuesto por el artículo 8 penúltimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- XV. *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- XVI. *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- XVII. *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- XVIII. *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- XIX. *Opinión técnica de causahabiente, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- XX. *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- XXI. *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- XXII. *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- XXIII. *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- XXIV. *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*

- XXV. *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
XXVI. *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
XXVII. *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
XXVIII. *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente....”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: *“...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en sesión ordinaria de cabildo de fecha 15 de Diciembre de 2017, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Cambio de Densidad de Uso de Suelo Habitacional del predio identificado como Parcela 20 de la Zona 1 P1/1, Ejido El Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro, con una superficie de 80, 499.30 m², actualmente cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 300 hab./ha con Comercio y Servicios a Mediano Plazo (H3CS-MP) y la Densidad que se pretende para el mismo es de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de 500 hab./ha con Comercio y Servicios (H5CS), ubicado en este Municipio de El Marques, Qro; ello en términos de las Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

SEGUNDO.- El interesado deberá cumplir lo siguiente:

3.1 Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que el H. Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

3.2 Obtener las demas autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en terminos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

3.3 Dar cabal cumplimiento a las condicionantes establecidas en el oficio DDU/CPT/2600/2017, respecto a la autorizacion de los estudios de impacto urbano y de impacto vial conforme a la Memoria Tecnica Descriptiva en su apartado “VI Instrumental”, del instrumento de planeacion aplicable a la zona.

3.4 Complementar la presentacion de los documentos referidos en el oficio DDU/CPT/2600/2017, respecto la autorizacion de los estudios de impacto urbano y de impacto vial, previo a la solicitud de la Licencia de Ejecucion de Obras de Urbanizacion.

3.5 Dar cumplimiento a la presentacion de la documentacion requerida en el oficio DDU/CPT/2600/2017, referente a la autorizacion de los estudios de impacto urbano y de impacto vial, previo a la obtencion de la Licencia de Construccion y a la definicion del proyecto a detonar; asi como las mitigaciones para resarcir el impacto que genere.

El presente documento es única y exclusivamente la opinión técnica al cambio de densidad para continuar con los trámites consecuentes y NO AUTORIZA el inicio de las obras de urbanización y/o construcción en el predio ni su funcionamiento.

TERCERO.- Deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Densidad Poblacional, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2017", Artículo 23, Fracción XXI, Numeral 7, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	37.43 UMA (\$75.49)	\$2,825.59
	TOTAL	\$2,825.59

\$2,825.59 (Dos mil ochocientos veinticinco Pesos 59/100 M.N)

Por los m2. excedentes a los 500 m2. iniciales:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES	1.25 UMA (\$75.49) x 79,999.30/13	\$686,266.72
	TOTAL	\$686,266.72

\$686,266.72 (Seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y seis Pesos 72/100 M.N.

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, las garantías correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
QUERETARO.**-----

-----DOY FE-----

**LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestales Federales Transferidos al Municipio.

PRIMER TRIMESTRE 2018

2018
22 - GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPAN DE SERRA

I.- FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

2018
22 - GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPAN DE SERRA
OFICIO DE ASISTENTE SOCIAL
EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA



Table with columns: Clave del Proyecto, Municipio, Localidad, Ambito, Tipo de Recurso, Programa, Titulo del Proyecto, Estado, Gasto, Presupuesto, Modificado, Recaudado, Comprometido, Devengado, Ejecutado, Pagado, % Avance (Ejercicio), % Avance (Anual), Unidad de Medida, Avance Anual, % Avance Anual. Rows list various projects and their financial details.

Clave	Descripción	Municipio	Localidad	Tipología	Estado	Proyecto	Beneficiarios	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado %	Beneficiarios	Beneficiarios %
QUE177040101501	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MER- 17523	JALPAN DE SIERRA	JALPAN DE SIERRA	URBANO	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	490,000.00	490,000.00	307,818.33	62.82%	0	0
QUE177040101510	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FERNANDEZ DE HEREDIA- 17529	JALPAN DE SIERRA	JALPAN DE SIERRA	URBANO	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	636,000.00	636,000.00	-	0.00%	0	0
QUE177040101567	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO COLONIA SANTA INES- 17038	JALPAN DE SIERRA	JALPAN DE SIERRA	URBANO	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	1,436,000.00	1,436,000.00	509,018.87	35.49%	0	0
QUE177040101568	CONSTRUCCION DE TECHADOS DE CANCHA EN ESCUELA PRIMARIA EN LA ZONA LA ESPERANZA- 17945	JALPAN DE SIERRA	LA ESPERANZA	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	750,000.00	750,000.00	324,658.66	43.27%	0	0
QUE177040101569	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LOS CALLOS LOS JARDIN Y CALZADILLA- 16908	JALPAN DE SIERRA	LOS JARDIN	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	1,500,000.00	1,500,000.00	-	0.00%	0	0
QUE1770401015691	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LOS CALLOS LOS JARDIN Y CALZADILLA- 16908	JALPAN DE SIERRA	LOS JARDIN	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	750,000.00	750,000.00	209,417.29	27.92%	0	0
QUE1770401015692	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LOS CALLOS LOS JARDIN Y CALZADILLA- 16908	JALPAN DE SIERRA	LOS JARDIN	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	1,750,000.00	1,750,000.00	-	0.00%	0	0
QUE1770401015693	CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LOS CALLOS LOS JARDIN Y CALZADILLA- 16908	JALPAN DE SIERRA	LOS JARDIN	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	750,000.00	750,000.00	328,204.38	43.49%	0	0
QUE1770401015695	CONSTRUCCION DE CUARTOS JUDICIALES VALLE VERDE- 17942	JALPAN DE SIERRA	VALLE VERDE	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	600,000.00	600,000.00	-	0.00%	0	0
QUE1770401015696	CONSTRUCCION DE CUARTOS JUDICIALES EN LA ZONA DE INGRESO ADOLESCENCIA- 17744	JALPAN DE SIERRA	SALENZANA	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	400,000.00	400,000.00	218,078.66	54.52%	0	0
QUE1770401015701	CONSTRUCCION DE CUARTOS JUDICIALES SAUCILLO- 17863	JALPAN DE SIERRA	SAUCILLO	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	375,000.00	375,000.00	-	0.00%	0	0
QUE1770401015702	SUBMINISTRO DE INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA ALTA TENSION AGUA POTABLE SANTA MARIA VALLE VERDE- 16989	JALPAN DE SIERRA	SANTA MARIA VALLE VERDE	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	1,981,271.00	1,981,271.00	-	0.00%	0	0
QUE1770401015703	ANEXADOR TANCZOYL ESPERANZA A TERCERA ZONA- 17947	JALPAN DE SIERRA	TANCZOYL	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	1,000,000.00	1,000,000.00	-	0.00%	0	0
QUE1770401015704	CONSTRUCCION DE CUARTOS JUDICIALES TANCZOYL- 17979	JALPAN DE SIERRA	TANCZOYL	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	600,000.00	600,000.00	-	0.00%	0	0
QUE1770401015705	CONSTRUCCION DE CUARTOS JUDICIALES YERBA BUENA- 17993	JALPAN DE SIERRA	YERBA BUENA	RURAL	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	600,000.00	600,000.00	-	0.00%	0	0

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

NOTA ACLARATORIA: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES SOLO DA SEGUIMIENTO A LOS FOLIOS FISM, QUE VINICULA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON LA MATRIZ DE INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (MIDS). LA CUAL NO SE PUEDO DAR AL 100% DEBIDO A PROBLEMAS CON LA ENTREGA DE LA CLAVE DE ACCESO, MISMA QUE NO FUE ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA PARA LA CAPTURA OPORTUNA DE LA INFORMACION, CABE SEÑALAR QUE EL ESTATUS REAL DE LAS OBRAS SE REPORTA EN EL NIVEL FINANCIERO POR PARTIDA GENERAL.

ARG. RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ
TITULAR DEL AREA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE 2018



INDICADORES FISM

2018
 EJERCICIO FISCAL: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
 ENTIDAD FEDERATIVA: 09 - JALPAN DE SERRA
 MUNICIPIO:

DATOS DEL PROGRAMA	
Programa presupuestario	1-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Enfoques transversales y Programación Presupuestario "A"
Finalidad	2 - Desarrollo Social
Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
Subfunción	Vivienda y Servicios a la Comunidad
Clasificación Funcional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
Actividad Institucional	Ninguno

RESULTADOS

NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Actividad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente*100	Porcentaje		Gestión-Eficacia-Trimestral	20.89	20.89	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Actividad	Porcentaje de complementarios registrados en la MIDS	Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente*100	Porcentaje		Gestión-Eficacia-Trimestral	5.97	5.97	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Actividad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente*100	Porcentaje		Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	0.00	0.00	Municipal

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS

Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ARQ. RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ
 TITULAR DEL AREA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS
 R.U.B.R.I.C.A

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE 2018



INDICADORES FORTAMUN-DF

2018
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
09 - JALPAN DE SIERRA

Programa presupuestario	Ramo	Entidades Federativas y Municipios	Entidades Dependencia para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Dependencia para Entidades Federativas y Municipios	Entidades Dependencia para Entidades Federativas y Municipios	DATOS DEL PROGRAMA		Actividad Institucional	AVANCE		Responsable del Registro de Avance
						Meta Programada Anual	Realizado al periodo		Avance % al periodo		
I-005 FORTAMUN	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Ninguno				6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad								
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro de Avance		
Fin		Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$(\text{Gasto ejercido en Obligaciones, Finanzas + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF}) * 100$	Porcentaje	Estratégico-Anual	100.00	0.00	0.00	0.00 Municipal		
22-QUERÉTARO ARTEAGA		Indice de Dependencia Financiera	$(\text{Recursos administrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal})$	Otra	Estratégico-Semestral	1.33	0.00	0.00	0.00 Municipal		
22-QUERÉTARO ARTEAGA		Porcentaje de avance en las metas	$(\text{Porcentaje de avance en las metas programadas de 1 / Porcentaje de las metas programadas porcentuales de 1}) * 100$	Porcentaje	Estratégico-Triestral	100.00	84.00	84.00	84.00 Municipal		
22-QUERÉTARO ARTEAGA		Indice en el Ejercicio de Recursos	$(\text{Gasto ejercido del FORTAMUNDF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Triestral	25.00	20.27	20.27	81.08 Municipal		

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas
 Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
 9 - Jalpan de Sierra. Es un índice anual por lo que de momento no se ve reflejado.
 Índice de Dependencia Financiera
 Porcentaje de avance en las metas
 9 - Jalpan de Sierra Existen diferencias debido al comportamiento del ejercicio en cada una de las partidas presupuestales.
 Índice en el Ejercicio de Recursos
 9 - Jalpan de Sierra. No se cumplen con las metas planeadas debido a que se recibió la primera ministración del FORTAMUN hasta finales del mes de enero.

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ARO, RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ
 TITULAR DEL AREA ENCARGADO DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION
 DE OBRAS PUBLICAS
 R U B I C A

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



PRIMER TRIMESTRE DE 2018

I.- NIVEL FINANCIERO FORTAMUN

(Cifras en Pesos y Porcentajes sin incluir Decimales)

EFERICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

2018
22.- QUERETARO, ARTEAGA
09.- JALPAN DE SERRA

Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo de Operación y Gastos Específicos	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	AVANCE FINANCIERO					
													Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprado	Devengado	Ejercido
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.	\$ 21.30	\$ -	1		\$ 16,174,660.00	\$ -4,043,864.00	\$ 15,711,465.65	\$ 3,278,617.81	\$ 2,496,524.96	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	113	\$ 9,326,280.00	\$ 2,773,864.00	\$ 9,326,280.00	\$ 2,242,380.36	\$ 1,768,451.70	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	122	\$ 2,000,000.00	\$ 300,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 272,457.52	\$ 272,457.52	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	131	\$ 1,330,000.00	\$ 300,000.00	\$ 1,330,000.00	\$ 277,273.15	\$ 277,273.15	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	132	\$ 2,091,388.00	\$ 100,000.00	\$ 2,091,388.00	\$ 79,082.59	\$ 79,082.59	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	134	\$ 96,000.00	\$ 60,000.00	\$ 96,000.00	\$ 55,200.00	\$ 55,200.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	154	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	159	\$ 589,738.00	\$ 300,000.00	\$ 589,738.00	\$ 225,493.89	\$ -	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	139	\$ 528,031.00	\$ 528,031.00	\$ 100,000.00	\$ 64,826.65	\$ 39,560.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D05	FORFAMUN	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORD.			1	138	\$ 189,213.00	\$ 189,213.00	\$ 100,000.00	\$ 57,403.65	\$ -	

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ARQ. RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ
TITULAR DEL AREA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y
ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS
RUBRICA

Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.																
Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																
PRIMER TRIMESTRE DE 2018																
I.- NIVEL FINANCIERO FSM-2018 (Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)																
EJERCICIO FISCAL: ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO:																
2018 22 - QUERÉTARO ARTAGUA 09 - JALPAN DE SERRA																
Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Periodo Específico	Dependencia Ejecutora	REINTEGRO FINANCIERO		Tipo de Gasto	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO	
										Reintegro Financiero	Período		Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprobado	Ejercido
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO	38.96	\$ -	\$ 28,648,937.00	\$ 4,770,387.07	\$ 2,976,493.55	\$ 2,976,493.55	\$ 2,951,703.37	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 2,441,250.00	\$ 446,616.48	\$ 446,616.48	\$ 446,616.48	\$ 446,659.42	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 293,430.00	\$ 254,430.00	\$ 18,356.11	\$ 18,356.11	\$ 3,064.32	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 6,967,700.00	\$ 6,568,700.00	\$ 1,970,010.00	\$ 1,294,329.50	\$ 1,294,329.50	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 840,000.00	\$ 840,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 126,075.50	\$ 126,075.50	\$ -	\$ -	\$ -	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 188,820.00	\$ 188,820.00	\$ 89,323.33	\$ 89,323.33	\$ -	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 187,746.00	\$ 187,746.00	\$ 187,746.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 126,075.50	\$ 126,075.50	\$ -	\$ -	\$ -	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 6,504,380.00	\$ 6,504,380.00	\$ 10,441,021.21	\$ 10,441,021.21	\$ 53,472.89	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 6,534,400.00	\$ 6,534,400.00	\$ 988,958.42	\$ 457,712.83	\$ 457,712.83	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2018	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	004	PAR MUNICIPIOS Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO		\$ -	\$ 1,740,000.00	\$ 1,740,000.00	\$ 1,740,000.00	\$ 1,740,000.00	\$ 1,740,000.00	

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ARC. RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ
TITULAR DEL AREA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS
RUBRICA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

PRIMER TRIMESTRE DE 2018

I- NIVEL FINANCIERO FISM
(Citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

2018
ESTADO DE SERRA
09 - JALPAN DE SERRA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Remo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo Comunitario - Ejercicio	Desarrollada Ejercicio	Reintegración	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO				
											Tipos Gasto	Paridas	Aprobado	Modificado	Presupuesto (Modificado)	Comprobado	Diversificado
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		5,862.12	3,483.15		\$ 26,056,628.00	\$ 26,059,006.97	\$ 26,059,006.97	\$ 26,059,006.97	\$ 26,059,006.97
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	122	\$ 1,384,102.00	\$ 1,620,000.00	\$ 1,620,000.00	\$ 1,620,000.00	\$ 1,620,000.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	169	\$ 108,486.20	\$ 101,080.20	\$ 101,078.95	\$ 101,078.95	\$ 101,078.95
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	249	\$ 4,397,918.80	\$ 4,183,305.80	\$ 4,183,213.69	\$ 4,183,213.69	\$ 4,183,213.69
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	258	\$ -	\$ 67,665.91	\$ 67,665.91	\$ 67,665.91	\$ 67,665.91
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	339	\$ 511,870.00	\$ 908,599.48	\$ 908,599.48	\$ 908,599.48	\$ 908,599.48
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	398	\$ 101,886.20	\$ 32,374.91	\$ 32,374.91	\$ 32,374.91	\$ 32,374.91
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	434	\$ 3,001,500.00	\$ 2,443,025.24	\$ 2,443,025.24	\$ 2,443,025.24	\$ 2,443,025.24
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	441	\$ -	\$ 460,477.98	\$ 460,477.98	\$ 460,477.98	\$ 460,477.98
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	911	\$ -	\$ 1,943,625.00	\$ 1,943,625.28	\$ 1,943,625.28	\$ 1,943,625.28
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	912	\$ 1,866,000.00	\$ 1,678,964.00	\$ 1,678,960.77	\$ 1,678,960.77	\$ 1,678,960.77
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	913	\$ 6,975,000.00	\$ 6,480,742.21	\$ 6,480,736.89	\$ 6,480,736.89	\$ 6,480,736.89
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	914	\$ 6,387,325.00	\$ 4,865,063.00	\$ 4,865,059.71	\$ 4,865,059.71	\$ 4,865,059.71
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	915	\$ 1,745,000.00	\$ 1,739,173.00	\$ 1,739,171.97	\$ 1,739,171.97	\$ 1,739,171.97
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2017	APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	PARS MUNICIPAL Y DE LAS DEBARRICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	917	\$ -	\$ 39,997.00	\$ 39,997.00	\$ 39,996.58	\$ 39,996.58

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

ARG. RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ
CARRERA DE CONTABILIDAD
TITULAR DEL AREA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE
CARRERA DE CONTABILIDAD

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PRIMER TRIMESTRE DE 2018



I.- NIVEL FINANCIERO PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO

(Cifras en Pesos y Porcentajes sin incluir Decimales)

2018
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
09 - JALPAN DE SERRA

EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo Convento Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Riesgo	PARTIDA		AVANCE FINANCIERO					
												Tipo de Gasto	Período	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devergado	Ejercido
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2017	SUBSIDIO	8	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	S280	PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.		\$ 3,904.40	\$10,000,000.00	1	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2017	SUBSIDIO	8	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	S280	PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				897	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. **

ARG. RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ
TITULAR DEL AREA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS.
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Table with columns: Municipio, Concepto, Tipo de Ingresos, etc. It contains multiple rows of financial data for the year 2017, detailing various revenue items and their corresponding amounts.

COLUMBIVIA INVESTIGACIONES Y ASOCIADOS S. DE CV

Oficina de la Dirección Ejecutiva, del Estado Judicial de la Corte Suprema de Justicia

SECRETARÍA DE POLÍTICA FINANCIERA

SECRETARÍA DE POLÍTICA FINANCIERA

INFORMACIÓN GENERAL			INFORMACIÓN FINANCIERA				INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA				INFORMACIÓN OPERATIVA				
Código	Nombre	Clave de Cuenta	Descripción de Cuenta	Cuenta de Débito	Cuenta de Crédito	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Inicial	Saldo Final
000100	00010001000000	1	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000	0001000100000000
000100	00010001000001	1	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100	0001000100000100
000100	00010001000002	1	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200	0001000100000200
000100	00010001000003	1	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300	0001000100000300
000100	00010001000004	1	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400	0001000100000400
000100	00010001000005	1	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500	0001000100000500
000100	00010001000006	1	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600	0001000100000600
000100	00010001000007	1	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700	0001000100000700
000100	00010001000008	1	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800	0001000100000800
000100	00010001000009	1	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900	0001000100000900
000100	00010001000010	1	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000	0001000100001000

SECRETARÍA DE POLÍTICA FINANCIERA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										
PERIODO: Primer Trimestre 2018										
ESTADO: Quedados										
PERIODO DE FINANZAS PUBLICAS 2018										
Código	Descripción	Tipo de Recurso	Código de Cuenta	Código de Cuenta Subordinada	Código de Cuenta Subordinada	Código de Cuenta Subordinada	SITUACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2018			SITUACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2017
							Saldo	Compras	Cancelaciones	
0400010	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	1 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400010	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	2 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400010	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	3 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400010	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	4 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400010	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	5 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400020	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	1 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400020	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	2 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400020	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	3 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400020	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	4 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000
0400020	040 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARRIOS Y ZONAS URBANIZADAS	5 - PIEDRA	101	101	101	101	00000000	00000000	00000000	00000000

OPORTUNIDAD
FINANCIERA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

del Estado, del Poder Judicial y de las Entidades Autónomas, 2018

Situación Económica										Finanzas Públicas										Deuda Pública									
Indicador	Unidad	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040				
<p style="text-align: center;">Indicador de Seguimiento Económico</p>																													
<p style="text-align: center;">Finanzas Públicas</p>																													
<p style="text-align: center;">Deuda Pública</p>																													
<p style="text-align: center;">Finanzas Públicas</p>																													
<p style="text-align: center;">Deuda Pública</p>																													

C/PODERAJUDICIAL
 P/PODERAJUDICIAL
 M/PODERAJUDICIAL

Detalle de la Cuenta Bancaria, Los Finanzas S.A. y la Cuenta Pública

Cuenta Bancaria 2018

Cuenta Bancaria		Detalle de la Cuenta Bancaria										Detalle de la Cuenta Pública					Detalle de la Cuenta Pública										
Fecha	Detalle	Motivo	Tip. de Pagos	Cód. de Banco	Tip. de Cuenta	Cuenta Bancaria	Chq. No	Inscripción	Chq. No	Tip. de Pago	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	Chq. No	
2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018

COLUMBIAN BANKING
RESERVA

Primer Trimestre 2018

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 16

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Actividad	Programa Fondo Comento	Programa Comento - Específico	Ramo Comento - Específico	Ejecución Proyecto	Estatus	Ciclo de Inversión	Averaje Financiero			Averaje Físico			Observaciones				
													Presupuesto Modificado	Revisado (Modificado)	Comprometido Devengado Ejercido	Pagado	Averaje Maestraje	Cantidad de Materiales		Averaje Anual			
Q0E17340104659	Construcción de Techumbre Educativa, Barrio El Edén, San Juan	2017-8918	Quezaltenango	San Juan	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$1,149,397	\$287,349	\$287,349	\$287,349	\$287,349	00	0	128	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.	
Q0E17340104660	Oficina Reparto Educativa, Barrio El Edén, San Juan	2017-8918	Quezaltenango	San Juan	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$1,359,468	\$399,912	\$399,912	\$399,912	\$399,912	00	0	76	0.00	70.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.	
Q0E17340104661	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$1,229,557	\$307,389	\$307,389	\$307,389	\$307,389	00	0	0	455	0.00	90.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104662	Construcción de Techumbre Educativa, Barrio El Edén, San Juan	2017-8918	Quezaltenango	San Juan	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$1,170,588	\$192,467	\$192,467	\$192,467	\$192,467	00	0	0	55	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104663	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$1,384,905	\$184,726	\$184,726	\$184,726	\$184,726	00	0	0	250	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104664	Construcción de Calle en Barrio El Edén, San Juan	2017-8918	Quezaltenango	San Juan	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$984,250	\$249,843	\$249,843	\$249,843	\$249,843	00	0	0	335	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104665	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$1,588,888	\$149,722	\$149,722	\$149,722	\$149,722	00	0	0	330	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104666	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$449,739	\$121,435	\$121,435	\$121,435	\$121,435	00	0	0	195	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104667	Construcción de Calle en Barrio El Edén, San Juan	2017-8918	Quezaltenango	San Juan	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$699,382	\$107,345	\$107,345	\$107,345	\$107,345	00	0	0	219	0.00	95.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104668	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$339,680	\$84,970	\$84,970	\$84,970	\$84,970	00	0	0	455	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104669	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$399,350	\$99,858	\$99,858	\$99,858	\$99,858	00	0	0	104	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104670	Construcción de Calle en Barrio El Edén, San Juan	2017-8918	Quezaltenango	San Juan	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$399,913	\$149,978	\$149,978	\$149,978	\$149,978	00	0	0	193	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104671	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$399,222	\$99,806	\$99,806	\$99,806	\$99,806	00	0	0	52	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104672	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$399,845	\$99,861	\$99,861	\$99,861	\$99,861	00	0	0	209	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104673	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$199,102	\$49,775	\$49,775	\$49,775	\$49,775	00	0	0	80	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.
Q0E17340104674	Reedificación de Oficinas Administrativas en Ciudad de Guatemala	2017-8918	Quezaltenango	Guatemala	Ciudad	Subsidios	Programa 3 x 1 para Migrantes	20- Desarrollo Final de Educación o Social	ANEXOS	En Ejecución	2017	\$399,449	\$99,862	\$99,862	\$99,862	\$99,862	00	0	0	466	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TEMPRANA / FÍSICA: LA OBRA ESTA TEMPRANA / REQUISITOS: SE REQUISITÓ LA OBRA EN EL SISTEMA: Base al siguiente nivel.

CP de OBRAS MES ENLACE GARCIA PRESIDENTA MUNICIPAL RURA

TOTAL: 10

Clave del Proyecto	Información General del Proyecto										Avance Financiero					Avance Físico		Observaciones				
	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Nombre	Modalidad Ejecutora	Tipo de Proyecto	Ciclo Anual	Presupuesto Modificado (Millars)	Comprometido Devengado	Ejecutado		Pagado	Avance de Inversión	Avance de Población	Avance Anual
Q0E717010083100	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,484,061	61,439,943	61,439,943	61,439,943	61,439,943	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083101	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	62,458,000	62,458,000	62,458,000	62,458,000	62,458,000	100.00	72	72	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083102	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083103	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	40	40	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083104	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	45	45	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083105	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	29	29	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083106	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	62,458,000	62,458,000	62,458,000	62,458,000	62,458,000	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083107	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083108	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083109	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083110	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones
Q0E717010083111	Rehabilitación de Calle en Barrio La Cruz en el Municipio de Amoltepec, Oax.	2017-0010	Quetzaco	Amoltepec	Amoltepec	Urbano	Programa 1012	1012	Reparación y mantenimiento de calles	Reparación y mantenimiento de calles	3-Administración Municipal	Urbanización	2017	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	61,237,372	100.00	50	50	Financiera: Sin Observaciones / Físico: Sin Observaciones / Registro: Sin Observaciones

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 09

Información General del Proyecto														Avance Financiero					Avance Físico			Observaciones			
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Marco del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Inversión	Programa Fondo Conaval - Específico	Ramo	Intención Ejecutora	Ciclo de Proyecto	Estado	Ciclo Inicial	Presupuesto Modificado	Recurso (Acreditado)	Compromiso	Devengado	Ejecutado	Pago	Avance Mantenido	Unidad de Medida	Avance Anual	Avance Acumulado	Observaciones	
0811702050462	Construcción de Techumbre en Camcha de Base Múltiples En Acabos	2017-0045	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P.M. FOMU Reporte Salaries y Económicas	Reporte Económicas	En Ejecución	2017	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$0	Metros Cuadrados	105	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES
0811702050463	Construcción de Techumbre en Camcha de Base Múltiples En Mby	2017-0049	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P.M. FOMU Reporte Salaries y Económicas	Reporte Económicas	En Ejecución	2017	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$1,336,257	\$0	Metros Cuadrados	110	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES
0811702050464	Pavimentación de calles en barrio San Juan de Guadalupe, Final de Amates.	2017-0049	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P.M. FOMU Urbanización Salaries y Económicas	Reporte Urbanización Económicas	En Ejecución	2017	\$1,337,475	\$1,337,475	\$1,337,475	\$1,337,475	\$1,337,475	\$1,337,475	\$1,337,475	\$0	Metros Cuadrados	750	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES
0811702050465	Modernización de Camcho San Pedro el Viejo - La Esperanza, Municipio de Final de Amates, Qz.	2017-0054	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P.M. FOMU Salaries y Económicas	Reporte Salaries y Económicas	En Ejecución	2017	\$29,857,542	\$29,857,542	\$29,857,542	\$29,857,542	\$29,857,542	\$29,857,542	\$29,857,542	\$9,396	Metros Cuadrados	12,946	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES SISTEMA: Para el siguiente nivel.
0811702050466	Modernización de Camcho San Pedro el Viejo - La Esperanza, Municipio de Final de Amates, Qz.	2017-0062	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P.M. FOMU Salaries y Económicas	Reporte Salaries y Económicas	En Ejecución	2017	\$40,367,071	\$40,367,071	\$40,367,071	\$40,367,071	\$40,367,071	\$40,367,071	\$40,367,071	\$0	Metros Cuadrados	5,912	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES SISTEMA: Para el siguiente nivel.
0811702050467	Pavimentación de Calle San Pedro de Amates, San Pedro de Amates, Qz.	2017-0062	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P. M. FOMU Salaries y Económicas	Reporte Salaries y Económicas	En Ejecución	2017	\$1,131,495	\$1,131,495	\$1,131,495	\$1,131,495	\$1,131,495	\$1,131,495	\$1,131,495	\$0	Metros Cuadrados	150	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES
0811702050468	Construcción de Techumbre en Camcha de Base Múltiples En Agua Fria Guiffo	2017-0064	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P. M. FOMU Salaries y Económicas	Reporte Salaries y Económicas	En Ejecución	2017	\$1,335,452	\$1,335,452	\$1,335,452	\$1,335,452	\$1,335,452	\$1,335,452	\$1,335,452	\$0	Metros Cuadrados	95	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES SISTEMA: Para el siguiente nivel.
0811702050469	Modernización del Camcho San Pedro de Amates - San Pedro de Amates, Municipio de Final de Amates, Qz.	2017-0062	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P.M. FOMU Salaries y Económicas	Reporte Salaries y Económicas	En Ejecución	2017	\$49,131,245	\$49,131,245	\$49,131,245	\$49,131,245	\$49,131,245	\$49,131,245	\$49,131,245	\$0	Metros Cuadrados	2,955	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES SISTEMA: Para el siguiente nivel.
0811702050470	Rehabilitación de Calle Principal, En Barrio de Amates, Final de Amates.	2017-0062	Quetzaltenango	Final de Amates	Rural	Rural	Subsidio Fortalecimiento a Fortalecimiento to Financiero	015 Fondo para el Subsidio Fortalecimiento to Financiero	Provisiones P.M. FOMU Salaries y Económicas	Reporte Salaries y Económicas	En Ejecución	2017	\$4,999,123	\$4,999,123	\$4,999,123	\$4,999,123	\$4,999,123	\$4,999,123	\$4,999,123	\$0	Metros Cuadrados	1,815	0.00	100.00	Financieras / Físicas: / Registro: SIN OBSERVACIONES SISTEMA: Para el siguiente nivel.

C.P. GLORIA MARÍA GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Rubrica

Primer Trimestre 2018

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Totales: 04

Información General del Proyecto										Avance Financiero					Avance Físico			Observaciones				
C clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipal	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado Ejecución	Ciclo Recurso	Presupuesto Modificado	Recurrido (Ministrado)	Comprometido Devengado Ejercido	Pagado	Avance Reintegrado	Unidad de Medida	Avance de Población	Avance Anual	Avance Acumulado	Observaciones
02E456207852079	Rehabilitación y Ampliación de las Salidas Municipales - 54822	54822	Quetzaco Amoltes	Amoltes	Urbano	Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Territoriales del Distrito Federal	1004 R13	Aperturas para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Otros Proyectos Ejecución	En Ejecución	2016	\$617,129	\$617,129	\$617,129	\$617,129	100.00	00	Otros	100.00	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TERMINADA / Física: LA OBRA ESTA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALUACIÓN DE FOLIO. SISTEMA: Para el siguiente nivel.
02E456207851447	Construcción de Rama de Concreto - 123170	123170	Quetzaco Amoltes	Amoltes	Rural	Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Territoriales del Distrito Federal	1004 R13	Aperturas para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Otros Proyectos Ejecución	En Ejecución	2016	\$130,101	\$130,101	\$130,101	\$130,101	100.00	00	Otros	90	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TERMINADA / Física: LA OBRA ESTA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALUACIÓN DE FOLIO
02E45620774651	Construcción Sistema De Agua Potable Para Beneficiar A San Isidro Y Maguey Blanco - 95864	95864	Quetzaco Amoltes	Amoltes	Rural	Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Territoriales del Distrito Federal	1004 R13	Aperturas para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Otros Proyectos Ejecución	En Ejecución	2016	\$125,000	\$125,000	\$125,000	\$125,000	100.00	40	Otros	146	100.00	Financiera: LA OBRA ESTA TERMINADA / Física: LA OBRA ESTA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALUACIÓN DE FOLIO
02E45620783824	Construcción de Dos Salidas para Rehabilitación de Camino Comunitario - 232497	232497	Quetzaco Amoltes	Amoltes	Rural	Aportación Municipal y de las Demarcaciones Federales Territoriales del Distrito Federal	1004 R13	Aperturas para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Otros Proyectos Ejecución	En Ejecución	2016	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	100.00	00	Otros	441	100.00	Financiera: / Física: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE TERMINACIÓN / Registro: SE SOLICITA VALUACIÓN DE FOLIO. SISTEMA: Para el siguiente nivel.

CP GLOBA INVESTICION GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

Primer Trimestre 2018

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 156

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipal	Localidad	Ambito	Información General del Proyecto							Ámbito Financiero							Ámbito Físico			Observaciones										
						Ciclo de Inversión	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa		Programa	Programa								
0818171020088491	Construcción de Muro De Contención - 282137	282137	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	513,842	0	0	0	0	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO			
0818171020088492	Rehabilitación de Camino En Jalisco de San Pedro El Viejo	3371	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	849,397	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088493	Introducción de Línea De Conducción de Agua Potable - 1415	1415	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	849,701	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088494	Mejoramiento de Camino Melchior Rampa de Concreto - 2093	2093	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	81	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	89,806	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088495	Introducción de Línea De Conducción de Agua Potable - 1402	1402	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088496	Adquisición De Vivienda Para Línea de Conducción de Agua y Trazo de Conducciones - 1350	1350	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	81,000,000	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	898,928	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088497	Construcción de Muro De Contención de Barrío 1345	1345	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	840,000	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088498	Rehabilitación de Camino de San Juan Diego Puente Anil - 1476	1476	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	820,000	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088499	Ampliación de Sistema de Agua Potable Cuarta Etapa Alcantarillas de Cuchape - 1574	1574	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	81,430,437	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	81,430,435	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088500	Ampliación de Línea De Distribución y Red de Distribución de Agua Potable - 1441	1441	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	850,000	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088501	Construcción de Sistema de Agua Potable Cuarta Etapa Alcantarillas de Cuchape - 1574	1574	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	81,800,000	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	81,796,158	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088502	Ampliación de Línea De Distribución y Red de Distribución de Agua Potable - 1544	1544	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	81,400,204	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	81,396,641	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088503	Construcción de Sistema de Agua Potable Cuarta Etapa Alcantarillas de Cuchape - 1574	1574	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	81,800,000	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	81,796,336	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088504	Rehabilitación de Línea De Conducción de Agua Potable - 1414	1414	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	840,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	838,000	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO	
0818171020088505	Construcción de Sistema de Agua Potable Cuarta Etapa Alcantarillas de Cuchape - 1574	1574	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	81,200,000	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	81,196,991	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO
0818171020088506	Ampliación de Línea De Distribución y Red de Distribución de Agua Potable - 1566	1566	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	840,638	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	840,637	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO
0818171020088507	Mejoramiento de Camino Melchior Rampa de Concreto - 1351	1351	Quetzaltenango	Rural	Rural	Programa Rural Comunal - Repelido	En Ejecución	2017	810,000	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	809,905	Financiamiento: LA OBRA ESTA TERMINADA / FICHA: LA OBRA ESTA TERMINADA / Pagamento: DE SOLICITA VALUACION DE POLVO

028117040151617	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 267817	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151618	Contratacion de Imbo Digo - 267816	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151619	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 267802	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151620	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 272189	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151621	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 267836	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151622	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 272398	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151623	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 267822	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151624	Contratacion de Imbo Digo - 264116	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151625	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 272438	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151626	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 272721	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	\$71,900	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151627	Contratacion de Imbo Digo - 265502	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	\$36,980	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO
028117040151628	Numero Adicional con Imbo y Tacho Fim - 276859	Plant. de Questero Mejias	Rural	Apertaciones Federales	1004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Verticales del Distrito Federal	En Ejecucion	2017	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	\$143,800	Financiarse a la OMBR ESTR POR TERMINA / Paises: LA OMBR ESTR POR TERMINA / Apqto: DE SOLICITA VALORIZACION DE PUELO

C.P. GUSTAVO BARRON CALVA PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**FOGATA**”, ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 01 A y 01 B, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**79 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
 - La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
 - La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
 - La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
2. Mediante Póliza Numero 4,282 de fecha 2 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando G. Manzano Alba, Corredor Publico Número 1, para la plaza del Estado de Michoacán en la que se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 18 de octubre de 2006.
 3. Mediante escritura pública número 2,408, Volumen LV, de fecha 31 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar el nombramiento de Delegado Fiduciario a favor de Francisco Rafael España Rocha, única y exclusivamente al fideicomiso de garantía número CDX/547, que administra CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, en el Folio Mercantil Electrónico número 16813 * 1, de fecha 06 de septiembre de 2017.
 4. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.
 5. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.
 6. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González; del que mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 00531026/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la protocolización de la transmisión a Título Gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de las superficies por concepto de equipamiento urbano y vialidades de dicho Fraccionamiento.
 7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01538/2017, SCG-4088-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 600 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **FOGATA**.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01536/2017, SCG-3336-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 300 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **FOGATA**.
9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201711791** autorizado en fecha 10 de octubre de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en el Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 38,728.64 m², setenta y nueve (79) viviendas, bajo Régimen de Propiedad en condominio.
10. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/740/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (79) viviendas de tipo Residencial denominado FOGATA, ubicado en Calle Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700169** de fecha 15 de enero de 2018, emitió El Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**FOGATA**", ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 01 A y 01 B, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**79 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".
12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **FOGATA**, la cantidad de \$8,547.63 (Ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 63/100 M. N.).
13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **FOGATA**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 25,402,414.33	x1.875%	\$ 476,295.27
Total			\$ 476,295.27

(Cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos 27/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**FOGATA**", ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 01 A y 01 B, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**79 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12 y 13.
4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, el Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **"FOGATA"**, ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 01 A y 01 B, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"79 ÁREAS PARA VIVIENDAS"**.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**FLAMA**”, ubicado en calle 2A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 02, Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**81 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
 - La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
 - La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
 - La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
2. Mediante Póliza Numero 4,282 de fecha 2 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando G. Manzano Alba, Corredor Publico Número 1, para la plaza del Estado de Michoacán en la que se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 18 de octubre de 2006.
3. Mediante escritura pública número 2,408, Volumen LV, de fecha 31 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar el nombramiento de Delegado Fiduciario a favor de Francisco Rafael España Rocha, única y exclusivamente al fideicomiso de garantía número CDX/547, que administra CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, en el Folio Mercantil Electrónico número 16813 * 1, de fecha 06 de septiembre de 2017.
4. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.
5. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.
6. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento Altozano el Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González; del que mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la protocolización de la transmisión a Título Gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de las superficies por concepto de equipamiento urbano y vialidades de dicho Fraccionamiento.
7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01538/2017, SCG-4088-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 600 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **FLAMA**.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01536/2017, SCG-3336-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 300 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana

24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **FLAMA**.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201702697** autorizado en fecha 24 de abril de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en el Lote 02, Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 26,260.23 m², ochenta y un (81) viviendas, bajo Régimen de Propiedad en condominio.

10. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/741/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (81) viviendas de tipo Residencial denominado **FLAMA**, ubicado en Lote 02, Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700168** de fecha 15 de enero de 2018, emitió El Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**FLAMA**", ubicado en calle 2A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 02, Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**81 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **FLAMA**, la cantidad de \$8,547.63 (Ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 63/100 M. N.).

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **FLAMA**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 17,589,969.24	x1.875%	\$ 329,811.92
--------------------------	------------------	---------	---------------

Total	\$ 329,811.92		
--------------	----------------------	--	--

(Trescientos veintinueve mil ochocientos once pesos 92/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**FLAMA**", ubicado en calle 2A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 02, Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**81 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12 y 13.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, el Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**FLAMA**”, ubicado en calle 2A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 02, Manzana 02, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**81 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que

adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

DANIEL RODRIGUEZ PARADA

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**RIO**”, ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 01-A y 01B, Manzana 05, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**77 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Póliza Numero 4,282 de fecha 2 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando G. Manzano Alba, Corredor Publico Número 1, para la plaza del Estado de Michoacán en la que se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 18 de octubre de 2006.

3. Mediante escritura pública número 2,408, Volumen LV, de fecha 31 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar el nombramiento de Delegado Fiduciario a favor de Francisco Rafael España Rocha, única y exclusivamente al fideicomiso de garantía número CDX/547, que administra CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, en el Folio Mercantil Electrónico número 16813 * 1, de fecha 06 de septiembre de 2017.

4. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

5. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

6. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento Altozano el Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González; del que mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la protocolización de la transmisión a Título Gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de las superficies por concepto de equipamiento urbano y vialidades de dicho Fraccionamiento.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01538/2017, SCG-4088-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 600 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio RIO.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01536/2017, SCG-3336-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 300 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio RIO.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos autorizados, emite el Visto Bueno al proyecto para la red eléctrica de distribución subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público para el Condominio Río, Altozano Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201712722** autorizado en fecha 31 de octubre de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Lote 01 A y Lote 02, Manzana 5, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 62,127.15 m², un Condominio con setenta y siete (77) viviendas.

11. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/044/2018 de fecha 22 de enero de 2018, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (77 viviendas) de tipo Residencial denominado RIO, ubicado en Lote 01A y 01B, Manzana 05, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700182** de fecha 16 de enero de 2018, emitió El Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**RIO**", ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 01-A y 01B, Manzana 05, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**77 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **RIO**, la cantidad de \$8,547.63 (Ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 63/100 M. N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **RIO**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 45,050,760.85	x1.875%	\$ 844,701.77
Total			\$ 844,701.77

(Ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos un pesos 77/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**RIO**", ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 01-A y 01B, Manzana 05, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**77 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 13 y 14.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, el Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “RIO”, ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 01-A y 01B, Manzana 05, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “77 ÁREAS PARA VIVIENDAS”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la

obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**ROCA**”, ubicado en 1A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 05, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**101 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Póliza Numero 4,282 de fecha 2 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando G. Manzano Alba, Corredor Publico Número 1, para la plaza del Estado de Michoacán en la que se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 18 de octubre de 2006.

3. Mediante escritura pública número 2,408, Volumen LV, de fecha 31 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar el nombramiento de Delegado Fiduciario a favor de Francisco Rafael España Rocha, única y exclusivamente al fideicomiso de garantía número CDX/547, que administra CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, en el Folio Mercantil Electrónico número 16813 * 1, de fecha 06 de septiembre de 2017.

4. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

5. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

6. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento Altozano el Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González; del que mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la protocolización de la transmisión a Título Gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de las superficies por concepto de equipamiento urbano y vialidades de dicho Fraccionamiento.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01538/2017, SCG-4088-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorrogas de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 600 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **ROCA**.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01536/2017, SCG-3336-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorrogas de vigencia de la factibilidad de los servicios de

agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 300 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **ROCA**.

9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos autorizados, emite el Visto Bueno al proyecto para la red eléctrica de distribución subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público para el Condominio Roca, Altozano Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201712727** autorizado en fecha 31 de octubre de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Lote 05, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 31,995.10 m², un Condominio con ciento un (101) viviendas.

11. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/042/2018 de fecha 22 de enero de 2018, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (101 viviendas) de tipo Residencial denominado **ROCA**, ubicado en Lote 05, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700183** de fecha 16 de enero de 2018, emitió El Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**ROCA**", ubicado en 1A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 05, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**101 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **ROCA**, la cantidad de \$9,554.32 (Nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M. N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **ROCA**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 22,525,597.81	x1.875%	\$ 422,354.96
Total			\$ 422,354.96

(Cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**ROCA**", ubicado en 1A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 05, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**101 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 13 y 14.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, el Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “ROCA”, ubicado en 1A Cerrada de Altozano sin número, Lotes 05, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**101 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las

unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**VOLCÁN**”, ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 09, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**71 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Póliza Numero 4,282 de fecha 2 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando G. Manzano Alba, Corredor Publico Número 1, para la plaza del Estado de Michoacán en la que se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 18 de octubre de 2006.

3. Mediante escritura pública número 2,408, Volumen LV, de fecha 31 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar el nombramiento de Delegado Fiduciario a favor de Francisco Rafael España Rocha, única y exclusivamente al fideicomiso de garantía número CDX/547, que administra CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, en el Folio Mercantil Electrónico número 16813 * 1, de fecha 06 de septiembre de 2017.

4. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

5. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

6. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento Altozano el Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González; del que mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la protocolización de la transmisión a Título Gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de las superficies por concepto de equipamiento urbano y vialidades de dicho Fraccionamiento.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01538/2017, SCG-4088-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 600 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **VOLCÁN**.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01536/2017, SCG-3336-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 300 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana

24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **VOLCÁN**.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201702710** autorizado en fecha 24 de abril de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en el Lote 9, Manzana 3, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 24,337.94 m², setenta y un (71) viviendas, bajo Régimen de Propiedad en condominio.

10. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/739/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (71) viviendas de tipo Residencial denominado **VOLCÁN**, ubicado en Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700069** de fecha 15 de enero de 2018, emitió El Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**VOLCÁN**", ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 09, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**71 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **VOLCÁN**, la cantidad de \$7,542.55 (Siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 55/100 M. N.).

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **VOLCÁN**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 16,332,440.84	x1.875%	\$ 306,233.27
--------------------------	------------------	---------	---------------

Total	\$ 306,233.27		
--------------	----------------------	--	--

(Trescientos seis mil doscientos treinta y tres pesos 27/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**VOLCÁN**", ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 09, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**71 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12 y 13.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, el Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**VOLCÁN**”, ubicado en calle Altozano sin número, Lotes 09, Manzana 03, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**71 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que

adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

**QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Que mediante escrito, presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**RISCO**”, ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 08 A y 08 B, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**38 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de este partido Judicial y su Distrito, a solicitud de CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en su carácter de Fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547 y Altozano El Nuevo Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de fideicomitentes y fideicomisarios del mismo fideicomiso y propietario, ambos representados por el Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00236421/0002, 00387914/0002, 00514466/0001, 00514467/0001, 00514468/0001, 00514469/0001, 00514470/0001, de fecha 23 de julio de 2015, se hace constar:

- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013160, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 29 de mayo de 2014.
- La Protocolización del levantamiento topográfico con efecto de deslinde catastral, identificado con el número DMC2013161, emitido por la Dirección de Catastro Municipal el 2 de junio de 2014.
- La Protocolización de la Fusión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400414, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.
- La Protocolización de la Subdivisión de Predios emitida mediante Licencia número FUS201400415, expedido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico , Planeación Urbana y Ecología, el día 4 de agosto de 2014.

2. Mediante Póliza Numero 4,282 de fecha 2 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando G. Manzano Alba, Corredor Publico Número 1, para la plaza del Estado de Michoacán en la que se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, Oficina Registral Morelia, en el Folio Mercantil Electrónico No. 16813*1 de fecha 18 de octubre de 2006.

3. Mediante escritura pública número 2,408, Volumen LV, de fecha 31 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Armando Arriaga Narvarte, Notario Público número 12, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia, se hace constar el nombramiento de Delegado Fiduciario a favor de Francisco Rafael España Rocha, única y exclusivamente al fideicomiso de garantía número CDX/547, que administra CREDIX GS, Sociedad Anónima de Capital variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán, en el Folio Mercantil Electrónico número 16813 * 1, de fecha 06 de septiembre de 2017.

4. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilómetro 14 + 600 al kilómetro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio González.

5. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14, de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

6. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie de transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento Altozano el Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González; del que mediante Escritura Pública número 90,250 de fecha 14 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00531020/0003, 00531021/0003, 00531023/0003, 00531024/0003, 00531025/0003, 005310206/0003, 00531027/0003, de fecha 29 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la protocolización de la transmisión a Título Gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de las superficies por concepto de equipamiento urbano y vialidades de dicho Fraccionamiento.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01538/2017, SCG-4088-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 600 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana 24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **RISCO**.

8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/01536/2017, SCG-3336-17, Expediente QR-006-13-D, de fecha 04 de octubre de 2017, emite prorroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto Habitacional para 300 viviendas, localizado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio rústico denominado San Pedrito y Lote 2 de la Manzana

24 Etapa 5, en lo sucesivo el desarrollo Altozano El Nuevo Querétaro, en el que se incluye el Condominio **RISCO**.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201800359** autorizado en fecha 17 de enero de 2018, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Lote 08 A y Lote 08 B, Manzana 6, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 27,793.00 m², un Condominio con treinta y ocho (38) viviendas.

10. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/043/2018 de fecha 22 de enero de 2018, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (38 viviendas) de tipo Residencial denominado **RISCO**, ubicado en Lote 08A y 08B, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700184** de fecha 17 de enero de 2018, emitió El Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**RISCO**", ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 08 A y 08 B, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**38 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **RISCO**, la cantidad de \$6,535.85 (Seis mil quinientos treinta y cinco pesos 85/100 M. N.).

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **RISCO**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 21,489,411.80	x1.875%	\$ 402,926.47
--------------------------	------------------	---------	---------------

Total			\$ 402,926.47
--------------	--	--	----------------------

(Cuatrocientos dos mil novecientos veintiséis pesos 47/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**RISCO**", ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 08 A y 08 B, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**38 ÁREAS PARA VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12 y 13.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, el Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**RISCO**”, ubicado en Boulevard Altozano sin número, Lotes 08 A y 08 B, Manzana 06, Fraccionamiento Altozano El Nuevo Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**38 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 60 días a partir de la autorización del presente, la factibilidad y proyecto autorizado para el servicios de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo de 90 días a partir de la autorización del presente, Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional de Agua o la Comisión Estatal de Aguas en el ámbito de su competencia y de proceder de la zona federal de los drenes pluviales al interior del predio y en su caso la autorización de cruces peatonales y vehiculares a través de los escurrimientos pluviales.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la

obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Francisco Rafael España Rocha, Representante Legal de la empresa denominada CREDIX GS, S.A. de C.V. SOFOM ENR.

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Mixto de hasta 200 hab/ha (HCS2), para el predio ubicado en Calle Cerrada de Los Arcos N° 16; Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 13 019 045, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 01 de marzo del año en curso, signado por la Lic. Ma. Juana Montañó Enríquez, solicita el cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en cerrada de los arcos número 16, Colonia Jardines de Querétaro, para instalar en el lugar unas oficinas corporativas, radicándose el expediente 054/DAI/2018.
5. Se acredita la propiedad del predio mediante la escritura pública número 4,392 de fecha 08 de marzo de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Florencia A. Rodríguez de Lois, Notario Público Adscrita a la notaría número 9 de esta ciudad.
6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/371/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, remitiéndose la Opinión Técnica número 42/18 mediante el oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/0359/2018, de cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ma. Juana Montaña Enríquez, solicita el cambio de Uso de suelo a uso comercial, para el predio ubicado en Calle Cerrada Los Arcos N° 16; Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 13 019 045, Delegación Centro Histórico.

Lo anterior, toda vez que el promovente, pretende destinar el inmueble ubicado al interior del predio, para oficinas corporativas.

2. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 10 de la manzana XV del fraccionamiento Jardines de Querétaro, mediante escritura 4,392 de fecha 8 de marzo de 1979, documento pasado ante la fe de la Licenciada Florencia A. Rodríguez de Lois, Notaria Adscrita a la Notaría pública número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 293, Tomo XV, Libro 98 –A de la Sección Primera de fecha 3 de octubre de 1979.

Conforme a la escritura de propiedad referida, el lote 10 de la manzana XV del fraccionamiento Jardines de Querétaro, cuenta con una superficie de 301.44 m².

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19, el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio cuenta con Uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 Hab./Ha (H2).

4. El Fraccionamiento Jardines de Querétaro corresponde a un desarrollo Habitacional de tipo Residencial y Residencial medio, en el que predomina la vivienda unifamiliar de uno y dos niveles, colindante con los fraccionamientos San Javier, Pathé y Diligencias, en los que se han establecido actividades comerciales y de servicios sobre las principales vías, debido a su infraestructura, como es el caso de la calle Ramón Rodríguez Familiar, la cual conecta la Calzada de los Arcos con la Avenida Universidad; así mismo una sección del fraccionamiento se encuentra al poniente de la Avenida Circunvalación, vialidad secundaria urbana sobre la que se ha generado un uso habitacional mixto mezclado con actividades comerciales y de servicios, no obstante sobre las vialidades locales entre las que se encuentra la calle Cerrada Los Arcos, sobre la que predominan los usos habitacionales con usos de baja intensidad.

No obstante lo anterior, dada su ubicación con comunicación a la Calzada de Los Arcos, vialidad primaria urbana cuya vocación es para actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad, se impacta la zona con la modificación paulatina en su vocación, observando al interior de la privada predios que se han ocupado como estacionamientos públicos y privados que atienden los servicios de estacionamiento de establecimientos ubicado en Calzada de Los Arcos, así como de una oficina en la que se ubican instalaciones de una empresa de seguridad privada.

5. En lo que respecta al proyecto a desarrollar, el promotor no presenta una propuesta que permita analizar la distribución de las oficinas del corporativo que pretende establecer en el predio, el cual debe dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, incluyendo la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad, siendo que actualmente el predio cuenta con una edificación diseñada para casa habitación, la cual se pretende se adaptar para su funcionamiento para albergar oficinas administrativas. De lo anterior se hace notar que dada la ubicación y superficie del predio, las actividades de las oficinas a establecer serían de baja y mediana intensidad, por lo que el uso de comercio y servicio correspondería al de una zonificación secundaria Habitacional Mixto de hasta 200 hab/ha, y bajo los parámetros normativos que le asigne a dicha zonificación el citado instrumento de planeación urbana.

6. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada cerrada de Los Arcos, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones, adicionalmente en la privada en la que se localiza el predio, se da un uso habitacional primordialmente, y se observa de manera aislada, predios en los que se han dado actividades de servicio primordialmente, así mismo en la zona se cuenta con infraestructura y servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público y servicio de transporte público, con frecuencia de paso continuo, a una distancia aproximada de 50 metros, al sur del predio, sobre la vialidad denominada Calzada de Los Arcos.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de hasta 200 hab/ ha (H2) a Habitacional Mixto de hasta 200 hab/ha (HCS2), para el predio ubicado en Calle Cerrada de Los Arcos N° 16; Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 13 019 045, y superficie de 301.44 m², Delegación Centro Histórico, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, por lo que de autorizarse el cambio de uso de suelo se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo se debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento
- El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”.

7. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 6, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Viable el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de hasta 200 hab/ ha (H2) a Habitacional Mixto de hasta 200 hab/ha (HCS2), para el predio ubicado en Calle Cerrada de Los Arcos N° 16; Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 13 019 045, y superficie de 301.44 m², Delegación Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 24 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional Mixto de hasta 200 hab/ha (HCS2), para el predio ubicado en Calle Cerrada de Los Arcos N° 16; Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con clave catastral 14 01 001 13 019 045, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a la Opinión Técnica referida en el considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opinión Técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Centro Histórico, Unidad de Protección Civil y la Lic. Ma. Juana Montaña Enríquez...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.*

actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por la Arq. Alma Edith Muñoz Pérez, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Promotora de Casas Platino”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**VIDANTA**”, ubicado en calle Paso de los Toros sin número, Lotes 12, Manzana 01, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**117 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 46,434 de fecha 21 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio inmobiliario número 00455871/0015, 00455871/0016 de fecha 31 de octubre de 2016, se hace constar: el contrato de compraventa celebrada de una parte la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de

Capital Variable, a quien en lo sucesivo se le denominará la parte vendedora y por la otra la sociedad mercantil denominada Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara como parte compradora del inmueble ubicado en la calle Paso de los Toros sin número, Lote 12, Manzana 1, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Ampliación El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, con una superficie de 22,614.98 m².

2. Mediante Escritura Pública número 4,757 de fecha 29 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33 y en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, se hace constar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Promotora de Casa Platino, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil número 20041 de fecha 21 de agosto de 2003.

3. Mediante Escritura Pública número 34,597 de fecha 05 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Titular de la Notaria número 28 de la Ciudad de San Luis Potosí, la Sociedad Mercantil Promotora de Casa Platino, S.A. de C.V., otorga Poder Especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de Juan José López Carmona, Gabriel Bojorquez Manzo, Damaris Birai Roque Rubio, Alma Edith Muñoz Pérez y Fredy Bocanegra Tlapalamatl.

4. Mediante Escritura Pública número 48,801 de fecha 23 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito de la Notaria Pública número 35, de este demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio inmobiliario número 00455871/0017, 00000009/0080 de fecha 07 de febrero de 2018, se hace constar: la protocolización del Acuerdo de Cabildo emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 28 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta del Municipio de Querétaro número 57, año III, de fecha 13 de diciembre de 2017 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga número 86, Tomo CL, de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se autoriza el incremento de densidad de población, para el Macrolote 12, Manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con la finalidad de desarrollar ciento diecisiete (117) viviendas, a solicitud de la sociedad mercantil denominada Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V.

5. Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal de Residencial el Refugio, autoriza la prestación de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado y saneamiento en virtud del oficio VE/1797/2015, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, a favor de Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., propietaria del inmueble identificado como Lote 12, Manzana 1, Etapa II, del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DP-4072017 de fecha 05 de junio de 2017, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía Eléctrica a nombre de Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., Condominio VIDANTA, que se ubica en Calle Paso de los Toros, Fraccionamiento El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados emite el visto bueno del proyecto para la Red Subterránea de energía Eléctrica Media, Baja y Alumbrado Público, al Condominio VIDANTA, ubicado en Calle Paso de los Toros, Fraccionamiento El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro, a nombre de Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V.

8. Mediante Planos de fecha 22 de septiembre de 2017, emitido por Residencial el Refugio, se aprueba el proyecto para la red de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario, al Condominio VIDANTA, ubicado en el Lote 12, Manzana 1, del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro.

9. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie para la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, al formar parte del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, del que mediante escritura pública número 17,112 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, adscrita a la Notaria Pública No. 34, de esta ciudad, se protocoliza la transmisión a título gratuito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios: 00455857/0003, 00455859/0003, 00455860/0003, 00455861/0003, 00455865/0003, 00455877/0003, 00455881/0003, 00455889/0003,

00455899/0003 de fecha 05 de marzo de 2013, se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 64,183.600 m², por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 27,365.770 m², por concepto de áreas verdes, así como una superficie de 118,949.980 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201714481** autorizado en fecha 19 de diciembre de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en calle Paso de los Toros, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 22,614.98 m², ciento diecisiete (117) viviendas, bajo Régimen de Propiedad en condominio.

11. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/019/2018 de fecha 12 de enero de 2018, emite el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional de tipo Residencial denominado **VIDANTA**, ubicado en calle Paso de los Toros sin número, Lotes 12, Manzana 01, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

12. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201800002** de fecha 22 de febrero de 2018, emitió El Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**VIDANTA**", ubicado en calle Paso de los Toros sin número, Lotes 12, Manzana 01, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**117 VIVIENDAS**".

13. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201802200** autorizado en fecha 07 de marzo de 2018, dictaminó factible la Ratificación el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en calle Paso de los Toros, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 22,614.98 m², ciento diecisiete (117) viviendas, bajo Régimen de Propiedad en condominio.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio **VIDANTA**, la cantidad de \$9,554.32 (Nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 32/100 M. N.).

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión para el Condominio **VIDANTA**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$	8,600,857.95	x1.875%	\$	161,266.09
Total					\$ 161,266.09

(Ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 09/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**VIDANTA**", ubicado en calle Paso de los Toros sin número, Lotes 12, Manzana 01, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**117 VIVIENDAS**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio,

las cantidades señaladas en los Considerandos 14 y 15 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 14 y 15.

4. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Arq. Alma Edith Muñoz Pérez, Representante Legal de la Sociedad denominada "Promotora de Casas Platino", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**VIDANTA**", ubicado en calle Paso de los Toros sin número, Lotes 12, Manzana 01, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**117 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 14 y 15 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

OCTAVO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y a la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, Representante Legal de la Sociedad denominada “Promotora de Casas Platino”, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MARZO DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/5072/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización de la Unidad Condominal Valle
Querétaro, Querétaro, 17 de noviembre de 2017

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización de la **Unidad Condominal denominada Valle** ubicada en Avenida La Cantera No. 2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201200086 de fecha 04 de septiembre de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto de la Unidad Condominal denominada Valle integrado por 14 Condominios para viviendas*
2. *Mediante Oficio No. DDU/CPU/FC/3227/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para la Unidad Condominal denominada Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$92,976.71 (Noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos 71/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1533296 de fecha 13 de noviembre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Carecheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara a los condominios de la Unidad Condominal.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de la Unidad Condominal denominada Valle de fecha 11 de marzo de 2016, signada por el Lic.Enrique Abedrop Rodriguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior de la Unidad Condominal en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 23 de octubre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Conjunto Parnelli S.A. de C.V y el Presidente C.Dorian Omar Hernandez Avila, y el Secretario C. Angel Josue Sanchez Reyes de la Unidad Condominal Valle A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización de la **Unidad Condominal Valle** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio DDU/CPU/FC/3227/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 5737/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/4916/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condómino Valle B
Querétaro, Querétaro, 09 de noviembre de 2017

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del **Condominio denominado Valle B** perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-B, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201400014 de fecha 06 de marzo de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 70 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio No. DDU/COU/FC/2206/2014 de fecha 04 de junio de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio Valle B perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-B, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$53,571.60 (Cincuenta y tres mil quinientos setenta y uno pesos 60/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-770062 de fecha 18 de junio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Carecheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Valle B*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Valle-B de fecha 11 de marzo de 2016, signada por el Lic.Enrique Abedrop Rodriguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Valle B perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-B, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de septiembre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Conjunto Parnelli S.A. de C.V y el Presidente C.Stefanny Merary Hernandez Becerra, y el Secretario C. Hector Hernandez Zepedade Asociación de Condominos Valle B, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Valle-B** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio DDU/COU/FC/2206/2014 de fecha 04 de junio de 2014, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 3865/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/4745/2017

Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condómino Valle F
Querétaro, Querétaro, 30 de octubre de 2017

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Valle F** perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-F, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201300022 de fecha 24 de mayo de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 93 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio No. DDU/COU/FC/1754/2013 de fecha 11 de junio de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio Valle F perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-F, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$58,469.65 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-643563 de fecha 14 de junio de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Carecheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Valle F*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Valle-F de fecha 11 de marzo de 2016, signada por el Lic.Enrique Abedrop Rodriguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Valle F perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-F, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de septiembre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Conjunto Parnelli S.A. de C.V y el Presidente C. Dorian Omar Hernandez Avila, y el Secretario C. Luis Arturo Agüero Casillas de Asociación de Condominos Valle F, A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Valle-F** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio DDU/COU/FC/1754/2013 de fecha 11 de junio de 2013, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 R ú b r i c a

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 3865/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
 “CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/4396/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condómino Valle G
Querétaro, Querétaro, 09 de octubre de 2017

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Valle G** ubicado al interior de la Unidad Condominal Valle, en Avenida La Cantera No.2550-G en la Unidad Condominal Valle en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201200087 de fecha 05 de septiembre de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 61 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio, DDU/CPU/FC/3228/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de uno año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio Valle G, al interior de la Unidad Condominal Valle ubicado en, Avenida La Cantera No.2550-G en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$51,382.14 (Cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos pesos 14/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1533294 de fecha 13 de noviembre de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Carecheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Valle G.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Valle G de fecha 11 de marzo de 2016, signada por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Valle G ubicado al interior de la Unidad Condominal Valle en, Avenida La Cantera No.2550-G en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto se realizó conforme al proyecto autorizado.
7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de septiembre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Conjunto Parnelli, S.A. de C.V y el Presidente C. Carolina Alatorre Medina, y la Secretaria C. Maria Elena Muño Hierro Pingarron de Asociación de Condóminos Valle G, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Valle G reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio No. DDU/CPU/FC/3228/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, la cual tendrá vigencia de 1 (UNO) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano

Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/ jgf

SP DDU: 3864/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/4744/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras
de Urbanización del Condómino Valle I
Querétaro, Querétaro, 30 de octubre de 2017

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Valle I** perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201300030 de fecha 30 de mayo de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 78 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio No. DDU/COU/FC/2795/2013 de fecha 09 de septiembre de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio Valle I perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$67,762.88 (Sesenta y siete mil Setecientos sesenta y dos pesos 88/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-651501 de fecha 26 de septiembre de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Carecheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Valle I*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Valle I de fecha 11 de marzo de 2016, signada por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Valle I perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 18 de octubre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Conjunto Parnelli S.A. de C.V y el Presidente C. Aaron Palacios Gonzalez, y el Secretario C. Jose Alfredo Rodriguez Cabello de Asociación del Condominio I, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Valle I** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio DDU/COU/FC/2795/2013 de fecha 09 de septiembre de 2013, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 3866/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/4751/2017
Asunto: Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del Condómino Valle M
Querétaro, Querétaro, 30 de octubre de 2017

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Conjunto Parnelli S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Valle M** perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-M, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante Oficio Número CIN201400018 de fecha 06 de marzo de 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 76 áreas para viviendas*
2. *Mediante Oficio No. DDU/COU/FC/2203/2014 de fecha 03 de junio de 2014, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Condominio Valle - M perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-M, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$55,966.29 (Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 29/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-770068 de fecha 18 de junio de 2014, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Carecheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte de Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de la empresa Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Valle M*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Valle-F de fecha 11 de marzo de 2016, signada por el Lic.Enrique Abedrop Rodriguez Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Valle M perteneciente a la Unidad Condominal Valle, ubicado en Avenida Cantera No.2550-M, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto en esta ciudad se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 20 de octubre de 2017, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, y por parte el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Conjunto Parnelli S.A. de C.V y el Presidente C. Lucero Martínez Maldonado, y el Secretario C. Eva Karina Palafox Barredo de Asociación de Condominio M, A.C.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Valle-M reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el Oficio DDU/COU/FC/2203/2014 de fecha 03 de junio de 2014, la cual tendrá vigencia de uno (1) año a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P Daniel Rodríguez Parada.- Secretario de Desarrollo Sostenible
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/jgf

SP DDU: 3866/2017

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- VI. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VII. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Ing. Francisco Gerardo García Flores Rojas, Representante Legal de la empresa denominada Desarrollos Proyecta del Centro, S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial, denominado “**TRAVERTINO RESIDENCIAL**”, ubicado en Circuito de los Agaves número 1521, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**78 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 41,607 de fecha 14 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Inmobiliario 00533472/0004, 00533473/0004 de fecha 02 de diciembre de 2016, se hizo la formalización del contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebraron como parte vendedora Pagalpa, S.A. de C.V. y como la parte compradora Desarrollos y Proyectos Cima, S.A. de C.V., adquirió el Lote número 12, de la Manzana 3, de la Calle Agaves, ubicado en el Fraccionamiento Bojai Residencial, en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 14,126.314 m².

2. Mediante la Escritura Pública número 41,279 de fecha 01 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33, del Estado de San Luis Potosí, comparece el señor Víctor Hugo Valdez Galván en su carácter de delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se protocoliza el cambio de denominación de la sociedad mercantil denominada Desarrollos y Proyectos Cima, S.A. de C.V., por **Desarrollos proyecta del Centro, S.A. de C.V.**, instrumento inscrito en el

Registro Instituto Registral y Catastral para el Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio número 32,813, de fecha 15 de junio de 2017.

3. Mediante la Escritura Pública número 88,210 de fecha 24 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Notario Público número 14, de la demarcación notarial de San Luis Potosí, comparece el Señor Jorge Alejandro Del Valle López, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada Desarrollos Proyecta del Centro, S.A. de C.V., quien otorga el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor Francisco Gerardo García Rojas Flores.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201609371** autorizado en fecha 04 de enero de 2017, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Circuito Agaves, Lote 12, Manzana 3, del Fraccionamiento Bojai Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 14,126.31 m², para setenta y ocho (78) viviendas.

5. La Empresa denominada Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., emite escrito de fecha 20 de junio de 2017, EXP. ABB 01-02-17, en relación a la factibilidad para suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, del Desarrollo Habitacional Travertino Residencial, compuesto por 80 unidades privativas en condominio, en el predio Lote 12, de la Manzana 03, del Fraccionamiento Bojai Residencial, situado en la Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio folio DP09017331232017 de fecha 24 de julio de 2017 y planos de fecha 03 de agosto de 2017 emite la aprobación al proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica, a Desarrollos Proyecta del Centro S.A. de C.V., Condominio Travertino, Fraccionamiento Bojai Residencial, en el predio denominado El Refugio, localizado en Circuito Agaves sin número, Querétaro, Qro.

7. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a la superficie que se deberá transmitir para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Bojai Residencial, del que mediante escritura pública número 70,053 de fecha 18 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaria Pública número 5 de esta demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajos los folios inmobiliarios 00529896/0001, 00529897/0001, 00529898/0001, 00529899/0001, 00529900/0001, 00529901, 00529902/0001 y 00529903/0001 de fecha 16 de marzo de 2016; se hace constar la donación a favor del municipio de Querétaro de una superficie de 1,463.410 m² por concepto de plaza pública, una superficie de 6,015.281 m², por concepto de áreas verdes y una superficie de 7,317.191 m², por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 1,797.145 m² de transmisión gratuita al municipio por concepto de áreas Condominales y una superficie de 31,688.096 m² para vialidades del fraccionamiento "Bojai Residencial".

8. Mediante oficio número SSPM/DAAP/443/2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio Habitacional (78 viviendas) de Tipo Residencial ubicado en Circuito Agaves, en el Fraccionamiento Residencial Bojai, con clave catastral 140108401145012, en la Delegación Epigmenio González.

9. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700080** de fecha 20 de julio de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**TRAVERTINO RESIDENCIAL**", ubicado en Circuito de los Agaves sin número, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**78 VIVIENDAS**".

10. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES0/DDU/COU/FC/1031/2017** de fecha 14 de agosto de 2017, emite el resello de planos correspondiente al Visto Bueno de Proyecto en Condominio, folio APC201700080 de fecha 20 de julio de 2017, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**TRAVERTINO RESIDENCIAL**", ubicado en Circuito de los Agaves sin número, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**78 VIVIENDAS**".

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/1369/2017** de fecha 19 de octubre de 2017, emite el resello de planos correspondiente al Visto Bueno de Proyecto en Condominio, folio APC201700080 de fecha 20 de julio de 2017, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“TRAVERTINO RESIDENCIAL”**, ubicado en Circuito de los Agaves sin número, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“78 VIVIENDAS”**.

12. La Empresa denominada Abastecedora Queretana de Aguas y Alcantarillado, S.A. de C.V., quien es el Organismo Operador para proporcionar el suministro de agua potable, mediante planos de fecha 06 de octubre de 2017, emite la aprobación del proyecto de Red de Agua Potable y Drenaje Sanitario, para el Condominio Travertino Residencial, ubicado en el predio Lote 12, de la Manzana 03, del Fraccionamiento Bojai Residencial, en la Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201800072**, de fecha 15 de enero de 2018, dictaminó factible la ratificación del Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Circuito Agaves, Fraccionamiento Bojai Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 14,126.31 m², Lote 12, Manzana 3, para setenta y ocho (78) viviendas en condominio.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP. C-166/17**, de fecha 09 de noviembre de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“TRAVERTINO RESIDENCIAL”**, ubicado en Circuito de los Agaves sin número, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“78 VIVIENDAS”**.

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-166/17**, de fecha 09 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“TRAVERTINO RESIDENCIAL”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio R-12019683 de fecha 15 de noviembre de 2017, por la cantidad de \$8,006.00 (Ocho mil seis pesos 00/100 M. N.). por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio R-12019684 de fecha 15 de noviembre de 2017, por la cantidad de \$84,860.00 (Ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 60, Año III, Tomo I, de fecha 23 de enero de 2017.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, No. 13 Tomo CL, de fecha 16 de febrero de 2018.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/451/2018** de fecha 26 de enero de 2018, el avance de obras de urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“TRAVERTINO RESIDENCIAL”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 35.17% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$4,847,091.34 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil noventa y un pesos 34/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$5,751,035.98	X	64.83%	X	100% + 30%
		Total Fianza	\$4,847,091.34	

(Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil noventa y un pesos 34/100 M.N.).

17. Para dar cumplimiento al oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/451/2018 de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 18A04568 folio 824790, de fecha 26 de enero de 2018, emitida por Fianzas Dorama, S.A., por un monto de \$4,847,091.34 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil noventa y un pesos 34/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/951/18, de fecha 01 de marzo de 2018, emite la validación de la fianza número 18A04538 folio 824790, de fecha 26 de enero de 2018, emitida por Fianzas Dorama, requerida en el oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/451/2018 de fecha 26 de enero de 2018.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO201704627** de fecha 07 de noviembre de 2017, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**TRAVERTINO RESIDENCIAL**", ubicado en Circuito de los Agaves número 1521, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 10,830.61 m², áreas descubiertas (Albera 107.52 m²), el bardado de 469.70 ml. y el alineamiento de 148.60 ml., para setenta y ocho (78) viviendas en condominio.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio "**TRAVERTINO RESIDENCIAL**", la cantidad de \$9,050.57 (Nueve mil cincuenta pesos 57/100 M.N.).

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio "**TRAVERTINO RESIDENCIAL**", la cantidad de \$8,547.63 (Ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 63/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial, denominado "**TRAVERTINO RESIDENCIAL**", ubicado en Circuito de los Agaves número 1521, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**78 VIVIENDAS**".

2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$20,144,408.18 (Veinte millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 18/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 10,830.61 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201704627**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad,

seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

- XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;
- XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;
- XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y
- XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas**, del Condominio Habitacional de Tipo Residencial, denominado "**TRAVERTINO RESIDENCIAL**", ubicado en Circuito de los Agaves número 1521, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**78 VIVIENDAS**", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]" ; señalado en el considerando 14 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

6. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

7. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el

Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

10. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. Francisco Gerardo García Flores Rojas, Representante Legal de la empresa denominada Desarrollos Proyecta del Centro, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial, denominado **“TRAVERTINO RESIDENCIAL”**, ubicado en Circuito de los Agaves número 1521, Lote 12, Manzana 3, Fraccionamiento Bojai Residencial, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“78 VIVIENDAS”**.

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, al término del cual podrá solicitar la Autorización de Venta definitiva una vez que haya concluido las obras de construcción presentando la Constancia de Terminación de Obra. En caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 20 y 21 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio en cuestión.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Epigmenio González y al Ing. Francisco Gerardo García Flores Rojas, Representante Legal de la empresa denominada Desarrollos Proyecta del Centro , S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el C. Eduardo Vera Alcocer, Representante Legal de Colinas de San Pedro Dos, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el Condominio Comercial y/o de Servicios denominado “**SOTAVENTO 2**”, perteneciente a la Unidad Condominal “Sotavento”, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 16950, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**16 BODEGAS PARA PRODUCTOS NO PERECEDEROS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 23,959 de fecha 3 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00240877/0003 de fecha 14 de abril de 2008, en el que se hace constar el contrato de compraventa a favor de la sociedad denominada Colinas de San Pedro Dos, S.A. de C.V., como la parte compradora, de la Fracción 5, resultado de la subdivisión del predio, ubicado en Ex Hacienda de San Pedrito Municipio de Querétaro; con superficie de 38,963.71 m².

2. Mediante escritura pública número 35,664 de fecha 8 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo Verduzco, Notario Adscrito de la Notaria Publica número 24, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los Folios Inmobiliarios 432979/1, 432980/1, 432981/1, 432982/1 de fecha 30 de julio de 2012, en el que se hace constar la Protocolización de la Subdivisión de Predios solicitado por la sociedad denominada Colinas de San Pedro Dos, S.A. de C.V., mediante licencia folio FUS201100007 de fecha 11 de enero de 2011, en la que se autorizó la subdivisión del inmueble identificado como Fracción 5, resultante de la subdivisión de la Fracción IV y resto de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda de San Pedrito Municipio de Querétaro, con una superficie de 38,963.71 m², para quedar en dos Fracciones con las siguientes superficies: Fracción 1: de 37,542.61 m², Fracción 2: de 1,421.10 m²; así como la licencia folio FUS201100151 de fecha 16 de marzo de 2011, en la que se autoriza la subdivisión de la Fracción 1 resultante de la subdivisión anteriormente descrita para quedar en dos fracciones con las siguientes superficies: Fracción 1: de 36,455.09 m² y Fracción 2: 1,087.52 m².
3. Mediante escritura pública número 23,904 de fecha 29 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Publica número 24, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil Electrónico número 34751-1, de fecha 10 de julio de 2008, se formaliza la Constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, denominada Colinas de San Pedro Dos, S.A. de C.V.
4. La Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, mediante folio 1036, oficio número 1882/2011, de fecha 09 de septiembre de 2011, informa sobre el derecho de vía de la carretera Estatal No. 40, Anillo Vial Fray Junípero Serra, en el tramo comprendido entre los kilómetros 14+100 al 14+500, es de 12 metros a partir del eje central del cuerpo izquierdo, hacia el lado izquierdo.
5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante Expediente; DP09B, Oficio número: P180/2012 de fecha 20 de febrero de 2012, emite la factibilidad de servicio de energía eléctrica en el predio Sotavento, del Anillo Fray Junípero Serra s/n, del Municipio de Querétaro, Qro.
6. La Secretaria de Seguridad Pública, mediante oficio SSPM/1112/DGM/IV/2012, de fecha 28 de agosto de 2012, emite el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para la unidad Condominal conformada por cuatro condominios denominados SOTAVENTO, localizado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
7. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/405/2012, de fecha 31 de octubre de 2012, emite la autorización en materia de Impacto Ambiental para la construcción y operación del proyecto Desarrollo Comercial denominado Sotavento, en cual consta de 32 bodegas comerciales, que se pretenden realizar en un predio con superficie total de 38,963.71 m², de los cuales se autoriza exclusivamente la primera etapa con una superficie de 15,210.24 m², a ubicar en un predio del Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex Hacienda San Pedrito, Municipio de Querétaro, Qro.
8. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **CIN201200127** de fecha 09 de noviembre de 2012, emitió la Autorización de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal denominada "**SOTAVENTO**", ubicada en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra número 16950, Ex Hacienda San Pedrito El Alto, en la Delegación Epigmenio González en esta ciudad, conformada por **4 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera: **SOTAVENTO 1: 34 BODEGAS, SOTAVENTO 2: 16 BODEGAS; SOTAVENTO 3: 4 BODEGAS Y SOTAVENTO 4: 30 BODEGAS.**
9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/4260/12, Expediente Qr-086-12-I, de fecha 30 de noviembre de 2012, emite la autorización para el abastecimiento de agua potable en el inmueble ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 16950, Delegación Epigmenio González del Municipio de Querétaro, Qro.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201300312** autorizado en fecha 25 de enero de 2013, dictaminó factible el Uso de Suelo para el predio localizado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito el Alto, con una superficie de 36,455.09 m², para ubicar una Unidad Condominal con 4 condominios desarrollados de la siguiente manera: Condominio 1: treinta y cuatro (34) bodegas de almacenamiento de productos no perecederos, Condominio 2: diecisiete (17) bodegas de almacenamiento de productos no perecederos, Condominio 3: cuatro (4) bodegas de almacenamiento de productos no perecederos, Condominio 4: treinta (30) bodegas de almacenamiento de productos no perecederos.

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0118/2013, de fecha 15 de marzo de 2013, emite la ampliación a la autorización en materia de Impacto Ambiental para la construcción y operación del proyecto Desarrollo Comercial denominado Sotavento, que se pretenden realizar en un predio con una superficie de 17,261.85 m², a ubicar en un predio del Anillo Vial Fray Junípero Serra, Ex Hacienda San Pedrito, Municipio de Querétaro, Qro.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante folio **DDU/COU/FC/2600/2013**, de fecha 17 de septiembre de 2013, emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal denominada **“SOTAVENTO”**, ubicada en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra número 16950, Ex Hacienda San Pedrito El Alto, en la Delegación Epigmenio González en esta ciudad, conformada por **4 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera: **SOTAVENTO 1: 34 BODEGAS, SOTAVENTO 2: 16 BODEGAS; SOTAVENTO 3: 4 BODEGAS Y SOTAVENTO 4: 30 BODEGAS.**

13. Mediante escritura pública número 41,114 de fecha 10 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Publica número 24, de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00493852/0001, 00493854/0001, 00493860/0001, 00493865/0001, 00493882/0001, 00493861/0001, 00493874/0001, 00493881/0001, 00493881/0001, 00493853/0001, 00493870/0001, 00493883/0001, 00493862/0001, 00493863/0001, 00493867/0001, 00493868/0001, 00493879/0001, 00493851/0001, 00493857/0001, 00493864/0001, 00493878/0001, 00493855/0001, 00493856/0001, 00493866/0001, 00493875/0001, 00493871/0001, 00493872/0001, 00493880/0001, 00493884/0001, 00493859/0001, 00493869/0001, 00493873/0001, 00493876/0001, 00493858/0001, 00493877/0001 de fecha 10 de septiembre de 2014, en el que se hace constar la constitución de la Unidad Condominal denominada “Sotavento” ubicada en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 16,950, Ex Hacienda San Pedrito El Alto Delegación Epigmenio Gonzalez, Municipio de Querétaro.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2161/2016, Expediente Qr-086-12-I, de fecha 18 de noviembre de 2016, emite el Dictamen de Autoabasto de los Servicios de agua potable y alcantarillado, para 34 bodegas, localizadas en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 16950, Delegación Epigmenio González del Municipio de Querétaro, Qro.

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$7,039.60 (Siete mil treinta y nueve pesos 60/100 M. N.).

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,409,031.82	x1.875%	\$ 45,169.35
Total			\$ 45,169.35

(Cuarenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 35/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Comercial y/o de Servicios denominado **“SOTAVENTO 2”**, perteneciente a la Unidad Condominal “Sotavento”, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 16950, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“16 BODEGAS PARA PRODUCTOS NO PERECEDEROS”**.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 15 y 16 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 15 y 16.
4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio, la Protocolización mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la Transmisión a Título Gratuito a favor de Municipio de Querétaro.
5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, factibilidad de agua vigente y el proyecto autorizado, para el servicio de agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.
6. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto autorizado para el servicio de electrificación, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga C. Eduardo Vera Alcocer, Representante Legal de Colinas de San Pedro Dos, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para el Condominio Comercial y/o de Servicios denominado “**SOTAVENTO 2**”, perteneciente a la Unidad Condominal “Sotavento”, ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 16950, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**16 BODEGAS PARA PRODUCTOS NO PERECEDEROS**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en los considerandos 15 y 16 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente. Así mismo deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, la cantidad señalada por concepto de Impuestos por Superficie Vendible, en el considerando 17 del dictamen técnico.

Una vez hecho los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio, la Protocolización mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, la Transmisión a Título Gratuito a favor de Municipio de Querétaro.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, factibilidad de agua vigente y el proyecto autorizado para el servicio de agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, emitido por el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto autorizado para el servicio de electrificación, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, previo a la solicitud de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas del condominio.

SEXTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

SÉPTIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o

promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al C. Eduardo Vera Alcocer, Representante Legal de Colinas de San Pedro Dos, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios con una Densidad de Población de 700 hab/ha, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo CUS a 0.70 para el predio ubicado en Camino Real de Carretas sin número, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2017 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “El buen despacho inmobiliario” S.A de C.V. a través de su representante legal la C. Amelia Elena Kobeh González, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios, el incremento de densidad de población a 700 Hab./Ha. y la modificación a la normatividad por zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.70, para el predio con superficie de 625.79 m², ubicado en Calle Camino Real de Carretas sin número, Milenio III; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **335/DAI/2017**.

5. Se acredita la legal existencia de la persona moral denominada "El buen despacho inmobiliario" S.A de C.V., así como la debida representación legal, mediante Escritura Pública número 24,955 de fecha 11 de enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de La Notaria Pública número 34 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

6. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura pública número 94,489 de fecha 06 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 4 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 432122/2 de fecha 26 de agosto de 2013.

7. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/039/2018 de fecha 12 de enero de 2018, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto y de la cual se desprende lo siguiente:

"...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Amelia Elena kobeh González, representante legal de la persona moral denominada El Buen Despacho Inmobiliario S.A. de C.V., solicita incrementar la densidad de población a 700 Hab./ha. así como modificar el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .60 a .70, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 16 159 087, ubicado en Calle Camino Real de Carretas S/N , Fraccionamiento Milenio III, Fase "B", delegación municipal Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior tiene como objeto regularizar la construcción de una edificación de tres niveles, con el desarrollo de un proyecto habitacional.

2. Mediante escritura 24,955 de fecha 11 de enero de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se llevó a cabo la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación "El Buen Despacho Inmobiliario", escritura que no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

En la citada escritura de propiedad se designa a la C. Amelia Elena kobeh González, como administrador único de la Sociedad, y se le otorga poder general para pleitos y cobranzas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio entre otros.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote 2, de la manzana XII, Sección novena, Fase B del fraccionamiento Milenio III, a favor de la Empresa Mercantil denominada "El Buen Despacho Inmobiliario" Sociedad Anónima de Capital Variable, Representada en este acto por su administrador único la Señora Amelia Elena Kobeh González, mediante escritura 94,489 de fecha 6 de junio de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad Santiago de Querétaro. Escritura Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00432122/0002, de fecha 26 de agosto de 2013.

Conforme a lo señalado en la citada escritura de propiedad, el predio ubicado en la Calle Real de Carretas S/N del Fraccionamiento Milenio III, cuenta con una superficie de 625.79 m², y se identifica con la clave catastral 14 01 001 16 159 087.

4. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

5. Adicionalmente y de conformidad con la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase B, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21

de julio de 2009, se observó que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicio, asignado para dicho uso densidad de población máxima de hasta 400 Hab./Ha.

Con el establecimiento de la citada norma técnica referida, como elemento integrante de los anexos técnicos del plan parcial de desarrollo urbano de la delegación Villa Cayetano Rubio, se pretende garantizar la conservación de las condiciones del fraccionamiento, dando prioridad a los usos habitacionales, evitando la instalación de usos no compatibles en áreas con uso exclusivo para vivienda, a lo que pretende dar aprovechamiento el promotor con su propuesta

6. Derivado de los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo DUS20140659, de fecha 27 de agosto de 2014, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de Comercio y Servicio (CS), adicionalmente se hace referencia que de conformidad con la Norma Técnica Complementaria del Fraccionamiento Milenio III, Fase A y B, indica que el predio se encuentra ubicado en zonificación Comercial y Servicios (CS), con densidad de población de hasta 400 hab./ha., y con base a la viabilidad de uso de suelo DDU/CCU/US/2952/2014 de fecha 24 de julio de 2014, se dictamina factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar una casa de huéspedes, y se le señalan una serie de condicionantes a cumplir.

7. El fraccionamiento Milenio III corresponde a un desarrollo inmobiliario proyectado con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con construcciones predominantes desarrolladas en uno y dos niveles para vivienda de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento y a lo señalado en la norma técnica del fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentra el predio en estudio, una ocupación aproximada al 70% de sus lotes, predominando en la zona el uso habitacional.

8. Respecto al proyecto de la construcción desarrollada en el sitio, el promotor presenta una propuesta de la partida arquitectónica, considerando una edificación desarrollada en tres niveles en los que se contempla ubicar 3 viviendas por nivel, para un total de nueve viviendas con dos recámaras y una planta sótano para la dotación de áreas de estacionamiento con capacidad para 18 vehículos, además de áreas para bodega, cuarto de maquinas y de contenedores de basura, mismo que se debe verificar que cumpla con los parámetros y lineamientos de la Normativa correspondiente y del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, a fin de no generar un impacto social negativo en la zona.

De lo anterior y conforme a la densidad de población de 400 hab./ha. que le otorga el uso Comercial y Servicios (CS) y la norma Técnica del Fraccionamiento Milenio III, y superficie de 625.79 m² con que cuenta el predio, es permitido desarrollar un proyecto con cinco viviendas en el predio, siendo que para la propuesta del promotor de regularizar su proyecto con 9 viviendas, requiere de un incremento en la densidad de población a 700 Hab./Ha., lo que equivale a desarrollar 4 viviendas adicionales a las permitida.

9. Adicionalmente y de revisión a la normatividad por zonificación secundaria del citado instrumento de planeación urbana, asigna para el fraccionamiento en predios con uso de suelo Comercial y Servicios (CS) un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .6, siendo que para la regularización de su proyecto el promovente solicita se autorice para dicho un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .7, conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	.60	.70	+0.1

10. Es de destacar que en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase B, para el uso comercial y servicios (CS), considera un apartado que refiere a la dotación de espacios de estacionamiento. El cual señala que para el caso de desarrollo de vivienda en predios con uso de suelo comercial y servicios, debe considerar la siguiente dotación y cumplimiento de estacionamientos: 2 cajones de 2.50m x 5.00m por vivienda unifamiliar y 2 cajones por vivienda plurifamiliar o condominios y 1 cajón en el caso de vivienda menor a 50 m² con una sola habitación. a partir de 5 viviendas en condominio se pondrá el 20% más en estacionamiento para visitas. ejemplo 5 viviendas x 20% =1 estacionamiento, 21 viviendas x 20% = 4 estacionamientos, por lo que en caso de ser necesario se debe presentar evidencia al cumplimiento del área de estacionamiento, de conformidad con el proyecto que se llevó a cabo y en se caso llevar a cabo las adecuaciones necesarias, conforme a lo referido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, que en su Capítulo Segundo, Sección Primera, Artículo 327, se menciona que en construcciones ya ejecutadas, se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, o normatividad en éste caso, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes

Así mismo en su artículo 328 refiere que cuando en uso de su facultad revisora, a través de la visita de inspección que realice, en términos de los establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y una vez substanciado el procedimiento previsto por dicho ordenamiento legal, si la autoridad competente determina que el inmueble objeto de la inspección, se utiliza total o parcialmente para algún uso de suelo diferente al autorizado, sin haber obtenido previamente la modificación en la resolución correspondiente, podrá ordenarse la ejecución de obras, adaptaciones, instalaciones y otros trabajos que sean necesarios para adecuar al correcto funcionamiento del inmueble.

11. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que al interior del predio, se ubica una edificación desarrollada en tres niveles y un área de estacionamiento, siendo que el predio en estudio se ubica con frente a la calle Camino Real de Carretas, vialidad que se desarrolla a base de concreto estampado, que al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones, en una zona en donde predominan las actividades comerciales y de servicios principalmente contando en el fraccionamiento con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera **Viable** incrementar la densidad de población a 700 Hab./ha., así como modificar el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de .60 a .70, para el predio, ubicado en calle Camino Real de Carretas S/N., Fraccionamiento Milenio III Fase B, identificado con clave catastral 14 01 001 16 159 087, en la delegación municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de regularizar la construcción existente en el predio, solo en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere pertinente, y de ser aprobada la solicitud, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la regularización de la construcción edificada en la poligonal conformada por los lotes en estudio, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, haciéndose acreedor el promovente a las sanciones que por ley correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos vigente al momento de llevar a cabo los trámites correspondientes.
- A fin de llevar a cabo la regularización de la construcción existente, se da un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en la Gaceta municipal, para que inicie los trámites correspondientes para la regularización de la construcción existente, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 327 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece que en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.
- Para la regularización del proyecto a desarrollar, se deben respetar los parámetros normativos en cuanto a coeficientes de utilización y de ocupación de uso de suelo que le sean requeridos, conforme a lo señalado en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, para el uso de suelo Comercial y de Servicios, que le señala la citada norma técnica, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el número de viviendas a establecerse en el inmueble, considerando adicionalmente un 20 % adicional conforme a lo referido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación...”

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/318/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios con una Densidad de Población de 700 hab/ha, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo CUS a 0.70 para el predio ubicado en Calle Camino Real de Carretas sin número, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el Punto 11, Apartado V, Inciso 26, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios con una Densidad de Población de 700 hab/ha, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo CUS a 0.70 para el predio ubicado en Calle Camino Real de Carretas sin número, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 7 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada "El buen despacho inmobiliario" S.A de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de febrero del 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.

3. Mediante escritos de fechas 19 de septiembre y 2 de octubre ambos 2017, dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada “Arquerías del Real S.A. de C.V., a través de su Representante Legal José Luis Valle García, solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque.

Radicándose dicha petición, en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 091/DEG F3.

4. La persona moral denominada " Arquerías del Real S.A. de C.V., acredita su legal existencia y la debida representación a través del instrumento siguiente:

4.1. Escritura pública 26,919 de fecha 19 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario adscrito a la notaría pública número 27, de la ciudad de San Luis Potosí, a través de la cual se formaliza la constitución de la persona moral denominada Arquerías del Real S.A de C.V., y se nombra como administrador único a José Luis Valle García;

5. Que mediante la escritura pública 108,206 de fecha 11 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, a través de la cual se formaliza la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondiente a las áreas de Equipamiento Urbano, Áreas Verdes y Vialidades del citado fraccionamiento; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 532267/0001; 532268/0001 y 532269/0001 de fecha 3 de mayo de 2016.

6. Que mediante la escritura pública 113,313 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de esta demarcación Notarial, se protocoliza el Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, relativo a la Relotificación y Venta de Lotes del Fraccionamiento Del Bosque.

7. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Arquerías del Real, S.A. de C.V.", relativa a la solicitud de autorización para la Relotificación, de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Del Bosque; el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/2207/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su Opinión Técnica, debidamente Fundada y motivada.

8. Que a través del oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1445/2017 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de noviembre de 2017, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remite el Dictamen Técnico DF. 22/17, mismo que se cita a continuación:

"...

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 26,919 de fecha 19 de mayo de 2005, ante la fe del licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Adscrito a la Notaria Pública Numero 27, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 22,127 de fecha 15 de julio de 2005, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Arquerías del Real S.A de C.V., por parte de los señores José Zúñiga Sánchez y José Antonio Martínez Estrada y nombran al señor José Luis Valle García como administrador único el cual será el representante de la sociedad gozando de las siguientes facultades: poder amplísimo para pleitos y cobranzas, poder amplísimo para actos de administración, poder amplísimo para actos de dominio, poder para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos y operaciones de crédito, ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea, designar o revocar nombramientos y gozará para poder amplio para comparecer en nombre de la sociedad.

2. Mediante Escritura Pública número 67,060 de fecha 23 de junio de 2006, ante la fe del licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Pública número Cuatro de esta partida judicial, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00080073/0003 de fecha 24 de mayo de 2007, se hace constar el contrato de compraventa del predio rústico ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, con una superficie 5-82-61.70 (Cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y un punto setenta centiáreas) en el ejido de Menchaca, Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Porfirio Mata Ramírez, asociado con su esposa la señora Herminia Granados García, representados en este acto por el señor Vicente Mata Granados, denominado como la parte vendedora y de la otra parte la sociedad denominada Arquerías del Real S.A. de C.V. representada por su administrador único, el señor Arq. José Luis Valle García, a quien se le denomina como la parte compradora.

3. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0425/2009 de fecha 27 de marzo de 2009 con número de expediente QR-015-02-D, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas a construirse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

4. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. PO188/2012 de fecha 21 de febrero de 2012, con número de expediente DP09B, informó que es factible suministrar servicio al lote destinado a fraccionarse y al que se pretende denominar "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

5. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/1027/2012 de fecha 6 de junio de 2012, considera factible la aprobación del dictamen técnico de factibilidad vial, para el predio al que identifica como "Residencial del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el mismo.

- 6.** La Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo No. DUS201205646 de fecha 8 de agosto de 2012, para el predio al que identifica como "Residencial del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 58,261.70 m²; autorizando un desarrollo habitacional con 350 viviendas.
- 7.** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2594/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, emitió el alineamiento vial que deberá de respetar en la colindancia oriente del predio que conforma el fraccionamiento denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 8.** La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/CPU/FC/2861/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitió la autorización del proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", a ubicarse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 58,261.70 m².
- 9.** Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0114/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emite la autorización en materia de impacto ambiental para el predio con superficie total de 58,261.70 m² ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, Ejido Menchaca, exclusivamente para 284 viviendas, las 66 viviendas faltantes serán autorizadas una vez que cuente con factibilidad de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con una vigencia de 2 años calendario a partir de la recepción del mismo.
- 10.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/3079/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, emite la autorización del proyecto de alumbrado correspondiente al fraccionamiento denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 11.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2301/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, la modificación al proyecto de Lotificación al fraccionamiento denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 12.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0826/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, emite la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
- 13.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2015, signado por el Jefe del Departamento de Planeación de la Zona División Bajío, informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida para el fraccionamiento Del Bosque, localizado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
- 14.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 11 de febrero de 2015, signado por el Jefe del Departamento de Planeación de la Zona División Bajío, otorga la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica requerida para el fraccionamiento Del Bosque, localizado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
- 15.** La Comisión Estatal de Electricidad emitió la aprobación de proyecto número 76558/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, mediante planos de media tensión, plano de baja tensión y plano de alumbrado para el fraccionamiento Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
- 16.** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal mediante oficio SSPM/703/DGM/IV/2015 de fecha 06 de mayo de 2015, Autorizo el Impacto Vial para un Desarrollo Habitacional de 350 viviendas denominado Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
- 17.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. Para dar Cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable ahora la Secretaría de Desarrollo Sostenible con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Del Bosque", en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, el promotor presenta comprobantes de pago emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Número Z-3857823 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$338,326.75, relativo a los Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
- Número Z-3857821 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$249,981.07, relativo a los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento.
- Número Z-3857822 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$94,417.93, relativo a Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios del fraccionamiento.
- Número Z-3857819 de fecha 28 de agosto de 2015 con un total de \$8,272.13, relativo a Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto y Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Desarrollo Sostenible con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública Número 108, 206 de fecha 11 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 4, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00532267/0001 y 00532268/0001 de fecha 03 de mayo de 2016, se hace constar la transmisión a Título gratuito y favor de Municipio de Querétaro de una superficie de 1,747.97 m2 por concepto de área verde y una superficie de 4,078.61 m2 por concepto de equipamiento urbano, y una superficie de 20,900.12 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento, así como la protocolización del citado Acuerdo.

20. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable ahora Secretaría de Sostenible, con número de expediente 020/15 de fecha 17 de agosto de 2015, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 15 de septiembre de 2015, Año III, Número 68 Tomo I.
- Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, Tomo CXLVIII de fecha 25 de septiembre de 2015 Número 71 y Tomo CXLVIII de fecha 02 de octubre de 2015 Número 75.
- Publicación del Periódico Noticias de fecha 05 de noviembre de 2015 y Periódico Diario de Querétaro de fecha 26 de febrero de 2016.

21. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio folio 16-023 de fecha 08 de marzo de 2016, con número de expediente QR-015-02-D, emitió la autorización del proyecto, mediante planos de red de agua potable, planos de red de alcantarillado sanitario y planos de red de alcantarillado pluvial, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22. La Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación mediante oficio número VE/0684/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, expediente QR-015-02-D la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad,.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/1936/2016 de fecha 23 de junio de 2016, emitió el porcentaje del avance de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, señalando que:

“...Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 33.29 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$13,268,558.19 (Trece millones dos cientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 66.71 % de obras pendientes por realizar...”.

24. En cumplimiento a lo anteriormente señalado el promotor presenta póliza de fianza emitida por afianzadora DORAMA S.A; con folio 645283, número de fianza 16A17203, de fecha 23 de junio de 2016, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$13, 268,558.19 (Trece millones dos cientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.) correspondiente al 66.71% de obras pendientes por realizar y para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento, teniendo el presente una vigencia de 2 años.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio DDU/COU/FC/4305/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento en dos etapas, sin modificar las Superficies de Transmisión Gratuita, la Superficie Vendible, ni la traza Urbana.

26. La entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, identificado con el expediente número EXP. 034/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, emite el Acuerdo en que se Autorizó la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento a los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, identificado con el expediente número EXP. 034/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, se Autorizó la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, el Desarrollador presenta:

- TRANSITORIO PRIMERO el promotor presenta publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de noviembre de 2016, año II, No. 29 Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga Tomo CXLIX de fecha 23 de diciembre de 2016, número 66 y Tomo CXLIX, de fecha 25 de noviembre de 2016, No. 63, publicación del periódico Noticias de fecha 23 de octubre de 2016 y Diario de Querétaro de 15 de noviembre de 2016.
- TRANSITORIO TERCERO: Escritura pública número 113,313 de fecha 14 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaria Pública Número 4 de esta Demarcación Notarial de la cual es Titular el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios comerciales 00555415/0001 al 00555699/0001 de fecha 31 de enero de 2017, se hace constar la protocolización del acuerdo antes citado, la formalización del convenio de división de hipoteca en primer lugar y fijación de valores de libración y ratificación del instrumento público 108,206 de fecha 11 de enero de 2016.

28. La Secretaria de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DG/DDU/COU/FC/0640/2017 de fecha 05 de junio de 2017, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad, debido a la fusión de predios, para que concuerden con las tomas de agua Autorizadas, por el Organismo operador, autorizadas mediante, Expediente 034/16 de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible quedando, las superficies para la totalidad del fraccionamiento se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

EXP.-034/16 10 DE OCTUBRE DE 2016 CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	29,077.00	49.91%	296	296
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,458	4.22%	0	25
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,900.12	35.87%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.7	100.00%	296	323

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	27,661.57	47.48%	276	276
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,861.41	6.63%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,912.14	35.89%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.70	100.00%	276	286

29. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDES0/DG/DDU/COU/FC/1202/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, emitió la Autorización del Visto Bueno al proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, esta ciudad, debido a que la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro solicitó ampliar el radio de la vialidad en 7.13 m2 en el Lote 1, Manzana 1, Etapa 2, con lo que se incrementa la superficie vial y disminución de la superficie comercial y de servicios, sin modificar la superficie vendible Habitacional, quedando, las superficies para la totalidad del fraccionamiento, conforme a los datos que se encuentran indicados en el plano anexo y son las siguientes:

RELOTIFICACIÓN OFICIO SEDES0/DG/DDU/COU/FC/0640/2017 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017, CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACC. DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,661.57	47.48%	276	276
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,861.41	6.63%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,912.14	35.89%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.70	100.00%	276	286

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES "FRACC. DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,661.57	47.48%	276	276
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,854.28	6.62%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,919.27	35.90%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.70	100.00%	276	286

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,571.57	51.50%	275	275
COMERCIAL Y SERVICIOS	0	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.62%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.26%	0	1
VIALIDAD	20,139.92	37.62%	0	0
TOTAL	53,538.07	100.00%	275	277

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 1 "FRACC. DEL BOSQUE"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	27,571.57	51.55%	275	275
COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.62%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.27%	0	1
VIALIDAD	20,092.29	37.56%	0	0
TOTAL	53,490.44	100.00%	275	277

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2					CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES ETAPA 2 "FRACC. DEL BOSQUE				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	90	1.91%	1	1	HABITACIONAL	90.00	1.89%	1	1
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,861.41	81.75%	0	8	COMERCIAL Y SERVICIOS	3,854.28	80.78%	0	8
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	0	0.00%	0	0	TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	0	0.00%	0	0	TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	772.22	16.35%	0	0	VIALIDAD	826.98	17.33%	0	0
TOTAL	4,723.63	100.00%	1	9	TOTAL	4,771.26	100.00%	1	9

Debido al ajuste en las medidas de las vialidades en la Etapa 2, incidiendo en la traza urbana, deberá de realizar la transmisión a Título gratuito y favor de Municipio de Querétaro mediante escritura pública la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, de una superficie de 7.13 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento.

30. Así mismo hace un ajuste en los montos a cobrar, debido al incremento previo de 1,403.41 m2 en la Superficie Vendible Comercial y de Servicios, en la Etapa 2, Autorizada por la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, identificado con el Expediente número EXP. 034/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, en el que se Autorizó la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", debido a lo cual para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, en la Etapa 2, del fraccionamiento Del Bosque, las siguientes cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS DE LAS ETAPAS 1 Y 2

Superficie Vendible Comercial y Servicios	1403.41M ²	X	\$42.2744.	\$59,328.31
T O T A L				\$59,328.31

31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación en etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", la cantidad de \$ 3,296.64 pesos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera factible se Autorice a la persona moral denominada "Arquerías del Real" S.A de C.V; a través de su representante Legal el Arq. José Luis Valle García, la Relotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la ampliación en el radio de la vialidad en 7.13 m2 al frente del Lote 1, Manzana 1, Etapa 2, sin modificar el resto de la traza Urbana, quedando las superficies como se señalan en el considerando 29 del Estudio Técnico del presente.

2. Debido al ajuste en las mediadas de las vialidades en la Etapa 2, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 7.13 m², por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 29 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.
3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales el incremento de la superficie vendible comercial y de servicios de la Etapa 2 del fraccionamiento Del Bosque, la cantidad señala en el considerando 30 del presente Dictamen Técnico.
Una vez hecho el pago, el Desarrollador deberá prestar copia simple del comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación en etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", la cantidad señala en el considerando 31 del presente Dictamen Técnico.
Una vez hecho el pago, el Desarrollador podrá ser notificado de la presente autorización por lo que deberá de remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.
5. El promotor deberá de presentar cumplimiento a los Acuerdos Sexto y Séptimo del Acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, identificado con el expediente número EXP. 034/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, en el que se Autorizó la Relotificación y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 30 días a partir de la autorización del presente documento.
6. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.
7. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en el los Artículos 12, 213, 222, 223,224 y 242 Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
9. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

12. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (*Unidades de Mediación y Actualización*) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
13. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González; Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
14. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
15. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

...”

9. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Dictamen Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/774/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Dictamen Técnico 22/17 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera **Factible** la autorización de la Relotificación, de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del 2018, en el punto 5, apartado VI, inciso 21 del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación, de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con lo señalado en el Dictamen Técnico citado dentro del considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada “Arquerías del Real” S.A. de C.V., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas en el Dictamen Técnico citado en el considerando 8 del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, la superficie de 7.13 m², por el concepto de Vialidad, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General, para su cumplimiento, y esta última a su vez, deberá remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copias de dichos documentos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por los conceptos de pagos descritos dentro de los considerandos 30 y 31 del Dictamen Técnico citado dentro del Considerando 8 del presente Acuerdo; lo anterior de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de los pagos, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Arquerías del Real” S.A. de C.V., a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico.

9. El 21 de junio de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito signado por el C. José Ángel Martínez Arreguín, Albacea de la Sucesión a bienes de Ángela Flores Rojas, mediante el cual solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose el expediente 016/DAI/2017.

10. Se acredita la propiedad y la representación legal, a través de los siguientes instrumentos:

- 10.1 Auto de fecha del 06 de diciembre de 1963, emitido por el Lic. Agustín Mendoza Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, consistente en la junta del nombramiento de Albacea Testamentaria.
- 10.2 Escritura Pública No. 625 (Seiscientos veinticinco), del 15 de diciembre de 1959, otorgada ante la fe del Lic. José Araba Morán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 9 de este distrito judicial, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.
- 10.3 Auto de fecha del 04 de septiembre de 2003, emitido por el Lic. Jorge Herrera Solorio, Juez Primero de Primera Instancia Civil, dictada dentro del juicio 62-2003-VI, nombrando al C. Lic. José Ángel Martínez Arreguín como Albacea.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/1613/2017, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, remitió a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1233/2017, a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica 211/17, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los C.C. Estela Magnolia Cárdenas y José Ángel Martínez Arreguín, solicitan el cambio de Uso de Suelo a Servicios para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero N° 6, Colonia San Pablo; Delegación Centro Histórico.

Lo anterior, toda vez que el predio pretende ser destinado para actividades administrativas y habilitar un auditorio, para uso particular de la Universidad Central de Querétaro, S.C., ubicada en la Avenida 5 de Febrero N° 1602.

2. A través de la Escritura 625, se lleva a cabo el contrato de compraventa de fecha 15 de diciembre de 1959, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Adscrito a la Notaría Número 9 del Partido Judicial del Centro de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad de el lote de terreno identificado como “Parcela A”, que se denomina con el nombre de Granja Uruapita, lote que se tomo de la fracción de la Ex Hacienda de La Era, denominado El Cortijo, a favor de la C. Ángela Flores Vda. De Martínez, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo La Partida 72, Libro 69 Serie A, de fecha 4 de febrero de 1960.

3. Mediante escritura 9,637 de fecha 9 de octubre de 1973, documento pasado ante la fe del Lic. Alberto Fernández R., Titular de la Notaría número 7 de ésta Ciudad, se reconoce como herederos en los términos y porciones que se determinan en el testamento público abierto otorgado por la Sra. Ángela Flores Vda. De Martínez, a los Señores Estela, Juana, José, Jaime, Ángel, y Francisco Martínez Flores, como únicos y universales herederos.

Así mismo en la citada escritura se reconoce como albacea de la sucesión de bienes de la C. Angela Flores Vda. De Martínez, a la C. Estela Martínez Flores.

4. Con fecha 31 de mayo de 1999, y mediante escritura 20,216, documento pasado ante la fe del Lic. Luis Rayas Diaz, Notario Titular de la Notaría número 13 de la demarcación notarial de Querétaro la C. Estela Martínez Flores, otorga a favor de los CC. Luis Antonio Cárdenas Martínez y Magnolia Estela Cárdenas Martínez, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio.

5. Con fecha 4 de septiembre de 2003, El Lic. Jorge Herrera Solorio, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, dicta sentencia sobre la revocación del cargo de Albacea de Estela Martínez Flores, nombrando en lo sucesivo como sustituto al C. Lic. José Ángel Martínez Arreguin como Albacea.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Licencia de subdivisión de predios FUS200500352 de fecha 28 de agosto de 2005, en la cual se autorizó una subdivisión de un predio con superficie de 11,598.716 m², en tres fracciones, de las cuales una fracción con superficie de 1,336.29 m², se le asignó la clave catastral 14 01 001 25 004 128, y es motivo del presente estudio.

6. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que el predio en estudio cuenta con un Uso de Suelo de Industria Ligera (IL).

7. Derivado de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Viabilidad de Uso de suelo IUS201609455 de fecha 9 de diciembre del 2016, documento en el que señala que con base a su ubicación y al uso pretendido, se determina como no viable ubicar un auditorio y oficinas administrativas, toda vez que lo pretendido está considerado como uso prohibido conforme a la tabla de normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, por lo que se determina no viable ubicar un auditorio y oficinas administrativas en el predio.

8. De acuerdo a lo señalado por el promotor, actualmente en el predio ubicado en Avenida 5 de Febrero N° 1602, esquina con Privada 5 de Febrero, se encuentran operando las instalaciones de un plantel educativo correspondiente a la Universidad Central de Querétaro, S.C., sobre el que previamente en el año 2006 se modificó el uso de suelo de Comercio y Servicios a Equipamiento Educativo, la cual con el objeto de ampliar los servicios de infraestructura de apoyo a los alumnos, pretende incorporar el predio para ampliar las actividades administrativas, así como las recreativas y de deporte con la habilitación de un auditorio en el predio en estudio, predio que se encuentra ubicado a una distancia menor a cincuenta metros de las instalaciones de la universidad, vialidad local intermedia de tipo local y que comunica hacia la zona de San Pablo, no obstante el promovente no presenta una propuesta del proyecto arquitectónico con la distribución de los espacios del proyecto que pretenda desarrollar en el terreno en estudio.

9.- El predio se encuentra en una zona en la que se han ubicado bodegas y naves industriales diversas, donde debido al crecimiento y expansión urbana que traspasa la zona industrial de San Pablo, se ha transformando la vocación industrial original de la zona con una tendencia a mediano plazo hacia los usos comercial y de servicios mezclados con la industria, entre otros por las modificaciones en la forma de producción así como las limitantes de paso de transporte urbano pesado al colindar con la lateral de la Avenida 5 de febrero, vialidad en la que se condicionan sus características de desarrollo hacia el uso industrial, debido a la mezcla del tipo de usuarios (transporte urbano, suburbano, particular y transporte pesado entremezclado).

10. De visita a la zona de estudio para conocer las características del sitio, se verificó que al interior del predio se cuenta con área construida, con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, siendo que la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, con banquetas y guarniciones de concreto en regular estado de conservación, y que se conecta a una distancia menor de 50 metros con la Avenida 5 de Febrero.

Se hace notar que al interior del predio se observa una antena de comunicaciones, por lo que se deberá verificar sobre su viabilidad y compatibilidad con el uso de apoyo educativo propuesto.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable** el cambio de uso de suelo de uso de Industria Ligera (IL) a Comercio y Servicio (CS) para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero N° 6, Colonia San Pablo, identificado con clave catastral 14 01 001 25 004 128; Delegación Centro Histórico.

Lo anterior al encontrarse en una zona de transición, por lo que el uso propuesto no modifica sustancialmente la estructura urbana al formar parte de los servicios de apoyo con actividades complementarias de equipamiento educativo que servirá para habilitar un auditorio y oficinas administrativas de la Universidad Central de Querétaro, S.C., ubicada en la Avenida 5 de Febrero N° 1602, dada su cercanía dentro del perímetro de influencia del instituto, y sobre una vialidad secundaria urbana, calle local, al encontrarse en una zona ya impactada, y con lo que adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primarios, secundarios y terciarios que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante de autorizar el H. Ayuntamiento la modificación de uso de suelo, se debe condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para generar su proyecto. Debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
- Previo a obtener las licencias de construcción, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la habilitación de banquetas al frente de su propiedad.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El predio debe destinarse única y exclusivamente para habilitar un auditorio, y se ubiquen oficinas administrativas de la Universidad Central de Querétaro, S.C., por lo que de pretender conservar la antena ubicada al interior del predio, debe obtener las autorizaciones correspondientes, de lo contrario se debe retirar la estructura existente en el sitio, y en caso de dar un uso diferente al predio, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se deben llevar a cabo los trámites correspondientes para la restitución del uso de suelo al uso que le asigna el Plan Parcial correspondiente.
- Se deben respetar los horarios de funcionamiento que le sean señalados en la licencia de funcionamiento correspondiente.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

13. En observancia a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, el 16 de octubre del 2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico a través del oficio **SEMOV/2037/2017**, bajo el Folio número **ETM/105/2017**, relativa al Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico, cuyo contenido es el siguiente:

“...Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por los CC. Estela Magnolia Cárdenas Martínez y José Ángel Martínez Arreguín, Albacea de la sucesión a bienes de la C. Ángela Flores Rojas, quienes solicitan modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, consistente en el cambio de uso de suelo de Industria Ligera (IL) a Comercio y Servicios (CS), para ubicar un auditorio y oficinas administrativas para uso de la Universidad Central de Querétaro S.C., en el predio identificado con clave catastral 140100125004128, ubicado en Privada 5 de febrero S/N, Col. San Pablo, Delegación Centro Histórico, Querétaro. Por lo cual, a efecto de que sea viable dicha autorización, el solicitante deberá implementar diversas acciones para garantizar la integración de cualquier proyecto que se desarrolle, con las redes de movilidad existentes y propuestas, de forma segura y eficiente, así como para la mitigación de las externalidades negativas generadas por la misma, **por lo cual, para la autorización de cualquier proyecto al interior del predio, el solicitante debe dar cumplimiento pleno a las siguientes condicionantes generales:**

1 Derechos de desarrollo aplicables al predio

- a) A efecto de garantizar que la zona en la que se encuentra el predio no sufra afectaciones por los giros comerciales y/o de servicios compatibles con el uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), que sean de un uso intensivo y que podrían generalidades negativas dentro de su área de influencia, únicamente se permitirán generar, al interior del predio, edificaciones con el propósito de fungir como “auditorio y oficinas administrativas para uso de la Universidad Central de Querétaro S.C.”.
- b) **Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, así como de los servicios de electrificación, emitidos por las autoridades correspondientes.**
- c) Toda acción urbanística (desarrollo inmobiliario, construcción, fusión, subdivisión, reconocimiento de vialidad, etc.) que se desarrolle en la totalidad o parcialidad del predio deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y reglamentación derivada de las anteriores que aplique de acuerdo al proyecto.

2 Integración a la red de movilidad urbana municipal

- a) Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto dentro de su zona de influencia, considerando el uso de suelo y giros pretendidos, cantidad de usuarios esperados, etc. Así mismo deberá incluir las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto para su realización por parte del solicitante. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para su análisis y emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

- b) Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.
- c) Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberá abatir hacia el interior del predio sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.
- d) Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa. Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal y transversal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal, la incorporación vehicular a la vialidad desde el nivel de banqueta podrá realizarse mediante la generación de una guarnición de tipo pecho de paloma, únicamente frente a los accesos vehiculares, siempre y cuando la sección mínima de banqueta libre de desniveles y obstáculos verticales y horizontales sea igual o mayor a 1.20 metros.

3 Implementación de un modelo de desarrollo urbano sustentable basado en usos mixtos para la conformación de una ciudad compacta

- a) En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "... buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que tales proyectos generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberá generar una mezcla armónica de giros, de conformidad con las compatibilidades autorizadas para el uso de suelo asignado al predio.
- b) Cualquier proyecto a realizarse deberá garantizar que los giros que conformen el proyecto no generen contaminación visual, o contaminación por emisión de ruido, por emisión de energía térmica, por emisión de energía lumínica, por emisión de vibraciones, etc. que rebasen los límites establecidos, apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, debiendo garantizar que no se generen molestias a la población.
- c) Las construcciones deberán contar con diseño, materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas, a la vía pública, a los usos y giros existentes en el entorno inmediato, y a los diversos giros que se ubiquen al interior del proyecto, particularmente a las zonas con usos de suelo habitacionales existentes. Dicho acondicionamiento será indispensable a fin de otorgar las licencias de construcción y de funcionamiento correspondientes.
- d) La autorización de cualquier giro o giros específicos que se pretendan desarrollar al interior del predio, queda condicionada a no generar un impacto social negativo en la zona, por lo cual el solicitante deberá ejecutar las acciones de mitigación del impacto urbano que resulten necesarias para garantizar la integración adecuada del proyecto pretendido a su entorno, así como al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, la normatividad ambiental y demás normatividad aplicable.

4 Dotación de estacionamientos

- a) No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio.

4.a.1 El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón".

4.a.2 El estacionamiento en la vía pública será regulado de conformidad con la normatividad vigente aplicable, por lo cual, se deberán resolver las necesidades de estacionamiento generadas por el uso y giros pretendidos, al interior del predio, de conformidad con la cantidad de usuarios y la distribución intermodal proyectada, así como la normatividad aplicable.

5 Integración sustentable con el medio ambiente

a) Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con un **Sistema de captación y aprovechamiento del agua pluvial** e infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona y aguas abajo, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

b) Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y áreas de transición público - privada deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, para lo cual, el solicitante deberá colocar 1 árbol nuevo por cada 250 m² o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento de sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo. Deberá procurarse el sembrado de dichos árboles en áreas verdes y zonas de transición público – privada debidamente amuebladas, a fin de que se constituyan como zonas de estar al aire libre confortables y seguras.

6 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

a) Se deberán generar zonas de transición público – privada en el acceso al predio, a fin de generar transiciones urbanas de calidad desde la vía pública. Dichas zonas deberán tener una prioridad peatonal, con accesibilidad universal y una superficie acorde a los flujos esperados generados por el proyecto de conformidad con cada uso o giro, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios finales del proyecto, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas con frente al predio, contribuyendo así a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato y mejorando la seguridad de los peatones al delimitar los flujos vehiculares de los peatonales al interior del predio.

b) Las áreas de transición público – privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente y seguro que promueva la movilidad no motorizada, mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, y mediante la ejecución de parques de bolsillo, terrazas, jardines o plazas al frente del predio, equipados con elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas únicamente podrán estar delimitadas con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros o rejas con alta permeabilidad visual, y no podrán ser muros ciegos.

c) En caso de que se dispongan áreas destinadas a estacionamiento que sean visibles desde la vía pública, deberán generarse zonas de transición público – privada sobre los alineamientos a fin de mejorar la imagen urbana desde la vía pública, vestibulando dichas zonas de estacionamiento con vegetación baja, árboles u otros elementos arquitectónicos y de paisaje que funcionen como elementos de transición, sin obstaculizar la permeabilidad visual hacia dichas zonas.

d) Los alineamientos con frente a vía pública del predio deberán estar libres de muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana. Los muros que se coloquen sobre los alineamientos deberán permitir la permeabilidad visual entre el interior del predio y el exterior mediante la disposición de vanos, garantizando una relación vano-macizo con al menos el 40% de vanos respecto la superficie total de la fachada ubicada sobre los alineamientos con frente a vía pública, o en su caso mediante la disposición de fachadas acristaladas, rejas u otros elementos que permitan una alta permeabilidad visual.

e) El proyecto arquitectónico deberá considerar el diseño de la totalidad de sus fachadas, buscando la integración armónica con el contexto urbano existente.

7 Integración armónica de edificaciones en altura

a) En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas, y de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular emitido por un especialista con experiencia comprobable en la materia y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o la vía pública, ni aumentará la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.

b) Las edificaciones deberán garantizar que no se genere afectación a los predios vecinos por generación de sobras o afectación a la imagen urbana.

8 Inclusión de infraestructura para la movilidad peatonal y accesibilidad universal

a) El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

8.a.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 centímetros sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 centímetros y no podrá ser menor a 50 centímetros sin contar el ancho de la guarnición.

8.a.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetetas debe ser de 220 centímetros;

8.a.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

8.a.4 La pendiente transversal de banquetetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

8.a.5 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm;

8.a.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo; y

b) No se autorizará la colocación sobre banqueteta en las esquinas, ni a lo largo de cruces peatonales, de registros, bocas de tormenta, ni de cualquier otro elemento que constituya un obstáculo vertical u horizontal o riesgo para los peatones y personas con discapacidad.

c) No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de la banqueteta a lo largo de los alineamientos para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario para acceder al predio deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueteta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa únicamente sobre la franja de servicio en el margen de la banqueteta contiguo al arroyo vehicular, respetando la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, desniveles y rampas de al menos 1.50 metros.

d) Los materiales y acabados de las banquetetas deberán ser acordes a los existentes, cualquier modificación de los materiales deberá ser autorizada por la Secretaría de Movilidad, siempre y cuando sea armónica con las banquetetas existentes en la zona y coherente con el material de las banquetetas a lo largo de la calle en la que se ubica el predio y seguro para los peatones.

9 Dotación de infraestructura ciclista

a) Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 100 m² de construcción, que sean integrados en el proyecto, debiendo localizarlos repartidos de manera homogénea al interior del predio en zonas de uso común o de transición público-privada, cercanos a los accesos principales de las edificaciones y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

Este documento no constituye ninguna autorización respecto a lo solicitado por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento. La opinión técnica derivada del presente estudio está sujeta a la consideración de las condicionantes establecidas en la misma mediante el Acuerdo correspondiente, toda vez que dichas condicionantes, establecen acciones específicas que requieren ser llevadas a cabo por el solicitante, a efecto de que las externalidades negativas derivadas del proyecto sean atendidas, y que cualquier proyecto a realizarse al interior del predio se integre de forma armónica al entorno urbano dentro del cual se inserta, mediante una adecuada repartición de cargas y beneficios, contribuyendo al desarrollo sustentable del Municipio de Querétaro, en alineación con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, y a efecto de coadyuvar al cumplimiento del **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018**.

En caso de que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud motivo de análisis, el promotor deberá dar cumplimiento a todas las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo correspondiente en tiempo y forma, las cuales serán asentadas en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. Si el solicitante incurre en incumplimiento de cualquiera de las condicionantes impuestas, no será posible la autorización de trámites o permisos derivados del referido Acuerdo.

Se emite el presente estudio técnico y opinión técnica, para consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad...”

14. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento los Estudios Técnicos citados en los antecedentes 12 doce y 13 trece del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8340/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como por los razonamientos lógico - jurídicos del asunto en particular...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de diciembre del 2017, en el punto 3, apartado IV, inciso 7, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Privada 5 de Febrero, Colonia San Pablo, identificado con la clave catastral 140100125004128, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo con el estudio técnico 211/17 y ETM/105/2017 señalados en los considerandos 12 doce y 13 trece del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de los Estudios Técnicos citados en los Considerandos 12 doce y 13 trece, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SEXTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en donde la participación requerida será definida por las dependencias referidas.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología, Delegación Municipal de Centro Histórico y notifique al C. José Ángel Martínez Arreguín"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO... SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco Invex, I.B.M. Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada “**SAN FELIPE**”, ubicada en Avenida de los Santos sin número, Lote 6, Manzana 1, Etapa 2, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **2 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera “**CONDOMINIO A: 106 ÁREAS PARA VIVIENDA, CONDOMINIO B: 50 ÁREAS PARA VIVIENDA**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 30,305 de fecha 18 de marzo 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios número 00172179/0004, 00204102/0003, 00223764/0004, 00301571/0004, 00386476/0004, 00462734/0006, 00489410/0004, 00528737/0002 de fecha 27 de abril de 2016, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, identificado con el número 2551, celebrado por una parte la sociedad mercantil

denominada CECSA de Querétaro del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria A, de una segunda parte la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria M Cúbica, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria B, de una tercera parte la sociedad mercantil denominada Lomas Desarrollos Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo se le denominará como la Fideicomitente y Fideicomisaria C y de una cuarta y última parte Banco Invex Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, a quien en lo sucesivo se le denominará como la Fiduciaria, de los siguientes predios ubicados en el Ejido La Purísima:

- Parcela 14 Z-1 P1/1, con una superficie de 2-31-77.22 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 386476/3, de fecha 2 de octubre de 2014.
- Parcela 17 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-09-71.35 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 3,150 de fecha 21 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 172179/3, de fecha 30 de mayo de 2007.
- Parcela 18 Z-1 P1/1, con una superficie de 8-75-45.39 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 301571/3, de fecha 02 de octubre de 2014.
- Parcela 20 Z-1 P1/1, con una superficie de 7-59-42.04 hectáreas; justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 12,419 de fecha 21 de diciembre de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 204102/2, de fecha 30 de diciembre de 2008.
- Fracción 2 de la Parcela 22 Z1 P1/1, con una superficie de 17,708.72 decímetros cuadrados, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 13,254 de fecha 4 de diciembre de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Pública número 18, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio real 172178/2 de fecha 13 de marzo de 2009; así como la Escritura Pública número 29,842 de fecha 27 de enero de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo los folios reales 528347/1 y 548737/1 de fecha 25 de febrero de 2016, en la cual se protocolizo la Subdivisión número FIS201100461 de fecha 30 de agosto de 2011, donde la superficie de 4-27-09.06 Ha. queda subdividida en dos Fracciones identificadas como Fracción 1 y Fracción 2 con superficies 25,000.00 m² y 17,708.72 m² respectivamente.
- Solar Urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 4, de la zona 2 del poblado de la Purísima, con una superficie de 1,906.91 m², justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 26,413 de fecha 18 de febrero de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 462734.
- Parcela 16 Z1 P1/1, con una superficie de 7-17-45.08 hectáreas, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 26,088 de fecha 31 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 489410/3, de fecha 21 de mayo de 2015.
- Parcela 12 Z-1 P1/1, con una superficie de 5,94-85.68 hectáreas, justifica su propiedad, mediante Escritura Pública número 69,354 de fecha 23 de diciembre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real 223764/3, de fecha 25 de marzo de 2015.

2. Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Titular de la Notaria Pública número 18, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 00002295/17 de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la fusión de la persona moral denominada Serena Recosta, Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando como Fusionante y la Sociedad Mercantil denominada CECSA de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fusionada, modificando la denominación de la sociedad para que de ahora en adelante quede como CECSA de Querétaro del Centro, S.A de C.V., asimismo se otorga el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio al Ingeniero Luis Miguel Rivas López y al Contador Público Camerino Hernández Gamboa.

3. Mediante Escritura Pública número 30,855 de fecha 30 de mayo 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece Banco INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración, identificado con el número 2551, a efecto de otorgar el poder especial en favor de la mercantil denominada CECSA de Querétaro del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que sea ejercido por conducto de sus apoderados los señores Alejandro Zendejas Hernández y/o Luis Miguel Rivas López.
4. Mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 1º de marzo 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00559273/0001 de fecha 10 de abril de 2017, en la que se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión de Predios número FUS201600235 de fecha 1º de julio de 2016, para las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el Solar Urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, con la finalidad de generar una sola Unidad Topográfica con superficie total de 418,602.640 m² y la Modificación a la Licencia de Fusión de Predios número FUS201700008 de fecha 12 de enero de 2017, para generar una sola Unidad Topográfica con superficie total de 418,769.261 m².
5. Mediante Escritura Pública número 33,434 de fecha 23 de marzo 2017, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00559580/0001 y 00559581/0001 de fecha 18 de abril de 2017, en la que se hace constar la protocolización de la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201700076 de fecha 7 de marzo de 2017, en la que se autoriza subdividir dos fracciones del predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z1 P1/1 del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el Solar Urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, para quedar como Fracción 1 con una superficie 408,494.234 m² y Fracción 2 con superficie de 16,275.027 m².
6. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 021/17 de fecha 17 de julio de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 a la 6 y Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Tipo Residencial denominado "Lomas del Campanario Norte", ubicado en la fracción 1 resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1 del ejido La Purísima con la fracción 2 de la parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4 Zona 2 del poblado de La Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta Ciudad; autorización protocolizada mediante Escritura Pública número 34,833 de fecha 14 de septiembre de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio número VE/0974/2017, Expediente QR-006-17-D de fecha 21 de junio de 2017, emite la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 225 viviendas localizado en Parcelas número 12, 14, 17, 18, 20, Fracción 2 de la Parcela número 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 Manzana 4 Zona 2 del Poblado de la Purísima, en lo sucesivo el Desarrollo Lomas del Campanario Norte, que incluye lo correspondiente a la Unidad Condominal **SAN FELIPE**.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Folio número **DUS201711641** de fecha 02 de octubre de 2017, dictaminó factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar en el Lote 6, Manzana 1, del Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 71,736.588 m², una Unidad Condominal distribuida de la siguiente manera: condominio 1: ciento seis (106) viviendas y condominio 2: cincuenta (50) viviendas.
9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante planos folio número 17-162, Expediente QR-012-14-D, de fecha 02 de octubre de 2017, emite el proyecto aprobado para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, en el que se incluye a la Unidad Condominal **SAN FELIPE**.
10. La Secretaría de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/735/2017 de fecha 13 de octubre de 2017, emite el Visto Bueno de Proyecto de

área de contenedores de residuos de los Condominio 1 (106) viviendas y 2 (50 viviendas), de Tipo Residencial la Unidad Condominal denominada San Felipe, ubicada en la Manzana 1, Lote 6, propuesto en el Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700147** de fecha 01 de diciembre de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "**SAN FELIPE**", ubicada en Avenida de los Santos sin número, Lote 6, Manzana 1, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **2 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera "**CONDOMINIO A: 106 ÁREAS PARA VIVIENDA, CONDOMINIO B: 50 ÁREAS PARA VIVIENDA**".

12. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, el promotor presenta copia de la Escritura No. 36,166, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Adscrito de la Notaría Pública No. 33, de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, relativa a la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 20,125.803 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 16,225.912 m² por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 4,048.658 m² por concepto de Plaza Pública y una superficie de 31,274.37 m² por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, faltando de incluir en dicha transmisión una superficie de 922.86 m² para complementar el área de vialidad del mismo.

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para la Unidad Condominal denominada **SAN FELIPE**, la cantidad de \$5,530.77 (Cinco mil quinientos treinta pesos 77/100 M.N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Unidad Condominal denominada **SAN FELIPE**, la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$	1,623,187.17	x1.875%	\$	30,434.76
--------------------------	----	--------------	---------	----	-----------

Total				\$	30,434.76
--------------	--	--	--	-----------	------------------

(Treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 76/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada "**SAN FELIPE**", ubicada en Avenida de los Santos sin número, Lote 6, Manzana 1, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **2 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera "**CONDOMINIO A: 106 ÁREAS PARA VIVIENDA, CONDOMINIO B: 50 ÁREAS PARA VIVIENDA**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 13 y 14.

4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la factibilidad y el proyecto de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.
5. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la protocolización de la Transmisión Gratuita a favor de Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, referida en el Considerando 12 del Dictamen Técnico.
6. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco Invex, I.B.M. Grupo Financiero, en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada “**SAN FELIPE**”, ubicada en Avenida de los Santos sin número, Lote 6, Manzana 1, Fraccionamiento Lomas del Campanario Norte, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, consistente en: **2 CONDOMINIOS** conformados de la siguiente manera “**CONDOMINIO A: 106 ÁREAS PARA VIVIENDA, CONDOMINIO B: 50 ÁREAS PARA VIVIENDA**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 13 y 14 del Dictamen del presente Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal y sus condominios, el proyecto de electrificación autorizado para el condominio en cuestión, emitido por Comisión Federal de Electricidad.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, previo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la protocolización de la Transmisión Gratuita a favor de Municipio de Querétaro debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

SÉPTIMO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la

obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para **áreas para vivienda**, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

DECIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DECIMO PRIMERO. El promotor deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Dictamen de Uso de Suelo y en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal del Fideicomiso Número 2551, Banco Invex, I.B.M. Grupo Financiero.

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE MARZO DE 2018.

A T E N T A M E N T E

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio para el predio ubicado en Calle José Antonio García Jimeno esquina Prolongación Zaragoza, correspondiente a una fracción del predio denominado Granja El Cristo, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 006; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2018, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. Fernando de la Mora Ovando, María del Consuelo Araceli Ugalde Zavala y María Fernanda Garcia de la Mora solicitan el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio, para el predio ubicado en Prolongación Zaragoza Ext. 0, Colonia Jardines de la Hacienda, Identificado con Clave Catastral 140100119265006 y superficie de 1,106.55 m²; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **016/DAI/2018**.

5. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 71,724 de fecha 14 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Ordaz González, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 578510/1 de fecha 10 de enero de 2018.

6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/325/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto y de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los CC. Fernando de la Mora Ovando, María del Consuelo Araceli Ugalde Zavala y María Fernanda García de la Mora, tutor interino de Eugenia de La Mora Ugalde, solicitan el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle José Antonio García Jimeno esquina Prolongación Zaragoza, correspondiente a una fracción del predio denominado Granja El Cristo, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 006, y superficie de 1,106.55 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior, derivado del interés de los solicitantes, de llevar a cabo la construcción de una plaza comercial a desarrollarse en dos niveles.

2. Se acredita la propiedad, de los lotes identificados como lotes f-4, f-5 y f-6 del predio denominado Granja “El Cristo”, a favor de los CC. Fernando de La Mora Ovando, María del Consuelo Araceli Ugalde Zavala y Eugenia de La Mora Ugalde, mediante la escritura pública Número 71,724, de fecha 14 de noviembre de 2017, documento pasado ante la fe del Lic. Carlos Enrique Ordaz González, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, escritura en la que se hace constar la protocolización de la fusión de predios, documento de propiedad, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Electrónico Inmobiliario 00578510/0001 de fecha 10 de enero de 2018.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, los lotes, f-4, f-5 y f-6, conforman una unidad topográfica con superficie de 1,106.55 m², derivada de la fusión de predios FUS 317/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, autorizada por la dirección de Desarrollo Urbano.

3. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

4. El predio original denominado Granja El Cristo, dada su ubicación fue afectado por diversas obras de vialidad realizadas por Gobierno del Estado, siendo la principal la Prolongación Zaragoza que se conecta a partir de la Avenida 5 de Febrero con el fraccionamiento Jardines de la Hacienda, colindando el predio en estudio con lotes de dicho fraccionamiento, teniendo a su vez acceso por la Calle José Antonio García Jimeno vialidad en proceso de desarrollo, sobre la que se observa que faltan de habilitar banquetas y alumbrado, así como mejorar el pavimento para su correcto funcionamiento, la cual le da la mayor sección de frente.

La zona en que se ubica el predio predomina el uso habitacional con viviendas de tipo residencial media, con conexión vehicular y peatonal a través de la Prolongación Zaragoza a diversos fraccionamientos como El Jacal, Las Plazas, y Mansiones del Valle, vialidad primaria urbana que tiene el carácter de corredor urbano, colindando con una zona en la que se está conformando equipamiento comercial y de servicios de mediana intensidad (plazas comerciales, comercios varios y servicios educativos), que han permitido la consolidación de la zona atendiendo requerimientos de los colonos.

5. En lo que se refiere a la petición del promotor considera llevar a cabo una plaza comercial a desarrollar en dos niveles y planta sótano para estacionamiento, con 17 locales comerciales y/o de servicios, así como un área de servicios (sanitarios en cada nivel), el cual deberá dar cumplimiento con la normatividad aplicable señalada en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluye la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad, siendo que de acuerdo a la tabla de usos de suelo del mencionado instrumento de planeación urbana son permitidas las plazas comerciales en áreas con zonificación secundaria con la clasificación solicitada de Comercio y Servicios.

Se hace notar que el acceso vehicular lo propone en la esquina de intersección de las dos vialidades colindantes al predio, por lo que dada su ubicación sobre dos vialidades de alta intensidad y cercanía con el distribuidor vial de la Carretera de Cuota a Celaya, donde se observa la falta de elementos de transición, sobre la que se generan cargas y asentamientos vehiculares importantes, se deberá contar previo al desarrollo de algún proyecto, con el dictamen técnico correspondiente, por parte de la Secretaría de Movilidad, a quien deberá presentar el estudio vial correspondiente para su análisis.

6. De visita al sitio se verificó que en el predio se llevan a cabo trabajos de limpieza y desplante de una construcción, correspondiente a una plaza comercial en el sitio, localizándose el predio en la esquina conformada por Prolongación Zaragoza y Calle José Antonio García Jimeno, de las cuales Prolongación Zaragoza corresponde a una vialidad sobre la que paulatinamente se ha generado una entremezcla de actividades comerciales y de servicios, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, adicionalmente se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, además de contar con servicio de transporte público, el cual cuenta con una frecuencia de paso continua en el sitio.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable: el cambio de uso de suelo, de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle José Antonio García Jimeno esquina Prolongación Zaragoza, correspondiente a una fracción del predio denominado Granja El Cristo, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 006, y superficie de 1,106.55 m²; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, el cual en caso de que se autorice la modificación de uso de suelo se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor debe presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el proyecto a desarrollar, conforme a los lineamientos señalados tanto por el Código Urbano del Estado de Querétaro como por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento que se requieran para el proyecto a desarrollar y bajo el parámetro de coeficientes y altura máximos autorizados.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio, sin rampas para privilegiar al peatón.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, así como del alumbrado público, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras serán a cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- La normatividad aplicable para el predio, es la correspondiente al uso de suelo origen, el cual es habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), por lo que en caso de requerir parámetros normativos diferentes, se debe llevar a cabo la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.”

7. Mediante oficio SAY/DAI/326/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad un estudio técnico respecto al Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio para el predio ubicado en Prolongación Zaragoza Ext. 0, Colonia Jardines de la Hacienda, identificado con Clave Catastral 140100119265006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1672/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio para el predio ubicado en Prolongación Zaragoza Ext. 0, Colonia Jardines de la Hacienda, identificado con Clave Catastral 140100119265006, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2018, en el Punto 3, Apartado VI, Inciso 21, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio para el predio ubicado en Calle José Antonio García Jimeno esquina Prolongación Zaragoza, correspondiente a una fracción del predio denominado Granja El Cristo, identificado con clave catastral 14 01 001 19 265 006; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández., de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 6 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a los CC. Fernando de la Mora Ovando, María del Consuelo Araceli Ugalde Zavala y María Fernanda García de la Mora...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/01/18 EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con doce minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No.102, Residencial Galindas de esta ciudad los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambriz Chávez, Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.

Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes:

La persona física con actividad empresarial Olga Lidia Maldonado Moreno propietaria de la negociación denominada Papelería "Carmi" representada por el C. Juan Cesáreo Guerrero Rivera, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRGNRM58090621H200, acreditando su personalidad con la copia certificada de la carta poder suscrita por aquélla en favor de este último, documentación, que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

La persona moral WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V., representada por el C. José Gabriel Mejía Fuentes, quien se identifica con credencial de elector expedida por el otrora Instituto Federal Electoral, con clave de elector MJFNGB58010316H600, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 81,424 pasada ante la fe del notario público titular de la



notaría número 8 de esta ciudad de Querétaro, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

La persona moral ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS, S.A. de C.V., representada por el C. José Ramón Carnicero González, quien se identifica con credencial de elector expedida por el otrora Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRGNRM58090621H200, acreditando su personalidad con la escritura número cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, de la Notaría ocho de esta demarcación Notarial, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida **IEEQ/01/18** en Segunda Convocatoria para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	La persona física con actividad empresarial Olga Lidia Maldonado Moreno propietaria de la negociación denominada Papelería y servicios "Carmi" representada por el C. Juan Cesáreo Guerrero Rivera.	13:31	SI	--
b)	La persona moral WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. de	13:35	SI	--



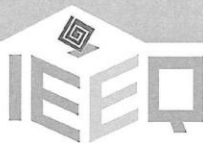
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	C.V., representada por el C. José Gabriel Mejía Fuentes.			
c)	La persona moral ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS, S.A. de C.V., representada por el C. José Ramón Carnicero González.	13:38	SI	--

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité.

Siendo las catorce horas con dieciséis minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida **IEEQ/01/18** en Segunda Convocatoria para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
	Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que:			
1	1. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases IEEQ/01/18 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia.	SI	SI	SI
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de:	SI	SI	SI



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<ol style="list-style-type: none"> No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto 1.2.3 de las presentes Bases; y No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1) 			
3.1	<ol style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas. (Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.) 	SI	SI	SI
3.2	Identificación oficial del representante legal, que puede ser: <ol style="list-style-type: none"> Credencial para votar; Cédula profesional; o Pasaporte vigente. Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo 	SI	SI	SI



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales; 3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases. 4. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo. 	SI	SI	SI
3.4	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2), así como los documentos adicionales señalados respectivamente en las presentes Bases de Invitación Restringida IEEQ/01/18, así como en la Junta de Aclaraciones desahogada el 16 de febrero de la presente anualidad.</p>	SI	SI	SI
3.5	<p>Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y</p>	SI	SI	SI



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	aceptación.			
3.6	<p>Manifiesto de no conflicto de Intereses, especificando que para el caso de persona moral, deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</p> <p>Para tales efectos se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales. (Formato B4)</p>	SI	SI	SI

Concluida la revisión general de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla que se muestra, el Comité determina que a simple vista todos los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, por lo que se decreta un receso de treinta minutos, siendo las catorce horas con treinta y un minutos a efecto de poder deliberar de manera pormenorizada la validez de los documentos exhibidos.

La Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se reanuda a las quince horas con tres minutos, el Secretario Ejecutivo del Comité da cuenta de los miembros presentes del Comité CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambriz Chávez, Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto, y hecha la



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

valoración y analizadas las propuestas técnicas de los concursantes, el Comité determina lo siguiente:

a) La persona física con actividad empresarial Olga Lidia Maldonado Moreno propietaria de la negociación denominada Papelería y Servicios "Carmi" representada por el C. Juan Cesareo Guerrero Rivera, no cumplió con los documentos solicitados en las Bases en el punto VI.1, en donde se pide un instrumento notarial con que acredite las facultades de quien lo otorga para representación, anexando únicamente una carta poder original y una copia certificada de la misma, y no el instrumento notarial solicitado.

En uso de la voz, el representante señala que en las bases se hace la distinción entre el requerimiento de una persona moral el cual sí debería ser un poder notariado, y los requerimientos para la persona física, que es en este caso, bastaría con una copia certificada de una carta poder, acto seguido el Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente del Comité explica que el documento exhibido es una certificación de una carta poder, sin embargo, eso no implica que sea un instrumento notarial que otorgue facultades suficientes para comparecer a esa Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, además de que en términos de las propias bases en el punto IV.1 se determinó que para esta etapa no era válida la representación mediante carta poder.

b) La persona moral WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V., representada por el C. José Gabriel Mejía Fuentes, cumplió con la totalidad de la documentación requerida.

c) La persona moral ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. de C.V., representada por el C. José Ramón Carnicero González, cumplió con la totalidad de la documentación requerida.

Acto seguido se realiza la verificación de las muestras del material requerido, por parte de los concursantes que cumplieron con la totalidad de la documentación requerida en las bases, comenzando por Wilcon Ingeniería y Dibujo S.A. de C.V.,



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

y posteriormente se revisarán las muestras de ABC PAPELERÍAS Y SERVICIOS S.A. de C.V.

No	CONCEPTOS	UNIDADES	CUMPLE CON LA MUESTRA	
			b)	c)
1.	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA DE 97% DE BLANCURA	PAQ	SI	SI
2.	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO DE 97% DE BLANCURA	PAQ	SI	NO
3.	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	PAQ	SI	SI
4.	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	PAQ	SI	SI
5.	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA C/100 PZAS.	PAQ	SI	SI
6.	PAPEL OPALINA TAMAÑO OFICIO C/100 PZAS.	PAQ	SI	SI
7.	LAPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL)	PZA	SI	SI
8.	CAJA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA DE PLÁSTICO.	PZA	SI	SI
9.	CARPETA REGISTRADORA TAMAÑO CARTA	PZA	SI	SI
10.	CARPETA REGISTRADORA TAMAÑO OFICIO	PZA	SI	SI
11.	CLIP GOTICO NÚMERO 2	CJA	SI	SI
12.	NAVAJA DE 18MM CON ALMA METÁLICA DE 6 PULGADAS	PZA	SI	SI
13.	MARCADOR NEGRO CON PUNTA TIPO CINCEL BASE ACEITE	PZA	SI	SI
14.	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA	PAQ	SI	SI
15.	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA	PAQ	SI	SI
16.	SUJETA PAPEL DE 2 PULGADAS	CJA	SI	SI
17.	LAPIZ DE GRAFITO NÚMERO 2	PZA	SI	SI
18.	LAPIZ ADHESIVO 40 GRAMOS.	PZA	SI	SI
19.	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE PASTA GRUESA	PZA	SI	SI
20.	CUBO DE 400 HJS DE PAPEL ADHESIVO COLOR PASTEL 5CM X 5CM	PZA	NO	SI
21.	PLUMA PUNTO MEDIANO COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO	PZA	SI	SI
22.	ESPIRAL DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR DE 1 PULGADA	BOLSA	SI	SI
23.	ESPIRAL DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR DE 1.5 PULGADAS	BOLSA	SI	SI
24.	MARCATEXTO EN COLORES FLUORESCENTES PUNTA TIPO CINCEL	PZA	SI	SI



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

25.	TIJERAS METÁLICAS NÚMERO 6	PZA	SI	SI
26.	BLOCK DE BANDERITAS CON 5 COLORES	PZA	SI	SI
27.	TORRECON 100 DISCOS COMPACTOS CD-R	PZA	SI	SI
28.	HOJAS DE COLOR TAMAÑO DE CARTA 5 COLORES DIFERENTES	PAQ	SI	SI

Con la intención de que el Comité esté en posibilidad de valorar cada una de las muestras exhibidas por los concursantes, decretándose al efecto un receso de diez minutos, siendo las quince horas con diecisiete minutos.

Siendo las quince horas con cincuenta y ocho minutos, se reanuda la junta de apertura de propuestas técnicas, a lo que en uso de la voz el Presidente del Comité solicita realizar dos preguntas, la primera de ellas a WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V., respecto al tamaño del material consistente en la partida 20, sobre si en el momento de surtir el material sería el que trajo como muestra o bien si variaría el tamaño, a lo que responde que el tamaño a surtir en caso de resultar como proveedor podría ser ese mismo o bien el que se solicita en las bases que es menor, pero de igual calidad. La siguiente pregunta es para ABC Papelerías y Servicios S.A. de C.V., sobre el tamaño de las hojas oficio, quien hace el señalamiento de que la calidad de hojas es el mismo, incluso la misma marca de la muestra para las hojas tamaño carta, solo que en la nota aclaratoria que anexa en su escrito de relación de muestras señala que exhibe hojas tamaño carta por no contar momentáneamente con el tamaño oficio.

En este sentido el Comité determina que, si bien los tamaños variaron en dos partidas, por cada uno de los proveedores, la calidad se revisó con base en los presentados, respecto de los cuales, los concursantes manifestaron ser idénticos en cuanto a las condiciones específicas de cada uno.

Por lo anterior, se arriba a la conclusión de que únicamente las propuestas de WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V. y ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. de C.V., pasarán a la siguiente fase.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Siendo las dieciséis horas del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, y en este caso únicamente se procede a la apertura de la propuesta económica, de los concursantes: WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V., así como la de ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. de C.V., señalando a continuación la documentación solicitada de el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de la Invitación Restringida IEEQ/01/18 en Segunda Convocatoria para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	b)	c)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra. (Formato B5)	SI	SI
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B6).	SI	SI
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	SI	SI

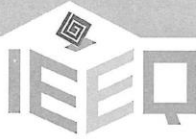
Concluida la revisión de los documentos contenidos en las propuestas de referencia, el Presidente del Comité señala que los dos concursantes cumplen con la totalidad de los documentos solicitados, precisando que en el caso de WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V., fusionó en su sólo documentos los formatos B5 y B6, sin embargo, cumple con los requerimientos de cada uno; posteriormente el Comité procede a elaborar el cuadro que contiene los montos



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de la ofertas de los concursantes, para lo que se decreta un receso de treinta minutos, a efecto de determinar si el monto total de sus propuestas se ajustan al presupuesto del Instituto electoral del Estado de Querétaro, para dicha actividad siendo las dieciséis horas con ocho minutos.

No	CONCEPTOS	UNIDADES	Precio Unitario	
			b)	c)
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA DE 97% DE BLANCURA	PAQUETE	\$61.20	\$69.00
2	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO DE 97% DE BLANCURA	PAQUETE	\$77.95	\$85.00
3	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	PAQUETE	\$79.90	\$80.0
4	PASTA P/ENGARGOLAR TAMAÑO OFICIO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE	PAQUETE	\$114.50	\$118.00
5	PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA C/100 PZAS.	PAQUETE	\$34.50	\$31.40
6	PAPEL OPALINA TAMAÑO OFICIO C/100 PZAS.	PAQUETE	\$45.00	\$42.50
7	LAPIZ BICOLOR (ROJO Y AZUL)	PIEZA	\$3.65	\$2.00
8	CAJA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA DE PLÁSTICO.	PIEZA	\$29.90	\$32.28
9	CARPETA REGISTRADORA TAMAÑO CARTA	PIEZA	\$31.35	\$31.60
10	CARPETA REGISTRADORA TAMAÑO OFICIO	PIEZA	\$33.25	\$22.38
11	CLIP GOTICO NÚMERO 2	CAJA	\$6.10	\$5.94
12	NAVAJA DE 18MM CON ALMA METÁLICA DE 6 PULGADAS	PIEZA	\$26.50	\$23.16
13	MARCADOR NEGRO CON PUNTA TIPO CINCEL BASE ACEITE	PIEZA	\$19.50	\$4.38
14	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA	PAQUETE	\$83.00	\$85.00
15	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA	PAQUETE	\$93.00	\$102.00
16	SUJETA PAPEL DE 2 PULGADAS	CAJA	\$26.90	\$31.42
17	LAPIZ DE GRAFITO NÚMERO 2	PIEZA	\$2.80	\$2.00
18	LAPIZ ADHESIVO 40 GRAMOS.	PIEZA	\$15.05	\$16.00
19	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO GRANDE PASTA GRUESA	PIEZA	\$45.00	\$27.40
20	CUBO DE 400 HJS DE PAPEL ADHESIVO COLOR PASTEL 5CM X	PIEZA	\$22.80	\$10.00



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

5CM				
21	PLUMA PUNTO MEDIANO COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO	PIEZA	\$1.89	\$2.00
22	ESPIRAL DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR DE 1 PULGADA	PIEZA	\$4.40	\$4.32
23	ESPIRAL DE PLÁSTICO PARA ENGARGOLAR DE 1.5 PULGADAS	PIEZA	\$5.70	\$5.04
24	MARCATEXTO EN COLORES FLUORESCENTES PUNTA TIPO CINCEL	PIEZA	\$2.90	\$2.82
25	TIJERAS METÁLICAS NÚMERO 6	PIEZA	\$26.20	\$33.40
26	BLOCK DE BANDERITAS CON 5 COLORES	PIEZA	\$12.95	\$12.68
27	TORRE CON 100 DISCOS COMPACTOS CD-R	PIEZA	\$330.91	\$320.40
28	HOJAS DE COLOR TAMAÑO DE CARTA 5 COLORES DIFERENTES	PAQUETE	\$28.50	\$28.00
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.			\$1,268.00	\$1,230.00
IMPORTE DEL 16% DEL I.V.A.			\$202.88	\$196.82
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A.			\$1,470.88	\$1,426.94

Se reanuda la sesión del Comité a las diecisiete horas, dando cuenta con los integrantes del Comité, CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto. En este momento se precisan las cantidades resultantes de las comparaciones de las propuestas económicas.

b) La persona moral WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V., representada por el C. José Gabriel Mejía Fuentes, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$1,470.88 (un mil cuatrocientos setenta pesos 88/100 M.N.).

c) La persona moral ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. de C.V., representada por el C. José Ramón Carnicero González, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$1,426.94 (un mil cuatrocientos veintiséis pesos 94/100 M.N.)



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

A continuación el Presidente del Comité cede el uso de la voz al Maestro en Impuestos Oscar Torres Rodríguez, a fin de que explique las razones por la que se determina al ganador del procedimiento de Invitación Restringida, acto seguido el Segundo vocal del Comité manifiesta que de acuerdo al precio unitario de los insumos que se describen en las propuestas económicas de los concursantes, y obedeciendo a los consumos y requerimientos del IEEQ, considerando que uno de los insumos principales que tiene el Instituto es el papel, se determina que la propuesta más solvente para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el caso concreto es la de WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V., pues dicho concepto representa el mayor gasto para el Instituto.

Así, a pesar de que, de manera global ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. de C.V., de manera global ofrece una propuesta más económica, lo cierto es que el gasto que ejecutará el Instituto, se encamina en mayor medida en las partidas 1 y 2, que WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO, S.A. DE C.V. ofrece en un precio mayormente económico.

En este sentido, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de la persona moral WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V., representada por el C. José Gabriel Mejía Fuentes, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida 2111 contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a las actividades CA/04/01 y DEOEPPP/03/01, en este sentido se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A. DE C.V., representada por el C. José Gabriel Mejía Fuentes.

Se procede a realizar la devolución de los documentos originales, así como de los sobres que contienen las respectivas propuestas económicas, por lo que con la firma de esta acta circunstanciada, los concursantes aceptan la recepción de sus documentos originales y sobres cerrados.



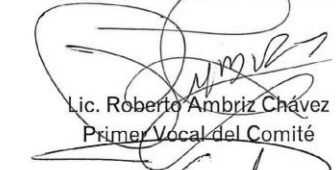
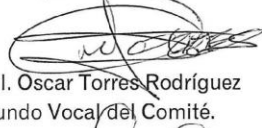

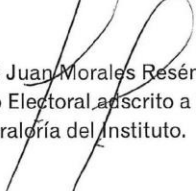


Instituto Electoral del Estado de Querétaro

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa.

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las diecisiete horas con cuatro minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

 Lic. Daniel Dorantes Guerra. Presidente Suplente del Comité	 Lic. Oscar Hinojosa Martínez. Secretario del Comité
 Lic. Roberto Ambriz Chávez Primer Vocal del Comité	 M. En . I. Oscar Torres Rodríguez Segundo Vocal del Comité.
 Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal del Comité.	 C.P. José Juan Morales Reséndiz Técnico Electoral adscrito a la Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES

C. José Ramón Carnicero González
ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A.
de C.V.

C. José Gabriel Mejía Fuentes
WILCON INGENIERÍA Y DIBUJO S.A.
DE C.V.

C. Juan César Guerrero Rivera
Representante de Olga Lidia Maldonado Moreno,
persona física con actividad empresarial
propietaria de la negociación denominada Papelería "Carmi".

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA **IEEQ/01/18** EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSTANDO DE QUINCE FOJAS ÚTILES.

15

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P.76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 93 00, 01(800) 400 2003

www.ieuq.mx

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en quince fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

AVISO



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/02/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.....

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las catorce horas con nueve minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No. 102, Residencial Galindas de esta Ciudad, los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente, Lic. Roberto Ambriz Chávez, Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo, todos ellos en su carácter de integrantes propietarios del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.....

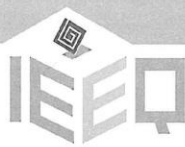
Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes:

a) La persona moral denominada **TI-Solva, S.A. de C.V.**, representada por el C. Víctor Carlos Espinosa Villar, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ESVLVC71102209H101**, quien comparece como apoderado legal, acreditando su personalidad mediante: escritura pública número 34,902 pasada ante la Fe del Notario Público N° 21 de esta demarcación notarial, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia cotejada para constancia.

b) La persona moral denominada **MC Microcomputación, S.A. de C.V.**, representada por la C. Elsa Ontiveros Jalpan, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **ONJLEL74020122M400**, quien comparece en nombre de dicho proveedor, acreditando su personalidad mediante carta poder simple suscrita por José Felipe Mantilla Ochoa, quien a su vez cuenta con poder especial para actos de administración contenida en la escritura número 12,187 pasada ante la Fe del

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signature on the left margin)



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Notario Público N° 9 de esta demarcación notarial, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia cotejada para constancia.-

c) La persona moral **IC TECNOSISTEMAS, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Mario Paramo Méndez** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PRMNMR75011909H200, quien comparece como apoderado legal, acreditando su personalidad mediante: escritura número 24,009 pasada ante la Fe del Notario Público N° 15 de esta demarcación notarial, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia cotejada para constancia. -----

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida IEEQ/02/2018 para la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.-----

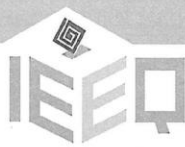
-----CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS-----

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	TI-Solva S.A. de C.V., mediante Víctor Carlos Espinosa Villar	13:31	X	
b)	MC. Microcomputación S.A. de C.V. mediante Elsa Ontiveros Jalpan	13:33	X	
c)	IC TECNOSISTEMAS S.A. de C.V., mediante Mario Paramo Méndez	13:36	X	

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité. -----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

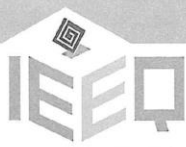
Handwritten signature on the left side of the table.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Siendo las catorce horas con quince minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, Documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/02/2018 para la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.....

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez de 30 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/02/18 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia. 	SI	SI	SI
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de: <ol style="list-style-type: none"> 1. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y 3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)	SI	SI	SI
3.1	1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal	SI	SI	SI



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>			
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar; 2. Cédula profesional; o 3. Pasaporte vigente. 4. Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo 	SI	SI	SI
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales; 3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases. 	SI	SI	SI

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature in the left margin]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	4. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.			
3.4	Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2).	SI	SI	SI
3.5	Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.	SI	SI	SI
3.6	Manifiesto de no conflicto de interés. Especificando que para el caso de persona moral deberá ser suscrito por cada uno de los socios (Formato B4)	SI	SI	SI

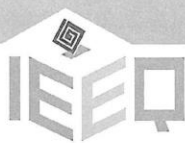
[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'RA' and another signature below it.]

Del análisis preliminar que se realizó de la documentación contenida en los sobres, y vez revisada de manera general la documentación solicitada en las Bases, se observa que a simple vista todos los concursantes cumplen con la documentación solicitada, por lo que siendo las catorce horas con treinta y dos minutos se decreta un receso de treinta minutos para poder evaluar detalladamente la documentación contenida en los sobres, por lo que se pide a los concursantes salgan del salón con la finalidad de que Comité pueda deliberar de la validez de los documentos.....

[Handwritten signature on the left side of the page.]

La sesión se reanuda a las dieciséis horas con once minutos, una vez hecha la revisión de las propuestas técnicas y emitido el Dictamen técnico elaborado por la Coordinación Administrativa junto con la Coordinación de Informática, y de la revisión detallada de los documentos, fichas técnicas y muestras exhibidas, se desprende lo siguiente:.....

[Handwritten signature on the right side of the page.]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

a) La persona moral denominada **TI-Solva, S.A. de C.V.**, cumplió con todos los requisitos formales que se exigieron en las Bases.....

b) La persona moral denominada **MC Microcomputación, S.A. de C.V.**, no cumplió con los documentos solicitados en las Bases en el punto III.4., específicamente en cuanto a que el manifiesto de conflicto de intereses debió ser suscrito por cada uno de los socios, y se encuentra suscrito por el apoderado legal.....

c) La persona moral **IC TECNOSISTEMAS S.A. de C.V.**, incumple con lo solicitado en el punto III.4 de las Bases, referente a presentar la última declaración anual, pues únicamente presenta una copia que señala de manera expresa la leyenda "Sin Validez Oficial".

Por lo que de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, únicamente la propuesta de **TI-Solva, S.A. de C.V.**, pasará a la siguiente fase.....

-----APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA-----

Siendo las dieciséis horas con quince minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, y en este caso únicamente se procede a la apertura de la propuesta económica, del concursante **TI-Solva, S.A. de C.V.**, señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de la Invitación Restringida IEEQ/02/2018 para la Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad,	SI

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra.	
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B4).	SI
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	SI

Concluida la revisión de los documentos contenidos en la propuesta de referencia, el Comité procede a elaborar el cuadro que contiene el monto de la oferta del concursante.....

CONCEPTOS		Precio Unitario
		a)
TONER HP CE505A	PZA	\$1,519.00
TONER C9730A	PZA	\$5,289.00
TONER C9731A	PZA	\$7,489.00
TONER C9732A	PZA	\$7,489.00
TONER C9733A	PZA	\$7,489.00
TONER HP CF283X	PZA	\$1,404.00
TONER HP CF280X	PZA	\$3,131.00
TONER HP CF330X	PZA	\$4,773.00
TONER HP CF331A	PZA	\$6,735.00
TONER HP CF332A	PZA	\$6,735.00
TONER HP CF333A	PZA	\$6,735.00
CARTUCHO C9385A	PZA	\$489.00
CARTUCHO LC105Y	PZA	\$336.00
CARTUCHO LC105C	PZA	\$336.00
CARTUCHO LC105M	PZA	\$336.00
TORRE C/100 DVD	PZA	\$558.00
TORRE C/100 CD	PZA	\$446.00



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DVD-R EN CAJA DELGADA	PZA	\$13.34
CD-R EN CAJA DELGADA	PZA	\$10.24
ETIQUETA PARA CD-DVD	PAQ	\$335.00
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA		\$61,647.58
IMPORTE DEL 16% DEL IVA		\$9,863.61
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA		\$71,511.19

a) La persona **TI-Solva S.A. de C.V.**, representada por el **C. Víctor Carlos Espinosa Villar** importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$71,511.19 (setenta y un mil quinientos once pesos 19/100 M.N.)-----

En este sentido, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de **TI-Solva, S.A. de C.V.**, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para las partidas presupuestales 2121 y 2142 contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a las actividades CA/04/01, DEOEPPP/02/02, CI/01/02, CI/02/01, CI/02/06 y CCS/01/02, en este sentido se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor.-----

Con base en lo anterior se acuerda la adjudicación del contrato con la proveedora **TI-Solva, S.A. de C.V.**-----

Se procede a realizar la devolución de los documentos originales exhibidos, los sobres que contienen las propuestas económicas de los concursantes que no pasaron a dicha etapa, haciéndole saber al proveedor **TI-Solva, S.A. de C.V.** que se le retendrá la garantía presentada para el sostenimiento de su propuesta, en término de lo establecido en las propias Bases.

En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro donde se incluye la cotización de la oferta económica del concursante aceptado en la segunda etapa. -----

(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)

(Handwritten signature on the left side of the page)



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Lic. Daniel Dorantes Guerra,
Presidente del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez,
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Roberto Ambríz Chávez
Primer Vocal del Comité

M. En. I. Oscar Torres Rodríguez
Segundo Vocal del Comité.

Ing. Raúl Islas Matadamas
Tercer Vocal del Comité.

C.P. José Juan Morales Reséndiz
Técnico Electoral adscrito a la
Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES

C. Mario Paramo Méndez
IC TECNOSISTEMAS, S.A. de C.V.,

C. Víctor Carlos Espinosa Villar
TI-Solva, S.A. de C.V.,

C. Elsa Ontiveros Jalpan.

MC Microcomputación, S.A. de C.V.

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

AVISO



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ACTA CIRCUNSTANCIADA

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/03/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con trece minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No.102, Residencial Galindas de esta ciudad los CC. Lic. Carlos González González, Presidente Suplente, Lic. Karla Isabel Olvera Moreno Primer Vocal Suplente; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.

Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes: -----

- a) La persona moral MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V., representada por el C. Ing. José Felipe Mantilla Ochoa, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector PRMNM75011909H200, acreditando su personalidad con el poder otorgado en la escritura pública doce mil ciento ochenta y siete pasada ante la fe del notario titular de la Notaría 9 de esta demarcación notarial, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.
- b) La persona moral ASISCOM, S.A. DE C.V, representada en el acto por la C. Josefina Michelle Castañeda Cruzalta, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CSCRJS82122609M400, acreditando su personalidad con el poder otorgado en la escritura pública treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pasada ante la fe del notario titular de la Notaría 32 de esta demarcación notarial, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

c) La persona Moral TI-Solva S.A. de C.V., representada por el C. Víctor Carlos Espinosa Villar, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector ESLVLC71102209H101 acreditando su personalidad con el poder otorgado en la escritura pública treinta y cuatro mil novecientos dos, pasada ante la fe del notario titular de la Notaría 21 de esta demarcación notarial, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

En otro orden de ideas, se da cuenta con una carta remitida vía correo electrónico a la cuenta oscar.hinojosa@ieeq.mx, de parte de COMPUTARE S.A. de C.V. donde se excusa y declina su participación en el presente procedimiento.

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida IEEQ/03/2018 para la Adquisición del Equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	MC. MICROCOMPUTACIÓN S.A. de C.V. representada por el Ing. José Felipe Mantilla Ochoa	08:36 Horas	Si	--
b)	ASISCOM, S.A. DE C.V, representada por la C. Josefina Michelle Castañeda Cruzalta	08:37 Horas	Si	--
c)	TI-Solva S.A. de C.V., representada por Víctor Carlos Espinosa Villar	08:55 Horas	Si	--

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité.

Siendo las nueve horas con veinte minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, Documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/03/2018 para la Adquisición del Equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que: 1. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/03/18 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia.	SI	SI	SI
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de: 1. No concurra en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y	SI	SI	SI

3

A

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)			
3.1	1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas. (Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)	SI	SI	SI
3.2	Identificación oficial del representante legal, que puede ser: 1. Credencial para votar; 2. Cédula profesional; o 3. Pasaporte vigente. 4. Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo	SI	SI	SI
3.3	Cédula de identificación fiscal que contenga: 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta	SI	SI	SI

4

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales;</p> <p>3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases.</p> <p>4. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.</p>			
3.4	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2), así como los documentos adicionales señalados respectivamente en las presentes Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/03/18, así como en la Junta de Aclaraciones desahogada el 15 de febrero de la presente anualidad.</p>	SI	SI	SI
3.5	<p>Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.</p>	SI	SI	SI
3.6	<p>Manifiesto de no conflicto de Intereses, especificando que para el caso de persona moral, deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.</p>	SI	SI	SI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>Para tales efectos se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales. (Formato B4)</p>			
--	---	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Concluida la revisión de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla comparativa que se muestra, el Comité determina que a simple vista todos los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, por lo que se decreta un receso de treinta minutos, siendo las nueve horas con cuarenta minutos a efecto de poder deliberar de manera pormenorizada la validez de los documentos exhibidos. -----

La Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se reanuda a las diez horas con veintitrés minutos, y hecha la valoración y analizadas las propuestas técnicas de los concursantes, el Comité determina lo siguiente: -----

- a) La persona moral MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V., representada por el C. Ing. José Felipe Mantilla Ochoa, no cumplió con la totalidad de la documentos solicitados en las Bases, anexando su carta de presentación de propuesta, la cual no se encuentra ajustada a dichas Bases de la Invitación Restringida, específicamente en el punto III.4.1, donde se especifica que la validez de la propuesta deberá ser por cuarenta y cinco días naturales, y de la lectura de la carta que anexan se advierte que únicamente se garantiza la



Instituto Electoral del

Estado de Querétaro. Esta propuesta por treinta días, por lo que no su propuesta se considera que no es técnicamente solvente.

b) La persona moral ASISCOM, S.A. DE C.V, representada en el acto por la C. Josefina Michelle Castañeda Cruzalta, cumple con la totalidad de la documentación requerida.

c) La persona Moral TI-Solva S.A. de C.V., representada por el C. Víctor Carlos Espinosa Villar, cumple con la totalidad de la documentación requerida.

Por lo que únicamente las propuestas de ASISCOM, S.A. DE C.V y TI-Solva S.A. de C.V., se declaran técnicamente solventes, por lo que pasarán a la siguiente fase.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, y en este caso únicamente se procede a la apertura de la propuesta económica, de los concursantes, ASISCOM, S.A. DE C.V y TI-Solva S.A. de C.V., señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de la Invitación Restringida IEEQ/03/18 para la Adquisición del equipo de cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	b)	c)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra. (Formato B5)	Si	Si
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la	Si	Si

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'A' and several scribbles.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

empresa. (Formato B6).			
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	Si	Si

Concluida la revisión de los documentos contenidos en las propuestas de referencia, el Comité procede a elaborar el cuadro que contiene los montos de la ofertas de los concursantes, para lo que se decreta un receso de treinta minutos, a efecto de determinar si el monto total de sus propuestas se ajustan al presupuesto del Instituto electoral del Estado de Querétaro, para dicha actividad siendo las diez horas con treinta minutos, la sesión se reanuda a las once horas.

Partida	Concepto	Cantidad	Precio Unitario por Partida	
			b)	c)
1	Punto de Acceso	27	\$1,662.00	\$1,920.50
2	Impresora Tabloide	2	\$43,309.00	\$36,479.52
3	Computadora de escritorio	1	\$38,428.00	\$44,572.00
4	Computadora Portátil	1	\$22,893.00	\$26,551.80
5	Monitor	1	\$5,979.00	\$3,678.85
6	Impresora	1	\$7,578.00	\$8,118.00
7	Escáner Doble carta	35	\$6,427.00	\$6,853.00
8	Computadoras de escritorio	116	\$6,054.00	\$6,016.80
9	Impesoras	2	\$2,413.00	\$2,302.30
10	Router	19	\$3,109.00	\$2,720.30
11	Computadora de escritorio	54	\$13,095.00	\$13,650.00
12	Computadora portátil	2	\$18,067.00	\$17,298.00
13	UPS	55	\$2,125.00	\$2,126.00
14	Licencia de office	55	\$4,504.00	\$4,370.00
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA			\$2,305,335.00	\$2,330,803.29
IMPORTE DEL 16% DEL IVA			\$368,853.60	\$372,928.53
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA			\$2,674,188.60	\$2,703,731.82



Instituto Electoral del

Est. Siendo las once horas, se reanuda la Junta de apertura de propuestas técnicas y económicas de las Bases de la Invitación Restringida IEEQ/03/18 para la Adquisición del equipo de cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

b) La persona moral ASISCOM, S.A. DE C.V, representada por el C. Josefina Michelle Castañeda Cruzalta, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$2,674,188.60 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.)-----

c) La persona Moral TI-Solva S.A. de C.V., representada por el C. Víctor Carlos Espinosa Villar, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$2,703,731.82 (dos millones setecientos tres mil setecientos treinta y un pesos 82/100 M.N.)-----

En este sentido, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de ASISCOM, S.A. DE C.V, representada en el acto por el C. Josefina Michelle Castañeda Cruzalta, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para las partidas 5651, 5151, 2142 y 5971 contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a las actividades CI/01/01, CI/01/04, CI/02/05, DEOEPPP/02/02, CI/02/01, y CCS/01/02, por lo tanto, se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor ASISCOM, S.A. DE C.V, representada en el acto por el C. Josefina Michelle Castañeda Cruzalta.-----

Se procede a realizar la devolución de los documentos correspondientes a cada concursante, así como las garantías para el sostenimiento de la seriedad de sus propuestas económicas, salvo la de aquél a que se adjudicó el contrato, la que se retendrá hasta que el Proveedor firme el contrato respectivo, por lo que con la firma de esta acta circunstanciada, los concursantes aceptan la recepción de sus documentos originales, sobres cerrados en su caso y las garantías exhibidas. -----

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro


del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa.

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las once horas con seis minutos del día veinte de febrero, de dos mil dieciocho.

INTEGRANTES DEL COMITÉ



Lic. Carlos González González.
Presidente Suplente del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez.
Secretario del Comité


Lic. Karla Isabel Olvera Moreno
Primer Vocal Suplente del Comité


M. En. I. Oscar Torres Rodríguez
Segundo Vocal del Comité.



Ing. Raúl Islas Matadamas
Tercer Vocal del Comité.


C.P. José Juan Morales Reséndiz
Técnico Electoral adscrito a la
Contraloría del Instituto.

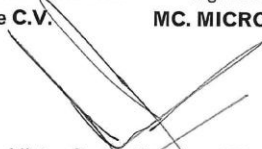


Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONCURSANTES


Josefina Michelle Castañeda Cruzalta.
Asiscom S.A. de C.V.


Ing. José Felipe Mantilla Ochoa
MC. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. de C.V


Víctor Carlos Espinosa Villar
TI-Solvá S.A. de C.V.,

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/03/18 PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSTANDO DE ONCE FOJAS ÚTILES.

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

AVISO



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/04/2018 EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con catorce minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No.102, Residencial Galindas de esta ciudad los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambriz Chávez, Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; y Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.

Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes:

- a) La persona física con actividad empresarial, el Ing. Luis Gabriel Estévez Álvarez, propietario del negocio denominado be-Rent-a-Car.
- b) La persona moral Rental Solutions-Leasing, investment., representada por el C. René Cerezo Servín, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRSRRN67052209H501, documentación, que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.
- c) La persona moral Jet van Car Rental, S.A. DE C.V, representada por el C. Oscar Quintero González, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector QNGNOS69080415H100, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida IEEQ/04/18 en segunda convocatoria para el Arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	Persona física con actividad empresarial, el C. Ing. Luis Gabriel Estévez	08:41	SI	
b)	Rental Solutions-Leasing, investment., representada por el C. René Cerezo Servín	08:41	SI	
c)	Jet van Car Rental, S.A. DE C.V, representada por el C. Oscar Quintero González	08:51	SI	

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité.

A las nueve horas con veinte minutos, se da cuenta con la presencia e incorporación a la Junta del Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal del Comité.

Siendo las nueve horas con veintitrés minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, Documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida IEEQ/04/18 en segunda convocatoria para el Arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/04/18 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia. 	SI	SI	SI
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, que: <ol style="list-style-type: none"> 1. No concurra en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto 1.2.3 de las presentes Bases; y 3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1) 	SI	SI	SI
3.1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias 	SI	SI	SI

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>			
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar; 2. Cédula profesional; o 3. Pasaporte vigente. 4. Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo 	SI	SI	SI
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales; 3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases. 4. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en 	SI	SI	SI

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

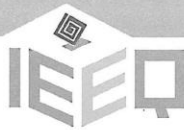


Instituto Electoral del Estado de Querétaro

sentido positivo.				
3.4	Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2), así como el documento adicional señalado en las presentes Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/04/18, así como en la Junta de Aclaraciones desahogada el 28 de febrero de la presente anualidad.	SI	SI	SI
3.5	Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.	SI	SI	SI

Concluida la revisión general de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla comparativa que se muestra, el Comité determina que a simple vista todos los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, por lo que se decreta un receso de treinta minutos, siendo las nueve horas con treinta y ocho minutos a efecto de poder deliberar de manera pormenorizada la validez de los documentos exhibidos.

Por instrucciones del Presidente del Comité, el Secretario verifica el quórum de la Junta, encontrándose presentes al momento los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto, a continuación la Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se reanuda a las diez horas con veinte minutos, y hecha la valoración y analizadas las propuestas técnicas de los concursantes, el Comité determina lo siguiente:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

a) La persona física con actividad empresarial, el Ing. Luis Gabriel Estévez Álvarez, propietario del negocio denominado be-Rent-a-Car, cumplió con todos los documentos solicitados en las Bases.

b) La persona moral Rental Solutions-Leasing, investment., representada por el C. René Cerezo Servín, cumplió con todos los documentos solicitados en las Bases.

c) La persona moral Jet van Car Rental, S.A. de C.V, representada por el C. Oscar Quintero González, cumplió con todos los documentos solicitados en las Bases.

Dado lo anterior, y ya que todos los concursantes cumplieron con los documentos solicitados en las Bases, se determina que todas las propuestas técnicas son solventes, por lo que los concursantes: la persona física con actividad empresarial, el Ing. Luis Gabriel Estévez Álvarez, propietario del negocio denominado be-Rent-a-Car; la persona moral Rental Solutions-Leasing, Investment S.A. de C.V., representada por el C. René Cerezo Servín y la persona moral Jet van Car Rental, S.A. de C.V, representada por el C. Oscar Quintero González, pasan a la siguiente fase.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Siendo las diez horas con veintinueve minutos, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, y se procede a la apertura de las propuestas económicas, de los concursantes la persona física con actividad empresarial, el Ing. Luis Gabriel Estévez Álvarez, propietario del negocio denominado be-Rent-a-Car; la persona moral Rental Solutions-Leasing, Investment S.A. de C.V., representada por el C. René Cerezo Servín y la persona moral Jet van Car Rental, S.A. de C.V, representada por el C. Oscar Quintero González, señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de la Invitación Restringida IEEQ/04/18 en segunda convocatoria para el Arrendamiento del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra.	SI	SI	SI
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B4).	SI	SI	SI
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 20% de la propuesta.	SI	SI ¹	SI

Concluida la revisión de los documentos contenidos en las propuestas de referencia, el Comité procede a elaborar el cuadro que contiene los montos de la ofertas de los concursantes, para lo que se decreta un receso de veinte minutos, a efecto de determinar si el monto total de sus propuestas se ajustan al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para dicha actividad siendo las diez horas con veintisiete minutos.

A las diez horas con cincuenta y ocho minutos, se reanuda la sesión y por instrucciones del Presidente del Comité, el Secretario verifica el quórum de la Junta, encontrándose presentes al momento los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto; se hace la manifestación de que el concursante Rental Solutions-Leasing, Investment S.A. de C.V., representada por

¹ A simple vista se advierte que no es por el 20% de su propuesta
7



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

el C. René Cerezo Servín se descalifica en este momento, ello en razón de que la garantía que constituyen es por la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que es menor al 20% veinte por ciento de la cantidad total de la propuesta económica que en su caso fue de \$2,611,000.00 (dos millones seiscientos once mil pesos 00/100 M.N.), lo que incumple con la base I.7.1 de esta Invitación Restringida, ya que la fianza que debió haber otorgado lo era por \$522,200.00 (quinientos veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a su propuesta. Dicho lo anterior, y una vez elaborado el cuadro comparativo, se procede a la valoración de las propuestas económicas, para lo cual el Comité ha elaborado un cuadro comparativo con las propuestas económicas de los concursantes:

Partida	Cantidad	Precio Unitario por Partida			
		a)		c)	
		Importe Mensual por Unidad	Importe Mensual total.	Importe Mensual por Unidad	Importe Mensual total.
1	40	\$13,103.448	\$524,137.92	\$12,758.62	\$510,344.80
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA		\$2,620,689.66		\$2,551,724.00	
IMPORTE DEL 16% DEL IVA		\$419,310.34		\$408,275.84	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA		\$3,040,000.00		\$2,959,999.84	

a) La persona física con actividad empresarial, el Ing. Luis Gabriel Estévez Álvarez, propietario del negocio denominado be-Rent-a-Car, importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$3,040,000.00 (tres millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

c) La persona moral Jet van Car Rental, S.A. de C.V, representada por el C. Oscar Quintero González, importe total de la propuesta incluyendo el IVA:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

\$2,959,999.84 (dos millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.).

Se da cuenta con la incorporación del M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal del Comité.

En este sentido, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de la persona moral Jet van Car Rental, S.A. de C.V, representada por el C. Oscar Quintero González, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida 3251 contenida en el Programa General de Trabajo 2018, bajo la actividad SE/09/01, en este sentido se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor Jet van Car Rental, S.A. de C.V, representada por el C. Oscar Quintero González.

Con base en lo anterior se acuerda la adjudicación del contrato con la proveedora Jet van Car Rental, S.A. de C.V, representada por el C. Oscar Quintero González.

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa.

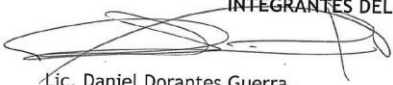
Se procede a realizar la devolución de los documentos originales, así como de las garantías respectivas al sostenimiento de las propuestas realizadas, por lo que con la firma de esta acta circunstanciada, los concursantes aceptan la recepción de sus documentos originales y garantías.

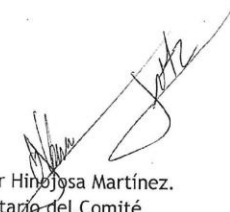
Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las once horas con cuatro minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho.




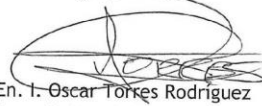
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

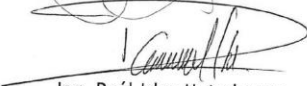
INTEGRANTES DEL COMITÉ

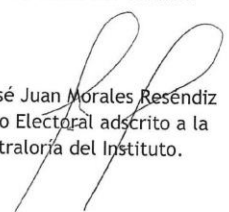

Lic. Daniel Dorantes Guerra.
Presidente del Comité


Lic. Oscar Hinojosa Martínez.
Secretario del Comité


Lic. Roberto Ambriz Chávez
Primer Vocal del Comité


M. En. I. Oscar Torres Rodríguez
Segundo Vocal del Comité.


Ing. Raúl Islas Matadamas
Tercer Vocal del Comité.


C.P. José Juan Morales Reséndiz
Técnico Electoral adscrito a la
Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES


Ing. Luis Gabriel Estévez Álvarez
Personal física con actividad
empresarial


René Cerezo Servín
Rental Solutions-Leasing, investment


Oscar Quintero González
Jet van Car Rental, S.A. DE C.V

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/04/2018 EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSTANDO DE ONCE FOJAS ÚTILES.

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en diez fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

AVISO



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/05/18 PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con treinta y tres minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No.102, Residencial Galindas de esta ciudad los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente, Lic. Roberto Ambriz Chávez Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal, Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes propietarios del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.

Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes:

La persona moral Autocom Nova S. A. P. I. de C. V. representada por la C. Nayeli López García, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LPGRNY77051709M800 acreditando su personalidad con Escritura Pública número 36,679, del volumen 1,321, de la Notaría Pública número 105 de Michoacán de Ocampo, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.

El C. Everardo Bárcenas Alvarado, quien se ostenta como representante de la persona moral Automóviles de Querétaro S. A. de C. V., y quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector BRALEV75063022H500, acreditando su personalidad con Escritura Pública número 5.209, del libro 173, de la Notaría Pública número 160 del Estado de México, documentación que le es devuelta por serle de utilidad y de la cual se deja copia para constancia.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias Bases de Invitación Restringida **IEEQ/05/18** para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGO PROPUESTA	
			SI	NO
a)	La persona moral Autocom Nova S. A. P. I. de C.V. representada por la C. Nayeli López García	08:37	SI	
b)	La persona moral Automóviles de Querétaro S.A. de C.V. representada por el C. Everardo Bárcenas Alvarado	08:42	SI	

El Comité recibió la propuesta de Autocom Nova S. A. P. I. de C.V. en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité, así como las propuestas de Automóviles de Querétaro S.A. de C.V., las cuales se encuentran en folders abiertos. Acto seguido el presidente del Comité decreta un receso con la finalidad de poder deliberar sobre la continuación de las propuestas presentadas por los concursantes, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos.

Se reanuda la sesión a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, se da cuenta nuevamente con el quórum del Comité, quedando integrado por el Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; previo a la revisión de los documentos y las propuestas técnicas, se determina que la propuesta presentada por el Automóviles de Querétaro S. A. de C. V., no será objeto del estudio, por incumplir con lo

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

establecido en el artículo 35 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en el punto III.4.7 de las bases de esta Invitación Restringida. En este sentido, este Comité procederá a aperturar la propuesta técnica presentada por la persona moral Autocom Nova S. A. P. I. de C. V., a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que deberán incluirse dentro de la propuesta técnica.

Siendo las diez horas con un minuto del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida **IEEQ/05/18** para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)
1	Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que: 1. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases IEEQ/05/18 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia.	SI
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de: 1. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y 3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)	SI

3



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

3.1	<p>1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a SI efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>	SI
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Credencial para votar;2. Cédula profesional; o3. Pasaporte vigente.4. Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo	SI
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes;2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales;3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases.4. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido	SI

A
P
A



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

positivo.		
3.4	Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2), así como los documentos adicionales señalados respectivamente en las presentes Bases de Invitación Restringida IEEQ/05/18 , así como en la Junta de Aclaraciones desahogada el 16 de febrero de la presente anualidad.	SI
3.5	Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.	SI
3.6	Manifiesto de no conflicto de Intereses, especificando que para el caso de persona moral, deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Para tales efectos se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales. (Formato B4)	SI

A

Concluida la revisión general de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla precedente, el Comité determina que a simple vista todos los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, por lo que se decreta un receso de treinta minutos, siendo las diez



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

horas con siete minutos a efecto de poder deliberar de manera pormenorizada la validez de los documentos exhibidos.

La Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se reanuda a las diez horas con cuarenta y tres minutos, con la presencia del Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente; Lic. Roberto Ambriz Chávez, Primer Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo y hecha la valoración y analizadas las propuestas técnicas, así como teniendo en cuenta el dictamen técnico emitido por la Coordinación Administrativa de este Instituto, el Comité determina lo siguiente:

a) La persona moral Autocom Nova S. A. P. I. de C. V. representada por Nayeli López García cumplió con los documentos solicitados en las Bases, declarándose como una propuesta técnicamente solvente.

Por lo que únicamente la propuesta de Autocom Nova S. A. P. I. de C. V.; pasará a la siguiente fase.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, y en este caso únicamente se procede a la apertura de la propuesta económica, de los concursantes Autocom Nova S. A. P. I. de C. V.; señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de la Invitación Restringida IEEQ/05/18 para la adquisición del parque vehicular que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total	SI

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	de su propuesta económica con número y letra. (Formato B5)	
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B6).	SI
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	SI

Concluida la revisión de los documentos contenidos en la propuesta de referencia, el Comité procede a elaborar el cuadro que contiene los montos de la oferta del concursante, a efecto de determinar si el monto total de su propuesta se ajusta al presupuesto del Instituto electoral del Estado de Querétaro, para dicha actividad:

Partida	Cantidad	Precio Unitario por Partida
		a)
1	10	\$142,303.45
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA		\$1,423,034.48
IMPORTE DEL 16% DEL IVA		\$227,685.52
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA		\$1,650,720.00

Con base en lo anterior el Comité determina que:

a) La persona moral Autocom Nova SAPI de C.V. representada por la C. Nayeli López García, ofrece una propuesta por un importe total de la propuesta incluyendo el IVA: \$1,650,720.00 (un millón seiscientos cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez consultado al Coordinador Administrativa sobre la



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

suficiencia presupuesta, indicando que se cuenta con la misma, el Comité aprueba la propuesta de la persona moral Autocom Nova S. A. P. I. de C. V., representada por la C. Nayeli López García, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida 5411 contenida en el Programa General de Trabajo 2018, bajo la actividad SE/09/01, en este sentido se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor la propuesta de la persona moral Autocom Nova S. A. P. I. de C. V., representada por la C. Nayeli López García.

Se procede a realizar la devolución de los folders y los documentos originales presentados por la persona moral Automóviles de Querétaro S.A. de C.V., representada por el C. Everardo Bárcenas Alvarado, por lo que con la firma de esta acta circunstanciada, el concursante acepta la recepción de sus documentos originales y folders.

En términos del artículo 36, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa.

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las diez horas con cincuenta y un minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Lic. Daniel Dorantes Guerra.
Presidente del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez.
Secretario del Comité

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

[Handwritten Signature]
Lic. Roberto Ambríz Chávez
Primer Vocal del Comité

[Handwritten Signature]
M. en . I. Oscar Torres Rodríguez
Segundo Vocal del Comité.

[Handwritten Signature]
Ing. Raquel Matadamas
Tercer Vocal del Comité.

[Handwritten Signature]
C.P. José Juan Morales Reséndiz
Técnico Electoral adscrito a la Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES

[Handwritten Signature]
Nayeli López García
Autocom Nova SAPI de CV

[Handwritten Signature]
Everardo Barcenas Alvarado
Automóviles de Querétaro S.A. de C.V

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IEEQ/05/18 PARA LA ADQUISICIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE 21 DE FEBRERO DE 2018.

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

9

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

www.ieuq.mx

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

AVISO



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/06/18 PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y SEGURIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas con veintinueve minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, reunidos en el salón de usos múltiples que se encuentra en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas de esta ciudad; los CC. Lic. Carlos González González, Presidente Suplente, Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal, Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.

SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CONCURSANTES SIGUIENTES:

El C. Manuel Jesús González Calleja, quien se identifica con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector GNCLMN77121222H400, acudiendo a nombre de La persona moral Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V.

El C. Leonel Emilio Montes Prior quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MNPRLN91040630H200, acudiendo a nombre de la persona moral JB System S.A. de C.V.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas técnicas, económicas y emisión del fallo, previsto en los artículos 35, 36, y 37 y relativo al procedimiento de la Invitación Restringida No. IEEQ/06/18 para el Arrendamiento de la Infraestructura de Cómputo y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que Requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	La persona moral Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Jesús González Calleja.	08:03	SI	
b)	La persona moral JB System S.A. de C.V., representada por el Leonel Emilio Montes Prior.	08:03	SI	

El secretario hace la precisión en el error de la nomenclatura que aparece en los sobres de presentación de las propuestas técnicas y económicas, sin embargo corresponden íntegramente al procedimiento a desahogar por lo que se acepta la presentación de los sobres.

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, Documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/06/18 para el Arrendamiento de la Infraestructura de Cómputo y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que Requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)
1	Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que: 1. Validez de 30 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No. IEEQ/06/18 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia.	Si	Si
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, que: 1. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto I.2.3 de las presentes Bases; y 3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)	Si	Si
3.1	1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público	Si	Si



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>		
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar; 2. Cédula profesional; o 3. Pasaporte vigente. 4. Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo 	Si	Si
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales; 3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases. 4. Adicional deberán presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo. 	Si	Si



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

3.4	Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2), así como el documento adicional señalado en las presentes Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/06/18, así como en la Junta de Aclaraciones desahogada el 16 de marzo de la presente anualidad.	Si	Si
3.5	Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.	Si	Si

Concluida la revisión general de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla comparativa que se muestra, el Comité determina que a simple vista todos los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, por lo que se decreta un receso de treinta minutos, siendo las nueve horas con cincuenta minutos a efecto de poder deliberar de manera pormenorizada la validez de los documentos exhibidos.

Se reanuda la Junta a las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha, por instrucciones del Presidente del Comité, el Secretario verifica el quórum de la Junta, encontrándose presentes al momento los CC. Lic. Carlos González González, Presidente Suplente; Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto, a continuación el Presidente suplente del Comité señala que hecha la valoración y analizadas a detalle los documentos que integran las propuestas técnicas de los concursantes, el Comité determina lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

a) La persona moral Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Manuel Jesús González Calleja, quien sí cumplió con los requisitos establecidos en las Bases, cumpliendo con la personería que le fuera otorgada mediante el mandato Especial otorgado debidamente ante Notario Público por el Apoderado legal reconocido de la persona moral que representa.

b) La persona moral JB System S.A. de C.V., representada por el Leonel Emilio Montes Prior, no cumplió con el punto IV.1 y IV.2.2, en virtud de que quien acude a la apertura y desahogo del presente procedimiento lo hace mediante carta poder simple, siendo estrictamente obligatorio realizarlo mediante un documento otorgado ante Notario Público por quien ha sido facultado para ello.

Dado lo anterior, y ya que sólo el concursante La persona moral Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Jesús González Calleja cumplió con los documentos solicitados en las Bases, se determina que únicamente su propuesta técnica es solvente, por lo que pasa a la siguiente fase.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Siendo las diez horas con treinta minutos, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, y se procede a la apertura de la propuesta económica del concursante Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Jesús González Calleja; señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de la Invitación Restringida No. IEEQ/06/18, para el Arrendamiento de la Infraestructura de Cómputo y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares que Requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su	SI

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	propuesta económica con número y letra.	
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B4).	SI
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	SI

Concluida la revisión de los documentos contenidos en la propuesta de referencia, el Comité procede a elaborar el cuadro que contiene los montos de la oferta del concursante, para lo que se decreta un receso de treinta minutos, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, lo anterior a efecto de determinar si el monto total de su propuesta se ajusta al presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para dicha actividad

A las once horas con veinte minutos del día de la fecha, se reanuda la sesión y por instrucciones del Presidente del Comité, el Secretario verifica nuevamente el quórum, encontrándose presentes al momento los CC. Lic. Carlos González González, Presidente Suplente; Lic. Roberto Ambríz Chávez, Primer Vocal; M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto; y una vez elaborado el cuadro que contiene los montos de la oferta del concursante, se procede a la valoración de la propuesta económica:

Partida	Concepto	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
				a)	a)
1	Región productiva	2.2	Estimado de Consumo Azure. (Mensual)	\$140,307.93	\$308,677.45

7



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		82	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)	\$1,020.00	\$83,640.00
		2	Configuración de seguridad y despliegue de cluster de 2 Web Application Firewall para protección del portal WEB en región productiva, SSD 128.		
		1	Configuración de Web Application Firewall en un conjunto de disponibilidad.		
		1	Pruebas de redundancia de Web Application Firewall.		
		1	Creación y configuración del Repositorio de Almacenamiento de Archivos basado en el protocolo SMB 3.0 (Bloque de mensajes del servidor).		
		4	Creación de máquinas virtuales para publicación WEB, CENTOS 7.x, SSD 128		
		1	Configuración de máquinas virtuales para publicación WEB en un conjunto de disponibilidad.		
		2	Creación de máquina		

8

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

			virtual Back End para procesamiento, CENTOS 7.x, SSD 256.		
		1	Configuración de máquinas virtuales para procesamiento en un conjunto de disponibilidad.		
		3	Creación de máquinas virtuales para sistema de gestión de bases de datos MySQL 5.7.x, DEBIAN 8.x, SSD 256.		
		1	Configuración de cluster maestro-réplica con MySQL 5.7.x.		
		1	Configuración de máquinas virtuales de cluster MySQL en un conjunto de disponibilidad		
		2	Creación de máquinas virtuales para conexiones de Redes Privadas Virtuales provenientes de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.		
		1	Configuración de máquinas virtuales de para conexiones de Redes Privadas Virtuales provenientes de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos en un conjunto de		

9

[Handwritten signatures and marks in the right margin]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

2	Portal Móvil región productiva		disponibilidad		
		2.2	Estimado de Consumo Azure (Mensual)		
		42	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)		
		1	Configuración de seguridad y despliegue de 1 Web Application Firewall para protección del portal móvil en región productiva, SSD 128	\$35,440.65	\$77,969.43
		2	Creación de máquina virtual para portal móvil, CENTOS 7.x, SSD 256	\$1,020.00	42,840.00
		1	Configuración de máquinas virtuales para portal móvil en un conjunto de disponibilidad.		
		1	Instalación de certificado público para el manejo de cifrado de conexiones hacia el portal móvil.	\$12,534.48	\$27,575.86
3	Región de respaldo	2.2	Estimado de Consumo Azure (Mensual)	\$8,812.44	\$8,812.44
		1	Estimado de Consumo Azure (1 vez)		

10



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		60	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)	\$1,020.00	\$61,200
		2	Configuración de seguridad y despliegue de cluster de 2 Web Application Firewall para protección del portal WEB en región de respaldo, SSD 128		
		1	Configuración de Web Application Firewall en un conjunto de disponibilidad.		
		1	Pruebas de redundancia de Web Application Firewall.		
		3	Monitoreo de operación de Web Application Firewall durante la realización de simulacros que se lleven a cabo los días 10, 17 y 24 de junio de 2018.		
		4	Creación de máquinas virtuales para publicación WEB, CENTOS 7.x, SSD 128		
		1	Configuración de máquinas virtuales para publicación WEB en un conjunto de disponibilidad.		

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'A' and several scribbles.]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		1	Creación de máquina virtual para portal web, CENTOS 7.x, SSD 256		
		1	Creación de máquina virtual Back End para procesamiento, CENTOS 7.x, SSD 256.		
		1	Creación de máquinas virtuales para sistema de gestión de bases de datos MySQL 5.7.x, DEBIAN 8.x, SSD 256.		
		1	Creación de máquina virtual para conexión de Redes Privadas Virtuales provenientes de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos		
4	Redes	1	Estimado de Consumo Azure (1 vez)		
		135	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)	\$53,683.56	\$53,683.56
		1	Diseño, creación y segmentación de red virtual en el Centro de Datos.	\$1,020.00	\$137,700.00
		1	Configuración de seguridad entre subredes del Centro de Datos		
		1	Creación de Redes		

12



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

			Virtuales para comunicación entre regiones		
		3	Creación y configuración de appliances virtuales para la conectividad de Redes Privadas Virtuales entre el centro de datos, las oficinas del IEEQ y el Centro de Captura y Verificación.		A
		2	Configuración de red y 2 Redes Privadas Virtuales conectadas con appliances físicos del mismo fabricante que el de los appliances virtuales, ubicados en las oficinas del IEEQ y el Centro de Captura y Verificación.		R
		130	Configuración de cuentas de usuario de redes privadas virtuales en Firewall del centro de datos.		S
		1	Configuración de red privada virtual punto a sitio en firewall del centro de datos para clientes de red privada virtual mediante software.		H
		3	Configuración remota		A



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

			de cliente de red privada virtual en equipos de cómputo.				
		1	Creación de reglas de balanceo de tráfico interno.				
5	Reportes	38	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)	\$1,020.00	\$38,760.00		
		1	Elaboración de reporte de incidencias registrados en los Web Application Firewalls durante los días 1 y 2 de julio de 2018.				
		1	Elaboración de reporte de pruebas de carga				
6	Pruebas	1	Estimado de Consumo Azure (1 vez)	\$14,700.00	\$14,700.00		
		118	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)				
		1	Diseño de patrón de carga de Web Sites				
		1	Instalación de infraestructura de testing			\$1,020.00	\$120,360.00
		4	Pruebas de carga al Portal WEB y Portal WEB Móvil.			\$	\$
		1	Realización de pruebas de acceso, y redundancia a Web Application Firewalls y servidores BackEnd y				



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

			WEB.		
		1	Prueba de fallo de enlace de respaldo y operación de redes privadas virtuales.		
		1	Configuración de enrutador de tráfico para portales web.		
7	Monitoreo	166	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)	\$1,020.00	\$169,320.00
		1	Monitoreo de la infraestructura durante los días 10, 17 y 24 de junio, 1 y 2 de julio de 2018.		
8	Soporte	6	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)	\$1,020.00	\$6,120.00
		1	Soporte técnico para resolución de problemas.		
9	Varios	90	Servicios (Diseño / Implementación / Monitoreo / Soporte)	\$1,020.00	\$91,800.00
		1	Activación en el centro de datos de zona DNS para portal ieeq.mx		
		1	Asesoramiento para configuraciones en portal NIC.	\$	\$
		1	Creación de grupos de recursos en centro de datos.		
		1	Configuración de respaldos en Máquinas Virtuales en centro de		



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

			datos.		
		1	Configuración de EndPoints en centro de datos.		
		1	Configuración de balanceadores de tráfico externo http		
10	Hardware	1	Firewall empresarial Throughput: 1.0 Gbps VPN Throughput: 190Mbps IPS Throughput: 400 Mbps Sesiones concurrentes: 80,000 Sesiones nuevas:8,000 Tipo de gabinete: Escritorio Tarjeta de Red Ethernet: 4 de 1 Gb Control de aplicaciones IPS Selección de proveedor basado en aplicación Ruteo dinámico VPN Intercepción SSL Optimización WAN Filtrado WEB Licencia de uso por 1 año	\$68,397.00	\$68,397.00
		1	Firewall empresarial Throughput: 1.35 Gbps VPN Throughput: 240Mbps IPS Throughput: 500 Mbps Sesiones concurrentes: 80,000 Sesiones nuevas:8,000 Tipo de gabinete:		



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

			Escritorio Tarjeta de Red Ethernet: 4 de 1 Gb Punto de Acceso WI-FI Control de aplicaciones IPS Selección de proveedor basado en aplicación Ruteo dinámico VPN Intercepción SSL Optimización WAN Filtrado WEB Licencia de uso por 1 año		
TOTAL DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.				\$1,311,555.73	
I.V.A.				\$209,848.92	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A.				\$1,521,404.65	

a) La persona moral Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Jesús González Calleja, se advierte que el importe total de su propuesta incluyendo el IVA es de: \$1,521,404.65 (un millón quinientos veintiún mil cuatrocientos cuatro pesos 65/100 M.N.)

En este sentido, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de la persona moral Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Jesús González Calleja, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida 3391, contenida en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a la actividad CI/02/02, en este sentido se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Jesús González Calleja.

Con base en lo anterior se acuerda la adjudicación del contrato con La persona moral Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V., representada por el C. Manuel Jesús González Calleja.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica del concursante aceptado en la segunda etapa.


Se procede a realizar la devolución de los documentos originales, así como el sobre con la propuesta económica que no paso a esta etapa, por lo que con la firma de esta acta circunstanciada, los concursantes aceptan la recepción de sus documentos originales y sobre de propuesta económica.

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

POR PARTE DEL INSTITUTO:

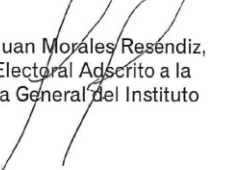

LIC. CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidente Suplente del Comité.


LIC. ROBERTO AMBRÍZ CHÁVEZ
Primer Vocal del Comité.


ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS
Tercer Vocal del Comité


LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Secretario del Comité


M. EN I. OSCAR TORRES RODRÍGUEZ
Segundo Vocal del Comité


C.P. José Juan Morales Resendiz,
Técnico Electoral Adscrito a la
Contraloría General del Instituto



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:

Leonel Emilio Montes Prior
JB System S.A. de C.V.

Manuel Jesús González Calleja
Alta Tecnología Precitool S.A. de C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/06/18 PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO Y SEGURIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CONSTA DE DIECINUEVE HOJAS.

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en diecinueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

AVISO



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEEQ/01/18 PARA LA PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETAS, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA JORNADA ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, reunidos en el salón de usos múltiples que se encuentra en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas de esta ciudad; en uso de la voz el Presidente del Comité, Lic. Daniel Dorantes Guerra instruye al Secretario del Comité a que proceda a verificar el quórum del Comité, así como a hacer las aclaraciones pertinentes respecto del horario de inicio de la Junta.

Acto seguido, el secretario da cuenta con los integrantes del Comité, los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente, Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo, Lic. Roberto Ambríz Chávez Primer Vocal, M. en I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal, e Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; todos ellos en su carácter de integrantes propietarios del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto.

DE IGUAL FORMA SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CONCURSANTES SIGUIENTES:

- La C. Norma Verónica Campos Castillo, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CMCSNR91060519M300 y quien manifiesta ser representante de la persona moral Formas Inteligentes S. A. de C. V.

- El C. Arnulfo Garza Rivera, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y clave de elector GRRVAR75040924H500 y quien manifiesta ser representante de la persona moral Cajas Graf, S. A. de C. V.
- El C. Alejandro López Coronel, quien se identifica con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector LPCRAL62030221H000, y quien manifiesta ser representante de la persona moral Litho Formas, S. A. de C. V.

El motivo de la reunión de los integrantes del Comité y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35 y 36, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias bases de la Licitación Pública IEEQ/01/2018 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en segunda convocatoria.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

IDENTIFICADOR	TITULAR Y/O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	La C. Norma Verónica Campos Castillo, quien manifiesta ser representante de la	01:06 horas	SI	



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

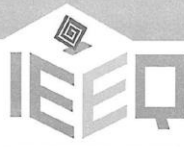
	persona moral Formas Inteligentes S. A. de C. V.			
b)	El C. Arnulfo Garza Rivera, quien manifiesta ser representante de la persona moral Cajas Graf, S. A. de C. V.	04:06 horas	SI	
c)	El C. Alejandro López Coronel, quien manifiesta ser representante de la persona moral Litho Formas, S. A. de C. V.	07:48 horas	SI	

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité.

Siendo las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, por lo que por instrucciones del Presidente se procede a abrir los sobres que contienen las propuestas técnicas exhibidas para revisar la documentación que se solicitó en el punto III.4 de las Bases, Documentos que integran la propuesta, de las Bases de la Licitación Pública IEEQ/01/2018 en segunda convocatoria; a continuación, el presidente del Comité instruye al Secretario a que pregunte a los proveedores por cuál lote vienen a concursar.

Acto seguido el Secretario pregunta a los concursantes conforme lo indicado por el Presidente cual es el Lote por el que concursan, a lo que los concursantes manifiestan:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Formas Inteligentes S. A. de C. V.	Lote 1
Cajas Graf, S. A. de C. V.	Lote 2
Litho Formas, S. A. de C. V.	Lote 1

Siendo las nueve horas con cuatro minutos, el Presidente decreta un receso de dos horas para estar en condiciones de deliberar el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases respecto a las propuestas técnicas que pasarán a la siguiente fase.

REQUISITOS PREVISTOS EN LAS BASES:

III. 4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	Formas Inteligentes S. A. de C. V.	Cajas Graf, S. A. de C. V.	Litho Formas, S. A. de C. V.
1	<p>Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases de la Licitación Pública No. IEEQ/01/18 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad 	SI	SI	SI

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	vigente en la materia.			
2	Manifestación bajo protesta de decir verdad, de: 1. No concursa en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto 1.2.3 de las presentes Bases; y 3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1)	SI	SI	SI
	3.1	1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). Se deberá acompañar copias simples a efecto de que en caso de no	SI	SI

5



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>resultar ganador le sean devueltas las copias certificadas.</p> <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>			
3.2	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar; 2. Cédula profesional; o 3. Pasaporte vigente. 4. Deberá presentar copia simple además del documento original para cotejo. 	SI	SI	SI
3.3	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de 	SI	SI	SI

6



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	<p>recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales;</p> <p>3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes Bases.</p>			
3.4	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2), así como el documento adicional señalado en las presentes Bases de Licitación Pública No. IEEQ/01/18, así como en la Junta de Aclaraciones desahogada el 19 de marzo de la presente anualidad.</p>	SI	SI	SI
3.5	<p>Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Licitación</p>	NO ¹	SI	SI

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

¹ No adjunta las fichas técnicas debidamente firmadas que contienen las especificaciones técnicas de las partidas 28 a 46.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	Pública y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.			
--	---	--	--	--

A

A las once horas con treinta y tres minutos se reanuda la Junta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, por instrucciones del Presidente del Comité, el Secretario procede a verificar el quórum de la sesión, por lo que se da cuenta con los CC. Lic. Daniel Dorantes Guerra, Presidente, Lic. Roberto Ambríz Chávez Primer Vocal; M. En I. Oscar Torres Rodríguez, Segundo Vocal; e Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal y Lic. Oscar Hinojosa Martínez, Secretario Ejecutivo; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el C.P. José Juan Morales Reséndiz, Técnico Electoral adscrito a la Contraloría General del Instituto y heeha la valoración y analizadas las propuestas técnicas de los concursantes, el Comité determina lo siguiente:

a) La persona moral Formas Inteligentes S. A. de C. V., representada por la C. Norma Verónica Campos Castillo, no cumplió con los documentos solicitados en las Bases, ya que presenta de manera incompleta el anexo denominado Fichas Técnicas de Documentación Electoral, ya que lo exhibe en 2 juegos, pero únicamente de la página 1 a la 34, siendo que dicho anexo consta de sesenta páginas.

Lo que implica que el proveedor no adjunta las especificaciones técnicas de las partidas 28 a 46 de las Bases de Licitación Pública, por lo cual no es solvente técnicamente para este Comité.

En virtud de lo anterior, el concursante incumple con los requisitos establecidos en el punto III.4.2 numeral 4 de las Bases, por consiguiente se desecha su propuesta.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

La concursante hace una intervención en la cual señala que las hojas faltantes corresponden al anexo técnico del **Lote 2**, a lo que el Presidente instruye al Secretario para que verifique la documentación correspondiente conforme a las Fichas Técnicas de documentación electoral, previo a ello, el Presidente describe las Fichas Técnicas que sí presenta, posteriormente el Secretario da cuenta de todas las Fichas Técnicas que omitió presentar la concursante.

En uso de la voz el Presidente señala igualmente que pese a que la concursante manifestó estar concursando solamente para el **Lote 1**, exhibe también en copia simple las Fichas Técnicas relativas al **Lote 2**, y señala también el presidente que los dos juegos de copias que exhibió la concursante sobre las Fichas Técnicas, tanto en hojas membretadas de la participante como en copias simples en hojas bond son idénticas, faltando las fichas técnicas correspondientes a las partidas 28 a 46 de las Bases de Licitación Pública.

b) La persona moral Cajas Graf, S. A. de C. V., representada por la C. Arnulfo Garza Rivera, cumplió con los documentos solicitados en las Bases.

c) La persona moral Litho Formas, S. A. de C. V., representada por el C. Alejandro López Coronel, cumplió con los documentos solicitados en las Bases.

Dado lo anterior, y ya que solamente los concursantes Cajas Graf, S. A. de C. V., representada por la C. Arnulfo Garza Rivera y Litho Formas, S. A. de C. V., representada por el C. Alejandro López Coronel cumplieron con los documentos solicitados en las Bases, se determina con base en el dictamen técnico emitido por la Coordinación Administrativa con el Apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, que sus propuestas técnicas son solventes, por lo que pasan a la siguiente fase.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas económicas presentadas, se



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

hace la precisión a los concursantes que de acuerdo a las propuestas técnicas presentadas y ya evaluadas, en esta etapa primero se abrirán todas las propuestas económicas y se procederá a revisar a realizar el cuadro comparativo con los documentos solicitados en las Bases de conformidad con el punto III.4.2, a la par en que se asentarán los valores de las propuestas económicas de los concursantes, terminado ello se dictará el fallo correspondiente del dictamen técnico de las propuestas económicas del **Lote 1**, seguido del fallo del dictamen técnico de las propuestas económicas del **Lote 2**. A continuación se anunciará el fallo con el ganador del **Lote 1** y después el fallo con el ganador del **Lote 2**.

Acto seguido se procede a la apertura de las propuestas económicas destinadas para el **Lote 1**, Litho Formas, S. A. de C. V., representada por el C. Alejandro López Coronel; y para el **Lote 2** Cajas Graf, S. A. de C. V., representada por la C. Arnulfo Garza Rivera señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de la Licitación Pública IEEQ/01/2018 para la producción e impresión de boletas, documentación electoral, así como producción y elaboración del material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en segunda convocatoria.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	b)	c)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra. (Formato B4) .	SI	SI
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios de los bienes solicitados, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B5) .	SI	SI
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 10% de la propuesta.	SI	SI



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

La persona moral Litho Formas, S. A. de C. V., representada por el C. Alejandro López Coronel, presenta una propuesta de \$9,646,985.96 (nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cinco 96/100 M.N.) sin contemplar el Impuesto al Valor Agregado. También se da cuenta con la fianza Afianzadora Sofimex S.A. por un monto de \$965,000.00 pesos, el cual cumple con el porcentaje requerido en las Bases por su propuesta que es de \$9,646,985.96 antes del Impuesto al Valor Agregado.

La persona moral Cajas Graf, S. A. de C. V., representada por la C. Arnulfo Garza Rivera, presenta una propuesta de \$3,362,040.00 (tres millones trescientos sesenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado. Se da cuenta con la exhibición de la fianza por parte de afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. por la cantidad de \$431,034.48, de acuerdo a su propuesta que es por la cantidad de \$3,362,040.00, el diez por ciento de esa cantidad debería ser de \$336,204.00, por lo que está correcta su fianza.

Durante la revisión de los documentos contenidos en las propuestas de referencia, el Comité elabora los cuadros que contienen los montos de las ofertas de los concursantes, primeramente el respectivo al **Lote 1** y consecutivamente el del **Lote 2**, los cuales quedan de la siguiente manera:

LOTE 1.-

No.	Concepto	Especificaciones	Cantidad a Imprimir o a elaborar
1	Boleta de la elección para Diputaciones locales	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales.	1.700.000 boletas
		Precio Unitario	Importe Total
c)		\$1.23	\$2,091,000.00



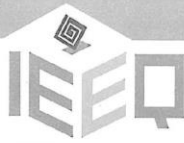
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones locales	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$38.81		\$209,574.00
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones locales de mayoría relativa.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	100 juegos
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$38.81		\$3,881.00
4	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones locales de representación proporcional.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	100 juegos
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$38.81		\$3,881.00
5	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones locales con instructivo.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$62.08		\$167,616.00



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

6	Instructivo sobre el uso de la plantilla de escritura braille de la elección para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamiento	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$14.44	\$38,988.00
7	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones locales.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$128.27	\$346,329.00
8	Bolsa Boletas de la elección para las Diputaciones locales entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$66.97	\$180,819.00
9	Bolsa Boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para las Diputaciones locales	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
	c)		



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		Precio Unitario	Importe Total							
	c)	\$66.97	\$180,819.00							
10	Bolsa Boletas sobrantes de la elección para las Diputaciones locales.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>c)</td> <td>\$66.97</td> <td>\$180,819.00</td> </tr> </tbody> </table>				Precio Unitario	Importe Total		c)	\$66.97	\$180,819.00
		Precio Unitario	Importe Total							
	c)	\$66.97	\$180,819.00							
11	Bolsa Votos válidos de la elección para las Diputaciones Locales, sacados de la urna.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>c)</td> <td>\$66.97</td> <td>\$180,819.00</td> </tr> </tbody> </table>				Precio Unitario	Importe Total		c)	\$66.97	\$180,819.00
		Precio Unitario	Importe Total							
	c)	\$66.97	\$180,819.00							
12	Bolsa Votos Nulos de la elección para las Diputaciones locales, sacados de la urna	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>c)</td> <td>\$66.97</td> <td>\$180,819.00</td> </tr> </tbody> </table>				Precio Unitario	Importe Total		c)	\$66.97	\$180,819.00
		Precio Unitario	Importe Total							
	c)	\$66.97	\$180,819.00							
13	Bolsa Expediente de casilla de la elección para las Diputaciones locales.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	2,700 piezas							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>c)</td> <td>\$66.97</td> <td>\$180,819.00</td> </tr> </tbody> </table>				Precio Unitario	Importe Total		c)	\$66.97	\$180,819.00
		Precio Unitario	Importe Total							
	c)	\$66.97	\$180,819.00							



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	c)	\$48.39		\$130,653.00
14		Bolsa Expediente de casilla especial de la elección para las Diputaciones locales.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para diputaciones locales	50 piezas
		Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$3,647.66		\$182,383.00
15		Boleta de la elección para el Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento.	1,700,000 boletas
		Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$1.23		\$2,091,000.00
16		Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	2,700 juegos
		Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$38.811		\$209,574.00
17		Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	50 juegos
		Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$38.81		\$3,881.00



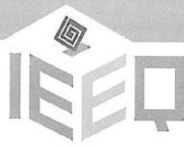
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

18	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento con instructivo. De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento 2,700 piezas		
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$62.08	\$167,616.00
19	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$128.27	\$346,329.00
20	Bolsa Boletas de la elección para el Ayuntamiento entregadas a la o al presidente de la mesa directiva de casilla.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$66.97	\$180,819.00
21	Bolsa Boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección para el Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$66.97	\$180,819.00
22	Bolsa Boletas sobrantes de la elección para el Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado	2,700 piezas



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		Documentación de la elección para el Ayuntamiento	
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$66.97		\$180,819.00
23	Bolsa Votos válidos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$66.97		\$180,819.00
24	Bolsa Votos nulos de la elección para el Ayuntamiento, sacados de la urna.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$66.97		\$180,819.00
25	Bolsa Expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la elección para el Ayuntamiento	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$48.39		\$130,653.00
26	Bolsa Expediente de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación de la	2,700 piezas



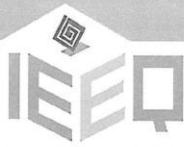
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		elección para el Ayuntamiento	
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$3,647.66		\$218,859.60
27	Acta de la Jornada electoal.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,700 juegos
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$38.81		\$209,574.00
28	Constancia de Clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,000 juegos
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$34.64		\$69,280.00
29	Constancia de Clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo municipal.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	700 juegos
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$34.64		\$24,248.00
30	Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,700 juegos
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$9.97		\$26,919.00
31	Hoja de incidentes.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo	10,800 juegos (4 por casilla)



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		denominado Documentación Común	
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$38.74		\$418,392.00
32	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas contiguas y extraordinarias.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,700 cuadernillos
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$11.36	\$30,672.00
33	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales Diputaciones locales y Ayuntamientos de mayoría relativa.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	50 cuadernillos
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$11.36	\$568.00
34	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales Diputaciones locales por el principio de representación proporcional.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	50 cuadernillos
	Precio Unitario		Importe Total
	c)	\$11.36	\$568.00
35	Cartel Resultados de la votación en esta casilla.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo	2,700 piezas



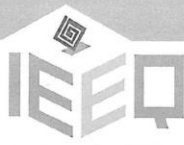
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		denominado Documentación Común	
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$88.84		\$239,868.00
36	Cartel Resultados de la votación en esta casilla especial.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	50 carteles
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$88.84		\$4,442.00
37	Cartel resultados preliminares de las elecciones en el distrito.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	54 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$88.84		\$4,797.36
38	Cartel resultados preliminares de las elecciones en el municipio.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	54 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$88.84		\$4,797.36
39	Cartel resultados de cómputo distrital.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	30 piezas
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$88.84		\$2,665.20
40	Cartel resultados de cómputo municipal.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	36 piezas
	Precio Unitario		Importe Total



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	c)	\$88.84		\$3,198.24
41		Acta de electores en tránsito para casillas especiales	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,600 actas (52 actas por casilla especial)
	Precio Unitario		Importe Total	
	c)	\$29.00		\$75,400.00
42		Cartel de identificación de casilla especial.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	50 piezas
	Precio Unitario		Importe Total	
	c)	\$88.84		\$4,442.00
43		Bolsa Acta de las y los en tránsito para casillas especiales.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total	
	c)	\$46.17		\$2,770.20
44		Bolsa de Actas de Escrutinio y Cómputo (por fuera del paquete electoral) Diputaciones.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total	
	c)	\$46.17		\$124,659.00
45		Bolsa de Actas de Escrutinio y Cómputo (por fuera del paquete electoral) Ayuntamiento.	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	2,700 piezas
	Precio Unitario		Importe Total	
	c)	\$46.17		\$124,659.00
46		Bolsa de Actas de	De acuerdo a las	2,700 piezas



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	Escrutinio y Cómputo (por fuera del paquete electoral) PREP.	señaladas en el Anexo denominado Documentación Común	
	Precio Unitario		Importe Total
c)	\$46.17		\$124,659.00
TOTAL DE LA PROPUESTA CON NÚMERO SIN I.V.A.			
c)		\$9,646,985.96	
IMPORTE DEL 16% DEL I.V.A. CON NÚMERO			
c)		\$1,543,517.75	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A. CON NÚMERO			
c)		\$11,190,503.71	

LOTE 2.-

No.	Concepto	Especificaciones	Cantidad a elaborar	Precio Unitario	Importe Total
				c)	c)
1	Caja Contenedora de Material Electoral	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Materiales Electorales	2,700 piezas	\$85.00	\$229,500.00
2	Caja Paquete Electoral	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Materiales Electorales	2,700 piezas	\$302.00	\$815,400.00
3	Base Porta Urnas	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado	5,400 piezas	\$177.00	\$955,800.00



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		Materiales Electorales			
4	Urnas para las elecciones de diputaciones y Ayuntamiento y cinta de seguridad para el sellado de la urna y caja paquete electoral	De acuerdo a las señaladas en el Anexo denominado Materiales Electorales	2,700 urnas elección de Diputaciones Locales	\$228.00	\$615,600.00
5			2,700 urnas elección de Ayuntamiento	\$228.00	\$615,600.00
6			2,700 cintas de seguridad	\$48.20	\$130,140.00
7			2,700 instructivos de armado de urna	\$0.00	0.00
TOTAL DE LA PROPUESTA CON NÚMERO SIN I.V.A.				\$3,362,040.00	
IMPORTE DEL 16% DEL I.V.A. CON NÚMERO				\$537,926.40	
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A. CON NÚMERO				\$3,899,966.40	

El presidente cede el uso de la voz al Tercer Vocal, quien también es Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, quien en uso de la voz hace la precisión sobre la suficiencia presupuestal que tienen las partidas presupuestales 2114 y 3363 contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a la actividad DOEPPP/02/04, para la adjudicación de los contratos por los montos de las ofertas proporcionadas por los concursantes. Por lo que el



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Presidente señala que el monto asignado por la Legislatura y a su vez autorizado para ejercerse por el Consejo General del Instituto es suficiente.

En este sentido, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta para el Lote 1.- de la persona moral Litho Formas, S. A. de C. V., representada por el C. Alejandro López Coronel, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para las partidas 2114 y 3363 contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a la actividad DOEPPP/02/04.

Igualmente, con fundamento legal en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta para el **Lote 2** de la persona moral Cajas Graf, S. A. de C. V., representada por la C. Arnulfo Garza Rivera, toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para las partidas 2114 y 3363 contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, relativo a la actividad DOEPPP/02/04.

En este acto, igualmente se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de mañana, por ser hoy el día de la notificación a los contratantes adjudicados, redacte los contratos correspondientes a cada uno de los proveedores adjudicados, debiéndose girar el oficio que corresponda.

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa.

Se procede a realizar la devolución de los documentos originales, así como de la propuesta económica de la persona moral, respectivas al sostenimiento de las

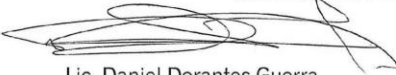
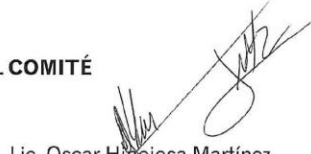
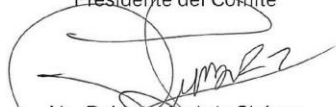
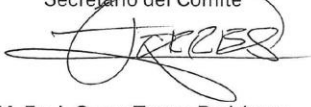


Instituto Electoral del Estado de Querétaro



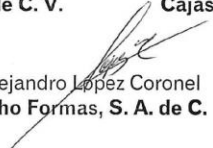
propuestas realizadas, por lo que con la firma de esta acta circunstanciada, los concursantes aceptan la recepción de sus documentos originales y garantías.

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las doce horas con veintinueve minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho.

INTEGRANTES DEL COMITÉ

 Lic. Daniel Dorantes Guerra. Presidente del Comité	 Lic. Oscar Hinojosa Martínez. Secretario del Comité
 Lic. Roberto Ambríz Chávez Primer Vocal del Comité	 M. En. I. Oscar Torres Rodríguez Segundo Vocal del Comité.
 Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal del Comité.	 C.P. José Juan Morales Reséndiz Técnico Electoral adscrito a la Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES

 Norma Verónica Campos Castillo Formas Inteligentes S. A. de C. V.	 Arnulfo Garza Rivera Cajas Graf, S. A. de C. V.
 Alejandro López Coronel Litho Formas, S. A. de C.	

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en el archivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----
Va en veinticinco fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho. - **DOY FE.**-----

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA8-2018**.
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2018) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDA-2018-21-E**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Contratación de los seguros patrimoniales de la Comisión Estatal de Aguas para el período 2018-2019"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo	
\$3,627.00	14/05/2018	16/05/2018, 12:00 horas Sala A	22/05/2018, 12:30 horas Sala A	28/05/2018, 12:00 horas Sala A	28/05/2018, 13:30 horas Sala A	
Partidas	Descripción				Unidad de medida	Cantidad
1	Póliza múltiple empresarial				Póliza de Seguro	1
	Póliza de Traslado de Mercancías				Póliza de Seguro	1
	Póliza de Equipo de Contratistas				Póliza de Seguro	1
	Póliza de responsabilidad civil de Equipo de contratistas				Póliza de Seguro	1
2	Póliza Vehicular				Póliza de Seguro	1

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. 5 de Febrero No. 35, col. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 01(442)211-06-00 ext. 1462 y 1443, del **11/05/2018 al 14/05/2018**, de: **8:30 a 13:30** horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado, horario de ventanilla de la Comisión Estatal de Aguas o bien con la opción de pago directo en el banco o por transferencia bancaria a: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 08/06/2018.

Querétaro, Qro., a 11 de mayo del 2018.

LIC. OLIVER GUAJARDO MONTEMAYOR

Director Divisional de Administración y Secretario Ejecutivo Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.
Rúbrica

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones, incluidas en el programa GEQ/2018:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentaciones y apertura proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
35-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-35-EL	\$ 3,627.00	15/05/2018	15/05/2018 09:00 horas	17/05/2018 10:00 horas	25/05/2018 10:30 horas	05/06/2018 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de línea de conducción La Luz 2, Santa Rosa, Qro.	29/06/2018	Consultar en bases

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisonal de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 11 al 15 de mayo de 2018, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.
- La visita al lugar de los trabajos se cita en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Santa Rosa, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 35-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-35-EL

- **ACREDITACIÓN:** Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, con especialidad 203.
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
 - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 - Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
 - No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
 - Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 - Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
 - Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 11 DE MAYO DE 2018.

Lic. Oliver Guajardo Montemayor
Director Divisional de Administración
 Rúbrica

Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 35-CEA-GEQ-DDHC-18-OP-35-EL

AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Fecha de emisión
09 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Nacional
IR-011/2018
SEGUNDA INVITACIÓN

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE VARIAS DEPENDENCIAS	GRUPO MATEPUENTE S. DE R.L. DE C.V.	\$ 3,875,607.30	\$ 4,495,704.47
	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 731,000.00	\$ 847,960.00
	REYNALDO FELIPE ARAICO VELÁZQUEZ	\$ 670,500.00	\$ 777,780.00
	RIOLSA, SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	\$ 9,760,078.50	\$ 11,321,691.06

Fecha de emisión
04 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Nacional
IR-021/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ELABORACION DE MODELO DE GESTION PARA JUSTICIA COMUNITARIA	CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERÉTARO, S.C.	\$ 581,853.45	\$ 674,950.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
09 DE ABRIL 2018

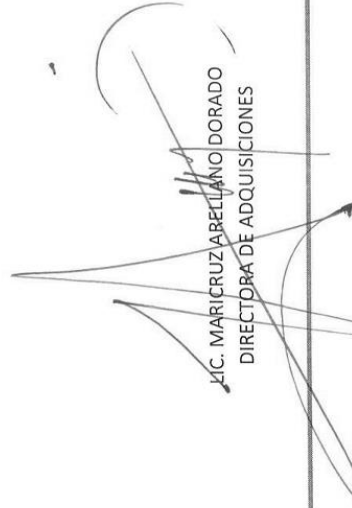
Invitación Restringida
IR-024/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
MOBILIARIO	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,930,583.84	\$ 2,239,477.25
		\$ 1,903,932.27	\$ 2,208,561.43

Fecha de emisión
09 DE ABRIL 2018

Invitación Restringida
IR-025/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS DE CONSULTORIAS PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	ACTUARY & TECHNOLOGY CONSULTING GROUP, S.C	\$ 215,000.00	\$ 249,400.00


M.C. MARI CRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
11 DE ABRIL 2018

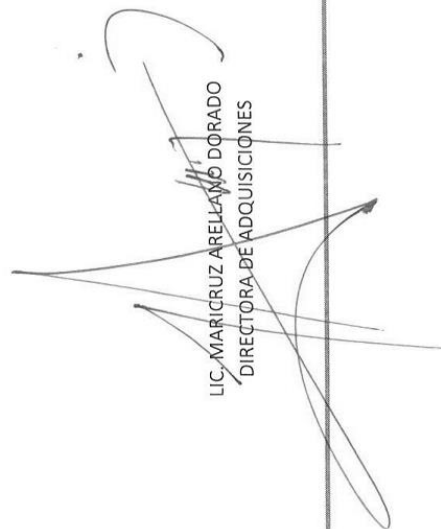
Invitación Restringida
IR-026/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
POLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO.	\$ 3.398,496.75	\$ 3,942,256.23

Fecha de emisión
23 DE ABRIL 2018

Invitación Restringida
IR-026/2018
SEGUNDA INVITACION

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
POLIZAS DE SEGURO PARA AERONAVES	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$ 2,497,821.71	\$ 2,897,473.18


LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
11 DE ABRIL 2018

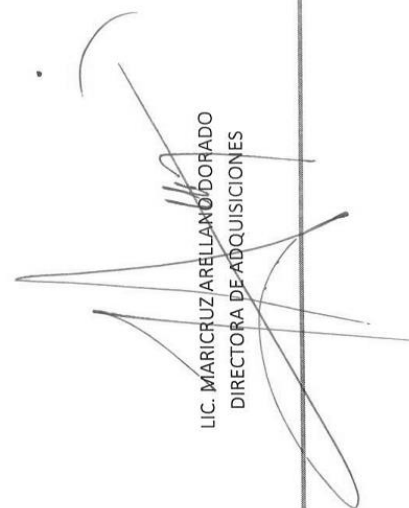
Invitación Restringida
IR-027/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y DE PROCESOS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	CORPUS ADVOCATUS IUSLABORALISTA, S.C.	\$ 25,000.00	\$ 29,000.00

Fecha de emisión
25 DE ABRIL 2018

Invitación Restringida
IR-027/2018
SEGUNDA INVITACIÓN

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y DE PROCESOS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	CORPUS ADVOCATUS IUSLABORALISTA S.C. LUMAR COMMUNITY S.A.S. DE C.V.	\$ 1,328,565.12 \$ 1,095,307.84	\$ 1,541,135.54 \$ 1,270,557.09



LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
11 DE ABRIL 2018

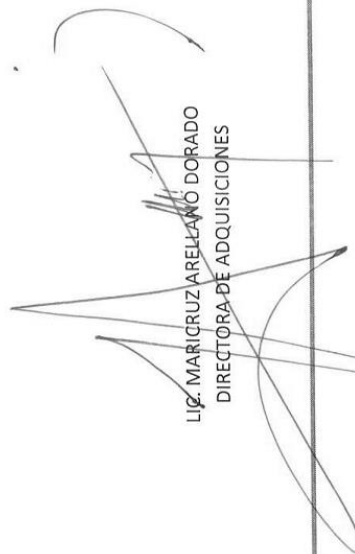
Invitación Restringida
IR-028/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
TARJETAS PVC Y TINTAS PARA LICENCIAS	GRUPO 2010 S.A. DE C.V. COSMOCOLOR, S.A. DE C.V. MYCARD, S.A. DE C.V.	\$ 3,151,347.50	\$ 3,655,563.10
		\$ 1,540,000.00	\$ 1,786,400.00
		\$ 1,547,000.00	\$ 1,794,520.00

Fecha de emisión
12 DE ABRIL 2018

Invitación Restringida
IR-029/2018

UNIFORMES	DELICAS UNIFORMES, S.A. DE C.V. GLOBAL COLOR QRO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 413,792.40	\$ 479,999.18
		\$ 637,630.00	\$ 739,650.00


 LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
16 DE ABRIL 2018

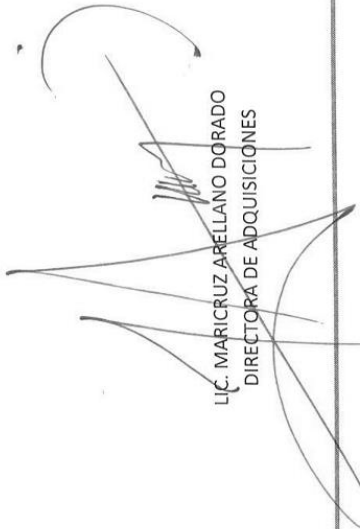
Invitación restringida
IR-030/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PLANTA ELECTRICA	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	\$ 799,000.00	\$ 926,840.00

Fecha de emisión
16 DE ABRIL 2018

Invitación restringida
IR-031/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES	SOME MARKETING, S.A. DE C.V. C. TRES, S.A. DE C.V. ALTERNATIVA EXTERNA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 5,159,482.76 \$ 5,301,724.14 \$ 5,387,931.03	\$ 5,985,000.00 \$ 6,150,000.00 \$ 6,250,000.00


LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
18 DE ABRIL 2018

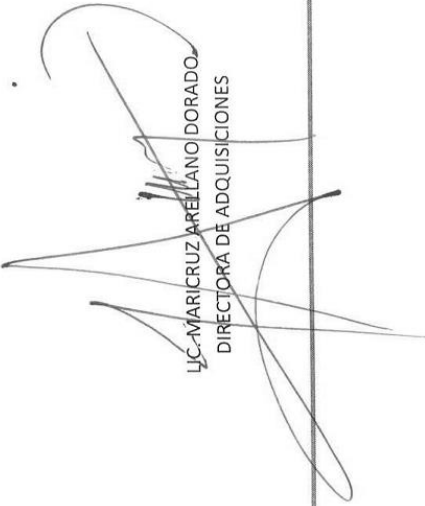
Invitación Restringida
IR-032/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
COBIJAS	DELKAS Y MAS, S.A. DE C.V. OSCAR CARAPIA MARTIN	\$ 1,000,000.00	\$ 1,160,000.00
		\$ 1,060,000.00	\$ 1,229,600.00

Fecha de emisión
30 DE ABRIL 2018

Invitación Restringida
IR-041/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE DESAYUNO PARA ASTEQ EVENTO 01 DE MAYO	PROMOTORA HOTELERA MISION QUERÉTARO, S.A. DE C.V	\$ 712,413.79	\$ 826,400.00


LIC-MARICRUZ ARELLANO DORADO,
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
09 DE ABRIL 2018

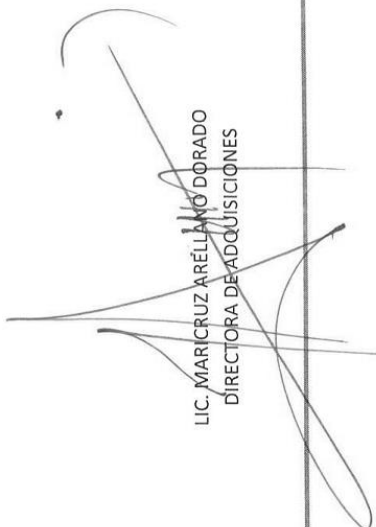
Invitación Restringida
IR-ODC-006/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
TONERS Y TINTAS	SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 110.772.56	\$ 128,496.18

Fecha de emisión
09 DE ABRIL 2018

Invitación Restringida
IR-ODC-007/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO XLIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS SOBRE SILLAS DE RUEDAS QUERÉTARO 2018	SOLUCIONES INTEGRALES PARA PYMES, S. DE R.L. DE C.V. MARCO CARLOS ULAJE VELARDE	\$ 3,719,827.59 \$ 3,728,448.27	\$ 4,315,000.00 \$ 4,324,999.99


 LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
30 DE ABRIL 2018

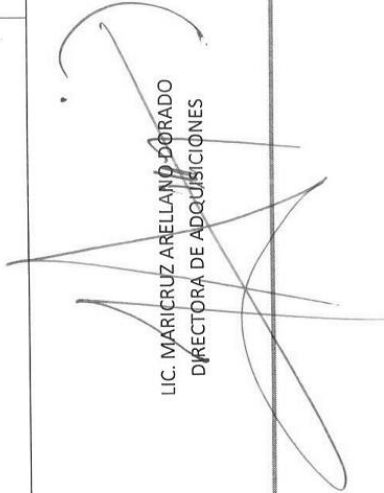
Invitación Restringida
IR-ODC-008/2018
SEGUNDA INVITACION

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
CONTRATACION DE CURSOS Y TALLER PARA IMPLEMENTACION DE MODELO COSMOS	ALBERTO FERRER SOSA	\$ 1,292,990.00	\$ 1,499,868.40

Fecha de emisión
11 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Nacional
LPNE-007/2018
SEGUNDA INVITACIÓN

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE CONSISTE EN MOBILIARIO, EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA, VIDEO MURO Y GRUA ARTICULADA	GESAB, S.A. DE C.V.	\$ 27,660,000.00	\$ 32,085,600.00


 LIC. MARICRUZ ARELLANO TORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
15 DE ABRIL 2018

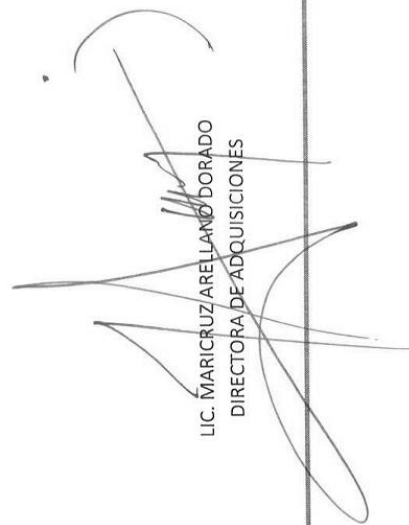
Licitación Pública Nacional
LPNE-012/2018
SEGUNDA INVITACIÓN

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIOS NOTARIALES, AVALÚOS, DELIMITACIÓN, MEDICIÓN, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA EFECTOS DE ESCRITURACIÓN, PROGRAMA HOMBRO A HOMBRO	GRUPO OSTCO, S.A. DE C.V.	\$ 2,439,060.00	\$ 2,829,309.60
	ALEJANDRO JUÁREZ JIMÉNEZ	\$ 3,834,560.00	\$ 4,448,089.60
	ALFONSO FERNANDO GONZÁLEZ RIVAS	\$ 1,682,878.00	\$ 1,925,138.48
	EDGAR SAÚL VILLALOBOS ALEJANDRO	\$ 3,830,880.00	\$ 4,443,820.80

Fecha de emisión
09 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Nacional
LPNE-014/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y SERVICIO DE INSTALACIÓN	SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	\$ 167,546.00	\$ 194,353.36
	SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V.	\$ 307,483.00	\$ 356,680.28
	MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V.	\$ 95,856.24	\$ 111,193.24



LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
19 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Nacional
LPNE-015/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
EQUIPO DE COMPUTO	ASISCOM S.A. DE C.V. SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V. SERVERWARE S.A. DE C.V. MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V. SISTEMAS PHOENIX S. DE R.L.	\$ 3,533,802.00 \$ 2,913,938.80 \$ 3,440,945.00 \$ 4,359,422.00 \$ 4,978,394.00 \$ 472,800.00	\$ 4,099,210.32 \$ 3,380,169.01 \$ 3,991,496.20 \$ 5,056,929.52 \$ 5,774,937.04 \$ 548,448.00

Fecha de emisión
19 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Nacional
LPNE-016/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
VEHICULOS	AUTOS SS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	\$ 16,643,863.01	\$ 19,306,881.09

LIC. MARI CRUZ ARELLANO DORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



Fecha de emisión
25 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Nacional
LPNE-ODC-002/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA BANCO DE MATERIALES: CANCHAS SINTÉTICAS Y/O EQUIPAMIENTO	SOLUCIONES INTEGRALES PARA PYMES, S. DE R.L. DE C.V. LAURA OLIVIA ANAYA MORALES TACHIAL, S.A. DE C.V. FESED, S.C. COMERTORRES, S.A. DE C.V. MARCO CARLOS ULAJE VELARDE INGRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$ 10,086,180.00 \$ 2,544,000.00 \$ 6,033,189.66 \$ 11,820,000.00 \$ 3,695,993.00 \$ 10,060,344.81 \$ 10,360,000.00	\$ 11,699,968.80 \$ 2,951,040.00 \$ 6,998,500.00 \$ 13,711,200.00 \$ 4,287,351.88 \$ 11,669,999.97 \$ 12,017,600.00

Fecha de emisión
20 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Federal
LPNF-001/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
PROGRAMA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DGM CONSULTING MÉXICO, S.A. DE C.V. IDEAS INTELIGENTES COMPETITIVIDAD INNOVACIÓN Y FORMACIÓN TURÍSTICA, S.A. DE C.V CIATUR, S.C.	\$1,706,896.51 \$1,657,500.00 \$1,376,000.00	\$1,979,999.96 \$1,922,700.00 \$1,596,160.00

LIC. MARICRUZ ARELLANO TORADO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
24 DE ABRIL 2018

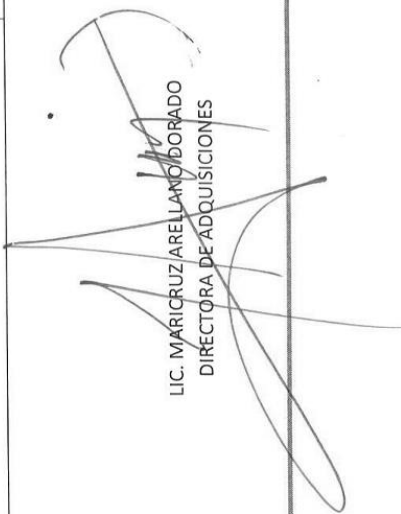
Licitación Pública Federal
LPNF-002/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
NIVELES DE COBERTURA	RENT A TOWER, S.A. DE C.V. GPSAFE, S.A. DE C.V. PROPUESTA CONJUNTA DE: SERVICIOS DE INGENIERIA E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S.A. DE C.V. Y STAR TELECOM, S.A. DE C.V.	\$ 4,892,758.78 \$ 4,992,611.00 \$ 2,554,088.05	\$ 5,675,600.18 \$ 5,791,428.76 \$ 2,962,742.14

Fecha de emisión
20 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Federal
LPNF-003/2018

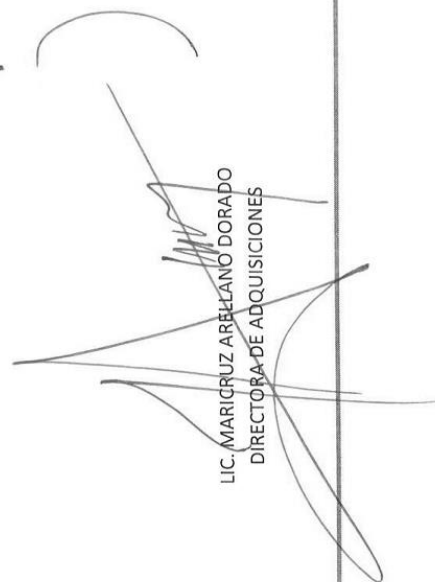
Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
EQUIPAMIENTO Y RENOVACIÓN DE HOSTAL Y RESTAURANTE EL ANZUELO	VIRGINIA DESSIRE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS, S.A. DE C.V.	\$ 25,992,786.05 \$ 25,870,976.40	\$ 30,151,631.82 \$ 30,010,332.62


 LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES

Fecha de emisión
20 DE ABRIL 2018

Licitación Pública Federal
LPNF-ODF-001/2018

Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
SERVICIO DE ALIMENTOS y HOSPEDAJE PARA EVENTO XLIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS EN SILLAS DE RUEDAS	CHARTERS TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS, S.A. DE C.V. SANDRA EDITH BARRERA DÁVILA	\$ 2,495,689.65 \$ 3,028,175.35	\$ 2,895,000.00 \$ 3,512,683.41



LIC. MARI CRUZ ARELLANO DORADO
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/194/2018

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-012-18	5357011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUUESTAS ECONÓMICAS	CAE-100-18	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
1.- CÍRCULO CINCO PROVEEDURÍA Y MANTENIMIENTO PUEBLA, S.A. DE C.V.		\$2,210,700.00	\$2,564,412.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1812578, POR UN IMPORTE DE \$128,220.60.	
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.4					
COTIZA 36 RENGLONES DEL ANEXO 1.5					
2.- GUZMÁN MADRIGAL RENÉ		\$2,042,036.64	\$2,368,762.50	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 0003933, POR UN IMPORTE DE \$118,438.12.	
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.1					
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.2					
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.3					
COTIZA 01 RENGLONES DEL ANEXO 1.4					
COTIZA 36 RENGLONES DEL ANEXO 1.5					

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/201/2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-0111-18	5399022	SUBCONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO SERVICIO INTEGRAL (PRIMERA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	APERTURA DE PROPUES- TAS ECONÓMICAS	CAE-111-18	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA		GARANTÍA DEL 5%	
2.- SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.		\$26,107,658.70			
COTIZA 09 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$30,284,884.09			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1897791, POR UN IMPORTE DE \$1,750,000.00

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUIZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

GPL/JNB

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/215/2018
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-010-18	5259011 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-109-18	SE INDICA CUADRO
Nº LICITANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- MEDICA SILLER, S.A. DE C.V. COTIZA 01 REGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.5		\$4,654,394.81			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1898875, POR UN IMPORTE DE \$280,000.00
2.- LABSSA, S.A. DE C.V. COTIZA 04 REGLONES DEL ANEXO 1.4		\$159,023.25			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO, CON NÚMERO 1083-04366-3, POR UN IMPORTE DE \$12,500.00
3.- DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V. COTIZA 13 REGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 20 REGLONES DEL ANEXO 1.2 COTIZA 12 REGLONES DEL ANEXO 1.3 COTIZA 04 REGLONES DEL ANEXO 1.4 COTIZA 24 REGLONES DEL ANEXO 1.5 COTIZA 09 REGLONES DEL ANEXO 1.6		\$184,466.97			GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 1908418-0000, POR UN IMPORTE DE \$170,855.71

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
TERCER CONVOCATORIA 032

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 3ERA.LP/GEQPA/032/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE MEDELLÍN Y BOGOTÁ EN LA LOCALIDAD DE NAVAJAS, ALUMBRADO PÚBLICO JUNTO A CAMPO DE FÚTBOL EN LA LOCALIDAD DE CHICHIMEQUILLAS, ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE CHIMALPOPOCA, COLONIA CUMBRES DE CONÍN, SUSTITUCIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD JESÚS MARÍA, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE GARDENIAS EN LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO"**; de conformidad con lo siguiente

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	16-Mayo-2018 09:00 hrs.	16-Mayo-2018 14:00 hrs.	24- Mayo-2018 10:00 hrs.	28-Mayo-2018 10:00 hrs.	31-Mayo-2018 12:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, alumbrado público, suministro, acarreo, colocación de materiales, libranza ante CFE, conector de compresión, trámites, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 06 de junio de 2018, y de término para el día 02 de diciembre de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.30 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402- Electrificación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
TERCERA CONVOCATORIA 040**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional 3ERA.LP/GEQPA/040/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE CALLES 8, 13 Y 17 EN LA COLONIA SERGIO VILLASEÑOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	16-Mayo-2018 09:00 hrs.	16-Mayo-2018 13:00 hrs.	24-Mayo-2018 09:00 hrs.	28-Mayo-2018 09:00 hrs.	30-Mayo-2018 12:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que incluye demolición manual, cortes, excavaciones, cargas y acarreo, terracerías y rellenos, guarniciones y dentellones, banquetas y rampas, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 06 de junio de 2018, y de término para el día 04 de agosto de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.5 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 049

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/049/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLE JUÁREZ, LOCALIDAD LA PALMA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	16-Mayo-2018 09:00 hrs.	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	24-Mayo-2018 11:00 hrs.	28-Mayo-2018 11:00 hrs.	01-Junio-2018 10:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, excavaciones, carga, acarreo, terracerías y rellenos, pavimentación, guarniciones y banquetas, renivelación, agua potable, drenaje, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 06 de junio de 2018, y de término para el día 04 de agosto de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.40 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 050

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/050/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA PROLONGACIÓN MERCURIO COLONIA ESTRELLA, EN AV. DEL RÍO LOCALIDAD DE SAUZ EL ALTO, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	16-Mayo-2018 09:00 hrs.	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	24-Mayo-2018 12:00 hrs.	28-Mayo-2018 12:00 hrs.	01-Junio-2018 11:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, red eléctrica y alumbrado público, ampliación de red eléctrica, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 06 de junio de 2018, y de término para el día 04 de agosto de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.15 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 402- Electrificación.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 051

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/051/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE CALLE LAJAS EN LA LOCALIDAD DE LA D CHALMITA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	16-Mayo-2018 09:00 hrs.	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	24-Mayo-2018 13:00 hrs.	28-Mayo-2018 13:00 hrs.	01-Junio-2018 12:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, preliminares, excavaciones, cargas y acarreos, terracerías, pavimentación, guarniciones y banquetas, nivelación y reparación, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 06 de junio de 2018, y de término para el día 04 de agosto de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.60 MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 052

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/052/2018**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **“PLAN MAESTRO PLUVIAL DE LA CUENTA URBANA DEL RÍO SAN JUAN”**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,110.00	16-Mayo-2018 15:00 hrs.	16-Mayo-2018 09:00 hrs.	16-Mayo-2018 14:30 hrs.	24-Mayo-2018 14:00 hrs.	28-Mayo-2018 14:00 hrs.	01-Junio-2018 13:00 hrs.

- * Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra que abarca, prefactibilidad, factibilidad, diseños preliminares de obras hidráulicas, informe, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- * El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 06 de junio de 2018, y de término para el día 02 de diciembre de 2018.
- * La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2018.
- * La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- * La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 11 al 16 de mayo del 2018 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- * El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.30MDP.
- * El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- * La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- * Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- * Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 1403- Estudios hidrológicos y metaleológicos.
- * No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- * Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- * Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- * No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 11 de Mayo de 2018

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. de EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-061-2018
No. DE OBRA	2018-IIF-040
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/044/2018
PEO	18-126
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2018
DESCRIPCIÓN DE OBRA	REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA "IGNACIO ZARAGOZA", LOC. EL ORGANAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE MAYO DEL 2018
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE MAYO DEL 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3, 627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE MAYO DEL 2018 A LAS 11:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ
Junta de Aclaraciones	18 DE MAYO DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:30 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	13 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	18 DE JUNIO DEL 2018
Inicio de Obra	25 DE JUNIO DEL 2018
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Capital mínimo requerido	\$650,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-28-71 Y 2-16-96-96, EXT 14.

I.- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL.

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE OBRAS SIMILARES Y COMPROBAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO).

LAS GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SERÁN A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD No. 706 ó 706 ó 707 ó 903.

Querétaro, Qro., 11 de Mayo del 2018

Ing. **Vicente Ortega González**

Dirección General del IIFEQ

Rúbrica

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190.
Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96.

AVISO



**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-062-2018
No. DE OBRA	2018-IIF-039
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/043/2018
PEO	18-184
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2018
DESCRIPCIÓN DE OBRA	COMPLEMENTOS DE REHABILITACIÓN ESC. SEC. TEC. "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO", COL. MENCHACA II, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE MAYO DEL 2018
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE MAYO DEL 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3,627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE MAYO DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ
Junta de Aclaraciones	18 DE MAYO DEL 2018 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE MAYO DEL 2018 A LAS 12:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	13 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 10:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	18 DE JUNIO DEL 2018
Inicio de Obra	25 DE JUNIO DEL 2018
Plazo de ejecución de obra	45 DÍAS NATURALES
Término de Obra	08 DE AGOSTO DEL 2018
Capital mínimo requerido	\$350,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD. EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-28-71 Y 2-16-96-96, EXT 14.

I.- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL.

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE OBRAS SIMILARES Y COMPROBAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO).

LAS GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SERÁN A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD 705 ó 706 ó 707 ó 903.

Querétaro, Qro., 11 de Mayo del 2018
Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

Rúbrica

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
 Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2 16 12 76 y 2 16 96 96.
 Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-063-2018
No. DE OBRA	2018-IF-042
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IFEQ/046/2018
PEO	18-189
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2018
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, EN LA TELESECUNDARIA "JESÚS REYES HERÓLES", LOC. PEÑABLANCA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE Mayo DEL 2018
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE Mayo DEL 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3, 627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE Mayo DEL 2018 A LAS 15:00 HRS EN EL PLANTEL
Junta de Aclaraciones	18 DE Mayo DEL 2018 A LAS 12:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE Mayo DEL 2018 A LAS 12:30 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 12:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	13 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 12:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	18 DE JUNIO DEL 2018
Inicio de Obra	25 DE JUNIO DEL 2018
Plazo de ejecución de obra	90 DÍAS NATURALES
Término de Obra	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Capital mínimo requerido	\$310,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD. EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-28-71 Y 2-16-96-96, EXT 14.

I.- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL.

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE OBRAS SIMILARES Y COMPROBAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO)

LAS GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SERÁN A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD No. 705 o 706 ó 707

Querétaro, Qro., 11 de Mayo del 2018

Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ
 Rúbrica

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
 Querétaro, C.P. 76190.
 Tel. (442) 2 16 12 76 y 2 16 96 96,
 Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. de EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-064-2018
No. DE OBRA	2018-IIF-037
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/041/2018
PEO	18-181
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM BÁSICA 2018
DESCRIPCIÓN DE OBRA	REHABILITACIÓN 2DA. ETAPA, EN LA SEC. TEC. "PROFR. ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ", LOC. EL POCITO, MUNICIPIO TOLIMÁN, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE MAYO DEL 2018
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE MAYO DEL 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3, 627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE MAYO DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ
Junta de Aclaraciones	18 DE MAYO DEL 2018 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE MAYO DEL 2018 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	13 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 13:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	18 DE JUNIO DEL 2018
Inicio de Obra	25 DE JUNIO DEL 2018
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	23 DE AGOSTO DEL 2018
Capital mínimo requerido	\$650,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

SF OTORGARÁ UN ANTIPO DE 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-28-71 Y 2-16-96-96, EXT 14.

I.- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL.

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE OBRAS SIMILARES Y COMPROBAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO).

LAS GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SERÁN A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD No. 785 ó 706 ó 707 ó 903

Querétaro, Qro., 11 de mayo del 2018
Ing. Vicente Ortega González
Director General del IIFEQ
Rúbrica

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 75190,
Tel. (442) 2 16 12 76 y 2 16 96 96,
Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. de EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-065-2018
No. DE OBRA	2018-00463; 2018-00558
OFICIO DE APROBACIÓN	2018GEQ00867; 2018GEQ00975
PEQ	17-158; 17-159
ORIGEN DE LOS RECURSOS	F. FINANCIAMIENTO RECURSO ESTATAL
DESCRIPCIÓN DE OBRA	REHABILITACIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL, EN LA PRIMARIA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, EN LA FUENTE, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; REHABILITACIÓN GENERAL EN LA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE MAYO DEL 2018
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE MAYO DEL 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IIFEQ)	\$3, 627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE MAYO DEL 2018 A LAS 09:00 HRS EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ
Junta de Aclaraciones	18 DE MAYO DEL 2018 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE MAYO DEL 2018 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	04 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	13 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 15:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	18 DE JUNIO DEL 2018
Inicio de Obra	25 DE JUNIO DEL 2018
Plazo de ejecución de obra	45 DÍAS NATURALES
Término de Obra	08 DE AGOSTO DEL 2018
Capital mínimo requerido	\$450,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD. EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-28-71 Y 2-16-96-96, EXT 14.

I.- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL.

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE OBRAS SIMILARES Y COMPROBAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.


LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO).

LAS GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SERÁN A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD N° 706 o 707 o 708 ó 903


 Querétaro, Qro., 11 de mayo del 2018
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ
 Rúbrica

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
Querétaro, C.P. 76190.
Tel. (442) 2 16 12 76 y 2 16 96 96,
Querétaro, Qro.

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-066-2018
No. DE OBRA	2018-IF-044
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IFEQ/048/2018
PEO	18-150
ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL "COBAQ PLANTEL NUM. 26 AGUA ZARCA", LOC. AGUA ZARCA, MPIO. LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	11 DE Mayo DEL 2018
Acreditación y Venta de Bases	14, 15 Y 16 DE Mayo DEL 2018 DE 09:00 A 16:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en la Unidad de Finanzas y Administración del IFEQ)	\$3,627.00
Visita al Sitio de los Trabajos	17 DE Mayo DEL 2018 A LAS 08:00 HRS EN LA OFICINA REGIONAL USEBEQ-JALPAN (AL LADO DEL CAM)
Junta de Aclaraciones	18 DE Mayo DEL 2018 A LAS 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	28 DE Mayo DEL 2018 A LAS 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Apertura Económica	04 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Fallo	13 DE JUNIO DEL 2018 A LAS 16:00 HRS EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IFEQ
Firma de Contrato	18 DE JUNIO DEL 2018
Inicio de Obra	25 DE JUNIO DEL 2018
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	23 DE AGOSTO DEL 2018
Capital mínimo requerido	\$480,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UBICADO EN CALLE GUATEMALA NO. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., TELÉFONO 2-16-28-71 Y 2-16-96-96, EXT 14.

I.- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA PERSONAS MORALES; COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
 II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CRÉDITO EN ORIGINAL.

V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI.- CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBABLE DE OBRAS SIMILARES Y COMPROBAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EN CUESTIÓN, LAS CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ADEMÁS EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS, Y HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA EVALUADA CUYO PRECIO SEA SOLVENTE.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO).

LAS GARANTÍAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SERÁN A TRAVÉS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA Y DE CONFORMIDAD A LOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS SE HARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN ACREDITAR LA ESPECIALIDAD N.º 302,6 707 ó 708

Querétaro, Qro., 11 de Mayo del 2018
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IFEQ
 Rúbrica

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de
 Querétaro, C.P. 76190,
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-96-96,
 Querétaro, Qro.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 50.37
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 151.12

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.